

AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

COMISION
DE CULTURA



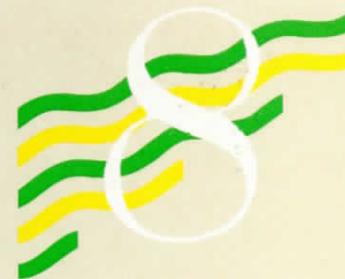
Hoy se impone la necesidad de un análisis global y unitario de los factores históricos y culturales que componen la sociedad, con especial incidencia en los ámbitos urbanos y locales.

La colección **Crónica** ofrece desde sus páginas una plataforma libre y abierta para recopilar estudios, instrumentos de trabajo y documentos que contribuyan al mejor conocimiento de la Ciudad de Huesca desde esta perspectiva científica, como una contribución al servicio del progreso y desarrollo de la comunidad.

HUESCA
1999



CRONICA



LA UNIVERSIDAD DE HUESCA EN SUS ÚLTIMOS AÑOS

Laura Alíns Rami



CRONICA

Estudios y documentos sobre Huesca

**LA UNIVERSIDAD
DE HUESCA
EN SUS ÚLTIMOS AÑOS**

Laura Alíns Rami

Colección "Crónica", N.º 8

LA UNIVERSIDAD DE HUESCA EN SUS ÚLTIMOS AÑOS

Laura Alíns Rami

AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

COMISION
DE CULTURA



Huesca, 1999

Ficha catalográfica

ALÍNS RAMI, Laura

La Universidad de Huesca en sus últimos años/Laura Alíns Rami; presentación de José Luis Rubió Gracia. - Huesca: Ayuntamiento, 1999.

260 p.; 21 cm.-(Crónica; 8)

I. S. B. N. 84-86910-30-7

1.Huesca - Universidad. I. Título.

378.1 (460.222)

© Laura Alíns Rami

Edita: Excmo. Ayuntamiento de Huesca

Diseño cubierta: Equipo TAU

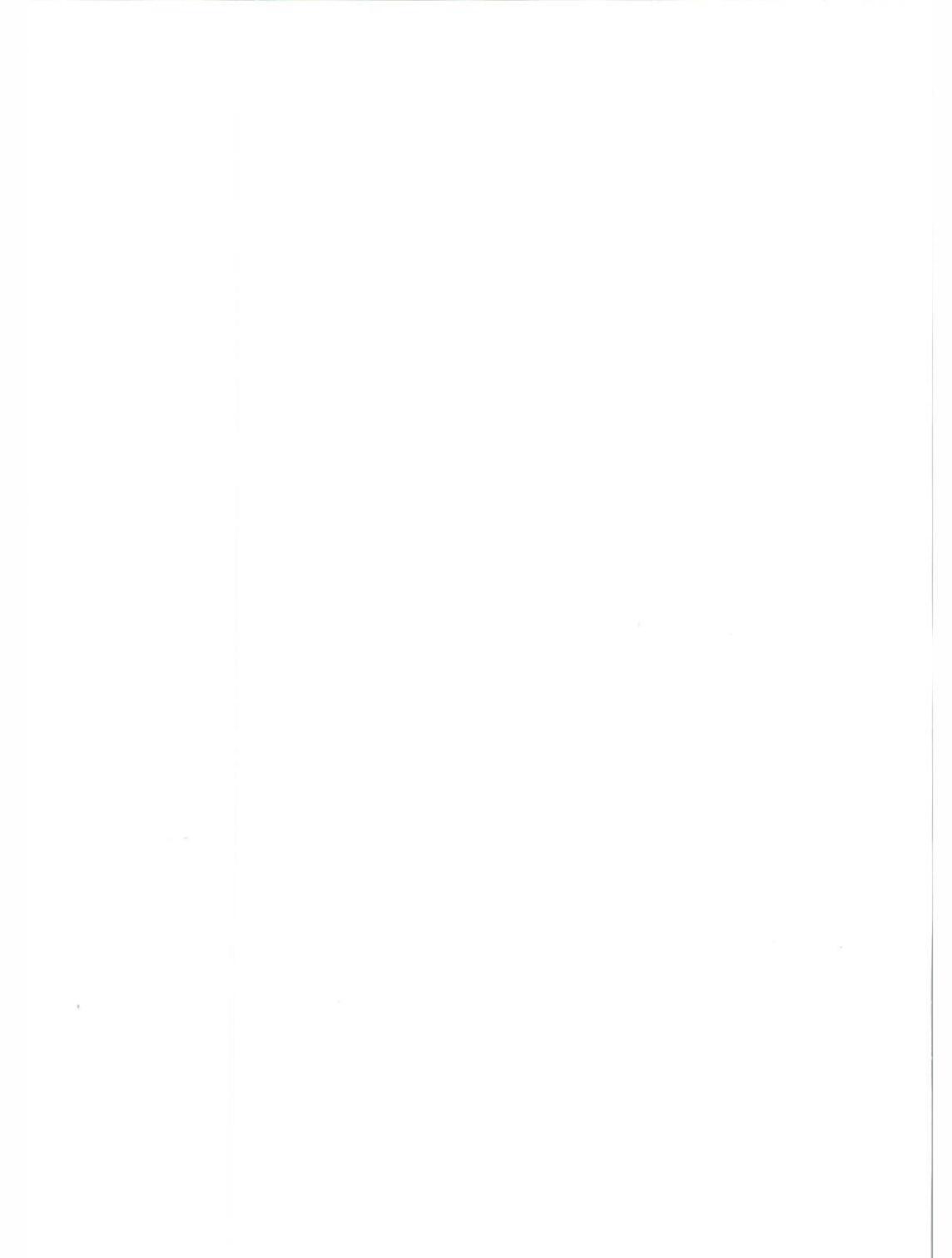
Coordinación: M.^a Jesús Torreblanca Gaspar

Imprime: Gráficas Alós, S. A. - Huesca

D. L.: Hu. 131/1999.

I. S. B. N.: 84-86910-30-7

A la ciudad de Huesca, ciudad de solera universitaria, con la esperanza de que su memorable y adormecido pasado universitario sea pronto, de nuevo, una realidad presente y vital.



PRESENTACIÓN

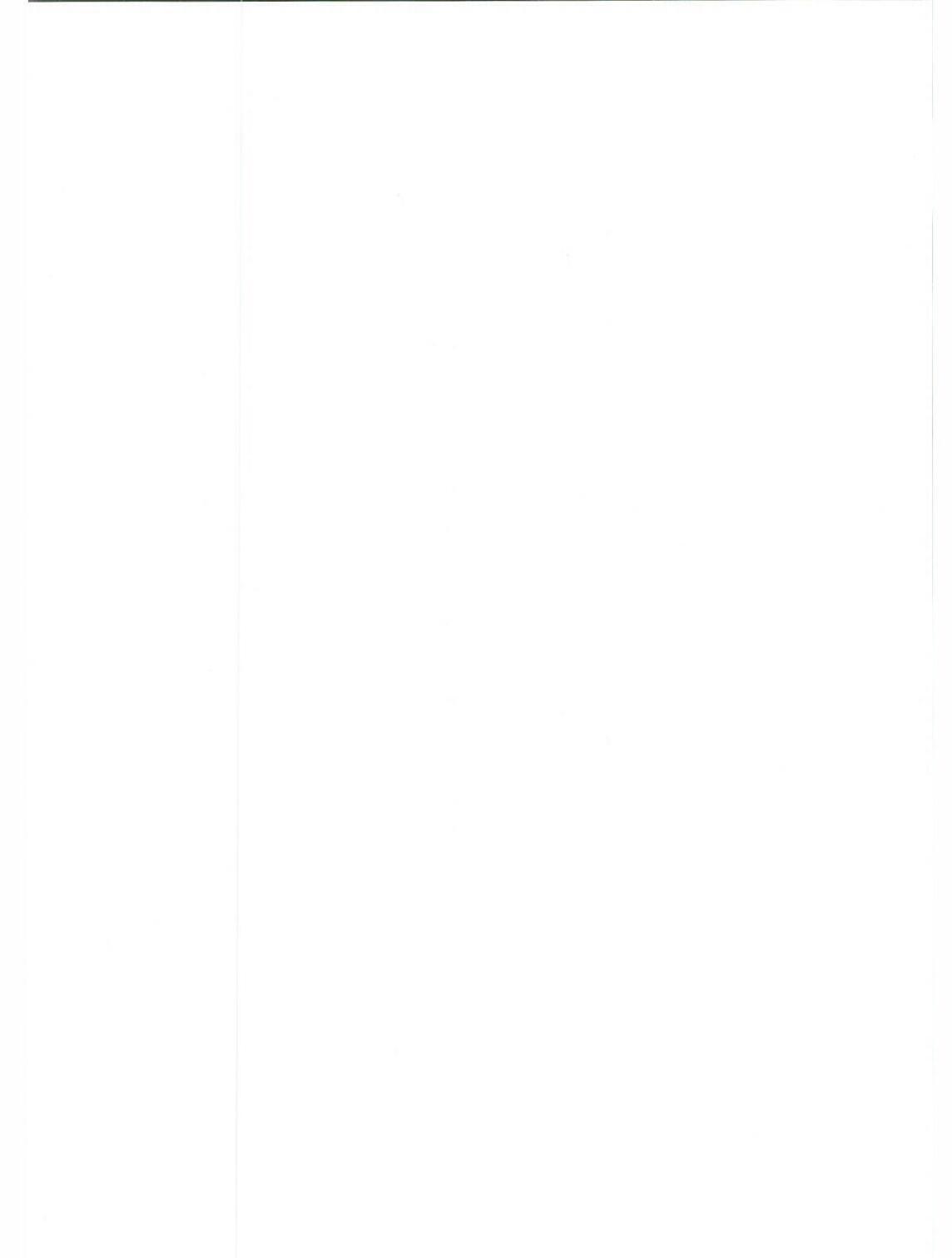
La publicación de este libro, en el que su autora, Laura Alíns Rami, narra la historia de la Universidad de Huesca en sus últimos años, ofrece una visión amplia y realista de la Sertoriana al final de su existencia, que recoge desde los planes de estudios hasta sus alumnos más ilustres, recorriendo todas las etapas e instrumentos de la labor docente. Esta obra es tremendamente interesante para adentrarse en la extinta Universidad de Huesca, tema que, en la época actual, resurge gracias a la implantación de estudios universitarios en la ciudad, y que nos ha de servir de ejemplo para la etapa que comenzamos en Huesca.

Con la edición este año de la Colección “Crónica”, además, el Consistorio oscense retoma la publicación de unas obras que aportan aspectos históricos de la ciudad, en muchos casos desconocidos hasta el momento, y que, sin duda, nos ayudan a conocer un poco más la historia de nuestra ciudad.

En Huesca, a 22 de marzo de 1999

JOSÉ LUIS RUBIÓ GRACIA

Alcalde



INTRODUCCIÓN

El trabajo que ahora presentamos se basa en la tesis doctoral que, bajo el título *La Universidad de Huesca en el siglo XIX*, se leyó en junio de 1989 en la Universidad de Zaragoza. La reelaboración de esta tesis nos ha obligado a obviar gran cantidad de información, no obstante importante, en aras de la consecución de una obra de eminente carácter divulgativo y que pudiera interesar al mayor número de personas.

El interés y desconocimiento del tema en cuestión (la historiografía al respecto es muy limitada—véase una muestra bibliográfica al final de la obra—), junto a la curiosidad por llegar a desentrañar los entresijos de la más importante institución educativa oscense, como por comprender las causas que determinaron su supresión, fueron las razones que me impulsaron a esta investigación. Es natural el estímulo por el estudio de una institución que tanto representó para Huesca en su discursar cultural y socioeconómico, y que ha sido prácticamente obviada tanto por la historiografía local como por la relacionada con temas universitarios españoles.

La historia de la Universidad oscense es un eslabón más de la historia de Huesca, no el más importante o transcendente, pero sí un eslabón necesario para entender mejor nuestro pasado; constituye, además, un pilar clave en la lucha por nuestro futuro universitario; acerquémonos, pues, a él.

Las fechas que enmarcan este estudio (1800-1845) obedecen a la particularidad del momento histórico, singularmente tocado por una serie de acontecimientos de carácter político, social, económico y educativo, terreno, éste último, que sufrirá, ahora, graves metamorfosis, determinantes de su discursar y desenvolvimiento futuros.

Antes de la revolución burguesa, como señalaron los historiadores Peset, Garma y P. Garzón (*Ciencias y enseñanzas con la revolución burguesa*. Madrid. Siglo XXI), resultaba muy difícil hablar de asignaturas, libros de texto, programas y laboratorios; las universidades, anquilosadas en un escolasticismo dogmático, no trataban la verdadera Física, ni la Química, ni las Humanidades, ni las ciencias morales, económicas y políticas. A partir de 1834 se irá transformando el lánguido y deprimente panorama cultural del país, y se articularán las directrices ideológicas propias del panorama científico y de la enseñanza de la España contemporánea. Aunque a partir de 1845 tuvieron lugar reformas educativas más contundentes que las que afectaron a la Sertoriana, como fueron las leyes Pidal —1845— y Moyano —1857—, éstas ya no incidirían sobre el Estudio General Oscense, que dejó de existir en 1845.

En cuanto al contenido de este trabajo, digamos que no trata de abarcar la Universidad de Huesca en todos sus aspectos, ni se dirige hacia un conocimiento pluridimensional o totalizador de la misma, ya que la riqueza documental de la que hemos dispuesto nos hizo limitar nuestras primitivas pretensiones al respecto y soslayar de momento— aunque seguimos trabajando en ello— estudios tan importantes como los relativos al alumnado, exámenes, disertaciones, oposiciones a cátedras, academias, contenidos de las ciencias...

Dedicamos esta investigación, fundamentalmente, al conocimiento del método académico —aspectos institucionales, organizativos, científicos y académicos—; de los órganos de gobierno y estructuración de poderes dentro de la Universidad; del profesorado; de los grados académicos —tipos, requisitos, expedientes, exámenes...—; de las relaciones entre la Universidad y el poder constituido (cuestión importante en un período tan turbulento políticamente, y en que los órganos de presión gubernamental descargaron sin reticencia sobre el alumnado, el profesorado y la enseñanza universitaria); y, finalmente, al análisis de la supresión de la Sertoriana en 1845, fenómeno éste cuyo desencadenamiento y evolución seguimos paso a paso, con el objeto de concluir en una valoración del mismo que atienda a las motivaciones reales y latentes, y no sólo externas, con las que, en su momento, la Administración pretendió justificarlo.

En cualquier caso estas partes se hallan incardinadas, y cada una de ellas facilita la comprensión de las otras para, en definitiva, configurar una historia global y facilitar una explicación de conjunto. Asimismo conectan con sus correlativas en otras universidades españolas en el momento de nuestro estudio.

Nuestra fuente de investigación primordial ha sido el Fondo de la Universidad, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca (A. H. P. H.), y proveniente del primer Instituto oscense de Segunda Enseñanza. Este fondo cuenta con más de 300 libros y legajos de singular interés y en buen estado de conservación. Prácticamente el 90 % de estos documentos corresponde a los siglos XVIII y XIX. También me han sido útiles los Boletines Oficiales de la Provincia —la prensa del momento— relativos a los años 1836 a 1845, facilitados en el Archivo del Ayuntamiento de Huesca (el primer B. O. P. apareció el 2 de julio de 1834).

El Archivo Diocesano de Huesca conserva sobre la Universidad Sertoriana un único legajo, con 98 papeles sueltos referentes a los siglos XV al XIX, y que son repetición de otros consultados en el A. H. P. H. El Archivo de la Catedral sólo guarda, respecto de la Sertoriana, algunos papeles sueltos referentes al Maestrescuela.

No quisiera cerrar estas líneas sin antes agradecer la ayuda de numerosas personas que con tanta paciencia y confianza han estado apoyando este trabajo, como son D. José Antonio Ferrer Benimeli, director de la tesis; D. Federico Balaguer, de cuyas enriquecedoras conversaciones he podido disfrutar tantas veces, y todos los encargados de los archivos, donde siempre se me ha atendido con amabilidad. A todos, mi reconocimiento.

Primera parte

**LAS REFORMAS LIBERALES
EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR
Y LA UNIVERSIDAD DE HUESCA
EN EL PRIMER CUARTO
DEL SIGLO XIX**

En las siguientes páginas tratamos de hacer un recorrido, muy global y esquemático, por los diversos métodos, planes y arreglos de estudios que afectaron a la Universidad de Huesca en el primer cuarto del siglo XIX, y la forma en que ésta los asumió y se adaptó a ellos, especialmente en cuanto a asignaturas y libros de texto. Con el ánimo de ofrecer una explicación racional en tal materia, incardinamos este estudio local dentro de la dinámica universitaria nacional del momento.

Como cualquier otra, la Universidad de Huesca, en su desenvolvimiento metodológico, trató de adaptarse a las exigencias de la Superioridad en este período y cumplir con las disposiciones emanadas del poder político, fuera éste de un signo u otro. La vida académica se hallaba muy mediatizada por la presión del gobierno, y el control a que fue sometida, especialmente en años de absolutismo, fue continuo.

Las universidades españolas del siglo XIX se mantuvieron sumidas en planteamientos reaccionarios y trasnochados, ajenos a los últimos avances de la época. Los cambios y reformas que vamos a ir comentando no fueron sino débiles parches bienintencionados, que no llegaron a materializar en una reforma decisiva de la enseñanza superior. Sin embargo, debemos conceder a estos tímidos, y no siempre exitosos ensayos, el mérito de haber ido modelando lenta y tenuemente el camino hacia innovaciones más alentadoras y terminantes.

LA REFORMA DE LAS CARRERAS DE LEYES Y MEDICINA

Con la Ilustración el nivel científico de la Universidad mejoró algo. Este incipiente progreso se manifestó en la modernización y reorganización que sufrieron las facultades de Leyes y Medicina en los inicios del siglo XIX.

Tras la reorganización de las facultades de Medicina y Cirugía se procedió a la reforma de los estudios de Jurisprudencia, a causa, principalmente, del elevado número y deficiente formación de los abogados, título al que hasta entonces se podía acceder con el grado de bachiller y cuatro años de pasantía en el despacho de cualquier abogado. El excesivo número de abogados en España había sido ya numerosas veces denunciado por los ilustrados, entre ellos Olavide, Cabarrús y Jovellanos. Las reformas de Carlos III no consiguieron combatirlo, como tampoco el nuevo plan que, con esta finalidad primordial, se iba a aplicar.

La R. O. de 14-9-1802 dispuso que nadie pudiera recibirse de abogado sin haber estudiado, después de obtenido el grado de bachiller, cuatro años de Leyes del Reino en las universidades que tuvieran cátedras de esta enseñanza, o, al menos, dos años, dedicando los otros dos al Derecho Canónico. A estos estudios debían sumarse dos años de pasantía con algún abogado de chancillería o audien-

cia. La carrera de Jurisprudencia pasaba a ser de diez años. Esta reforma y, en general, los arreglos de inicios del XIX, fueron muy provechosos en tanto que fortalecieron la participación del Derecho Español o Patrio en las enseñanzas universitarias¹. Hasta entonces, el núcleo fundamental de las facultades de Leyes habían sido la *Instituta* de Justiniano, el *Código* y el *Digesto*.

A raíz de esta disposición de 1802, la Junta de catedráticos de Cánones y Leyes de la Universidad de Huesca acordó que, en adelante, el catedrático de Prima de Leyes enseñara en su cátedra las Leyes del Reino o Derecho Patrio; así se introdujeron en estos estudios las *Instituciones* de Asso y Manuel².

En cuanto a la enseñanza de la Medicina, ya había sido devuelta a las universidades en 1801; a la de Huesca por influjo, según recogen las actas³, de D. Juan Bautista Soldevilla, médico de cámara del rey. Unánime a la reapertura fue el apremio para que las universidades introdujeran en dicha facultad la cátedra de Práctica o Clínica, a imitación de Salamanca. Afortunadamente, el reinado absoluto del teórico y anquilosado texto de Boerhaave sufría las primeras fisuras. Los estudios médicos, hasta entonces meramente teóricos, pretendían ahora una modesta aproximación a las necesidades sociales. Ahora bien, este apremio a las universidades para que incorporasen la cátedra de Clínica fue un tanto ficticio, porque la Administración no las dotó para ello de medios económicos; el problema financiero debía afrontarlo cada universidad como pudiera. Es así que, en 1805, sólo en Madrid, Barcelona, Salamanca y Valencia estaba autorizada esta asignatura en los planes oficiales.

Sobre la introducción en Huesca de la enseñanza de la Medicina Práctica, adscrita a la cátedra de Clínica, y de la práctica en el Hospital de la ciudad, nos da buena cuenta D. Laureano Menéndez en su estudio sobre la Facultad oscense de Medicina⁴, por lo que no vamos a incidir en este particular. A título ilustrativo

1. Señalan los hermanos PESET que hasta los años de Isabel II se mantuvo en la Universidad un tenso equilibrio entre los Derechos Romano e Hispano; si bien, entonces, el triunfo del último fue nota novedosa en las reformas (PESET, Mno. y J. Luis, *La Universidad Española: siglos XVIII y XIX*. Madrid. Taurus, 1974; p. 300).

2. Vid. el método oscense de 1802 para Leyes y Cánones en el Archivo Histórico Provincial de Huesca (A. H. P. H.); Fondo de la Universidad; Legajo 147; acta del 3-9-1802. Se reproduce este plan en ALINS, L.: *La Universidad de Huesca en el siglo XIX*. Zaragoza. 1898. Tesis doctoral inédita; pp. 45 a 47.

Según ÁLVAREZ DE MORALES, la reforma de Leyes fue aprovechada para favorecer las *Instituciones* de Asso y Manuel (ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos. 1972; p. 142). La misma idea, pero más extremada, mantuvo VICENTE DE LA FUENTE.

3. A. H. P. H. Fondo Universidad; Leg. 147 —Libro de actas—; acta del día 18-12-1801.

4. MENÉNDEZ DE LA PUENTE, Laureano: *La Facultad de Medicina de la Universidad de Huesca* —tesis doctoral—. Zaragoza. C. A. Z. A. R., 1966; pp. 138, 139.

recordaremos sólo que, en Huesca, la Clínica (que ya se enseñaba, de forma interina, por el catedrático de Prima desde 1801) se impartía en las visitas a los enfermos del Hospital, y en las posteriores conferencias pronunciadas en el teatro anatómico que, en la parte teórica, seguían basándose en el Boerhaave. A cada alumno se le asignaba un paciente de “enfermedades agudas”, y debía de ir escribiendo el diario de su historia y evolución; este diario era examinado y comentado por el catedrático, después de la lección que, cada día, impartía durante su visita. Los estudiantes de Clínica debían asistir, también, a las disecciones anatómicas.

EL PLAN DE 1804 DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA

La elaboración de un nuevo plan de estudios para las universidades motivó la orden del 26 de noviembre de 1803, en la que el Supremo Consejo de Castilla pidió a las mismas le informasen sobre el plan de estudios que en ellas se seguía.

La Universidad de Huesca constituyó una Junta de comisionados que se encargó de informar, revisar e, incluso, mejorar los planes de cada una de las facultades de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Filosofía y Gramática. En junio de 1804 el nuevo plan, que aportaba innovaciones en las facultades de Cánones y Leyes, se remitió a Madrid y fue aprobado. Nos referimos ahora a este plan oscense, especialmente en cuanto a los textos adoptados para la enseñanza.

Los textos

En la facultad de Teología dominaron la enseñanza tomista y la teología positiva, algo común, ya desde el siglo anterior, a todas las universidades hispanas⁵. El tomismo se impuso con fuerza en la universidad española a principios del siglo XIX (signo inequívoco de sumisión a Roma y al Borbón), el Plan de 1807 intentó el equilibrio entre tomistas y antitomistas, pero el de 1824 reconoció definitivamente el triunfo de aquéllos.

El texto de Wouters, que se observaba en Huesca en la cátedra de Sagrada Escritura, fue designado posteriormente —en el Plan Caballero de 1807— para el quinto año; en este plan, las proposiciones para los puntos a elegir en el grado de

5. Sin embargo la rivalidad por la preeminencia en los estudios universitarios entre tomistas (enemigos de nuevas doctrinas e ideas regalistas) y antitomistas o agustinistas fue enconada ya en el último tercio del siglo XVIII. Así ocurrió en Valencia y Salamanca, donde se acantonó un fuerte núcleo agustiniano. Hacia 1789 la Universidad de Salamanca fue alcanzada por la nueva ideología: las reformas introducidas en la Facultad de Teología de Salamanca dividieron al Claustro en dos facciones, cuyos “puntos de fricción fueron la fidelidad a Santo Tomás, la obediencia al Papa o al Rey, la aceptación de las nuevas ideas filosóficas y, en último término, el dominio universitario” (PESET, Hnos.: *op. cit.*; p. 322). A finales del XVIII la situación llegó a ser muy tensa en Salamanca. Pero en 1800 las universidades fueron por fin dominadas: el despotismo borbónico y la obediencia a Roma se impusieron (*ibídem*, capítulo XIII, “Disputas y conflictos teológicos”; pp. 312 a 332).

licenciado se habían de sacar de la *Suma* de Santo Tomás, por lo concerniente a Teología, y de las cuestiones de Wouters para Escritura.

Nos llama la atención y debemos tener presente que, en Huesca, en la facultad de Cánones, se impartió el texto de Lorenzo Berti, obra recomendada por los agustinos y de carácter más moderno que las obras tomistas⁶, y acogida por Salamanca a principios del XIX. Pensemos que en el Plan Calomarde, de 1842, sólo se contempló el *Breviario* de Berti “como mínima novedad y concesión” del absolutismo fernandino y como demostración de las nuevas relaciones Iglesia-Estado⁷.

El holandés Van Espen (para la cátedra de Decreto de Cánones) simbolizaba la ideología regalista, y pretendía favorecer las leyes reales y los viejos privilegios. Los seguidores de Santo Tomás se opusieron al regalismo y mantuvieron posiciones opuestas a las de Van Espen, canonista éste que rozó la heterodoxia jansenista y que, al fin de su vida, se desligó de Roma; se le recibió en todos los planes y sus ideas jurídicas fueron consideradas como innovadoras.

Junto a Van Espen se tuvieron en Huesca, como comentaristas de Graciano, a Berardi —de orientación escolástica— y a Antonio Agustín.

El texto de Cavallario, para las instituciones canónicas de la cátedra de Sexto, también era de carácter regalista y jansenista, si bien debía complementarse con el texto de Cironio Devoti, autor de tendencia tomista.

Autores como Cavallario y Van Espen, que estuvieron presentes posteriormente en el Plan Caballero de 1807, fueron sustituidos “por otros más ortodoxos” y de orientación escolástica, como Devoti y Berardi, en Salamanca, cuando esta Universidad, y con ella las restantes, derogó este plan de 1807 en el año 1817 y, víctima de unas estructuras académicas obsoletas e impermeabilizadas al progreso europeo, decidió reimplantar el plan de 1771.

Así pues, en 1805, nos encontramos en Huesca con una Facultad de Cánones que no se somete estrictamente a la ideología tomista, aunque sí en gran medida, pues la cátedra de Vísperas de Cánones coincidía con la de Vísperas de Leyes, en la que se impartía la *Suma* de Santo Tomás, obra que lideraba en todas las universidades españolas. Debemos reconocer al Estudio Oscense el mérito de plantear, aunque tímidamente, otras alternativas más progresistas —que fueron aprobadas por la Superioridad— en un momento en el que el escolasticismo era dueño y señor de la Universidad española.

6. Este Plan concede un relieve singular a la Facultad de Teología. Cuando Vicente Blasco consiguió implantar el Plan de 1786 en la Universidad de Valencia, adoptó libros muy distintos a los que Salamanca obtuvo en 1771, consiguiendo reducir la enseñanza escolástico-tomista y ofrecer unas orientaciones más modernas a sus alumnos; entre otros textos contaba la *Historia Eclesiástica* de Berti; seguían dos años de *Instituciones* de Guillermo Estio y tres de *Moral* de Genet (ibídem; pp. 320 y 321).

7. Ibídem; p. 330.

La carrera de Leyes

Lo esencial del Plan que comentamos fue el arreglo de la carrera de Leyes conforme a la orden de 1802, de la que ya hemos hablado. Esta reforma no supuso ningún mérito ante Europa; Luis XIV ya estableció en la Francia del siglo XVII el estudio de las Leyes Patrias; los borbones españoles actuaron por imitación, y sus pretensiones aún habrían de tardar en materializarse.

El arreglo en Huesca consistió, al igual que en Alcalá, Valencia y Zaragoza, en la explicación, por parte del catedrático de Prima, de las *Instituciones de Castilla* de Asso y Manuel, con un ligero estudio de la Recopilación y las Leyes de Toro (hasta entonces el cuerpo fundamental de las facultades de Leyes lo habían constituido la *Instituta*, el *Código* y el *Digesto*). Ricardo del Arco y Vicente de la Fuente acusan a este plan de Leyes oscense de ignorar el derecho foral, procesal, penal y mercantil de Aragón, y explican la desproporcionada dotación de las dos cátedras de Prima (12.000 y 9.000 reales de vellón frente a los 2.000 a 4.000 de las demás cátedras) por ser éstas innovadoras y de nueva implantación⁸.

Si bien, como señalan estos historiadores, el plan careció propiamente del estudio foral aragonés, es preciso puntualizar que las *Instituciones* de Asso y Manuel, fundamentadas en las Partidas, Recopilación, Fuero Real y Fuero Juzgo, trataban también del derecho foral de Aragón, que ambos autores conocían bien por ser oriundos de este reino, y que, por lo tanto, no había quedado totalmente excluido de la Universidad.

La Sertoriana, como todas las universidades españolas, conservó viejos autores —Vinió, Heinecio—, pero incorporó, en la cátedra de Vísperas, la obra del paborde valenciano Juan Sala, publicada en 1803, *Ilustración del Derecho Real de España*, que buscaba mejorar el primer texto de los dos aragoneses. Sala siguió a sus antecesores, aunque fue más claro y sistemático, y estableció las líneas cardinales del Derecho Real Patrio. A pesar de que en la Universidad de Valencia no fue bien recibido, se introdujo en las universidades durante el reinado de Fernando VII, y aun en los primeros años liberales; entonces no existía otro texto y las *Instituciones* de Asso y Manuel habían quedado anticuadas, al no haber incorporado las variaciones de la Novísima Recopilación de 1805⁹.

Posteriormente, la real cédula del 15 de julio de 1805 reglamentó el estudio del Derecho Patrio, e hizo que, al año siguiente, la Universidad de Huesca

8. DEL ARCO, RICARDO: *Memorias de la Universidad de Huesca (Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón)*. Tomo VIII. Zaragoza. Ed. Pedro Carra, 1916; p. 48. También en DE LA FUENTE, VICENTE: *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid. Imp. de la Vda. e hijo Fuentenebro. Tomo IV; 1889; pp. 281 y 282.

La dotación de las cátedras de Prima (Leyes Patrias) no fue algo particular de la Universidad de Huesca, sino que vino determinada por la misma R. O. de 26-11-1803.

9. PESET, HNS.: *op. cit.*, pp. 291-292.

decidiera incorporar la Novísima Recopilación al estudio de las Leyes Patrias. Los catedráticos de Derecho Patrio y Prima de Cánones oscenses pensaron, respecto del estudio de la Novísima, entresacar de sus libros y cuerpos los que parecieran más útiles para los discípulos y explicar, al mismo tiempo, los títulos de las Partidas y las Leyes de Toro insertas en la Novísima Recopilación.

La carrera de Medicina

En la Facultad de Medicina se explicaba, en los cuatro años, la obra del holandés Boerhaave, absolutamente presente: un tomo en cada una de las cuatro cátedras de Prima, Vísperas, Tercera y Cuarta. El Boerhaave era un texto de carácter sistemático, mecanicista y que ignoraba la experimentación; por ello la introducción, aunque ligera, de William Cullen, de orientación vitalista, para la enseñanza de la práctica médica, es señal nuevamente de una búsqueda esperanzadora, aunque insuficiente, de cierto eclecticismo. El mismo efecto se perseguía con la incorporación de los comentarios de Juan Corter al eterno Hipócrates.

El empleo de Heister en Anatomía y Fourcroy en Química no fue muy novedoso, si bien estos autores fueron designados por el Plan de Medicina de Salamanca de 1804 y continuaron en el Plan Caballero de 1807.

Existía también la cátedra de Anatomía, creada por E. O. de 3-2-1795. Nos sorprende la gran diferencia entre la dotación de la cátedra de Prima —por tradición la de más categoría— y la de Anatomía, 2.400 y 4.000 reales de vellón, respectivamente. M. DE LA PUENTE explica esta desproporción aduciendo que el requisito exigido a los opositores a la cátedra de Anatomía, consistente en haber cursado sus estudios en los Reales Colegios de Madrid, Cádiz o Barcelona, limitaba mucho el número de candidatos válidos¹⁰.

La cátedra de Clínica (cuya erección en las universidades había sido prescrita por cédula de 1801 —si bien, como ya se ha apuntado, en 1805 sólo se impartía oficialmente en Madrid, Barcelona, Valencia y Salamanca—) no figura como tal en el Plan que comentamos; ya hemos dicho que esta disciplina era enseñada por el catedrático de Prima en el Hospital, y de forma interina.

El doctor Menéndez de la Puente, en su tesis citada, nos relata las vicisitudes y el incierto camino por el que se condujo, en Huesca, esta nueva disciplina, que no llegó a ser considerada como tal en los planes oficiales (aunque sí que se impartió, como hemos visto, de manera interina) hasta pasada la Guerra de la Independencia, en que se erigió como cátedra de propiedad.

Esta tardanza en la consideración oficial de la cátedra de Clínica (conside-

10. MENÉNDEZ DE LA PUENTE: *op. cit.*; p. 40.

Sin embargo, la Universidad de Sevilla, en el Plan que mandó al fiscal del Consejo, tras haber sido solicitado por éste el 10-9-1804, figura la cátedra de Anatomía sin dotación alguna, y se pide para ella 5.000 reales (AGUILAR PEÑAL, FRANCISCO: *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*. Sevilla. Publicaciones de la Universidad, p. 969; p. 511).

ración que, sin embargo, fue solicitada por Huesca en reiteradas ocasiones) pudo deberse, principalmente, a que la Facultad de Medicina oscense no contaba con todos los recursos necesarios para dotar convenientemente esta cátedra.

En octubre de 1805, la Universidad de Huesca, temerosa de que los estudios cursados en esta disciplina fueran invalidados, pidió al rey su validez. La Junta Superior de Medicina aceptó la solicitud para los alumnos que ya tenían aprobados los cursos, pero, aquéllos que no los habían concluido, deberían hacerlo en el Real Estudio de Clínica de Madrid, o en otro de los aprobados¹¹. También a partir de este año, en Huesca, como en las demás universidades, para obtener los grados de licenciado y doctor en Medicina, debían cursarse dos años de Clínica y sufrir un examen teórico y otro práctico.

En cuanto a los estudios de **Filosofía** en este Plan de Huesca, no supusieron novedad alguna. Se mantuvieron las *Instituciones* de F. Jacquier, de orientación tomista y escolástica, texto que dominó la filosofía escolar de la última década del siglo XVIII y primer tercio del XIX en España¹².

EL PLAN CABALLERO DE 1807 EN HUESCA

No parece necesario que nos detengamos en este Plan Caballero o de Salamanca, que ha sido ya estudiado suficientemente por diversos historiadores; Plan de vida efímera, pues, al año siguiente, la invasión francesa impidió prácticamente su implantación.

Destacó el Plan Caballero por prestar más atención a los aspectos de carácter científico y experimental que humanístico, y porque representó, en palabras de Álvarez de Morales, “el punto final de la evolución de las ideas pedagógicas de la Ilustración”, y fue un paso de gran trascendencia para que el Estado valorase como asuntos propios los problemas de la educación. El mismo autor explica que los fines que perseguía este arreglo fueron dos: la supresión de las universidades que por sus escasas rentas no podían sostenerse (Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza), y el lograr la uniformidad científica en los once centros que quedaban (Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo)¹³.

En Huesca el Plan de 1807 fue editado, en este año, en la imprenta de la

11. Menéndez de la Punte: *op. cit.*; pp. 100 y 101.

12. Vid. un interesante análisis de este método en HEREDIA SORIANO, A.: *La filosofía “oficial” en la España del siglo XIX (1800-1830)*. La Ciudad de Dios. El Escorial. Madrid.

13. Esta uniformación no fue total, sino que admitía salvedades para cada universidad, en materia de enseñanza y de régimen de gobierno interno (ÁLVAREZ DE MORALES: *Historia de las instituciones españolas (XVIII-XIX)*). Madrid. Rev. de Derecho Privado; Editoriales de Derecho Reunidas, 1982; pp. 143 a 152.

Universidad por la viuda de Miguel Larumbe, bajo el título de “Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, por la cual se reduce el número de universidades literarias del Reyno; se agregan las suprimidas a las que quedan, según su localidad, y se manda observar en ellas el Plan de estudios aprobado para la de Salamanca en la forma que se expresa”.

En el curso 1806-07 se cursaban en la Universidad de Huesca 26 cátedras (prácticamente las mismas que en 1804). Este número de cátedras se mantuvo durante todo el período de 1806 a 1820, con la salvedad de los años comprendidos entre 1807 y 1813, en que la Facultad de Medicina estuvo cerrada y las demás prácticamente desiertas, como en el resto del país. En el curso 1813-14, la Facultad de Leyes incorporó una cátedra más, la Sexta (además de la de Constitución en Prima y Economía Civil en Código); quedó así esta Facultad con seis cátedras hasta el curso 1819-20.

El cuadro que sigue presenta el plan mediante el cual la Universidad de Huesca adaptó, en 1807, el general de Caballero. En cuanto a cátedras y asignaturas este Plan oscense de 1807 fue una continuación del de 1804.

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y CATEDRÁTICOS PARA EL CURSO 1807-08

Asignatura	Profesor	Horas de lectura	N.º aula
TEOLOGÍA			
Religión	Miguel López, catedrático	8-9'30	5
Escritura	Fray Agustín Peralta, regente	9'30-10'30	2-3 5
Teología Moral	Mateo Ara, catedrático	10'30-11'30	3-4 5
Instituciones 1.º	Fray Manuel Castro, catedrático	8-9'30	2-3 7
Instituciones 2.º, 3.º, 4.º	José Guiral, catedrático	9'30-11	3-4 7
CÁNONES			
Concilios Nacionales	Alexo García, catedrático	9'30-11	6
Concilios Generales	Mariano García, regente	8-9'30	6
Decreto	Manuel Villova, catedrático		2-3 6
Instituciones Canónicas	Leonardo Beyán, catedrático	9'30-11	3-4 9
Historia Eclesiástica	Romualdo Badarán, regente	8-9'30	2-3 9
Preconiones	Miguel y Mateo Gilbert, regentes	8-9'30	2-3 4
LEYES			
Práctica	Joaquín M.º Palacios, catedrático	8-9'30	1
Economía	Vicente Diago, catedrático	9'30-11	3-4 8
Novísima	Pablo Santafé, catedrático	8-9'30	8
Partidas	José Latre, regente	2'30-4	1
Instituciones Patrias	Mariano Latre, regente	9'30-10'30	2-3 1 y 8 respec.
Historia e Instituciones Romanas	Julián Gardeta, catedrático	8-9'30	2-3 2
FILOSOFÍA			
Elementos de Aritmética, Álgebra y Gramática	Fray José Bonilla, regente	8-9'30	2-3 3
Lógica y Metafísica	Ramón Laplana, catedrático	9'30-11	3-4 3
Ética	Antonio Burbano, catedrático	9'30-11	3-4 4
Física (47)	Joaquín Mainer, catedrático	9'30-11	3-4 2
LENGUA			
Retórica		3-4	6

En este Plan que acabamos de presentar, el Estudio oscense incorporó fielmente, en cada facultad, las asignaturas propuestas por el Plan para Salamanca de 1807 (como comprobamos si nos detenemos en dicho método de estudio); no sabemos si incorporó también todos los textos recomendados en el mismo. Los estudios científicos resultaron muy favorecidos, por primera vez apareció la asignatura de Economía en la Universidad, y también la Aritmética, el Álgebra y la Física Experimental, todas ellas como materias independientes.

Los estudios de Gramática figuran vagamente en este Plan oscense pues, como observamos en la página anterior, sólo se alude en ellos a la asignatura de Retórica. En cuanto a la Facultad de Medicina, fue suprimida por el nuevo Plan Caballero, al igual que en todas las universidades españolas, salvo en Salamanca y Valencia¹⁴. En abril de 1811 una orden del gobernador general de Aragón facultó a la Universidad de Huesca para conferir los grados mayores y menores en Medicina, como se había practicado hasta la supresión de tal Facultad. Este hecho no significó la restitución de la Facultad de Medicina a la Universidad de Huesca, ya que tal restitución no se produjo hasta 1814.

Esta adaptación del Plan Salamanca en Huesca fue muy similar a la que preparó la Universidad de Zaragoza y que se aprobó por orden real en enero de 1808. Como prevenía dicho Plan, la oscense tuvo sus academias dominicales en cada facultad (los domingos por la mañana durante tres horas). Estas academias, en las que se estudiaban las mismas materias que en las cátedras, perduraron durante toda la vida de la Escuela, aunque con altibajos en su actividad; y siempre se reconoció su utilidad, dado que los catedráticos “notaban mucho fallo en los alumnos en argüir y defender”.

En cuanto a los libros de texto propuestos por este plan oscense, pocas noticias podemos aportar. Caballero comunicó en agosto de 1807 a la Escuela una orden por la que se permitía a las universidades imprimir las obras señaladas en el nuevo Plan de Salamanca. La Sertoriana decidió contestar al ministro que “la falta de caudal no le permitía tomar a su cargo esta empresa, para la cual tampoco contaba con la mejor proporción”. A los dos meses Caballero nuevamente notificó a la Sertoriana que “S. M. concedía privilegio exclusivo a las Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Valencia y Cervera para la reimpresión de las obras que se han de estudiar en el próximo curso, según lo prevenido en el nuevo Plan de estudios”¹⁵.

14. En una R. O. de S. M. del 14-9, el ministro Caballero comunicó al Claustro no acceder a la solicitud de la Facultad de Medicina sobre que no se suprimiera esta enseñanza, y mandó a la Sertoriana acogerse al nuevo Plan (A. H. P. H. Fondo de la Universidad. Libro 150. Claustro del día 24-10-1807).

La Universidad de Zaragoza, que también había perdido la Facultad de Medicina, solicitó el 24-9-1808, al gobernador y capitán general Palafox, la acomodación de estudios “con inclusión de la Facultad de Medicina”; Palafox accedió y quedó restablecida, entonces, la Facultad de Medicina (TOMELO LACRUE, MNO.: *Biografía científica de la Universidad de Zaragoza*. Imp. Tipo Línea, S. A., 1962; pp. 115 y 116).

15. A. H. P. H. Fondo Universidad. Libro 150; claustros de los días 5-8-1807 y 12-10-1807.

A fin de año —1807— se compraron cincuenta ejemplares del Juan Justo García —catedrático de Salamanca— (*Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría*); obra de introducción a las matemáticas de la época, y que simplificó los principios de Benito Bails¹⁶. También el catedrático en Artes, Joaquín Mainer, pidió se le certificara que en el curso pasado había enseñado Física por el Jacquier, y que en el entonces presente lo hacía por el Mussechembroek, sin duda autor más moderno y acompasado con los tiempos que Jacquier. Tanto García como Mussechembroek fueron autores decretados en el Plan Caballero.

La Guerra de la Independencia impidió llevar el Plan Caballero a la práctica; las universidades participaron del desastre de la nación; pero, aún en período de paz, dicho Plan hubiera sido un rotundo fracaso, porque no facilitaba los medios económicos para su ejecución. Imposible establecer nuevas cátedras en Huesca si apenas tenía rentas para sostener las ya existentes; ¿cómo obtener fondos para nuevas dotaciones? Las 41 cátedras de Salamanca era algo imposible en las demás universidades españolas, y particularmente en la de Huesca. Aguilar Piñal es claro al plantear este mismo problema en relación con la Universidad de Sevilla¹⁷.

NOVEDADES Y DIVERSIDAD DE PLANES EN EL PERÍODO 1808-1820

El estado de las universidades de 1808-1814 fue ruinoso, prácticamente estaban desiertas, muchos estudiantes se hallaban en el ejército, no se cobraban rentas, los campos habían quedado yermos o incultos.

Por decreto de 30 de abril de 1810 se suspendieron los estudios públicos, aunque, prácticamente, ya lo estaban; Muñoz Toreno los mandó abrir por decreto de 16 de abril de 1811.

Tras la Constitución de Cádiz, el informe de Manuel José Quintana sobre el arreglo de la instrucción pública¹⁸ plasmó los principios más puros del liberalismo español en materia educativa; remitido a las Cortes para su debate, la vuelta de Fernando VII impidió la discusión parlamentaria del proyecto, a pesar de que ya

16. *Ibidem*; 30-9-1807. Pueden leerse más noticias sobre B. Bails y J. J. García en la obra citada de los hermanos PESET, pp. 246 a 248.

17. AGUILAR PIÑAL: *op. cit.*; pp. 426 a 427.

18. Publica este informe, así como el dictamen de la comisión, RUIZ BERRÍO, JULIO: *Política escolar de España en el siglo XIX. 1808-1833*. Madrid. Instituto de Pedagogía "San José de Calasanz". C. S. I. C., 1970; pp. 363 a 379. También presenta un estudio sobre el mismo PUELLES BENÍTEZ, M., en *Educación e ideología en la España contemporánea; 1767-1975*. Barcelona. Labor Politeia, 1980; pp. 58 a 65. Es curiosa y extremada la apreciación de Vicente de la Fuente acerca de Quintana, a quien, lejos de reconocer ningún mérito, sólo recuerda como promotor, en las Cortes de Cádiz, de la supresión de Alcalá, y a quien califica de "poeta que no pasaba de poeta, y que se hallaba en el colmo de su orgullo y odio fanático contra la Iglesia y el catolicismo" (DE LA FUENTE, V.; *op. cit.*; T. IV; p. 36).

había sido dictaminado por la Comisión de Instrucción Pública, presidida por Martínez de la Rosa (posteriormente, en 1821, el informe Quintana fue convertido en norma legal).

En la Universidad de Huesca este intento de liberalizar la enseñanza se patentizó con la creación, en la Facultad de Leyes, de las cátedras de Constitución y de Economía Civil en el curso académico 1813-14. Lógicamente la cátedra de Constitución desapareció en los años siguientes y se restableció en marzo de 1821, tras la nueva proclamación de la Constitución de Cádiz.

El regreso de Fernando VII en mayo de 1814 se caracterizó por la implantación del absolutismo más cerrado y anacrónico. La instrucción volvió a ser competencia del Consejo de Castilla y del Ministerio de Gracia y Justicia y, por tanto, de la Iglesia. Aunque al principio se volvió al Plan de 1807, la oposición del sector más reaccionario acabaría imponiéndose. Así, en 1815, se constituyó una Junta de Instrucción Pública, encargada de elaborar un nuevo plan más próximo a los principios del absolutismo político y a la estructura educativa del Antiguo Régimen. El desconcierto y las vacilaciones en materia educativa fueron notas permanentes en todo este período.

En agosto de 1815 —y, de nuevo, al año siguiente— el Consejo pidió a la Universidad, a través de Bartolomé Muñoz, sus observaciones sobre el uso de la Novísima Recopilación y del primer suplemento de leyes formado por D. Juan Reguera Valdelomar, sus defectos y posibles correcciones (estos dos textos habían sido decretados por el Plan Caballero). Al mismo tiempo se daba libertad a las escuelas para adoptar el nuevo tratado de José Mno. Vallejo para Filosofía¹⁹. La Junta de catedráticos de Filosofía de Huesca acordó incorporar este tratado con tal de que se vendiese por volúmenes separados, para lo cual se pensó en escribir a Vallejo preguntándole si aceptaba venderlos de esta forma; en caso negativo se seguiría el García.

Mientras se preparaba el nuevo plan, la Junta encargada siguió una política ambigua, como ya hemos dicho, tratando de dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes de 1808. En 1817 el Estudio oscense seguía trabajando según el Plan de 1807, Plan bajo el que se ordenaba continuar, en una orden enviada en junio de 1817 a la Escuela “hasta que recayese resolución de S. M. sobre el nuevo que propusiese la Junta encargada”. Efectivamente, el análisis que presenté en la tesis de licenciatura sobre el método a seguir en todas las facultades de Huesca para el curso 1817-18 me llevó a concluir, como ya entonces expuse, que este plan obedecía fielmente al general de 1807²⁰.

19. A. H. P. H. Fondo Universidad. Libro 151. Claustros de los días 12-8-1815 y 17-10-1815; y Libro 152, claustro del 10-9-1816.

20. ALINS, L.: *La Universidad de Huesca en sus últimos años*. Tesis de licenciatura. Zaragoza. 1985. T. I; pp. 41 a 80.

Dos interesantes novedades: la Facultad de Medicina y la Academia Práctica de Cánones y Leyes

Un despacho del Supremo Consejo, del 23 de septiembre de 1814, devolvió la Facultad de Medicina a las aulas oscenses. Se enseñaría por el Boerhaave, pilar clave de la carrera en las facultades españolas de Medicina, y por Stoll (autor moderno que ya supuso una innovación en el Plan de Medicina de Salamanca de 1804)²¹ en la cátedra de Clínica.

En 1818 la Universidad de Huesca reformó la enseñanza de la medicina y distribuyó las asignaturas de esta forma: Anatomía y Fisiología e Higiene; Patología, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar; Stoll; Cuarto tomo de Boerhaave; Clínica.

La cátedra de Clínica se encargaría al profesor más apto elegido por el claustro de Medicina; ello prueba la categoría que iba alcanzando esta asignatura.

Otra interesante novedad fue la apertura, el 4 de enero de 1819, de una utilísima cátedra o Academia Práctica para Cánones y Leyes. La Academia se impartía de lunes a viernes; empezaba a las diez de la mañana. Tenían obligación de asistir a ella todos los cursantes de Leyes y Cánones a partir del quinto año; éstos quedaban exentos de acudir a los repasos en días de Academia.

Regreso al Plan de 1771

El Real Decreto de 27 de octubre de 1818 derogó el Plan de estudios de 1807, y mandó observar el de 1771, hasta la publicación del Plan general en el que trabajaba la Junta nombrada por el rey. Con este regreso al Plan de 1771 se pretendía, en parte, uniformar la enseñanza en la Universidad.

La incertidumbre, la duda en los claustros, el ir y venir de un plan a otro, sin ninguno seguro al cual atenerse, fue pernicioso para la enseñanza; las dudas se resolvían con la mejor voluntad, pero sin carácter de duración ni grandes convicciones; podría decirse que cada escuela hacía buenamente lo que podía, dado el desbarajuste general de la enseñanza y la falta de un plan uniforme para todas. Sin

21. El Plan de Medicina de la Universidad de Salamanca de 1804 (que fue publicado por PESET, J. L. en su obra *El plan de estudios médicos de la Universidad de Salamanca, de 18 de enero de 1804*, Actas del III Congreso Nacional de Historia de la Medicina, Valencia, 1969, I, 291-303) tuvo una larga vida en las universidades; su sancionador, el promulgado en 1807, siguió, con algunas interrupciones, hasta 1824. Señalan los hermanos Peset que Salamanca obligó a todas las facultades españolas a formar médicos a su manera hasta 1843. El Plan Caballero desplazó algo el texto de Boerhaave (1668-1738) pues resultaba anticuado, y empezó a ser sustituido por Caldani, Gregory, Heister y Stoll, que corrigió la obra de su viejo maestro y aportó nuevos comentarios a la misma (PESET, MNO. Y J. L.: *op. cit.*; pp. 271 y 272).

También nos hablan del plan médico salmantino, instaurado en el curso 1805-06, los hermanos PESET en su obra *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*. C. S. I. C. Instituto "Arnau de Vilanova". Madrid, 1983; pp. 256-7.

embargo poco podía hacerse con la implantación de un plan que ya había fracasado en su momento, que extirpaba de las universidades las doctrinas más modernas de principios del siglo XIX, y que se desarrollaba en medio de una angustiosa situación hacendística, y con la desoladora ausencia de hombres competentes en los puestos de gobierno. El restablecimiento del Plan de 1771 no habría de erradicar la inseguridad en los claustros, como tampoco ocasionó una total uniformidad.

En Huesca este Plan no fue implantado de manera radical, pues se mantuvo el de 1804, e incluso el de 1807. Cuando en 1821, a raíz de la amenaza de supresión de la Sertoriana, el Gobierno preguntó a la misma sobre su estado, la respuesta fue: "Aquí se ha observado el Plan de 1804 en todas sus partes, hasta que, en 1818, se comunicó la orden de suspenderlo, pero, aun entonces, con el arbitrio que la misma orden dejaba, se continuaron muchas de sus reglas y subsisten en el día..."²².

También el arreglo de la Universidad de Zaragoza para el curso 18-19 se aproximó mucho más al de Caballero que al de 1771 que se acababa de reimplantar, y ello tanto en sus asignaturas como en sus textos. Este arreglo de la Universidad cesaraugustana es digno de tener en cuenta porque incluyó autores prohibidos en el Plan de 1771, aunque parezca contradictorio; éstos fueron Van Espen y Cavallario. También incluyó a Heinecio, Stoll, Heister, Lineo, Musechembroek y Juan Justo García, catedrático de Salamanca que precisamente fue separado de su cátedra, junto a otros once profesores, por liberal²³.

La posición de Huesca y Zaragoza en este delicado momento fue, pues, la de no cerrarse en el obsoleto Plan de 1771, para tratar de evitar en sus métodos de enseñanza (siempre con muy limitadas posibilidades) un total estancamiento o retracción científica.

EL TRIENIO CONSTITUCIONAL: RESTABLECIMIENTO DEL PLAN CABALLERO Y EL REGLAMENTO DE 1821

Tras los sucesos de marzo, el Decreto Real de 6-8-20 mandó restablecer el Plan de estudios de 1807 y el Plan para Medicina de 1804. Como el Plan de 1807 respondía escasamente a las exigencias del liberalismo, se pensó en adelantar

22. A. H. P. H. Fondo Universidad. Legajo 281, s. f.

23. Podemos leer este arreglo del Plan de estudios de Zaragoza en JIMÉNEZ CATALÁN y SINUÉS Y URBIOLA: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*. Zaragoza. Tip. La Academia. 1922-27; vol. II, pp. 87 y 88. En este momento Zaragoza se mostró ciertamente liberal al no sujetarse, sino en parte, a la R. O. de 29 de octubre de 1817 (que luego se haría extensiva a toda España) mandando que Salamanca volviera al Plan de 1771, y los estudios de Medicina al Plan de 1804 de esta misma Universidad, y "que en lugar de Cavallario se usase el Devoti, y que, excluyéndose enteramente de la enseñanza las obras de Van Espen, se sustituyesen por las de Berardi".

algunas reformas mientras se preparaba la reforma general: se sustituyeron las cátedras de Partidas y Recapitulaciones por la de Derecho Natural y de Gentes y Constitución, y se atribuyó al Gobierno la designación de los libros del Plan²⁴.

La asignatura de Constitución, como signo de los tiempos, alcanzó una relevancia especial. En Huesca, el 4 de noviembre de 1820, la Junta para el arreglo del plan presentó nuevos acuerdos (habría que discutir si con buen criterio o no y si lesionaban o no otros estudios) sobre la asignatura de Constitución, acuerdos que, en cualquier caso, muestran la importancia concedida a la misma.

El curso de Constitución, ganado por los cursantes de Cánones y Leyes, les serviría para que pudiesen pasar a séptimo de carrera sin detenerse en sexto; y a los cursantes de Medicina, Teología y Filosofía este curso les serviría como paso previo al bachillerato en las facultades mayores. Días más tarde, a solicitud de los presidentes de las Academias de Cánones y Leyes, se convino en que a los cursantes que certificasen, por el secretario de la Academia, haber asistido durante el verano a las lecciones de Constitución Política y se sujetaran a examen, les sirviera este estudio por un año académico para continuar su carrera.

También acordó la Junta para el arreglo del Plan que los alumnos tuviesen siempre derecho a un certificado de haber ganado el curso de Constitución, y que, en algún caso, este curso podría abonarse a los estudiantes de Economía Política.

El 29 de junio de 1821, en pleno Trienio Constitucional, las Cortes decretaron un Reglamento General de Instrucción Pública²⁵, primer texto legal que dio paso a una nueva estructura educativa de carácter liberal; esta ley se basaba en el proyecto de Quintana de 1814. El nuevo Reglamento reservó un apartado para la creación de la Dirección General de Estudios.

Cuando Fernando VII fue restablecido en su poder absoluto, derogó el Plan de estudios de 1821 y suprimió la Dirección General de Estudios; Quintana, su presidente, sufrió destierro. La enseñanza siguió padeciendo los vaivenes del régimen político y nuevamente debió modificar sus planes. El 14 de mayo de 1823, el Cancelario oscense convocó el Claustro para hacerle presente que “repuestas las cosas al estado que tenían antes del 7 de marzo de 1820, por Decreto de S. A. S., la Regencia del Reino, que se acaba de pu-

24. Siguiendo a ÁLVAREZ DE MORALES, en su obra citada, p. 46.

25. Vid. este Reglamento General de Instrucción Pública de 29-6-1821 en ÁLVAREZ DE MORALES, *Génesis de la Universidad*; *op. cit.*; Apéndice I, pp. 505 y ss; comentarios sobre el mismo en pp. 50 a 57. También comenta el Reglamento de 1821, PUELLES BENÍTEZ, *op. cit.*; pp. 72 a 81. Asimismo encontramos publicado este Reglamento en *Historia de la Educación en España*; *Colección de documentos*, M. E. C.; T. II; pp. 43 a 60.

blicar, parece que la enseñanza debe inmediatamente reponerse a la forma que tenía en aquel tiempo”.

En cuanto al número de cátedras durante el Trienio fue notable. En el curso 1820-21 hubo en Huesca 33 cátedras, siete en la Facultad de Teología, cuatro en Cánones, seis en Leyes (entre ellas Economía, Constitución y Derecho Natural y de Gentes), seis en Medicina, cuatro en Filosofía —en el curso siguiente se sumó la cátedra de Geografía— y seis en Gramática (con las de Hebreo y Griego). En este mismo curso la Universidad contó con 32 catedráticos; además, los repasantes públicos —12 en las facultades mayores y catorce en la de Filosofía—; en conjunto, 58 empleados en la enseñanza. Durante el curso 1822-23 en Zaragoza se impartieron 32 cátedras, prácticamente las mismas que en Huesca; la cátedra de Griego la regentó Braulio Foz²⁶.

En años anteriores el número de cátedras de la Universidad de Huesca había sido algo menor, entre 24 y 26. Si comparamos el número de cátedras de esta Universidad con el de otras, a finales del siglo XVIII —25— concluimos que, en este aspecto, la oscense se encontraba en un aceptable nivel medio dentro del conjunto nacional, pues siete universidades españolas poseían mayor número de cátedras (Salamanca, Valladolid, Alcalá, Santiago, Cervera, Valencia y Granada) y once un número menor (Zaragoza —24—, Toledo, Sevilla, Oviedo, Orihuela, Osma, Almagro, Oñate, Ávila, Sigüenza y Osuna²⁷).

El Plan de 1804 no introdujo modificaciones en cuanto al número, calidad y dotación de las cátedras existentes a finales del XVIII en Huesca. En este año las 25 cátedras oscenses fueron: cinco en Teología (Prima, Vísperas, Escritura, Lugares Teológicos y Teología Moral); cinco en Cánones (cuatro de efectiva enseñanza —Prima, Decreto, Sexta y Decretal—), cinco de Leyes (seis de efectiva enseñanza —Vísperas, Código, Instituta, Digesto, Primera y Segunda de Derecho Patrio); cuatro de Medicina (Primera, Vísperas, Tercera y Anatomía); tres de Filosofía (Lógica y Metafísica, Ética y Física) y tres de Latinidad o Gramática (Retórica, Sintaxis y Latinidad y Rudimentos de Gramática Latina y Elementos de Matemáticas).

En 1805 la Universidad de Sevilla tenía 24 cátedras y la de Alcalá 36. Las facultades sevillanas tenían prácticamente las mismas cátedras y autores que

26. Estas cátedras fueron: en Teología, Escritura, Moral, Religión y cuatro de Instituciones; en Cánones, Prenociones canónicas, Instituciones, Historia Eclesiástica y Concilios; en Leyes, Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Español, Derecho Político y Constitución, Economía Política y Práctica forense; en Medicina, Prima, Vísperas, Aforismos, Anatomía, Primera de curso, Segunda de curso y Cirugía; en Artes, Matemáticas, Aplicación del Álgebra a la Geometría, Tercera, Cuarta y Filosofía Moral; en Lenguas, Retórica, Hebreo y Griego (CIA REG., M. I.; *Estudios sobre la Universidad de Zaragoza (1808-1823)*; inédito, s. f.; T. I; pp. 219 y 220).

27. DE LA FUENTE, V.: *op. cit.*; T. IV; p. 154. Tomado de su “Estado comparativo de cátedras en las universidades en 1785”.

las oscenses; las de Alcalá eran más completas y ricas y estaban mejor dotadas²⁸.

Este Plan de 1804 de Huesca, con el mismo número de cátedras en cada facultad (con excepción de la Facultad de Medicina que fue clausurada, como hemos visto, de 1807 a 1813) perduró hasta el curso 1820-21, en que se reimplantó el Plan Caballero.

EL REGRESO AL ABSOLUTISMO

La Universidad de Huesca habría de seguir haciéndose eco de los avatares del régimen político y, cuando Fernando VII fue repuesto en su poder absoluto, acatando órdenes superiores, recuperó la enseñanza en la forma que tenía antes de marzo de 1820; además perdió su Facultad de Medicina en 1824, aunque, en el curso 1825-26, conservó 24 cátedras con las 4 de Gramática. Asimismo adoptó plenamente en cuestión de asignaturas, libros de texto, horarios, provisión de cátedras y expedientes y colaciones de grados, el Plan Calomarde de 1824, que habría de pervivir durante el primer tercio del XIX (como bien muestra el plan oscense para el curso 1827-28, cuyo total paralelismo con el Plan oficial hemos estudiado en otro momento²⁹). Los estudios de Gramática también se acomodaron al “Reglamento General para las Escuelas de Latinidad” de 1825, inspirado en el Título III (Humanidades y Lenguas) de la Ley Calomarde; y las Academias y “explicaciones de extraordinario” cobraron un nuevo impulso.

Con este Plan el gobierno absoluto de Fernando VII pretendía una organización centralizadora y uniforme de las universidades y, al mismo tiempo, hacer de la instrucción pública un instrumento de poder a su servicio, al igual que antes habían tratado los liberales.

Los libros de texto de las aulas de Teología, que basaba su enseñanza en la *Suma* de Santo Tomás, fueron buenos indicadores de la ideología del poder. Las reacciones ultramontanas de 1814 y 1824 señalaron libros de carácter tomista; en cambio los liberales se inclinaron por textos de tendencias galicanas y jansenistas, y, así, veremos a Cerboni sustituido, en 1834, por Fleury, Juenin y Berti.

En cuanto a la Facultad de Cánones, sus cuatro primeros cursos fueron comunes, en este Plan, a la de Leyes, y el estudio del Derecho Romano fue duplicado con respecto al Reglamento de 1821, mientras que se suprimió la

28. El plan completo de la Universidad de Sevilla de 1804 puede leerse en la obra de AGUILAR PIÑAL: *La Universidad de Sevilla...*; *op. cit.*; pp. 509-511. Sobre la Universidad de Alcalá en 1805 nos informa DE LA FUENTE en su obra citada, pp. 263 a 265.

29. Este plan oscense es analizado en ALINS, L.: *La Universidad de Huesca en el siglo XIX*. Tesis doctoral inédita. Zaragoza, 1989. T. I; pp. 140 y ss.

cátedra de Principios de Legislación Universal que había creado aquél. Se impusieron nuevamente las obras de Devoti y Berardi, desterradas durante el Trienio, y, en Leyes, fue autor de texto fundamental Juan Sala, en lugar de Asso y Manuel. Los estudios de Filosofía siguieron cimentados en las *Instituciones* de Jacquier, obra absolutamente trasnochada y superada, desde hacía mucho tiempo, en Europa.

Por otra parte, con el regreso al absolutismo, el control y rigorismo por parte de la Inspección hizo su asiento en las aulas; muestra de ello habría de ser, por ejemplo, la anulación, a finales de 1827, de todos los cursos de Economía y Constitución —asignaturas implantadas durante el Trienio Liberal— que, en muchos casos, debieron ser suplidos por otros cursos de estudio para así poder optar con todos los reglamentarios al grado académico o a la cátedra. Los saberes volvían a estar supeditados a la Teología y se alejaban de cualquier planteamiento científico ajeno al absolutismo. Asimismo, los grados mayores o menores otorgados durante el Trienio quedaron invalidados. Entre 1824 y 1825, al menos 53 graduados de la Universidad de Huesca debieron rehabilitar sus grados para poder hacer uso de ellos.

Además, como durante la Ominosa Década se hallaban depurados los catedráticos e interinos tildados de liberales, los censores, que debían emitir sus votos en las oposiciones a cátedras, se encontraban entre los profesores de ideología afín al régimen y su veredicto estaba asegurado (lo mismo ocurría con los miembros de los tribunales de censura), como también quedaba asegurada la fidelidad de los nuevos enseñantes al sistema.

La desconcertante diversidad de planes y arreglos de los estudios universitarios en esta primera treintena del siglo XIX, que con trazos muy rápidos y esquemáticos hemos tratado de exponer en las páginas anteriores, fue signo inequívoco de la inestabilidad política del momento, de la inevitable influencia del poder político en la enseñanza y de la búsqueda de una centralización y unificación de los estudios universitarios y de una reorganización de la enseñanza en general.

Huesca sufrió, como el resto de las universidades españolas, las consecuencias de esta penosa y no siempre acertada búsqueda. Zarandeada por las convulsiones del poder político y por la aludida variedad de planes de estudios, no encontraba norte cierto y seguro, y, por lo general, trató de congraciarse y amoldarse a las exigencias de la Superioridad, ciñendo sus planes particulares a los oficiales (aunque, en ocasiones, su cumplimiento quedó menoscabado debido a la debilidad de sus arcas) y acatando las disposiciones del Gobierno, fuera éste de un signo u otro (cualquier otra alternativa hubiera sido heroica; recordemos que, en 1830, el miedo y la amenaza de que las universidades se convirtieran en focos liberales —universidades, por otro lado, sumidas en un penoso estado— hicieron que se suspendiera la enseñanza en las mismas durante dos años).

Posteriormente, la Sertoriana fue modernizando su método académico en

consonancia con gobiernos más liberales³⁰, y así, en el año 1842, contó en su enseñanza con el estudio de las dos ciencias más modernas que entonces empezaban a hacerse sitio en las universidades: el Derecho Político Constitucional y la Economía Política; ésta última ya había sido impartida en la Escuela oscense, según reza el Plan de estudios de la misma del curso 1817-18).

Afortunadamente disponemos del programa de enseñanza que presentó al Claustro el encargado de la cátedra de Séptima de Leyes (en la que se impartían, en el curso 1842-43, estas asignaturas), Dr. Manuel Sanz. El programa señala como texto para el Derecho Político la obra de Benjamín Constant, *Curso de Política Constitucional* —1818—. Este proyecto académico destina cuatro meses del curso a cada una de las dos asignaturas y es de carácter marcadamente progresista, acorde con el momento políticosocial³¹.

El Derecho Constitucional comprendía el estudio de la Constitución española y del Gobierno entonces vigente en España (del cual se dice en el discurso que era el idóneo porque establecía, en primer lugar, los derechos fundamentales de los gobernados, en contra de los sistemas republicanos o absolutistas). Esta asignatura también haría observar la tendencia de los españoles a su independencia y libertad legal; trataría los temas de la soberanía popular, el poder ministerial, el poder representativo, el poder judicial y el poder municipal. Asimismo, se explicarían los diversos derechos individuales, particularmente el de la libertad de imprenta, y, por último, la organización de la fuerza armada en un estado constitucional, atendiendo a las ventajas de la Milicia Nacional.

Respecto a la Economía Política, el Dr. Sanz introducía su programa destacando las excelencias de esta ciencia, que podía llegar a enseñar los medios para descubrir y multiplicar las fuentes de riqueza de un pueblo. Esta asignatura incorporaba los conceptos de riqueza, agentes de producción, capital acumulativo, derecho de propiedad... Estudiaba el tratado de las monedas, explicando por extenso las cédulas, letras de cambio y papel moneda, así como la balanza de comercio. También era materia de análisis el consumo (fin para el que se producen las riquezas) y los impuestos directos e indirectos. Cerraba la asignatura un tratado sobre la deuda pública.

30. Tras la década absolutista las ciencias exactas empezaron a cobrar una nueva significación en la enseñanza; este hecho se fue dejando sentir poco a poco en la Universidad.

En 1833 el rey nombró a D. Mariano Vallejo vocal de la Inspección "para fomentar la enseñanza de las matemáticas", y ordenó a la Universidad de Huesca que manifestara el estado en que se hallaba el estudio de esta ciencia, "y que, en caso de que se encontrase paralizada, se restableciese". La Inspección tenía fundadas razones para sospechar que el estudio de esta ciencia estaba abandonado en las universidades y tuvo el acierto de ordenar su recuperación. Significativa y esperanzadora fue esta nueva preocupación por una ciencia de la razón, preocupación que representó el inicio de un lento y progresivo cambio del centro de interés en materia educativa; hasta este momento las ciencias exactas habían quedado en un segundo oscuro plano en el conjunto de asignaturas universitarias; los estudios filosóficos, teológicos y legislativos habían sido primordiales.

31. Este programa de enseñanza (A. H. P. H. Fondo Universidad; Legajo 280; s. f.) puede leerse en ALÍNS, L.: Tesis citada; pp. 921 a 926.

D. O. M.

PUBLICÆ JURIS HISPANI THESES.

QUAS

LITTERARIO OFFERT CERTAMINI

D. Clemens Ladron de Cegama.

I^a

Sine licentia maritali, Mulier nullum contractum celebrare potest: *Deprompta ex Lege XI. Tit. I. Lib. X. Novis. Recop.*

II^a

Filii familias matrimonium contracturi, parentum in quorum sunt potestate, consensum petere et obtinere necessario debent: *Deducta ex lege XVIII. Tit. II. Lib. X. Novis. Recop.*

Quas, Deo ejusque Purissima Matre opem ferentibus, promunere Cathedræ, propugnandas suscipiet, qui supra, sub auspiciis D. D. Evaristi á Pueyo de Urries, Maj., ac Imp. divi Jacobi Collegii, Alumni, et Inst. Civ. Regii Professoris: die XXVIII mensis Maji anni M.DCCC.XXXIII. In Sertoriano Lyceo hora VIII matutina.

Vt. Fr. Josephus Laita. = Vt. Vincentius Disgo. = Vt. Marianus García.

Imprimatur. = Mattheus ab Ara Rector.

Oscæ: Typ. Pontificiæ, et Regiæ Academiæ.

PRO PUBLICÆ REPETITIONIS EXERCITIO
AD LICENTIATUS GRADUM IN JURE CIVILI ADIPISCENDUM.

THESEM HANC

Ex §. 14. tit. X. lib. 2. Imp. Inst.

Testamentum nuncupativum est, quod fit viva voce
coram septem testibus, voluntate testatoris coram
eis nuncupata.

Ex sorte oblatis vindicandam assumpsit

D. RAYMUNDUS MARIA DE SULLÁ ET DE CASANOVA

Jur. Civ. Bac.

In Sertoriano Oscensi Lycæo, Die XIII Junii hora IX
ad meridiem anno MDCCCXXVIII.

OSCÆ: Ex Typographia UNIVERSITATIS REGIÆ ET PONTIF.

Segunda parte

**LA UNIVERSIDAD
Y EL PODER CONSTITUIDO**

SUS RELACIONES E INTERFERENCIAS

La Sertoriana, como institución, siempre procuró guardar buenas relaciones con el poder reinante, actuación común a la generalidad de las corporaciones educativas; cumplió las decisiones y órdenes de la Superioridad y acató las normas y exigencias protocolarias, debidas al rey y autoridades gubernativas, en actos de bienvenida, visitas de cumplido, felicitaciones, demostraciones de júbilo, aniversarios, pésames..., actos que el Claustro siempre celebraba o conmemoraba. También, como cualquier institución de su categoría, el Estudio oscense recibía el ofrecimiento por parte de los agraciados de sus nuevos cargos y destinos de relevancia social o política.

La Universidad de Huesca sufrió, en ocasiones, la intromisión del poder político y municipal (tanto de liberales como de absolutistas) en su régimen interno; como botón de muestra el caso siguiente: el 21 de octubre de 1809, el alcalde mayor de Huesca ordenó al vicerrector, Sr. López, de la Universidad, que se personase a darle razón sobre estas cuestiones: facultad con la que había nombrado regentes para cátedras vacantes y las rentas y la plata de la Universidad. Cuando el vicerrector contestó que sólo había nombrado sustituto para la cátedra de Rudimentos de Matemáticas al maestro Bonilla, y para la de Rudimentos de Latinidad al ex dominico Andijón, ello con la facultad que le concedía el Estatuto, el alcalde mayor alegó que ya no regía el Estatuto, que todos los empleados de la Universidad estaban sin empleo y que las cátedras vacantes debían comunicarse al Excmo. Capitán General de este reino, para que las proveyese según lo estipulado en varios decretos; al contestar López que no los conocía, se los entregó. Algunos de ellos eran éstos: la constitución decretada en Bayona el 6-7-1808, en la junta convocada por Napoleón I; un decreto del rey José Bonaparte del 16-2-1809, para la prestación del juramento de fidelidad y obediencia; y otro del 18-8-1809, "para que cesaran en sus funciones todos los empleados en cualquier ramo de la administración civil y judicial del Reino"¹. El Claustro acordó cumplir estos reales decretos, pero no conforme con el concerniente al cese del profesorado, consultó al Excmo. Gobernador del reino sobre las órdenes anteriores y si, en virtud de la del 18-8-1809, todos los empleados de la Universidad debían cesar; el gobernador contestó que no se hiciese así, y descalificó la actitud del alcalde por inmiscuirse en los asuntos de la Universidad; así es que todo quedó en un mero incidente, y la junta de catedráticos nombró, como solía, los regentes de la cátedra. Sobre el estado de las rentas, el Sr. López dijo que se las haría presentar al

1. A. H. P. H.; Fondo Universidad; Libro 151; acta del Claustro del 22-10-1809.

tesorero; en cuanto a las piezas de plata, sería el Excmo. Sr. Saturnino Morales el encargado de ir a la Universidad a revisarlas.

La Universidad de Huesca juró las constituciones que se proclamaron durante su vida académica, pero también aceptó su derogación y se avino con el poder absoluto, dando muestras de veleidad política y cambiando a conveniencia su ropaje liberal por el absolutista y viceversa.

Durante el s. XIX las universidades fueron reflejo del poder público que las dominaba; ningún catedrático sostuvo jamás derecho a la huelga, ni dejó de cumplir lo que se exigía de él. A propósito de esta cuestión, Hazañas y la Rúa, en su discurso inaugural del curso 1807-1808 en la Universidad de Sevilla², se lamentaba de la falta de libertad de esta Universidad que, en septiembre de 1812, juraba la Constitución, daba un donativo a Riego en 1820 y felicitaba a Fernando VII por haber entrado en la senda constitucional, y en 1823 iluminaba su fachada la noche de la llegada a Sevilla del duque de Angulema, y pedía, otro día, el restablecimiento de la Inquisición.

¿Qué autonomía podía tener esta Universidad, cuyos claustres tomaron parte, en febrero de 1809, en la fortificación y defensa de la ciudad de Sevilla y, en febrero de 1810, asistieron a una función teatral en obsequio de José Bonaparte?; ¿qué libertad, cuando en 1771 el conde de Aranda mandó a la Universidad de Sevilla felicitar a la princesa por el nacimiento del infante Carlos, o cuando, en 1840, la Junta Revolucionaria de Sevilla obligaba a aquélla a cumplir sus mandatos?

Como en todas las universidades españolas, la Sertoriana juró la Constitución de 1812; lo hizo en la Catedral, en una misa conventual, el 22-8-1813, un día después de la publicación de la Constitución en la Plaza del Mercado de Huesca (hoy Plaza López Allué), a la que también asistió el Claustro. La Universidad recibió del juez de Primera Instancia un ejemplar de la Constitución política y de los decretos de la Regencia del reino del 12 de agosto y del 21 de septiembre de 1812.

Cuando en 1814 el absolutismo se adueñó nuevamente del poder y la política de corte liberal iniciada en Cádiz quedó eclipsada, la Universidad se apresuró a felicitar al Supremo Consejo de Castilla por su restablecimiento; en su contestación, el presidente del Tribunal y ministro director de la Sertoriana, José M.^a Puig (que había sido repuesto en tal cargo), animó a la Escuela a trabajar para que “en poco tiempo se reintegre la enseñanza en el punto más ventajoso en que se hallaba en 1808”; y para compensar los años perdidos entre las armas francesas el Supremo Consejo esperaba que la Escuela “no perdiera de vista que las perversas opiniones de la libertad de pensar y escribir, causadas por la mezcla de libertinos

2. HAZAÑAS Y LA RUA, JOAQUÍN: *La vida escolar en la Universidad de Sevilla en los siglos XVII y XVIII*. Discurso leído en la Universidad de Sevilla con motivo de la inauguración del curso académico 1907-1908. Sevilla, 1907; pp. 21-22.

y sectarios con los incautos, merecen grandes cuidados, para que los maestros puedan lograr el cambio de las doctrinas malas en buenas”³.

En 1815 los absolutistas designaron, para las universidades más sospechosas de liberales, los llamados visitadores, para vigilar a sus maestros y sus doctrinas; en Huesca reapareció la figura de José M.^a Puig, con esta misma intención de control e inspección. El temor de que cualquier idea liberal pudiera infiltrarse en las aulas queda bien patente en las líneas que arriba hemos entrecomillado; con ellas se pretendía aleccionar al profesorado sobre la necesidad de volver al modelo de enseñanza de 1808 y sofocar cualquier intento renovador; actuación ésta que fue común en las universidades de la época, las cuales tardarían mucho todavía en abrirse a aires nuevos y acordes a los avances del pensamiento humano.

Durante el sexenio absolutista los rectores de las universidades gozaron de un poder extraordinario, en parte porque recuperaron algunos de sus privilegios y bulas. Así por ejemplo, una orden real del 16-6-1814, comunicada a la Escuela oscense⁴ por el secretario del Supremo Consejo, Antonio de Santisteban, ordenó que el rector de la Universidad de Valladolid usase de su real jurisdicción y la pontificia ordinaria en todos los negocios de la Universidad y de sus doctores, maestros y escolares, así actores como reos y en los casos de apelación al Claustro, “según tenor de sus privilegios y bulas pontificias y estado en que, conforme a lo mandado por el Real Consejo en 1806 se hallaba en 1808”. Con la vuelta de Fernando VII, las universidades fueron acusadas de ser peligrosos focos propagadores de la ideología liberal y de doctrinas anárquicas e irreligiosas, y el Altar y el Trono aliados se esforzaron por extirpar de ellas cualquier idea sospechosa.

En los años 1808-1814 el intento de reforma universitaria no fue sino un mero proyecto; la alternativa burguesa, a punto de llegar a la Universidad española, sucumbió con el golpe de Estado de mayor de 1814; pero en 1821, tras proclamarse la Constitución por segunda vez, las Cortes recogieron el proyecto liberal de 1814 y decretaron el Reglamento General de Instrucción Pública.

Una vez proclamada nuevamente la Constitución de Cádiz⁵, el 26 de abril de 1820 se leyó en claustro un oficio del Ayuntamiento constitucional de Huesca preguntando si, como mandaba el decreto de las Cortes de Cádiz de 18-3-1812,

3. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 151; días 21-8-1813, 4-9-1813 y 27-7-1814.

4. *Ibidem*; día 14-1-1816.

5. El levantamiento liberal de 1820 produjo cierta agitación y división en algunos claustros universitarios, también en varias universidades se alzaron los estudiantes. En Zaragoza, a primeros de marzo de 1820, “por las circunstancias del día” y dado el levantamiento liberal allí ocurrido, se mandó salir a los estudiantes de la Universidad. En Huesca se acordó, en el claustro del 7 de marzo, disimular las ausencias de los estudiantes no anotando sus faltas, y lo mismo en cuanto a los catedráticos “si por algún motivo particular tuviesen que salir de la ciudad”; fue éste un modo de autorizar a profesores y alumnos a abandonar las aulas en un momento políticamente crítico (A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 52; acta del día 7-3-1820. También da cuenta de esta noticia R. DEL ARCO: *op. cit.*; T. VIII; p. 6).

había jurado la Constitución bajo la fórmula expresada en el mismo. Con tal fin, en la misma sesión, se fijó el domingo siguiente para el *Te Deum* y la celebración de la misa en la Catedral. También se encargó la enseñanza de la nueva cátedra de Constitución, en la Facultad de Leyes, al doctor Pablo Santafé⁶. En mayo de 1820, la Universidad de Huesca tuvo conocimiento de uno de los diputados por Aragón a las futuras Cortes, era oscense y había estudiado en la Sertoriana; se trataba de D. Vicente Cabrero, rector de la parroquia de Lierta.

También la Iglesia se hizo cargo de la importancia de la difusión del documento magno; la Universidad de Huesca recibió, el 15 de septiembre de 1820, una proclama del obispo de Jaca, exhortando a curas y regentes a explicar la Constitución. Algunos años después, en 1826, cuando el poder del monarca había vuelto a ser absoluto, la Universidad se cerró a asignaturas sospechosas de innovación o liberalismo, y así, la Junta de Arreglo, en vista de los diferentes recursos de estudiantes solicitando la incorporación del curso de Economía Política, ganado en la escuela especial de la Real Casa Lonja de Barcelona, acordó no admitir dicho curso de no haber sido ganado antes del Trienio Constitucional.

Por decisión de las Cortes, las universidades, tribunales y colegios de abogados del Reino colaboraron en la elaboración del proyecto del Código Penal con sus ideas y conocimientos; la Universidad de Huesca formó, a este fin, una comisión que, en agosto de 1821, remitió sus observaciones al jefe político para que las enviase al Gobierno.

Durante el Trienio Liberal se suprimieron en Huesca algunos conventos y surgió el problema de si los frailes profesores de la Universidad, como el P. Fr. Antonio Burbano, mercedario, y el P. Fr. José Simón Gil, carmelita calzado, debían permanecer en sus cátedras, y si esto era compatible con las disposiciones sobre suspensión de los conventos e incorporación de sus individuos en los que se les hubiera destinado. El jefe político dejó la solución al arbitrio del Claustro y del Prelado, haciendo al Gobierno las consultas convenientes. Los dos profesores citados arriba conservaron su cátedra (Burbano la disfrutaba en propiedad desde hacía 17 años) por algunos años.

Restablecido Fernando VII en su poder, se procedió nuevamente a anular todas las innovaciones del régimen liberal y a hacer volver las cosas al estado en que se encontraban en el momento de sublevarse Riego tres años antes. La Iglesia recobró su protagonismo y reverdeció su compenetración con la monarquía. El Plan de Estudios de 1821 fue derogado, se suprimió la Dirección General de Estudios y se tomaron serias medidas contra los liberales; las purificaciones se extendieron a las universidades.

6. A. H. P. H.; Fondo Univ. Libro 52; acta del 24-4-1820. Finalizado el Trienio Liberal la asignatura de Constitución se consideró estéril e inservible para el curso, y en el claustro del 30-6-1823, a propuesta del presidente, se acordó que "si algún alumno pedía certificado del curso de Constitución, no se le diese éste por uno de los de su carrera, sino que se exprese que es de Constitución y se le dará separado de los demás".

En julio de 1823 Calomarde ofició al Claustro sertoriano haber sido nombrado por el regente —en cautividad de S. M.— secretario de cámara de Gracia y Justicia y real patrono de la Corona de Aragón; también comunicó, y el Claustro acordó enseguida cumplir, esta otra orden de la Regencia: “que en todos los pueblos ya libres del yugo revolucionario, se celebrase un solemne *Te Deum* en acción de gracias por la entrada en la capital del ejército libertador, y que espacio de tres días se implorase la divina asistencia con fervorosas rogativas en todas las iglesias de España, para la conservación de los días más preciosos de Nuestro Rey y Señor, y el suspirado regreso al trono en que Dios lo colocó”. El significado casi teocrático del poder real queda manifiesto en estas últimas palabras; el Trono busca en el Altar el soporte de su autoridad.

En general, la reacción de la Universidad española tras el Trienio fue la adhesión incondicional al funesto y tornadizo Fernando VII. Canellas Secades, en su *Historia de la Universidad de Oviedo*, nos cuenta cómo el Claustro llegó a aplaudir acuerdos de implacable intolerancia, destinó fondos para vestuario de los realistas y pidió a S. M. que no disminuyese su número; representó a la Regencia sobre “lo perjudicial que eran las Cámaras”; favoreció la apertura de juicios de impurificación para despojar de sus cargos a maestros e impedir la matrícula a jóvenes liberales, así como de terribles procesos que destinaron a presidios africanos a cursantes de 1820⁷.

En su fervor absolutista la Universidad española manifestó su nostalgia por instituciones superadas y retrógradas, y muchas universidades solicitaron, en 1823, la reimplantación de la Inquisición. Este tribunal había sido restablecido en 1815; desempeñó el cargo de inquisidor general, hasta la nueva supresión del mismo en 1820, D. Jerónimo Castellón y Salas, catedrático y maestrescuela de la Universidad de Huesca, visitador de la Universidad de Salamanca y obispo de Tarazona por nombramiento real.

El 30 de julio de 1823, se enteró la Sertoriana de que el Ilmo. Cabildo de la Catedral de Huesca había escrito una representación al regente del reino, pidiendo el restablecimiento de la Inquisición, y que en la Secretaría había seis ejemplares de la misma. Al día siguiente el Claustro decidió pedir, también, la reposición del tribunal, como habían hecho “infinitas corporaciones”⁸. A finales de agosto el Ayuntamiento de Burgo de Osma, con la misma solicitud al regente. También se leyó en claustro la exposición del Cabildo de Córdoba al mismo regente, expresando sus deseos de que “la soberanía real se afiance sobre las sabias bases de unas antiguas leyes”; y otra del mismo Cabildo al duque de Angulema, pidiendo cooperase con la Regencia. La Universidad de Zaragoza redactó, el 8 de julio de 1823,

7. CANELLAS SECADES, FERMÍN: *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*. Oviedo. Imp. de Flórez, Gusano y Cía. 1903-1904. 2.ª Edición. La consultada es una edición facsimilar editada en 1985 en Gijón; pp. 175-176.

8. A. H. P. H. Fondo Univ. Leg. 149; claustros de los días 30-7-1823 y 1-8-1823.

un ardiente escrito pidiendo la reapertura del Santo Oficio⁹. Fernando VII, sin embargo, al iniciar su segunda etapa absolutista, se negó a restablecer el Tribunal; esto le acarreó el rompimiento con el obispo Castellón y Salas, que consideraba que la Inquisición debía ser “legal, solemne y gloriosamente reelevada” y que, sintiéndose frustrado en sus deseos, acabó por retirarse a su diócesis de Tarazona.

El retorno al absolutismo tuvo, académicamente, entre otras penosas consecuencias, la de la anulación de los grados obtenidos por los estudiantes durante el Trienio Liberal. Todos los grados mayores o menores, otorgados por el Gobierno Constitucional, fueron invalidados y retenidos en la Universidad por orden del nuevo Gobierno, y debieron ser revalidados por los graduados para gozar de sus prerrogativas.

El curso de Constitución, que se implantó en el Trienio y que entonces era uno de los cuatro necesarios para el grado de Bachiller en Leyes, fue declarado nulo, por ello estos bachilleres, para poder revalidar tal grado, debieron suplir dicho curso por otro y así disponer de los cuatro reglamentarios.

En la instancia que los interesados dirigían al rector de la Universidad de Huesca para pedir la revalidación de su grado de Leyes, incorporaban un certificado de haber efectuado otro curso de esta carrera; este curso (que, a veces, consistía en unas simples prácticas y había sido seguido de forma privada y bastante tiempo antes de la obtención del grado), era posteriormente rehabilitado mediante un examen formulista que aprobaban todos, pero para el que era preciso satisfacer la cuota que exigía la ley. Después, y una vez prestados los nuevos juramentos, se declaraba válido el grado en cuestión, si bien se expedía un nuevo título, quedando el primero en poder de la Universidad. De esta forma, el nuevo Gobierno, aunque de forma meramente burocrática, obligaba a los

9. Estos párrafos entresacados de la representación que el Claustro de la Universidad de Zaragoza dirigió al regente nos muestran la fiebre absolutista de nuestros universitarios de aquella época:

“Las universidades literarias son unas verdaderas auxiliares del Gobierno mismo, y de los desvelos ardientes del Santo Tribunal de la Inquisición, porque en vano trabajarían los primeros si en las escuelas públicas, lejos de haber un concierto y armonía con sus providencias, se esparciesen semillas que un día produjesen el amargo fruto de la impiedad y el libertinaje (...). Este es un dilema infalible en nuestra España católica y religiosa, o Constitución o Inquisición; aquélla excluye a ésta por sus principios de libertad y republicanismo, y la Inquisición se opone directamente a uno y otro como dique que contiene el verdadero libertinaje (...). Las llamadas Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, cuando lo extinguían en su determinación del 22 de febrero de 1813 dijeron, en el artículo 2.º del capítulo 1.º: ‘El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución;’ pues también los religiosos españoles dicen lo mismo en contrario sentido: No queremos la Constitución, pues queremos la Inquisición...”

En este año de 1823 el rector y protocolario de la Universidad cesaraugustana fue el Dr. Gregorio Peña y Garró.

En otra representación el Claustro de Zaragoza llegó incluso a pedir al Gobierno la supresión de las Cortes (Jiménez Catalán y Sinues y Urbiola; *op. cit.*; T. II; pp. 382, 383 y 384).

graduados a prestarle fidelidad y a renegar del Gobierno Constitucional, y recordaba a las universidades su autoridad y la conveniencia de mantenerse respetuosas y adictas.

En caso de que el grado a rehabilitar no fuera de Leyes, el expediente se simplificaba porque no era preciso restituir ningún otro curso mediante examen. Fue el caso, por citar uno entre muchos, de Custodio Carderera, de Huesca, que recibió el grado de Bachiller en Filosofía el 11 de marzo de 1822 y, tras solicitar la revalidación el 30 de septiembre de 1824, se le expidió nuevo título el día 6 del siguiente mes; para ello bastó con efectuar el juramento prescrito por el nuevo Gobierno y certificar estar en posesión de los cursos necesarios para la obtención de dicho grado.

Prácticamente todos estos expedientes se formalizaron entre 1824 y 1825. En estos dos años hemos descubierto 53 expedientes de rehabilitación de grados de Bachiller concedidos durante el Trienio; aunque estimamos que no se debieron de efectuar muchos más, no podemos asegurar que estos 53 fueron los únicos, ya que se hallaban desorganizados en el Fondo de la Universidad del Archivo Provincial de Huesca y, si bien se trató de recopilarlos en una caja, su búsqueda no se efectuó de forma sistemática y directa.

Las cédulas reales que trataron de la rehabilitación de grados se dieron el 21 de julio y 1 de agosto de 1824. El artículo 18 de la primera de ellas declaraba válidos los grados de doctor, licenciado y bachiller conferidos durante el Trienio, previos los cursos prevenidos en el plan de estudios entonces vigente. Esto suponía que los estudiantes oscenses que en dicha época hubiesen obtenido sus grados de acuerdo a los cursos exigidos en el Plan de 1807, o en el que rigió en Huesca de 1804 (el número de cursos, para grados mayores, en estos planes era de siete u ocho), se topaban ahora con dificultades para revalidarlos, a pesar de que el Gobierno Constitucional no disminuyó el número de años prescritos en estos planes. De ahí que, en Huesca, se declarase hábil un número mucho menor de grados mayores que de menores, pues mientras para éstos la cuestión se resolvía de forma formularia (al grado de bachiller se accedía, en cualquier plan, con los mismos cursos), en los grados mayores las exigencias se acrecentaban.

Por otra parte, el 23 de junio de 1824, el rey había resuelto que la prerrogativa que declaraba los graduados de doctor, licenciado y bachiller de las cuatro facultades mayores exentos en el sorteo de quintas, se refería sólo a los graduados que hubiesen revalidado sus grados, mientras que los que no los hubieran revalidado debían entrar en suerte como si no fueran graduados. Esta decisión, que favorecía exclusivamente a unos pocos, fue duramente criticada por el rector Andriani, quien representó inmediatamente a la Superioridad y, entre dudas y críticas, le recordó cuánto se habían resentido las ciencias en España tras las dos penosas guerras, y que muchos años de continuo estudio y grandes privilegios para quienes se dedicaran a él no serían suficientes para reparar el daño.

LAS PURIFICACIONES

Las alternativas políticas entre constitucionales y absolutistas durante el calamitoso reinado de Fernando VII, dieron lugar a las purificaciones de catedráticos y alumnos en las universidades; mediante ellas se persiguió con saña y se despojó de sus cátedras a todos los que tuviesen ideas liberales.

Las purificaciones eran unos juicios contra los empleados públicos para comprobar su actuación durante el Trienio Liberal y su conveniencia o no con los liberales. Fueron decretadas por Orden de 22 de septiembre de 1823 que creaba las Juntas de Purificación en todas las provincias; el 17 de noviembre, Fernando VII, recién restaurado al trono, ordenó que cesaran las depuraciones; éstas se reanudaron en abril de 1824.

Por la R. Cédula del Consejo Real de 21 de julio de 1824 se reguló el sistema de purificación en las universidades y se institucionalizó la depuración de una forma sistemática. Todos los catedráticos anteriores a 1820 debían revalidar sus títulos y prestar nuevo juramento; los que antes de la Cédula ya estaban "suspensos" continuarían así hasta que no se sospechase de ellos; los estudiantes milicianos nacionales podrían ser admitidos a resultas del juicio de purificación; los cursos que habían sido dispensados, o conmutados, a los estudiantes por las Cortes no se abonarían, y todos los títulos conferidos en la época del Gobierno constitucional (punto 18 de la Ley) debían darse de nuevo.

Las juntas de purificación literaria se encargaban de revisar la conducta política de los profesores, opositores a cátedras y docentes; se estableció una en cada Audiencia o Chancillería de la Monarquía; las componían el regente de la Audiencia, el arzobispo u obispo, un ministro de la Chancillería, el rector y un doctor de una universidad del territorio judicial. La Junta debía privar para siempre de su cátedra al catedrático que hubiera pertenecido a la Milicia Nacional Voluntaria, y a los que, desde el año 1820, hubiesen sido diputados a Cortes y hubiesen aprobado el nombramiento de la Regencia hecho en Sevilla y la traslación de los reyes a Cádiz. En cuanto a las purificaciones de los maestros y superiores de los Seminarios Conciliares y de los seminaristas, el rey dispuso, en una orden del 20 de junio de 1825, que quedasen a cargo de los arzobispos y obispos.

En Huesca, a finales de 1823, varios catedráticos fueron suspendidos de la enseñanza por orden superior. En el claustro del 6 de enero de 1824 se dio cuenta de la resolución ministerial de que estos catedráticos gozarían de las dos terceras partes de su haber, hasta la resolución de S. M. en materia de purificación; la otra parte con las propinas y emolumentos de grados, sería para sus sustitutos. Pero la Escuela contestó al Ministro Director de la misma exponiéndole la imposibilidad de dar los dos tercios de su salario a los catedráticos suspensos, como había mandado el Rey, debido a la estrechez de sus arcas, y que le permitiese esperar a la resolución real acerca del nuevo método de purificación.

Más adelante, el 26 de octubre de 1824, el maestrescuela Andriani comu-

nicó al Claustro que el Regente de la Real Audiencia, como presidente de la Junta de Purificación, ordenaba que todos los individuos de la Universidad acudiesen a dicha Junta a solicitar sus purificaciones, notificando su residencia desde marzo del año 20 hasta el actual, y los ascensos que en dicha época hubiesen obtenido. También prevenía la orden que los que hubiesen sido milicianos voluntarios y desearan matricularse en la Universidad, debían presentar un certificado de su purificación. En esta sesión claustral, el catedrático Ribera propuso no admitir a los claustros en que se tratase esta materia, a los individuos del Claustro suspensos de enseñanza; dijo, además, que entre ellos se hallaba un miliciano voluntario constitucional “cuyo voto en las deliberaciones, si las hubiere, le era muy sospechoso, así como el de los demás suspensos de la enseñanza”¹⁰.

En Zaragoza se constituyó la Junta sobre la misma fecha que en Huesca (el 30 de octubre se dio cuenta de ello a la Universidad) y con idénticas atribuciones¹¹.

En abril de 1825, mediante edicto, se comunicó a los doctores y bachilleres de la Universidad que, en el plazo de un mes, debían de acreditar en la Secretaría hallarse purificados o tener pendiente la solicitud, pues de lo contrario no serían tenidos para nada como doctores o bachilleres. En mayo, el Supremo, a instancias de la Junta de Purificación de Cataluña, dispuso que los individuos que hasta el 18 de junio no acreditaran haberse purificado o intentado purificarse, quedarían separados de sus empleos y sueldos¹². Posteriormente siguieron formulándose amenazas y órdenes de este signo; en agosto de 1828 se mandó “que todos los que hubiesen de obtener grados académicos, licenciaturas, honores y destinos públicos de cualquier clase que fuesen, sin excepción alguna, prestaran antes el prevenido juramento de no haber pertenecido a sociedad alguna secreta y que los que por haber sido parte de dichas sociedades no pudieran prestarle, quedasen, desde luego, excluidos de dichos grados, honores o destinos”; esta orden no supuso novedad alguna porque el juramento impuesto por ella procedía ya de la Ley Calomarde de 1824.

En la Universidad de Huesca fueron declarados impuros, al concluir el Trienio Liberal, los doctores siguientes: Mariano Gracia, catedrático de Vísperas de Leyes, Tomás Satué, catedrático de Instituciones Civiles y secretario de la Diputación Provincial en 1823, Manuel Tierra, catedrático de Filosofía, Vicente Coténs, catedrático de Medicina, José Causada, catedrático de Vísperas de Medicina, Antonio Causada, catedrático de la Cátedra Tercera de Medicina, José Martón, catedrático de Cánones, Joaquín Fanlo, catedrático de Leyes y José Pérez, catedrático de Cánones. También fue depurado el escribano de la Universidad, Mariano Castrillo.

Todos ellos fueron separados de sus cátedras por una orden de la Regencia del reino del 2 de octubre de 1823, y la Universidad dejó de contribuirles. Así pues, la depuración no llegó a la Sertoriana en julio de 1824, cuando la ley sobre purifi-

10. A. H. P. H.; Fondo Univ. Libro 52; claustro del 26-10-1824.

11. JIMÉNEZ CATALÁN Y SINUÉS Y URBIOLA; *op. cit.*; T. II; pp. 52 y 53.

12. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 52; claustros de los días 14-4-1825 y 8-5-1825.

caciones se sistematizó para las universidades, sino algo antes, recién estrenada la Regencia absolutista. Otras universidades, como la de Valencia, se depuraron, también, desde junio hasta noviembre de 1823; durante estos meses se suspendió de sus actividades a los que alcanzaron cátedra o regencia durante el Trienio; de los 32 profesores de la Universidad valenciana existentes en el curso 1822-23, la mitad fueron depurados, nueve eran catedráticos y siete interinos¹³. De la recién establecida Universidad Central fueron expulsados tres científicos de relieve; de la Universidad de Granada se separó a diez catedráticos. En la Universidad de Oviedo fueron expulsados veintiséis catedráticos y doctores, y todos los cursantes que hubieran sido nacionales o afectos al régimen constitucional, y se abrieron tribunales secretos de purificación encargados de separar de la Universidad a todo alumno tildado de parcial, o cuyos padres, hermanos o parientes resultaran sospechosos por su conducta política.

Pero volvamos a los catedráticos depurados en Huesca y repasemos algunas notas sobre ellos. D. Mariano Gracia, tras presentar al Claustro los documentos acreditativos de hallarse purificado por la Junta, fue repuesto en su Cátedra de Vísperas de Leyes, según acuerdo tomado por dicho Claustro en la sesión del 2-3-1826. El Dr. José Causada, médico que fue de Huesca y, en el momento de los hechos, residente en Zaragoza, compareció ante el Claustro sertonario el 13 de agosto de 1829, presentando una copia testimoniada de la orden del 11 de julio, por la que el rey le declaró purificado con las restricciones que la Ley imponía a los que, como él, en tiempo de la Constitución habían sido milicianos voluntarios. Causada, aún purificado, no pudo volver a su Cátedra, pues la Facultad de Medicina oscense había sido clausurada en 1824; este profesor había desempeñado la Cátedra de Vísperas desde 1818 hasta 1823; en 1834, aprovechando la recuperación de un cierto moderantismo liberal con M.^a Cristina, Causada, atendiendo a disposiciones reales, pidió se le reintegrara en el goce de sus honorarios y calidad de cesante y se le satisficieran las cantidades correspondientes.

En agosto de 1829 se presentó al Claustro una cédula aclaratoria de la ley sobre purificaciones de julio del 24, quizá con la intención de suavizar el rigor de esta ley. Entre otras cuestiones, la cédula anulaba las impurificaciones presentadas por la junta “en virtud de procedimientos de oficio, sin preceder solicitud o instancia de los interesados”¹⁴.

13. BALDÓ I LACOMBA, M.: *Profesores y estudiantes de la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*. Valencia. Ayuntamiento de Valencia; 1984; pp. 169 a 174.

Desde 1823 a 1828, años en que cesaron estos juicios, se depuraron en la Universidad de Valencia 22 profesores (15 catedráticos y 7 regentes).

14. Esta Real Cédula también mandaba que los licenciados y doctores, que durante el abolido Gobierno constitucional no tuvieron empleo en las universidades y no asistieron a ellas, no debían someterse a purificación, como tampoco los escolares milicianos que no volvieron a la universidad a continuar sus carreras después de aquel Gobierno.

Quizá acogiéndose a esta nueva fórmula los doctores Manuel Tierra y Tomás Satué, impurificados en primera y segunda instancia, solicitaron al rey les declarase purificados y repudiese en sus cátedras, en el momento vacantes. Una vez recibida la solicitud el procedimiento (al igual que en los casos sucesivos), seguía con el envío de un informe favorable del Claustro sertoriano (informe que elaboraba una comisión convocada al efecto) a la Inspección.

Manuel Tierra fue purificado en marzo de 1830 y se le repuso en la Cátedra de Filosofía que desempeñaba antes del 7 de marzo de 1820; a los pocos días hizo la profesión de fe y prestó los juramentos prescritos¹⁵. También se declaró purificado a Satué en R. O. de 15-6-1830¹⁶ y se le concedió la Cátedra de Instituciones Civiles de la Facultad de Leyes.

Vicente Coténs y Antonio Causada (que habían resultado impurificados en primera y segunda instancia) solicitaron en 1832 su depuración y habilitación en sus respectivas Cátedra de Prima y Tercera de Medicina, que obtenían en 1823. Una R. O. del 20 de febrero de 1832 declaró purificado a Coténs, otra del 30 de junio de este año, a Causada; ambos fueron repuestos en sus Cátedras.

Por una orden del 28 de mayo de 1829, el Rey accedía a la instancia de Tomás Villanova, impurificado, para la habilitación de sus grados y poder ejercer la abogacía.

No tenemos muchas noticias acerca del doctor en Cánones José Pérez, impurificado, en caso de que se purificara carecemos de la fecha y la orden. Sabemos que hasta 1826 siguió asistiendo a los claustros, porque, en junio de este año, resultó compromisario para el nombramiento de censores en una Cátedra de Cánones; sin embargo, la Inspección mandó entonces que, en lo sucesivo, no interviniese en ningún otro acto literario en tanto que no fuese purificado. Pérez fue despojado del cargo de compromisario y el Rector, a pesar de las protestas de otros miembros del Claustro, mandó nombrar otro en su lugar¹⁷.

En cuanto a Mariano Castrillo, fue rehabilitado por R. O. expedida en Pamplona el 27 de mayo de 1828, para ejercer su destino escribano real y del Juzgado de la Maestrescolía y Cancelariato de la Sertoriana.

Todas estas reposiciones individuales a las que nos hemos referido hasta ahora no se debieron a ningún decreto de amnistía, sino a los esfuerzos del rector y Claustro sertorianos y a la "infinita clemencia" del Rey; los profesores purificados no tuvieron que volver a efectuar la oposición para ocupar su cátedra.

15. A. H. P. H. Fondo Univ. Legajo 149; claustros de los días 7-3-1830, 17-4-1830 y 18-4-1830.

16. *Ibidem*; días 10-5-1830 y 26-6-1830. Ya hemos dicho en el texto que, en 1823, Tomás Satué era secretario de la Diputación Provincial; también eran miembros de esta corporación otros dos miembros del Claustro sertoriano: Manuel Abad y Juan Gómez (*Ibidem*; 20-1-1823).

17. *Ibidem*; día 18-6-1826.

Después de los sucesos de verano de 1832, con la caída de Calomarde y la llegada al poder de M.^a Cristina, un nuevo Gobierno, presidido por Zea, iniciaba el largo proceso de la transición política del absolutismo al liberalismo. Las mejores pruebas del cambio fueron la apertura de las universidades y la amnistía, aunque muy restringida. Desde finales de 1832 hasta la muerte del Rey, el absolutismo fue recorriendo el camino de su descomposición. La Reina dictó, el 15 y 30 de octubre, los decretos de amnistía; a ellos se acogieron los doctores Joaquín Fanlo y José Martón, que aún no habían sido purificados. El 31 de diciembre de este año, de acuerdo a los decretos anteriores, el Claustro declaró a Fanlo restablecido en los derechos de su doctorado, y el 27 de octubre del año siguiente, repuso a Martón, doctor, que era, de la Cátedra extraordinaria de Historia de Derecho Canónico, creada en 1819.

Sin embargo, entre el profesorado de la Universidad de los cursos 1832-33 y siguientes, no hemos detectado la presencia de estos doctores, lo que puede significar que no fueron repuestos en sus cátedras como se practicó con sus compañeros amnistiados en años anteriores. Hemos de tener en cuenta que los efectos de la amnistía de 1832 fueron escasos en la Universidad; en relación a la misma, la Inspección, en diciembre de este año —1832—, ofició a las universidades disposiciones aclaratorias: se habilitaba para presentarse a oposiciones a todos los que fueran miembros de la Milicia Nacional y a todos los que, sin pertenecer a la Milicia, fueron depurados; pero los catedráticos que, a consecuencia de los juicios de purificación, perdieron sus cátedras, no podían volver a ocuparlas, aun cuando estuviesen vacantes, sin nuevo nombramiento previa oposición; es decir, los catedráticos depurados debían volver a opositar para recuperar su cátedra, circunstancia que, seguramente, afectó a los catedráticos oscenses Fanlo y Martón, a los que más arriba nos hemos referido.

El impacto que, tanto en la Universidad como en el Ejército, causó la amnistía de 1834 fue, por el contrario, muy considerable, ya que, como consecuencia de la misma, el Gobierno aceptó que todos los que obtuviesen cátedras antes del 7 de marzo de 1820, y fuesen privados de ellas tras juicio de purificación, quedasen repuestos en sus mismas cátedras, sin necesidad de nueva oposición. Las reposiciones tenían un alcance mayor, pues el decreto afectaba a las cátedras vacantes y a las que sucesivamente quedasen en este estado; los profesores que hubiesen sido respuestos en cátedra inferior a la que tenían cuando fueron depurados podrían ocupar la vieja cátedra cuando se verificase la vacante. Mientras no se produjesen vacantes los depurados percibirían la asignación de “catedráticos cesantes”, siempre y cuando tuviesen doce años de servicios, requisito que excluía a bastantes de ellos de la pensión.

A principios de 1834, y continuando con este tímido intento de apertura en materia educativa, la Inspección mandó que del juramento para la graduación y posesión de cátedras se eliminase el “no haber pertenecido a sociedades secretas”, dejando sólo “que no pertenecen ni pertenecerán”, haciendo caso omiso, de esta forma, a cualquier pasado de los enseñantes no demasiado acorde con las normas

establecidas y manteniéndose en la voluntad reconciliadora y liberal que se abrió al concluir la nefasta década.

Toda esta evolución política no fue total ni se produjo en un corto espacio de tiempo; no podemos olvidar que todavía en este período se produjeron depuraciones entre los enseñantes; éstas afectaron, por ejemplo, en la Universidad de Zaragoza, al 39'2 % del profesorado durante el curso 1835-36¹⁸; algunos de sus profesores fueron encarcelados en el Castillo de la Aljafería, donde también padeció prisión durante unos meses en 1837, sin que le valieran sus probados servicios a las ideas liberales, D. Braulio Foz, profesor de Latín y Griego de las Universidades de Huesca y Zaragoza, respectivamente, y autor de la famosa novela *Vida de Pedro Saputo*.

EL TRIBUNAL DE CENSURA Y CORRECCIÓN

Las depuraciones en la Universidad no sólo afectaron a los profesores, también los alumnos sufrieron sus consecuencias, aunque fueron tratados con más benignidad. La Ley Calomarde, dirigida a extirpar la huella liberal del país, prevenía la formación de un Tribunal de Censura en cada universidad. La Ley exigía que los que se matricularan por primera vez debían presentar al Tribunal la fe de bautismo y una certificación de su buena conducta política y religiosa, dada por el párroco y la autoridad civil de su procedencia; y sin la fórmula del Tribunal "admítasele", no podían ser inscritos.

Al final de curso los escolares debían procurarse el certificado de buena conducta firmado por el Tribunal, para poder aprobar el curso y ser admitidos a los grados académicos; al final de este epígrafe incluimos uno de estos certificados, aportados por el Tribunal de Censura¹⁹. En julio de 1825 este Tribunal presentó al secretario de la Universidad una relación de los estudiantes, muchos de ellos de origen catalán, que tenían todavía pendiente su purificación, por no haber cumplido con lo ordenado en los artículos 268, 269 y 272 del Plan de estudios, y que, por lo tanto, no habían sacado la cédula de buena conducta. Algunos de estos alumnos no cursaron en la Universidad, a pesar de estar matriculados; otros habían solicitado la purificación a Zaragoza o a Barcelona, circunstancias que no acreditaron ante el Tribunal. En mayo de 1829, atendiendo la escasez de rentas, que apenas bastaban para cubrir una tercera parte de los salarios de los catedráticos, el Claustro general acordó cobrar 4 reales por cada cédula de conducta que se diera para formar expedientes, y 2 reales por las que se dieran para apro-

18. Buesa Oliver, Tomás: "Aspectos de la Universidad de Zaragoza durante la primera guerra carlista", en *Estudios en homenaje al Doctor Eugenio Frutos Cortés*. Zaragoza. Universidad de 1977; p. 56.

19. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 56. El certificado lleva fecha de 1 de junio de 1930 y fue firmado por el Dr. Uritz.

bar el curso; de esta forma la Universidad evitaba seguir costeando la impresión y el papel.

El Tribunal de Censura también emitía su informe sobre la conducta y opiniones políticas de los opositores a cátedras; este juicio de purificación, con que el Plan de 1824 “enriqueció” el sistema convencional de oposición universitaria, permitió asegurar el control ideológico de los futuros enseñantes y de su actitud política.

Compañían el Tribunal, el Rector y cuatro doctores nombrados por el Claustro general, dos de ellos eclesiásticos (lógicamente el Altar estaba representado en una proporción generosa). El Claustro oscense del día 17 de noviembre de 1824 nombró como miembros de este organismo al Padre y Maestro José Simón Gil, Pedro Cirilo Uriz, Fco. Subías y Ramón Otal; sería secretario el primero, como más antiguo, y presidente el rector o vicerrector. En un principio el Claustro no consideró necesario que el rector, o su vicerrector, fuese el presidente del Tribunal, ni siquiera que asistiese a sus sesiones, pero el síndico fiscal lo creyó indispensable, en base al artículo 267 del Plan que señalaba al Rector como miembro de aquél, además de que ello facilitaría que las noticias de lo actuado en el mismo llegasen a todos.

En una Real Provisión, dada en marzo del 25, S. M. declaró, a consulta del Rector de la Universidad de Alcalá, que las Juntas de Censura de las universidades debían conocer las purificaciones de los cursantes sujetos a ellas. El Claustro de la Sertoriana decidió no exigir purificaciones en los grados de licenciados que ya debieron presentar dicho certificado al examinarse para el grado de bachiller.

En mayo de 1825 Fr. J. Simón Gil pasó a vivir a Zaragoza y le substituyó en el Tribunal el Dr. Leoncio Ladrón, pero al mes siguiente Ladrón renunció y fue nombrado en su lugar el Dr. Pablo Carrera. En agosto se hubo de designar nuevamente dos miembros para la Junta de Censura ya que, interinamente, desempeñaban las funciones de los ausentes Subías y Uriz. También se nombró otro en lugar de Carrera, porque éste fue destituido al abstenerse de certificar de la conducta de los opositores a una cátedra de Filosofía a la que se acababa de hacer concurso; a propuesta del presidente quedó elegido, por unanimidad, el P. Mtro. Burbano en lugar de Carrera; por mayoría también quedaron electos los doctores Miguel Ricafort y Francisco Aunés (si bien Laita y Altemir propusieron al Dr. Vicente Diago por ser más antiguo y “estar más acreditado en doctrina”, a lo que el Claustro repuso que a Aunés, aunque moderno, “no le faltaba circunstancia alguna prevenida en el Plan”)²⁰.

En septiembre de 1825, el rey, a solicitud de un cursante de Valladolid, resolvió que las universidades admitiesen a grados a los estudiantes aunque no estuviesen purificados, sujetándose al resultado de sus purificaciones.

Al siguiente año se produjo en la Junta de Censura la vacante de Francisco Subías, que fue ocupada por el Dr. Francisco Escuer, también como Secretario.

20. *Ibidem*; Libro 52. Días 8-5-1825 y 20-8-1825.

A finales de 1826, por renuncia de los Drs. Carrera y Escuer, quedaron nombrados en su lugar Francisco Cots y José Moragas; a los pocos meses debió ausentarse Cots, le sustituyó López.

En diciembre de 1831, Uriz renunció como miembro del Tribunal, alegando haberlo sido durante muchos años (según hemos visto desde 1824); a los pocos meses quedó también vacante la plaza de Moragas que, al parecer, había promocionado de puesto. José Vallés y Francisco Falces sustituyeron a los dos anteriores, tras su nombramiento de julio de 1832. A principios del siguiente año, Vallés promocionó a la Capellanía de Honor de la Corte; el Claustro eligió en su lugar al Pbro. Rafael Santolaria.

La labor de los Tribunales de Censura era supervisada y controlada por la Inspección, que establecía sus normas y órdenes e incluso imponía sus sanciones en caso de irregularidades; muestra de ello fue la multa de 1.000 ducados que la Inspección exigió al Rector e individuos de la Junta de Censura de Sevilla por desobedecer las órdenes que se les comunicaron acerca de las pretensiones de D. Juan Barquero Gómez de que se matriculase y admitiesen los cursos ganados; esta sanción fue comunicada a todas las Juntas de Hacienda y Tribunales de Censura de las universidades para aleccionarlas y recordarles su "obligación de obedecer y cumplir las órdenes que la Inspección comunicaba en uso de sus facultades"²¹.

También la Inspección aclaraba las dudas que estos Tribunales le planteaban sobre el desempeño de su labor; en caso de que tales aclaraciones fuesen sobre cuestiones de importancia, eran comunicadas al resto de las universidades para su puesta en práctica; así, en contestación al Tribunal de la Universidad de Valencia, la Inspección declaró, en 1831, que los graduados purificados por S. M., tras haberse reconocido injusta su no purificación en primera y segunda instancia, estaban habilitados para opositar a cátedras, pero no los purificados por pura gracia; así pues, aun purificados, estos graduados no podían aspirar a desempeñar su cátedra en propiedad; el castigo era tan duro e irremisible como absurdo, ¿para qué entonces la purificación?

Los Tribunales de Censura y Corrección se erigieron en un poderoso brazo ejecutor del despotismo que nuevamente se entronizó en España en 1823, y contribuyeron sustancialmente a la centralización y control de las universidades hasta bien entrados los años 30.

Aunque en cuanto vamos a tratar seguidamente no interviene en absoluto el Tribunal de Censura, hemos creído que no debíamos abandonar esta exposición, referente al control del alumnado por parte de la jerarquía académica y del poder político, sin recordar, aunque brevemente, el tema de los expedientes de limpieza de sangre, cuestión ésta de carácter interno y propia de los colegios mayores oscenses.

21. *Ibídem*; Legajo 149; día 16-5-1828, en el que se hizo saber al Claustro esta orden de la Inspección.

Los colegios de Santiago y San Vicente exigían un riguroso expediente de limpieza de sangre y conducta personal a aquéllos que pretendiesen becas o colegiaturas en los mismos. En el siglo XIX todavía se siguieron formalizando estos abultados y completísimos expedientes que procedían de siglos atrás. Un legajo del Archivo de la Universidad de Huesca (n.º 158) contiene los dieciocho que se llevaron a cabo entre 1805 y 1833, año en que, al parecer, se paralizaron tales informes. El mayor número de estas investigaciones pertenece a los años inmediatos a la promulgación de la Ley Calomarde: 1824, 1826 y 1827, en cada uno de los cuales se formalizaron tres expedientes de linaje; los nueve colegiales a los que se refieren los informes fueron profesores de la Universidad (Ramón Otal, Pedro Cirilo Uriz, Fermín Udi, Alberto Olcina y Torres, Ignacio M.^a de Sulla, Francisco Escudero y Azana, Tomás Pérez, Jorge Sichar y José Vallés). Posteriormente los expedientes de linaje quedaron prácticamente congelados; tan solo volvemos a tener noticia de uno de ellos efectuado en el año 1833. Con anterioridad a esta fecha existe constancia de un expediente en 1805, otro en 1806 y dos en cada año de 1815, 1816 y 1818; todo ello en cuanto al siglo XIX se refiere.

El colegio de Santiago tenía un cuestionario o “interrogatorio” tipo, compuesto por veinte preguntas mediante las que se pretendía escudriñar en la intimidad del aspirante; sin ningún escrúpulo el cuestionario preguntaba sobre aspectos muy puntuales de la conducta moral, política y religiosa, situación económica, antecedentes escolares, familiares, posibles enfermedades, formas de vida, costumbres... Este interrogatorio era contestado regularmente por catorce testigos del pueblo del pretendiente a la beca; por su singularidad e interés lo transcribimos en el Apéndice 1. Dado que todos los expedientes de limpieza de sangre y conducta personal eran iguales en su forma y se llevaron a cabo de manera sistemática y sin variación alguna, nos vamos a referir, para su análisis, a uno en concreto, teniendo en cuenta que la descripción puede hacerse extensiva a todos los de este siglo.

En marzo de 1824, el bachiller Ramón Otal, de Almudévar, pretendió una beca de Jurisprudencia civil, que había quedado vacante en el Colegio de Santiago. Tras haber aprobado el primer examen, Otal, por decisión de la capilla del Colegio, debió someterse a las averiguaciones de limpieza de sangre, naturaleza, vida y costumbres. Era entonces rector del Colegio Mariano Ciria, y secretario, Joaquín Mainer. La investigación la llevó a cabo, como en todos los demás casos, un colegial cualificado, comisionado por la capilla del Colegio; en esta ocasión fue el Dr. Anselmo Ribera y López, presbítero y catedrático de Filosofía de la Universidad; para ello, previamente, debió pedir permiso al alcalde y juez ordinario del pueblo, Gregorio Avellana; luego se desplazó a Almudévar donde, entre los días 10 y 11 de mayo, interrogó a diez testigos según el cuestionario al que hemos hecho alusión y bajo juramento. Los testigos tenían, en su mayoría, entre 50 y 60 años y eran labradores, excepto Benito Bascués y Silvestre Zitué (presbíteros racioneros). El 15 de mayo, y con el consentimiento del alcalde de Binéfar, José Aguas, Ribera también interrogó a cuatro testigos de esta localidad (dos de ellos labradores y los otros dos presbíteros racioneros), seguramente porque Otal o sus padres vivieron en el pueblo de Binéfar.

Junto a las respuestas de los testigos componían el expediente de limpieza las partidas de bautismo del opositor, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos, partida de matrimonio de los padres del opositor y ratificación posterior del mismo matrimonio y partida de matrimonio de los abuelos paternos y maternos. En el caso de Otal toda esta información debió recabarla Anselmo Ribera de los libros parroquiales de las villas de Almudévar, Pertusa, Antillón y Binéfar; en esta última localidad el informante dio por concluida su comisión, el 17 de mayo de 1824.

Por último hay que decir que las respuestas de los testigos al interrogatorio solían ser siempre positivas y venían a ratificar el buen nombre del opositor; ninguno de estos expedientes perjudicó ni comprometió a aspirante alguno. Sin embargo la rigurosidad con que eran llevados a cabo y la minuciosidad en las averiguaciones no permite que los consideremos exclusivamente como el residuo de una fórmula arcaica que se obstinaba en desaparecer. Estos informes constituían un medio eficaz de control que aseguraba el tipo de colegiales que habrían de poblar los colegios mayores, y eliminaba cualquier posibilidad de ingreso al que hubiera inspirado dudas respecto a su adicción al rey o a la Iglesia, a su pureza de sangre, o respecto a la conducta propia de sus antecesores. Además mediante estos expedientes los Colegios se hacían con una detallada ficha de todos sus colegiales; el copioso número de personas encuestadas reducía la posibilidad de fraude.

TRIBUNAL DE CENSURA Y
correccion de la Univer-
sidad literaria de Huesca.



DON PEDRO CIRILO URIZ PRESBITERO, COLEGIAL
en el Insigne Real y Mayor de San Vicente Martir, Doctor en
Sagrados Cánones, Catedrático de Decretales, Individuo y Secre-
tario del Tribunal de censura, de la Real y Pontificia Universi-
dad de Huesca.

Certifico que Don *Andriani Severo* *Andriani*
natural de *Andriani Severo* - Obispado de *Urgel* -
tiene presentados en este Tribunal, los documentos de
buena conducta que prescribe el Plan general literario de
las Universidades del Reino; en cuya virtud se acordó
espedirle este testimonio, espresando que posteriormente á
la presentacion de aquellos y hasta el dia de la fecha ha
observado en esta Escuela buena conducta política moral
y religiosa.

Para los efectos convenientes á solicitud del interesado
doy el presente que firmo en Huesca á 1 de *Junio*
de 1830.

Pedro Cirilo Uriz
Secretario.

Severo B.^o

Severo Andriani Cancelario-Rector.

LA UNIVERSIDAD Y LAS REGENCIAS

El 20 de junio de 1833 se verificó la jura de la princesa M.^a Isabel, primogénita del rey, como su heredera; con tal motivo el Ayuntamiento de Huesca dio tres días de “regocijos públicos”, e invitó al Claustro sertoniano a asistir a los actos religiosos que organizó.

A mediados de noviembre llegó a la Escuela la noticia del nombramiento de Isabel II como sucesora de su padre. El Ayuntamiento invitó al Claustro a asistir a la Casa Consistorial para levantar pendones y hacer la proclamación; la Universidad, que a este tipo de funciones no había asistido nunca como cuerpo, resolvió que acudieran todos sus miembros particulares, y por lo tanto sin “insignias” ni distintivos de su profesión. Los días 19, 20 y 21 de noviembre, en que se hizo la proclamación de la Reina, no hubo cátedra.

En 1836 salió a la luz el plan general de estudios del duque de Rivas; una de las primeras medidas del gabinete de Calatrava fue derogar este plan, que había sido promulgado sin el dictamen de las Cortes, por no ser entonces la instrucción pública competencia de las mismas. Suspendido el plan, quedó automáticamente suspendido el Consejo de Instrucción Pública en él previsto, y nuevamente cobró actualidad la Dirección General de Estudios, restaurada sobre bases rigurosamente constitucionales en octubre de 1836. A los dieciocho días de su constitución, la Dirección presentó el arreglo provisional de estudios, que fue promulgado por Real Decreto del 29 de octubre de 1836; la Sertoniana acató el arreglo y creó una comisión para estudiarlo y adaptarlo a sus peculiaridades.

La Dirección de Estudios controló de cerca la Universidad; casi todos los años pidió a la Escuela un estado de las rentas, su procedencia, inversión en sueldos de catedráticos y dependientes, gastos ordinarios y extraordinarios... La Junta de Hacienda elaboraba este trabajo y antes de enviarlo a la Dirección, lo remitía al Claustro para su aprobación. En años anteriores el Gobierno Civil pidió, también, a la Universidad, noticias de toda índole sobre su funcionamiento. En agosto de 1838, la Dirección planteó a la Sertoniana una serie de interrogantes muy concretos sobre honorarios, catedráticos ausentes, gobierno de la Escuela y comportamiento del Rector. Este organismo siempre pretendió dejar bien patente su autoridad y custodia y vigilar cualquier posible irregularidad en la marcha del Centro. En septiembre de 1838 fue nombrado Director General de Estudios el oscense Alejandro Oliván; el 16 de este mes la Escuela le felicitó por carta; en su contestación Oliván manifestaba su deseo e interés por favorecer la enseñanza en su provincia; éstas eran sus palabras: ...“nada me será tan lisonjero en mi destino como el poder contribuir a la mejora de la educación (...) y muy particularmente en la provincia de mi nacimiento, cuya Universidad ha estado y

está en posesión de una constante y merecida celebridad entre todas las de la monarquía”²².

En octubre de 1836, la Reina mandó a la Universidad jurar inmediatamente la Constitución de 1812 (restablecida el 13 de agosto, junto a numerosas disposiciones de las dos primeras épocas constitucionales tras el motín progresista de La Granja). El Rector contestó que ya lo había hecho ante el jefe político tan pronto como la provincia de Huesca se pronunció por dicho Código.

La Universidad siempre estuvo representada y considerada en todos los momentos y actos políticos relevantes. Tras la sanción de la Constitución por S. M., el 18 de junio de 1837, el jefe político y presidente del Ayuntamiento convidó al Claustro para la jura de la Constitución, que habría de tener lugar el día 2 de julio.

El 18 de julio de 1837, obedeciendo el decreto del 15 de junio, se reunió en la Universidad el Claustro de profesores para jurar la Constitución. El Rector, en poder y manos del decano, Antonio Burbano, juró primero, solemnemente; luego el mismo Rector recibió a los catedráticos y claustrales y también al secretario —Nicasio Manuel Villanova—, y a los nuncios Lorenzo Puértolas, Mariano Pascual y Ramón López; todos juraron, al igual que el Rector, la Constitución y fidelidad a la reina. Los catedráticos que asistieron a este acto fueron Manuel Yanguas, Martín Palacín, Francisco Falces, José Veyán, Sebastián Guillén, Pascual Gonzalbo, Rafael Santolaria, Ramón Fernández, Mariano García, Tomás Satué, Tomás Pérez, Francisco y Pedro Escudero y Mariano Mirallas. A continuación se celebró una misa solemne en acción de gracias y se cantó un *Te Deum*. Al parecer, este día no juraron todos los miembros del Claustro (no todos asistieron al Consejo, desconocemos por qué razón, aunque el absentismo en estos actos literarios no era raro entre el profesorado); así que, nuevamente, el 14 de julio y ante el Rector Otal, efectuaron la jura de la Constitución los señores Vicente Diago, Jorge Sichar, Onofre Arasanz, Francisco Cots, Manuel Escuer, Francisco Allué, Joaquín Fanlo, Severo Baratech —nuncio— y Vicente Pueyo —receptor—.

En junio de 1837, la Sertoriana, que siempre procuró mantenerse al corriente de las cuestiones militares y políticas y desaprobó la causa carlista, acordó convocar sin dilación a los catedráticos ausentes, “con motivo de la reciente invasión de los carlistas”. Como sabemos, Cabrera, que actuaba en el Maestrazgo,

22. La carta de Alejandro Oliván dirigida al vicerrector de la Universidad de Huesca, Tomás Pérez, fue escrita en Madrid el 2-10-1838 (A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 272, s. f.).

Alejandro Oliván y Borruel nació en Aso de Sobremonte, en 1796, y murió en Madrid, en 1878. Hombre del Partido Moderado, fue, además de director general, subsecretario y ministro de Marina, diputado, procurador y senador en diversas legislaturas. Llegó a secretario de la Sociedad Económica Matritense y a presidente del Ateneo de Madrid.

se reunió, en junio de 1837, en Cherta, con la expedición real, en la que marchaba el propio pretendiente Carlos V; Cabrera le facilitó el paso del Ebro y le acompañó hasta las puertas de Madrid.

En octubre de 1839 el nuevo Rector de la Sertoriana, Tomás Pérez, se desplazó a Zaragoza para felicitar al duque de la Victoria, general Espartero, en nombre de la Diputación Provincial; el Rector nombró Vicerrector interino a José Pérez. Recordemos que este acontecimiento se produce acabado de gestionar el Convenio de Vergara (31 de agosto) entre el general Espartero y el general carlista Maroto, poniendo así fin a la primera guerra carlista sobre la base del compromiso, por parte de Espartero, de reconocer los empleos, grados y condecoraciones de los militares carlistas y de recomendar al Gobierno que propusiera a las Cortes la modificación de los fueros. La primera y sangrienta guerra carlista había terminado en tablas y esto contribuyó a intensificar la inseguridad y la barbarie en las áreas rurales, continuamente cruzadas por partidas y contrapartidas; el Gobierno de la nación, con M.^a Cristina al frente, celebraba el triunfo moderándose más y más.

Al ser elegido Espartero regente el 10 de mayo de 1841, el Ayuntamiento pidió a la Universidad el teatro para dar un baile en conmemoración de tal nombramiento; el presidente cedió el teatro. Por el mismo motivo la Escuela de Huesca, como las demás, cerró durante tres días.

Una vez más los docentes se mostraron sumisos al nuevo Gobierno; muestra de ello la pregunta que en un claustro fue formulada al Presidente y Vicerrector, Mariano García, sobre si en los grados de doctor “el discurso que pronunciaba el graduado debía ser en alabanza de S. M. la Reina o del Regente del Reino, que por la menor edad de su Majestad, gobernaba la nación”; García resolvió con el Claustro que “se estuviera a la ley”. En cualquier caso, incluso en estas cuestiones formulistas y accidentales, la suprema jerarquía de la nación había de estar presente en la vida académica²³.

Con Espartero se abrió un breve período de profundización en el liberalismo. La vida universitaria se centralizó mucho más, hubo cambios de asignaturas, las facultades de Leyes y Cánones se fundieron en la de Jurisprudencia; la Dirección General de enseñanza fue sustituida por el Consejo de Instrucción Pública, se creó una junta para la centralización de fondos para las universidades; mediante estas reformas los progresistas pretendieron introducir el liberalismo en las universidades.

Siguiendo en su actitud de mostrarse adicta al poder reinante, la Sertoriana, que en su momento se había declarado afecta al general Espartero, lo hizo posteriormente en sentido opuesto cuando se produjo la insurrección abierta contra el Regente, tras la dimisión, en mayo de 1843, de Joaquín M.^a López (a quien Espartero había confiado el poder en un intento de atraérselo). El 5 de julio de 1843 el Claustro oscense recibió un oficio de la Junta de Salvación de Huesca,

23. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 55; claustros de junio de 1841.

participándole su instalación, en la mañana del día anterior, por el voto unánime de la capital, y manifestando que asumía todas las facultades gubernativas hasta la conclusión de la crisis. La Junta pedía una relación de todos los miembros del Claustro y otra con la firma de todos los catedráticos y doctores que se adhiciesen al pronunciamiento; esta última lista se elaboró en el acto, en ella firmaron unánimemente todos los asistentes. La crisis en cuestión se refería a la caída de Espartero tras el pronunciamiento dirigido por los generales adictos al moderantismo y a la Reina M.^a Cristina: Narváez, O'Donnell, Concha y otros, momento en el que queda enmarcado el oficio al que hemos hecho referencia.

Recordemos que después del breve encuentro armado en los alrededores de Torrejón de Ardoz, Espartero se retiró a Sevilla, donde embarcó para Inglaterra. Con la caída de Espartero el liberalismo español emprendió una nueva experiencia mucho más regresiva, la inestabilidad y el desconcierto político se adueñaron de la sociedad española; todo ello desembocó en frecuentes subversiones populares y contribuyó a la presencia militar en las decisiones políticas. Joaquín M.^a López volvió al frente de un gobierno de progresistas puros, gobierno que cayó en noviembre de 1843. La realización más importante de Joaquín M.^a López fue el adelantamiento y declaración de mayoría de edad de la reina Isabel, lo que se efectuó poniendo así fin al período de regencias. La Reina fue declarada mayor de edad en noviembre del 43, la Universidad le prestó juramento de obediencia el 8 de diciembre en la Catedral.

El 7 de diciembre se reunió el Claustro general, a quien el Rector tenía que dar cuenta del orden a observar en dicho acto por parte de las autoridades de Huesca, según acuerdo tomado por la misma Junta de las Autoridades. El orden fue el que sigue, empezando por el primero en prestar juramento: Jefe Político, Comandante General, Intendente y Decano de la Diputación Provincial, toda la Diputación y Subinspector de la Milicia, Alcaldes, Rector de la Universidad y Ayuntamiento (que, al considerar el acto puramente civil, no cedió la preferencia al Cabildo), Cabildo (este lugar correspondía al Claustro de la Universidad, pero por deferencia fue cedido al Cabildo), Claustro, clases militares y civiles. La Universidad ocupó en este acto "los cuatro primeros bancos bajo el presbiterio, del lado de la Epístola".

LA UNIVERSIDAD Y EL EJÉRCITO

Sus relaciones e interferencias

Durante la Guerra de la Independencia la intromisión del poder político militar francés en la vida universitaria alcanzó límites sorprendentes e incluso prevaleció, en ocasiones, sobre las determinaciones del Claustro en asuntos tan graves como el nombramiento de catedráticos. El caso que relatamos seguidamente es bien ilustrativo.

En noviembre de 1811 el doctor Joaquín Mainer fue designado para la

cátedra de Moral por un decreto del entonces General en Jefe Suchet (que había recibido el Gobierno independiente de Aragón en marzo de 1810); el Claustro, debido a sus vacilaciones a la hora de aplicar el Plan Caballero, varió la asignatura a Mainer, destinándole a la de Instituciones (Vísperas, antes del Plan de 1807), pero ante la negativa de aquél a aceptar esta cátedra, se nombró como sustituto de Instituciones a Gabriel Lera, maestro del Seminario Conciliar, en espera del dictamen del General en Jefe. Por fin, una orden del 10 de marzo de 1812, dada por Francisco Lárregui, secretario del mariscal Suchet, otorgó a Mainer la cátedra de Teología Moral con todas las preeminencias; como dicha cátedra la desempeñaba Mateo Ara, éste debió ser promovido a la de Escritura²⁴.

Asimismo, el nombramiento de José Bonilla como Maestrescuela de la Universidad de Huesca vino de la pluma del General Suchet; en los comienzos de 1810 Bonilla juró su cargo no sólo por los Estatutos de la Universidad, sino también según lo prevenido en el Real Decreto del rey José Napoleón del 4-6-1809, y en esta forma: "Juro cumplir las obligaciones de mi oficio de Maestrescuela de esta Universidad Literaria con el solo objeto de la felicidad de la nación y de la gloria del Rey, conforme a las disposiciones de la Constitución". De esta forma el poder político y militar extranjero acababa en la Universidad de Huesca con el gobierno del Maestrescuela Castellón, representante de un autoritarismo propio del Antiguo Régimen, e introducía en el nuevo juramento del Maestrescuela el término "Constitución".

También en enero de 1810, cuando ya la invasión francesa había causado profunda mella en tierras aragonesas, abandonaron la Sertoriana y también Aragón los doctores Castro (Escritura), Santafé (Código), Garceta (Digesto) y Lambea (Rudimentos); finalizadas las turbulencias sólo regresaron a la Universidad Castro y Santafé, cuyas cátedras fueron respetadas por el Claustro, ya que consideró que su abandono había obedecido a causas justas.

El intento de control que sufrió el alumnado de la Universidad, por parte de los militares, después del Trienio Liberal, fue también abrumador, pues llegó a pretender determinar los alumnos que podían estudiar en la Sertoriana y los que debían ser enviados a sus casas, todo ello después de que el Capitán General de Aragón revisara los expedientes de los alumnos con sus debidas certificaciones de buena conducta moral y política. Los hechos se desarrollaron como sigue.

En el mes de octubre de 1823 el Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de Aragón ordenó terminantemente al gobernador militar de Huesca que dispusiera enseguida que todos los estudiantes forasteros de la Universidad, que no tuviesen las calidades previstas en su instrucción del 10 del mismo mes (certificado de buena conducta moral y política extendido por el Ayuntamiento y el cura párroco de su pueblo), salieran inmediatamente de Huesca, y que ninguno

24. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 151; acta de los días 21-11-1811, 13-3-1812 y 9-4-1812.

de los ya existentes debía continuar sus estudios sin tener las referidas circunstancias. El 26 de octubre el cancelario Andriani, estupefacto y muy apesadumbrado ante semejante ingerencia, escribió al Rey diciéndole que de ese modo la enseñanza pública era imposible, y que se opondría a las exigencias del gobernador, si bien añadía: ...“pero penetrado del carácter militar, conozco que nada lograré”. Andriani había intuido con acierto. Ese mismo día, el gobernador militar y político interino de Huesca, Nicolás Joaquín Miller (a quien se le había confiado el cargo de “jefe de vigilancia pública”), se ratificó en su cometido y además exigió al Rector que le enviase todas las justificaciones presentadas por los estudiantes para su matrícula (según hemos dicho, certificaciones del cura y del Ayuntamiento de sus pueblos que acreditasen su conducta política durante el Gobierno Constitucional), y le advirtió que sin este requisito y el de su aprobación debía de omitir toda matrícula. A los tres días Andriani contestó enérgicamente al gobernador que nunca condescendería a sus deseos, porque supondría faltar al juramento que prestó cuando se le confirió la dignidad de cancelario, así como a su jurisdicción real y pontificia, pero que, para resguardar su responsabilidad, había suspendido la matrícula y preguntado al Supremo Consejo cómo debía conducirse. A esta representación de la Sertoriana se unió la de la Universidad de Zaragoza, que había recibido la misma orden del Capitán General.

En carta fechada el 5 de noviembre, Valentín Pinilla, como miembro del Supremo Consejo, comunicaba al Capitán General de Aragón que el gobierno exterior e interior de las universidades correspondía exclusivamente a aquel organismo y que, tanto en lo político como en lo económico, era privativo del mismo Tribunal el dirigir y resolver todo lo relativo a los cuerpos literarios, a consulta de S. M. si era preciso; la representación recordaba que el Supremo Consejo, en cumplimiento de estas atribuciones, estaba tratando cuanto conducía a desterrar doctrinas perniciosas y subversivas al orden, contrarias por lo tanto a los derechos de la Iglesia y de S. M., y a separar de la enseñanza a maestros o alumnos extraviados; el Consejo aplaudía el celo del Capitán General, pero lo consideraba ajeno en materia de enseñanza y le ordenaba abstenerse de toda actuación y providencia en los negocios escolásticos.

Esta misma comunicación llegó a las universidades de Huesca y Zaragoza. Sin embargo el empeinado e intransigente Capitán General y Presidente de la Audiencia hizo caso omiso de la misma y, a pesar de las enardecidas protestas de Andriani, se opuso tajantemente a retirar al orden al Gobernador militar de Huesca; su poco convincente justificación se basó en considerar que tal actuación no suponía intromisión alguna en el régimen literario, económico y político de estudios, sino que se limitaba a cumplir con órdenes exteriores y con su deber de separar de la enseñanza y de la ciudad a cualquier estudiante de ideas contrarias a las del Gobierno legítimo. Las súplicas del cancelario Andriani al Capitán se sucedieron en los meses de noviembre y diciembre, pero la respuesta se mantuvo inquebrantable; ante semejante actitud, el Cancelario hizo saber a aquél, el 11 de diciembre de 1823, que había iniciado los trámites para llevar el asunto por los cauces

legales, que presentaba una denuncia formalizada al Ministerio de Gracia y Justicia y que remitiría el expediente que se hallaba formalizando; Andriani prevenía el jefe militar para que éste, por su parte, actuase con el Ministerio de la Guerra, del cual dependía. Estos mismos trámites y prácticamente con las mismas fechas los llevó a cabo la Universidad de Zaragoza.

El 19 de noviembre de 1823, Severo Andriani, con objeto de recabar la mayor información posible para su recurso, mandó formar un auto de oficio para interrogar a testigos que pudieran dar noticias de la actuación del Gobernador militar y político de Huesca. Por ser la fuente más directa copiamos textualmente la declaración prestada por el primero de los testigos (el amanuense fue el Secretario de la Universidad, Manuel Villanova y Jordán):

“En la ciudad de Huesca, a 19 de noviembre de 1823, el M. I. Maestrescuela, Rector interino, hizo comparecer ante sí a D. José Oliva y Campuriol, natural de Agullana, estudiante cursante de Medicina, quien dijo que el día 17 del que sigue llegó a esta ciudad con ánimo de cursar Medicina este curso en esta Escuela y luego se presentó con su pasaporte al Sr. Gobernador que le pidió una certificación del cura y Ayuntamiento de su pueblo para acreditar su conducta política durante el Gobierno Constitucional y el testigo le contestó que no la traía por no saber que se necesitaba este requisito, a lo que le dijo el Sr. Gobernador que no podía admitirlo, que lo pidiese a su pueblo y que entre tanto estuviese por uno de esos lugares inmediatos, a lo que repuso el testigo que era un pobre y que no podía mantenerse en otros lugares, con lo que le volvió a decir que hiciera lo que le había mandado, y que en efecto está resuelto a marcharse. Que ha oído que a otros que no conoce les ha exigido la misma certificación, y que a los que se han presentado con ella les permite permanecer en esta ciudad. Que es cuanto sabe”.

Declararon en total cinco testigos, dos de ellos catalanes; dos comparecieron ante el Gobernador con la certificación pertinente y los otros tres no; a estos últimos le permitió permanecer en Huesca, en tanto que recibían los documentos solicitados a sus pueblos, gracias a un fiador que atestiguó y respondió de su conducta.

El 18 de diciembre de 1823 Severo Andriani remitió al Despacho Universal de Gracia y Justicia el expediente instruido por su parte y, con la misma fecha, lo notificó al Capitán General; pero ya dos días antes (16 de diciembre), el Consejo de Castilla había dirigido una misiva al maestrescuela para comunicarle su decisión de ordenar al capitán general que retirase el edicto enviado a las Universidades de Huesca y Zaragoza y que no se inmiscuyera en los asuntos escolares. En este oficio, que transcribimos seguidamente, nos llama la atención el modo tan discreto y mesurado con que la Superioridad atajó el problema (a pesar de que la actuación del jefe militar violaba también sus propias competencias), evitando recriminar y disgustar al Capitán General así como que se divulgase la noticia de su desautorización. Quizá el Supremo Consejo tan sólo pretendía evitar conflictos con el Ministerio de la Guerra.

“El Consejo, después que acordó las providencias que se comunicaron a V. S. relativas a los procedimientos del Capitán General, Presidente de esta Real Audiencia, sobre la política que llamaba exterior a la Universidad Literaria, consultó a S. M. lo

conveniente por contener aquellos excesos de autoridad: dejar a V. S. expedir sus facultades bajo la inspección de este Supremo Tribunal, con arreglo a las leyes y a los estatutos de la Escuela.

Conformándose S. M. con el dictamen del Consejo, se ha dignado mandar que se de orden al Capitán General para que retire el edicto que dirigió a la Universidad, deje el gobierno de ella a quien corresponde, y que si hallase en adelante motivos de proveer de remedio a los abusos que notare, los represente a S. M.

Como S. M. advierte que esta soberana resolución se ejecute con el menor desaire posible del Capitán General, ha acordado el Consejo que sólo al mismo Capitán se le comuniquen; mas debiendo V. S. estar enterado con la conveniente reserva, para su gobierno en lo sucesivo, se lo participo como Director de la Universidad con la precaución que V. S. advertirá al ver que he escrito este oficio de mi mano. Dios guarde a V. S. muchos años. Fdo.: José M.^a Puig”.

Es importante destacar en toda esta disputa que acabamos de relatar que, finalmente, el tesón, el orgullo y el celo de Andriani en no consentir que el poder militar humillara al Estudio oscense triunfó y se sobrepuso en unos momentos sumamente adversos. Aunque, como comunicó a la Escuela el Director de la misma, José M.^a Puig, el 28 de diciembre de 1823, se podía “proceder a la matrícula con la calidad de que los estudiantes presenten un certificado de su cura párroco o del alcalde del pueblo de que no tienen tacha en su conducta política”, este certificado no habría de salir de la Universidad ni habría de ser revisado por ninguna autoridad que no fuera la académica.

Fuera de estas ingerencias y con regularidad, la Universidad de Huesca mantuvo buenas relaciones con el Ejército, y en cuanto le fue posible procuró acudir a sus peticiones y exigencias. En algunas ocasiones el Estudio debió prestar sus locales, aulas e incluso enseres al Ejército. En agosto de 1808 cobijó a los franceses presos en Huesca, hasta que el 2 de septiembre la Universidad solicitó al Alcalde el traslado de estos presos porque era preciso ponerla al corriente por aproximarse el curso. Con posterioridad a la guerra, en julio de 1816, la Sertoriana también prestó un aula para las Academias de los oficiales del batallón de Zaragoza, sito en Huesca, aunque quiso dejar claro, en su momento, que la cedía “por no ser curso escolar”. Muchas universidades españolas fueron destinadas durante la guerra para servicios militares. La Universidad de Zaragoza quedó convertida casi en su totalidad, por el general Palafox, en Maestranza de Ingenieros, de ahí la furia con que se le atacó en el segundo sitio; los estudiantes no vieron con buenos ojos que su Universidad se convirtiera en alojamiento militar y procuraron que la Maestranza fuera trasladada lejos de ella²⁵. La Universidad de Salamanca dio por concluido el curso el 14 de marzo de 1801 y se habilitó para proporcionar víveres y socorro a las tropas auxiliares francesas que, en su marcha por la nueva ruta, habían de terminar en Salamanca.

Durante la Guerra de la Independencia es posible que se almacenaran y escondieran en la Sertoriana objetos de valor; por ello, al finalizar la contienda, el

25. JIMÉNEZ CATALÁN Y SINUÉS Y URBIOLA; *op. cit.*; T. II; pp. 367 a 370.

Gobernador político y militar de Huesca, con fecha 28 de junio de 1814, pidió al claustro noticias de los “papeles, pinturas y objetos de bellas artes e historia natural que, en su caso, hubieran estado a cargo de este Claustro y se hubieran trasladado a Francia por el Gobierno intruso”.

Hecho curioso y anecdótico fue la imposición, en 1814, del grado de Doctor a D. José Palafox. En el Consejo del 8 de noviembre de 1813 el Dr. Felipe Perena, Mariscal de Campo, transmitió la voluntad de Palafox de que se confiriese el grado de Doctor por esta Universidad, a semejanza de lo practicado en otro tiempo con el conde de Aranda.

Dado que Palafox iba a permanecer muy poco tiempo en Huesca (había llegado el 5 de octubre), en la función que se dio en su honor en el Teatro de la Escuela, le fue impuesta también la toga y borla por el Vicemaestrescuela, demostrándole así la gratitud que la Universidad le tenía. Al acto asistieron dos secretarios (el del Maestrescuela y el de la Universidad), no se recibieron gajes, y se convidó a todas las “Autoridades, Cuerpos, Nobleza y Oficialidad”; el acto, pues, fue meramente protocolario y constituyó, primordialmente, un homenaje al héroe aragonés. De todo ello dio cuenta el Ministro Director de la Universidad al Supremo Consejo, que aceptó la imposición de la borla. En otras universidades también se otorgaron grados honoríficos a militares insignes; así la Universidad de Valencia que, con motivo de una visita del general Espartero, el 10 de noviembre de 1840, decidió nombrarle “Doctor Honorario” de la Universidad; como finalmente el acto no pudo celebrarse en la Escuela, se le entregó el diploma en Madrid.

Durante el período que nos ocupa fueron numerosas las ocasiones en que alguna dependencia de la Sertoriana, principalmente el Teatro, fue solicitada para funciones ajenas a estos requerimientos, algunos de los cuales reseñamos a continuación.

En julio de 1821, la Junta patriótica (a través de sus comisionados, Salvador Domingo, Celestino Esteban y Blas Naya) pidió se le franquease el Teatro para celebrar sus sesiones patrióticas todos los sábados de 6 a 8 de la tarde.

El Ayuntamiento solicitó, a través de Joaquín Lucas Ena, los locales de la Universidad, en marzo de 1830, para reunir a los interesados en la última quinta y tratar los medios de afrontar el contingente de Huesca.

En varias ocasiones el Cuerpo de la Milicia Urbana de Huesca, solicitó el teatro, en días festivos, para organizar bailes de máscaras a beneficio de la milicia, previo permiso de S. M. La Universidad, tras consultar con la Inspección, solía acceder. Sin embargo, en las Navidades de 1834, ante esta consulta, formulada por el Gobernador Militar y Político, la Inspección denegó la solicitud, remitiéndose a la misma del año anterior, y argumentó que la ciudad disponía de un teatro público para estos bailes y carnavales. A pesar de la negativa, la Milicia siguió insistiendo, pues habilitar el Teatro de Huesca comportaba un gasto excesivo. El Rector decidió reunir nuevamente el Claustro y que éste resolviera; además se nombró una comisión para estudiar el coste del arreglo del teatro público. Aunque no cono-

ceмос la resolución del Claustro, la disposición del mismo fue abierta y desinteresada y, a pesar de la negativa de la Inspección, no dudó en someter a estudio la petición y poner en cuestión la voluntad de la Superioridad.

En diciembre de 1837, la legión de Argel estacionada en Huesca requirió el Teatro sertoriano para dar un baile público; por unanimidad se resolvió dejar el local y se nombró una comisión para “procurar la conservación de los cuadros”. A finales de enero de 1836, el Comandante de la Guardia Civil pidió el mismo local y dos cátedras para dar seis bailes de máscaras. También las autoridades civiles requirieron el teatro de la Universidad; el 30 de julio de 1836 y en octubre de 1837 se utilizó para la elección en las urnas de los diputados a las futuras Cortes.

En otro orden de cosas añadiremos que tres miembros del Claustro oscense fueron militares de cierto rango. Se trata de los doctores Jaime Claver (Leyes) y Mariano Diego (Cánones), Comandante y Capitán, respectivamente, del Batallón de Voluntarios Realistas de Huesca, en 1829 (ambos ejercieron su labor académica en los años 30), y Felipe Perena, Mariscal de Campo. Los militares acostumbraban a asistir a los claustros con uniforme y armas, amparados en un Real Decreto de 1805 que les facultaba para entrar, no sólo con espada, sino también con bastón, al que tuviese uso legítimo de él; así lo había tolerado la Escuela, desde 1796, a D. Felipe Perena. Sin embargo, en el claustro del 29 de enero de 1829, el Cancelario-Rector previno a estos profesores de que en lo sucesivo no serían admitidos con armas, aunque sí con uniforme. Este mismo pensar fue el de la Inspección, que había sido consultada al respecto, y que, en una carta-orden dirigida a la Escuela un mes más tarde, no consideró las armas parte del uniforme.

Contribución económica.

La Universidad de Huesca también colaboró económicamente con la causa patriótica antes, durante y después de la Guerra de la Independencia, si bien la falta de documentación no nos permite ahondar en este sentido.

En 1800 la Asignatura libró a favor del Regimiento suizo de Betschart la generosa suma de 60.000 reales de vellón, por donativo voluntario y préstamo patriótico; seguramente esta cantidad fue entregada al teniente Luis Fesler en especie, pues así indica una carta fechada en Zaragoza, el 24 de mayo de 1800, y que Thomas Velamadrid dirigió a D. Mariano Baguena y Barona, entonces Vicario General y presidente de la Asignatura²⁶. Recordemos que, en este año, España se hallaba involucrada en la guerra que Francia venía sosteniendo con Inglaterra; además, el 1 de octubre de 1800, se firmó el segundo Tratado de San Ildefonso, por el que Godoy puso la Armada española al servicio de los planes napoleónicos y declaró la guerra a Portugal; las escuadras españolas ancladas en Brest fueron utilizadas para auxiliar a la isla de Malta, bloqueada por los buques ingleses, y para reembarcar al ejército francés que había peleado en Egipto.

26. A. H. P. H.; Legajo 280, s. f.

Por estas mismas fechas, la Sertoriana imprimió unos salvoconductos que sirvieran de identificación y pasaporte a los alumnos que debían desplazarse hasta sus pueblos. Al final de este epígrafe incluimos una muestra de los mismos, correspondiente al año 1801.

En 1806 el Gobernador Militar suplicó al Claustro que contribuyese con alguna cantidad para que, con el estímulo del premio, se pudiesen reclutar voluntarios que cubrieran el contingente de la quinta en ese momento; la resolución, que no nos es conocida, debió tomarla el Maestrescuela.

Durante la Guerra de la Independencia la Universidad tuvo que contribuir, con las tasas estipuladas por el Gobierno, al mantenimiento del Ejército; esto vino a agravar su economía, ya muy deteriorada debido a la pérdida de rentas del campo. Además, en noviembre de 1811, la Junta de Hacienda de la Universidad, presidida entonces por José Bonilla, se quejó al Gobierno de Aragón de que los pueblos en los que era diezmadora no sólo le habían exigido, en éste y en años anteriores, la contribución mensual, sino también la de subsistencia, raciones y requisiciones para el Ejército. Este abuso y exceso de facultades de los pueblos que, tan abiertamente, habían contravenido las disposiciones del Gobierno, había sido, en gran parte, el causante de que muchos maestros y catedráticos de la Universidad quedaran prácticamente indotados. Por ello la Junta suplicaba al Gobierno de Aragón que, igual que había decretado para con el Cabildo de Huesca, mandara que las justicias y municipalidades de los pueblos donde la Universidad era diezmadora y percibía sus rentas, se abstuvieran de imponerle otra contribución que la mensual.

El mes anterior había sido decretado que el pueblo de Binéfar, en que el Cabildo oscense era diezmador, sólo le exigiese a éste la contribución mensual, sin complicarle en raciones, requisiciones ni otros gastos del Ejército, en atención a que éstos los había cubierto el Cabildo dentro del cupo de los 20.000 cahíces impuestos al clero de Aragón en 1810, y de los 10.000 exigidos en 1811. La respuesta del Director de la Contaduría del Gobierno General de Aragón fue favorable a la Universidad, ya que manifestó que las cargas concejiles (como eran alojamientos y bagajes) incumbían sólo a los vecinos de cada pueblo, y no a los terratenientes, que ya las sufrían en los pueblos de su domicilio; los otros tipos de contribución al Ejército ya los satisfacía la Universidad por su parte²⁷.

En mayo de 1834, un oficio de la Milicia Urbana de Huesca (firmado por los capitanes de la 1.^a y 2.^a compañías, Félix Sánchez y Blas Naya, el teniente Manuel Lascor y el subteniente M. Castanera de Alegre) pidió a la Escuela su cooperación en la suscripción abierta para uniformar a la Milicia. Asimismo, en abril de 1835, el capitán general del Ejército pidió a la Escuela alguna cantidad en pro de la suscripción hecha para "atender los gastos de movilización de la Milicia Urbana"; a pesar de la miseria de sus arcas, por unanimidad, se acordó ofrecer 600 reales y depositar la mitad inmediatamente. En noviembre de este mismo año, el

27. *Ibidem*. Legajo 280, s. f.

intendente solicitó a la Universidad que presentase en la Depositaria de rentas “la mayor cantidad posible para atender los extraordinarios gastos que le ocurren por el levantamiento de las tropas”. La Universidad, haciendo un supremo esfuerzo, respondió con el 6 % de la matrícula, “con el sentimiento de no poder depositar mayor cantidad a causa de la escasez de recursos en que se hallaba”.

En cuanto al descuento gradual de guerra, decretado el 19-9-1836 para las nóminas de los funcionarios, la Universidad no se acogió a él (al menos en algunos años). El Jefe Político pidió, en abril de 1840 (también tenemos noticias de ello para el año 1837), a la Sertoriana, nota nominal de los empleados sujetos a tal descuento; en su respuesta el Rector aseguró que ningún empleado se hallaba afectado por dicha orden, “pues no percibía ninguno el mínimo sueldo que el decreto señalaba para deber atenerse al mismo”.

Aunque seguramente las hubo, como en otras universidades españolas, no tenemos más noticias referentes a otras contribuciones pecuniarias del Estudio oscense al Ejército, y las que hemos apuntado conciernen preferentemente al período de la Guerra carlista.

Estas contribuciones fueron especialmente penosas para las universidades durante la Guerra de la Independencia, contienda que originó el descalabro económico y el hundimiento de muchas de ellas, debido a la pérdida de gran parte de las rentas y a la desorganización del resto. Los arrendatarios se excusaban continuamente del pago de sus obligaciones por culpa de los franceses; las universidades iniciaron un largo período de decaimiento que se alargaría, prácticamente, durante toda la primera mitad de la centuria. Incluso respecto de la insigne ciudad de Salamanca nos dice Real de la Riva²⁸ que, debido a la ausencia de intelecto y sentimiento universitario, se hundió después de la Guerra de la Independencia y durante la mayor parte del s. XIX no fue más que un cadáver.

La Universidad de Valencia sufrió el arraso de su Jardín Botánico y perdió todos sus caudales, tuvo que entregar para la “defensa del Reino” el dinero existente en sus arcas y las deudas en favor del Estudio que habían contraído la Ciudad y la Mitra; las confiscaciones, donaciones y créditos fueron tales que, en julio de 1810, la Universidad valenciana había quedado exhausta y, en 1814, contaba con muy pocos vales, algunos cientos de miles de préstamos de guerra incobrables y las rentas asignadas en estado de crisis irreversible. También los edificios de la Universidad cesaraugustana, en los que Palafox tenía su cuartel general y en los que se había instalado un arsenal y una Escuela de Ingenieros, padecieron la violencia del segundo asedio de la ciudad de Zaragoza y quedaron en ruinas; la biblioteca pereció por completo. La fábrica de la Sertoriana no llegó a sufrir tan graves destrozos durante esta Guerra.

La Universidad de Cervera sirvió de acuartelamiento, tanto de las tropas

28. REAL DE LA RIVA, CÉSAR: *La Universidad de Salamanca. Apunte histórico*. Salamanca; Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1979; pp. 33 y 34.

españolas como francesas, y los daños y atropellos que sufrió fueron innumerables. Todos los funcionarios de este Estudio debieron contribuir con la cuota correspondiente al empréstito de 12 millones de reales que la Junta Suprema Gubernativa del Reino dispuso debía ser recogida en el Principado para el sostenimiento del Ejército. La Universidad de Oviedo quedó, asimismo, convertida en cuartel y almacenes; de sus exhaustos fondos, que sumaban 18.575 reales, entregó 1.500 para la tropa²⁹.

Además, la Universidad española fue muy generosa en su contribución de contingente humano al Ejército. Numerosos alumnos y profesores oscenses, así como de la mayoría de las universidades españolas, se alistaron, especialmente los estudiantes de Alcalá, Salamanca, Valladolid, Zaragoza, Oviedo, Toledo, Sigüenza, Valencia y Santiago; éstos últimos formaron un cuerpo libre de voluntarios que engrosó las fuerzas inglesas en la península³⁰. Cuenta Vicente de la Fuente que los escolares de Santiago, Toledo y Valladolid fueron los que más se distinguieron en la contienda.

Los colegiales del Colegio-Universidad de Sigüenza se mostraron acérrimos defensores de Fernando VII, negaron obediencia a la orden de prestar juramento a José Bonaparte como rey (orden enviada por Murat al Colegio, en junio de 1808), y se ofrecieron todos ellos para el Ejército, a pesar de que la mayoría se hallaban exentos de quintas y próximos a la colación eclesiástica. Mientras duró la guerra, los colegiales siguieron constantes en la lucha por la independencia española y trabajaron en los diferentes empleos que les concedió el Gobierno Provisional³¹.

Los estudiantes de Alcalá no llevaron a efecto su idea de organizar un alistamiento escolar, sus esfuerzos corporativos fueron inútiles; esto hizo que acabaran abandonando la Universidad y distribuyéndose por las provincias; en abril de 1808 se suspendieron las clases. Mayor capacidad organizativa demostraron los estudiantes valencianos que, en 1809, organizaron, en el seno de la Universidad, un Regimiento de Artilleros en el que se alistaron 1.253 alumnos que llevaban al frente, como oficiales, a varios catedráticos; otros 117 alumnos prefirieron el fusil. También los escolares cervarienses formaron una compañía especial, que se distinguió valerosamente. Los universitarios de Oviedo, tanto maestros como cursantes, fueron el alma del movimiento asturiano; a petición del Capitán General del ejército provincial, Álvarez Acevedo, se acordó considerar como presentes en las cátedras a la mayoría de estudiantes que batallaban entre oficiales y soldados³².

29. CANELLAS SECADES; *op. cit.*; pp. 168 y 169.

30. IRSAY, STEPHEN D': *Histoire des universités françaises et étrangères des origines à nos jours*. París. Éditions Auguste Picard. 1933-35; T. II: "Du XVI Siècle a 1860"; pp. 253 y 254.

31. MONTIEL, ISIDORO: *Historia de la Universidad de Sigüenza*. Maracaibo (Venezuela). Editorial universitaria de la Universidad de Zulla, 1963; T. I; pp. 463 a 466.

32. CANELLAS SECADES; *op. cit.*; pp. 167 a 169.

Dispensa de cursos escolares por participación en la guerra.

Es imprescindible en este epígrafe dedicado al Ejército traer a colación el tema de las dispensas de cursos académicos de facultad, con motivo de la participación estudiantil en la Guerra de la Independencia.

Ya con anterioridad recogen los libros de actas de la Universidad una solicitud del bachiller en Medicina Manuel Treserra (que tenía ganados dos años de pasantía y cuatro de Medicina), de abril de 1803, para ser admitido al grado de doctor en Medicina, aunque le faltaban para ello dos o tres cursos de facultad; Treserra alegaba "haber servido a S. M. en esta última guerra con Francia, por cuya espaciosa causa se sirvió S. M. conceder a los que voluntariamente le sirviesen en ella, la gracia de que los años de servicio, siendo estudiantes, les sirvieran de curso, sujetándose a los exámenes debidos". Aunque las actas no lo indican propiamente, la comisión que el Claustro nombró para determinar en este asunto debió de emitir un veredicto favorable al bachiller. Carlos IV, con esta concesión a la que acabamos de aludir y que fue tan desafortunada para la calidad de la enseñanza, pretendió estimular a los estudiantes en los alistamientos y engrosar las tropas españolas en la contienda contra Inglaterra a la que España se vio arrastrada, tras decidirse a prestar su apoyo a Francia en los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX.

En diciembre de 1806, el Supremo de Castilla, basándose en la R. O. del 2 de noviembre de 1803, declaró que todos los regulares graduados de bachiller en Filosofía pudieran ser admitidos, en adelante, a oposiciones a cátedras vacantes en todas las universidades del reino. Resulta realmente sorprendente pensar que un simple bachiller, sin un solo año de facultad mayor, pudiera acceder a una cátedra de universidad, por su único mérito de ser regular.

Estas dispensas de cursos académicos se sucedieron con frecuencia en los años siguientes a la Guerra de la Independencia, ya que quedó normalizada una convalidación de años de facultad por igual número de años de servicio militar a causa de la guerra. En la Universidad de Huesca fueron varios los alumnos que se acogieron a esta medida y pasaron a recibir grados mayores de facultad sin haber cursado los años precisos. La dispensa era concedida por el Supremo Consejo de Castilla, a quien el interesado dirigía la petición; el Consejo, antes de resolver, pedía informes a la Universidad, que solía comisionar para esta labor a los catedráticos de Prima; el Consejo, por lo general, concedía la exención de los cursos. En otros casos era la misma Universidad quien enviaba la solicitud de dispensa al Supremo.

En realidad existió poca reglamentación sobre este particular. Cuando, en junio de 1815, la Sertoriana pidió información al ministro director, Sr. Puig, sobre la habilitación de cursos interrumpidos por la guerra, éste por toda contestación le animó a escribir al Consejo y tan sólo supo aclararle que, entretanto, clasificara a los aspirantes a las convalidaciones según sus calidades y tiempo de servicio al Rey. Esta situación debió dar lugar a ciertas irregularidades y desórdenes, tal fue así que, en septiembre de 1817, la Universidad de Huesca recibió una orden del

Supremo en el sentido de que no se atendiera ninguna solicitud de conmutación de años de servicio militar por cursos de universidad en cualquier facultad, sin que el estudiante hiciese constar que “hallándose matriculado de facultad se separó de la carrera literaria para tomar las armas”.

En septiembre de 1826, el Gobierno recuperó la orden del 11 de septiembre de 1805 para que los alumnos de los Reales Colegios de Cirugía destinados al servicio del Ejército, pudieran, con sólo el grado de Doctor en Cirugía, ejercer esta profesión y la de Medicina en sus propios destinos, de la misma manera que se habilitó a los estudiantes del Colegio de Cádiz para la Marina. Además, la orden permitía que aquellos alumnos fueran admitidos a la reválida de Medicina, con sólo presentar el título de Doctor y el certificado de hallarse destinados en el Ejército, y negaba a las Juntas de Medicina el derecho a exigir ningún otro documento. Estos privilegios dictados por Calomarde para con los estudiantes cirujanos destinados en el Ejército, debieron ser motivados por la necesidad de efectivos para las tropas reales, en el momento crítico del año 1826, a causa de las conspiraciones contra Fernando VII de los liberales exiliados y de la intervención española en Portugal. Por la orden del 11-9-1805, a la que nos venimos refiriendo, los discípulos de los Reales Colegios de Cirugía no destinados al Ejército y con el título de doctor más dos años de Clínica, podían ser admitidos a la reválida de médicos sin más grados ni documentos, pero los cursos ganados en estos colegios no se podían sustituir, en ningún caso, por cursos de Medicina en Universidad.

La Sertoriana no eludió el daño causado a los estudiantes con motivo de los alistamientos. En noviembre de 1813, el Maestrescuela solicitó al general Mina que, en el entonces actual reclutamiento, no se comprendiesen los jóvenes que hubieran empezado la carrera³³; desconocemos la respuesta del General. En 1818, nuevamente la Universidad instó al Supremo Consejo para que declarase exentos de quintas a los estudiantes cursantes en ella, o bien que, al menos, pudiesen eximirse del servicio por una módica cantidad; el Supremo ordenó, al respecto, atenderse a la orden del 17 de mayo de 1818 que había sido enviada a la Escuela; no hemos tenido la fortuna de localizar esta orden entre los libros de la Universidad, por lo que la presente noticia queda muy recortada e incompleta. Pero sabemos que, un año más tarde, el Inquisidor General y Maestrescuela de la Sertoriana, Jerónimo Castellón y Salas, dialogó en la Corte con el Cancelario de la Universidad de Salamanca respecto de la exceptuación del servicio de los bachilleres de Filosofía.

En marzo de 1820, la Universidad de Sevilla pidió a la de Huesca que se uniese y coadyuvase al éxito de su recurso, concerniente a que a los licenciados en Filosofía no se les comprendiese en el sorteo de quintas. Prácticamente no tenemos noticias sobre los resultados de estas gestiones, aunque sabemos —como hemos apuntado en otro momento— que, finalizado el Trienio, el Rey declaró a los graduados de Doctor, Licenciado y Bachiller de las cuatro facultades mayores,

33. A. H. P. H. Libro 151; 30-10-1813.

exentos en el sorteo de quintas. En este mismo sentido, en octubre de 1826, el rey resolvió que todos los estudiantes que se encontrasen ganando curso, con aprovechamiento, en universidades, colegios o seminarios, pudiesen mandar a un sustituto en caso de corresponderles ir de soldados; los estudiantes tan solo deberían acreditar, ante los cuerpos de su destino, el ser cursantes en uno de los establecimientos apuntados y presentar un sustituto apto para reemplazarle.

Esta ley fue derogada por el rey en 1828, en que acordó que la gracia concedida a los estudiantes no excediese los límites prefijados en el Decreto del 8 de febrero y circular del 30 de marzo de 1827; aunque no conocemos el texto de estos documentos, es preciso tener presente que las fechas en que fueron promulgados se aproximan a las del inicio de la rebelión de los realistas agraviados o malcontentos contra Fernando VII (marzo de 1827) que, en principio, proclamó rey a D. Carlos M.^a Isidro de Borbón, por lo que es presumible que tales órdenes no se distinguieran por su clemencia y permisividad hacia los estudiantes llamados a filas.

Las exenciones de sorteo y facilidades para que los estudiantes “quintos” enviasesen sustitutos a sus puestos de soldados, así como los cambios y exenciones de años académicos por años de carrera militar, tan corrientes en muchos acuerdos claustrales desde la Guerra de la Independencia y, en ocasiones, propiciadores de abusos y desórdenes, concluyeron en la Universidad española en los inicios de la Primera Guerra Carlista.

Al igual que ocurriera unos años atrás con la Guerra de la Independencia, el alumnado y los empleados de la Sertoriana se involucraron en la Primera Guerra Carlista. En diciembre de 1835 la Dirección General de Estudios comunicó al rector Ramón Otal que, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse a los cursantes que se hubiesen presentado en la Universidad en tiempo oportuno, por haber sido retenidos en sus pueblos hasta después de efectuado el sorteo de los cien mil hombres decretado por la Reina, había acordado que se matriculara en el curso correspondiente a los jóvenes que acreditarasen tal causa de la retención.

Por una R. O. del 5 de noviembre, los empleados de la Universidad que fuesen al servicio militar, voluntarios o no, en las circunstancias entonces actuales, disfrutarían de la cuarta parte del sueldo de sus empleos, al igual que los demás funcionarios que recibiesen sus asignaciones de fondos públicos no pertenecientes al Real Erario, y su servicio debería quedar cubierto con las tres cuartas partes restantes.

En julio de 1836 la Reina manifestó su agradecimiento a los estudiantes oscenses que participaron en la guerra cuando la invasión de la provincia de Huesca por la facción de Torres y Mombida, y en septiembre de este año accedió la Reina a que se abonasen sus matrículas a los estudiantes pertenecientes a la Guardia o Milicia Nacional que hubieran sido movilizados.

Los acontecimientos del 2 de diciembre de 1820.

Merecen ser relatados de forma particular los hechos acaecidos en Huesca en este día, ya que comportaron una considerable tensión entre un grupo bastante

numeroso de estudiantes de la Universidad y el Jefe Militar de Huesca, y ello en un momento histórico muy importante (recién proclamada la Constitución en Huesca) y quizá precisamente por este motivo. Además, estos sucesos, aunque de escasa transcendencia política, tuvieron como más grave consecuencia la salida de numerosos estudiantes de Huesca hacia la Universidad de Zaragoza, donde continuaron sus estudios y desde donde redactaron un violento y exaltado manifiesto en el que narraban lo sucedido. Este manifiesto fue contestado y contradicho por otros dos emitidos respectivamente por los milicianos de Huesca y por el general Perena, y en los que cada parte ofrecía su versión de los hechos. En aras de la imparcialidad, y aun no siendo inéditos, resumimos muy brevemente, por su singularidad, cada uno de estos tres escritos, que ya fueron publicados en 1911 en la revista *Linajes de Aragón*³⁴, de donde los hemos tomado.

Conviene señalar previamente que, con anterioridad al motín de diciembre de 1820, numerosos alumnos de la Sertoriana habían constituido una “Sociedad Patriótica de Estudiantes”³⁵ que, sin duda, debemos relacionar con los acontecimientos que narramos. En cuanto al descenso de matrícula que siguió a estos hechos fue notorio para la Universidad oscense, ya que los libros de matrícula reseñan alrededor de 570 alumnos matriculados para el curso 1820-21, cifra que descendió hacia 440 en el curso siguiente y hacia 280 en el 1822-23, para luego remontarse a más de 400 en el curso 1823-24.

Los estudiantes de la Universidad de Huesca que habían marchado a Zaragoza se lamentaban, en tono muy enardecido y arrebatado, del trato que recibieron por parte de la autoridad militar y civil el día 2 de diciembre de 1820 cuando, “prendidos de amor a la Patria e inflamados tras los acontecimientos de Madrid, Zaragoza y Valencia”, se manifestaron pacíficamente por las calles de Huesca dando vivas a la Constitución y jurando Constitución o muerte, al mismo tiempo que pretendían expresar su indignación por la existencia de una argolla colocada junto a la lápida de la Constitución en Huesca, signo de infamia y oprobio.

Según expresaban los estudiantes en su manifiesto, el general Perena, apoyado por el Alcalde constitucional, ordenó agriamente al grupo su disolución y le arrebató el pendón verde, símbolo de la regeneración política, pendón que no fue devuelto a pesar de las súplicas y ofertas de los estudiantes de retirarse a sus casas en caso de serles entregado. Un estudiante increpó al General negando su autoridad para dar una orden tan violenta, y éste le “descargó un golpe ignominioso”; la situación se hizo entonces más tensa; al toque de generala se acercaron los vecinos de la ciudad, que se abalanzaron sobre los estudiantes, éstos huyeron despaavoridos y nadie les ayudó ni albergó, ni siquiera las patrullas encargadas de velar

34. MAYOR, RAMÓN: “El general oscense D. Felipe Perena Casayús”. *Linajes de Aragón (Huesca)*; tomo 2 (1911); pp. 318 a 320 y 357 a 360.

35. Noticia proporcionada por Federico Balaguer, el cual tomó conocimiento de la misma en un manuscrito del Archivo Municipal de Huesca relativo a actas del Concejo de Huesca en este año de 1820.

por el orden en la ciudad. Los estudiantes tildaban a este día de horroroso, cruel e ignominioso y acusaban a los milicianos de Huesca de apáticos e incivilizados, y a las autoridades de añorar el Antiguo Régimen, de despreciar el Código fundamental y hacer gala de la tiranía más trasnochada.

En voz de sus comandantes Leoncio Ladrón, Francisco Domenech y Salvador Domingo, los milicianos de Huesca protestaron públicamente de las manifestaciones de los estudiantes, calificándolas de desmesuradas e impropias. Recordaron, en su escrito, que lo acaecido el 28 de noviembre (día en que los milicianos tuvieron que contener el desorden originado en la Plaza de la Universidad por "cuatro discípulos" que no querían asistir a sus clases e impedían que los demás alumnos lo hicieran) les acarreó pesadas burlas por parte de algunos estudiantes. Los milicianos aseguraban que el número de alumnos reunidos el día 2 de diciembre era superior a 300, y que el pendón verde que enarbolaban no era símbolo de nada y que, por lo tanto, no podía justificar reunión alguna. Según los milicianos, Felipe Perena pretendió persuadir a los estudiantes del mejor modo de que se retirasen a sus casas, pero, al ser insultado, arrojó su espada, hecho que junto a la llegada de algunos paisanos originó el pavor y la huida precipitada de los estudiantes en todas las direcciones. Los milicianos, al toque de llamada, sólo se ocuparon de restablecer el orden y, durante toda la noche y el día siguiente, mantuvieron gruesas patrullas para impedir cualquier reunión o ultraje. En su escrito, los milicianos ponen de testigos a los más de 400 estudiantes que, según ellos, todavía quedaban en Huesca el día 4 de diciembre, de que en este día todo estaba tranquilo. En cuanto a la acusación de no defender la Constitución, los milicianos recordaban su representación a la Diputación permanente, ofreciendo sus vidas por defenderla, así como el haber hecho el mismo juramento a los pies del altar.

También el general Perena vindicó su honor mancillado por los estudiantes en un manifiesto en el que relató los hechos de este modo: a las tres de la tarde del día en cuestión se oyó un gran griterío proveniente de la calle de la Correría; se trataba de una columna numerosa de estudiantes, a cuyo frente uno de los mismos enarbolaba una bandera de color verde. El grupo se dirigió por el Mercado a la calle de San Martín; al poco retrocedió con el mismo orden desfilando en tres hileras e inició su marcha hacia el Coso; entonces una masa considerable de paisanos, corriendo tras los estudiantes, amenazó con grandes voces vengarse de éstos por las burlas que, en aquél y en días anteriores, habían hecho de los milicianos del pueblo.

Este incidente y los avisos de algunos sujetos hicieron temer al General por la tranquilidad de la ciudad y le decidieron a actuar. Perena pasó a su casa, cogió la espada y ciñó la banda insignia de su grado, a fin de hacerse reconocer, respetar y evitar el choque entre ambas partes. Llegado hasta los estudiantes, que se encontraban en la puerta de la casa del Alcalde, quien tenía la bandera arrebatada de manos del portador, trató de persuadirles con la mayor urbanidad de retirarse y evitar una escena desagradable; pero esta arenga hizo que uno de los estudiantes expresara que él no tenía ninguna autoridad para prohibirles que se mani-

festaran; esto provocó el genio del General, que dio un empujón al estudiante aludido y lo derribó a tierra; enseguida otros dos estudiantes con espadas desnudas se dirigieron hacia Perena, éste desenvainó la suya y adoptó una actitud de defensa sin amagar con el arma a quienes le rodeaban; esto espantó a los escolares, que se dispersaron rápidamente y que más tarde, poseídos de pavor, se fueron a Zaragoza. Acababa Perena su escrito asombrándose de los desmedidos calificativos (“aquel día que será siempre un día de horror, llanto y desolación”) con que los estudiantes se habían referido al día en cuestión.



NOS EL D. D. PABLO COLL,

Colegial del Real y Mayor de S. Vicente y
Rector de la Sertoriana Universidad y Estu-
dio General de la Ciudad de Huesca, &c.

POr las presentes, concedemos libre y seguro Pasa-
porte à

Cursante en dicha Universidad, que desde ella pasa via rec-
ta à su casa, y suplicamos y encargamos à los Señores Jue-
ces y Justicias de los Pueblos, por donde transitare hasta
su destino, que en razon de ser Mozo quieto y aplicado,
de buena opinion y conducta, no le pongan embarazo,
obice, y estorvo alguno en su viage, antes bien le den
en su caso el auxilio que necesitare por convenir asi al
Real servicio. Y por ser asi damos las presentes por Nos.
firmadas, y selladas con el Sello de dicha Universidad
en la expresada Ciudad de Huesca à

de
del año de mil ochocientos y uno.



Gratis
Valga 63 AÑOS dias

Tercera parte

**ÓRGANOS DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN**

EL RECTOR Y EL MAESTRESCUELA: DOS PODERES ENFRENTADOS

Dos autoridades rivales y escasamente compenetradas convivían y compartían el gobierno de la Universidad de Huesca a principios del siglo XIX: el Rector y el Maestrescuela.

Según los estatutos de la Universidad de 1723, ésta estaba gobernada por el Rector y su Consejo, es decir, la Junta de doctores, maestros, catedráticos y ocho bachilleres consiliarios. El Rector entendía en todas las causas civiles y criminales, celaba por el modo en que los catedráticos desempeñaban sus lecciones y por la quietud, aplicación y asistencia de los estudiantes; concedía los grados de Bachiller en todas las facultades, para los cuales daba puntos, así como para las oposiciones a las cátedras vacantes, en cuya provisión era uno de los informantes. El Rector presidía todos estos actos, así como el examen previo para entrar en el de los grados mayores y todas las conclusiones defendidas en la Universidad. En los consejos presididos por el Rector se despachaban casi todos los informes que devolvía la Superioridad sobre recursos y solicitudes y se evacuaban todos los asuntos relativos al gobierno de la Escuela.

El Maestrescuela, nombrado por el rey, era Dignidad de la Catedral y se hallaba separado del gobierno de la Universidad y del manejo de sus rentas; sólo le competía la presidencia y colación de grados mayores y de muy pocos claustros destinados al cumplimiento de alguna orden dirigida directamente a él mismo, o al estudio de algún negocio grave conforme al Estatuto. El Maestrescuela tenía toda la jurisdicción civil y criminal, era canciller y juez escolar y podía prender a los estudiantes.

El Rectorado solía recaer en un doctor muy joven, recién graduado; cada año eran pretendientes a rector dos colegiales, uno santiaguista y otro vicentino, según el turno que tenía establecido cada Colegio.

La elección de rector se hacía el 1 de octubre, día en que se convocaba Consejo Ostiatim, por mandato del Vicerrector; el bedel hacía el llamamiento de casa en casa y a son de campanas y lo comunicaba al notario-secretario. En este Consejo se designaban, por suerte, cinco electores, uno por cada facultad (tras poner los nombres de los doctores, catedráticos y maestros de cada facultad en una bolsa distinta). Los cinco electores quedaban solos en la Sala de Exámenes y Consejos; enseguida comparecía ante ellos el Maestrescuela, ante quien juraban ser justos y rectos en la elección, luego quedaban nuevamente solos para deliberar y finalmente daban el nombre del agraciado.

En este mismo día, el Rector, en el Consejo Ostiatim, recibía la posesión.

El ceremonial exigía que el Vicerrector (o el Rector saliente) tomase la mano derecha del nuevo Rector y, tras pasearle por la Sala de Consejos, le sentara en el asiento rectoral en señal de la posesión. La nueva autoridad juraba los Estatutos de la Universidad, a cuyo favor se obligaba en 500 libras jaquesas (o 10.000 sueldos jaqueses) por haber recibido “estatutos, sellos, tintero, salvadera, campanilla, relojes, azafates, maza y demás jocalias y alhajas de plata de la propia Universidad y las llaves del archivo”, todo lo cual entregaba el nuevo Rector al bedel, que debía guardarlo y dar cuenta de ello cuando se le pidiera o, en su defecto, pagar al contado su justo valor.

Acto seguido tenía lugar el acto de toma de posesión en la Catedral. Toda la comitiva abandonaba la Sala de Consejos de la Universidad y se encaminaba a la Catedral; en su presbiterio el Vicerrector (o el Rector saliente), en señal de posesión, hacía sentar al Rector entrante en el puesto inmediato al de Regidor Decano, que era el que correspondía al Rector de la Sertoriana¹.

Desde el 1 de octubre de 1800 hasta el mismo día de 1805 todo cuanto hemos expuesto sobre la jurisdicción y nombramiento del Rector se siguió con absoluta fidelidad; pero el Maestrescuela no dejaba de mostrar su incomodidad por la cercanía de esta jerarquía más poderosa que la suya y detentada por personas más jóvenes, inexpertas y sin tonsura ni autoridad eclesiástica.

Así es que el Maestrescuela Jerónimo Castellón y Salas dirigió una carta, el 8 de diciembre de 1803, al Rey, en la que denunciaba los malos procedimientos de las Juntas y Consejos de catedráticos presididos por rectores (con perjuicio del buen gobierno de la Escuela); culpaba a los rectores de los desórdenes de la Escuela, y los consideraba “muchachos de poca edad, sin presentación, ni conocimiento de los estatutos y leyes de la Escuela, con intereses propios o de sus parciales en casi todos los negocios que se tratan en los consejos”; por ello pedía la reforma del rectorado o su arreglo de manera que recayera en un “sujeto de pulso e instrucción, desinteresado y de edad provecta, conforme a la Real Cédula de 14-3-1769”. El Maestrescuela, en su representación, criticaba el hecho de que, para el cargo de Rector, el Estatuto no exigiera más que la tonsura de doctor, y se quejaba del procedimiento de su elección, pues los pretendientes, uno de cada Colegio, se dedicaban durante el curso a incrementar el número de sus adictos; además era de suponer que los colegas del nuevo Rector estarían con él en todos los negocios que ocurriesen en el año de su rectorado, así como los adictos a su mismo Colegio (pues cada Colegio tenía sus devotos), además de los diez consiliarios —seis nombrados, a su ingreso, por el nuevo Rector y cuatro elegidos por el que concluía—.

De esta forma, según Castellón, el gobierno de la Universidad quedaba depositado en la voluntad de “un muchacho de veinte o veintiún años, que había conseguido tres votos y que en el curso anterior había escuchado, tal vez, las lec-

1. A. H. P. H.; Fondo Universidad; Legajo 147; actas de los claustros de los días 1 de octubre de 1801, 1802, 1803, 1804 y 1805.

ciones de los catedráticos cuya conducta, puesto en el empleo, debía celar, y que tuvo, quizá, por camaradas a muchos estudiantes de quienes se tenía que hacer respetar". Castellón añadía que el Rector, si no en el año de su rectorado en el siguiente, sería pretendiente a cátedras vacantes y que la circunstancia de que hubiera de pertenecer a un colegio y otro levantaba la pugna y diferencias entre los mismos. Ya en el día chocaban los intereses del entonces rector, Francisco Portón, colegial de Santiago, de veinte o veintidós años, que se había graduado de doctor en el año anterior, y los de su colegio, con los intereses del Colegio de San Vicente. Este enfrentamiento se debía a que ambos colegios querían para sí la regencia de la Cátedra de Digesto que la Asignatura había concedido al Dr. Manuel Villava, colegial de San Vicente, en competencia con el Dr. Mariano Latre, colegial de Santiago. También los dos colegios se disputaban el nombramiento de catedrático-asignado, por ser este voto primordial en los asuntos dirimidos por la Asignatura y sobre todo en el nombramiento de regentes.

En los papeles de Maestrescolía de la Universidad queda patente que las quejas de las que informaba Castellón habían sido también elevadas por sus antecesores. En el año 1799, el Claustro elaboró un informe que dirigió al Supremo Consejo acerca del expediente que este tribunal seguía, a instancias del Dr. Ignacio Coll, sobre la elección de Rector hecha, en dicho año, en D. Miguel Rubio, prior de la Cofradía de San Pedro.

El Maestrescuela proponía al Rey, en la carta a la que nos venimos refiriendo, la reforma o supresión del Rectorado, pues, a pesar de ser los colegios columnas principales de la Universidad, sin las cuales no podría subsistir, este cargo debía recaer "en hombre hecho, de pulso e imparcial". Para Castellón esta reforma debía consistir en la incorporación del Rectorado a la Maestrescolía; aducía las siguientes razones: nadie como el Maestrescuela conocía a los estudiantes, a quienes visitaba en sus posadas todas las noches de seis a ocho; el Maestrescuela sería imparcial y poseía todos los conocimientos necesarios para dirigir este cuerpo; además, así se evitaría la multiplicidad de cabezas y se aseguraría un sistema constante y uniforme en el gobierno de la Escuela (en Cervera también se había evitado la figura del Rector y dejado todo en manos del Cancelario); por supuesto, el Maestrescuela oscense, así como el cervariense, tendría su Vicerregente —un canónigo de la Catedral—.

En caso de que esta solución no pareciera idónea al Rey, el Maestrescuela le insinuaba la posibilidad de que el Rectorado recayese, por turno, en las dignidades y canónigos de la Catedral, doctores, a su vez, en facultad mayor.

Dos años después de la expedición de esta carta, en diciembre de 1805, todavía no se había formado expediente alguno sobre la reforma del Rectorado, por lo que el Maestrescuela Castellón envió otra similar (8-12-1805) en la que volvía a insistir en la urgencia de incorporar el Rectorado a la Maestrescolía, y pedía al Rey que fuera él quien lo ordenase.

Castellón, en su afán por desprestigiar la figura del Rector y por hacerse con el poder omnímodo que le permitiese gobernar en solitario, aprovechó la

nueva misiva para poner en conocimiento de la Superioridad algunas penosas actuaciones del entonces rector, Miguel Ricafort, actuaciones que, si bien permiten calificar su regencia de parcial e injusta, no pueden hacerse extensivas, como pretendía Castellón, a todos los comportamientos de todos los rectores precedentes.

El Maestrescuela cerraba su carta de diciembre de 1805 reiterando que la raíz del mal estaba en el Rectorado y que, mientras éste no se reformase, difícilmente cesarían los recursos con que tan frecuentemente se molestaba la atención de la Superioridad.

Cuanto queda expuesto no debe llevarnos a pensar en la figura del Maestrescuela como benefactor desinteresado y absoluto organizador único e idóneo del discurrir universitario; también hemos de evitar el forjarnos la idea de un Rector interesado sólo en medrar y en imponer anárquicamente su voluntad. Si bien el Rector carecía de experiencia y conocimientos de los usos tradicionales de la Escuela, y además su elección podía provocar el enfrentamiento entre los dos colegios, esta elección siempre sería más democrática que la del Maestrescuela, porque dependía de la Universidad y no venía impuesta por la Inspección, el Ayuntamiento o patronato alguno. Pensemos, por ejemplo, que en la Universidad de Valencia la autoridad suprema, el Rector, era un personaje ajeno a la Universidad, en cuya elección nada tenían que ver los miembros del colectivo universitario; el Rector era nombrado por la Junta del Patronato, necesariamente con mayoría de votos, pero el Ayuntamiento tenía que elegir entre los canónigos o dignidades de la iglesia valenciana, como había previsto la bula de Sixto V; desde finales del XVIII se fue reforzando la autoridad del Rector, que dependió del Patronato universitario hasta la supresión de éste en 1827; el carácter ancestral de esta jerarquía universitaria valenciana queda bien patente en algunos detalles del acto de su toma de posesión. En cuanto a los poderes del Rector oscense, aunque sin duda extensos, no lo llegaron a ser tanto como los de las universidades castellanas.

Por otro lado, el Maestrescuela de la Universidad de Huesca dio también muestras de intransigencia, y cuando surgieron opiniones y puntos de vista divergentes ambas jerarquías demostraron su incapacidad para aunar miras y para el diálogo.

Por fin, en septiembre de 1806, las inquietudes y desvelos del Maestrescuela, que tan encarecidamente había solicitado la supresión del oficio de Rector, se vieron colmados. Una orden del Supremo del 17 de este mes encargó a Castellón que, una vez cumplido el año de rectorado de Miguel Ricafort, le hiciese cesar y suspendiese la nueva elección hasta la resolución del Supremo sobre la reforma del Rectorado; entretanto, el Maestrescuela debía asumir las funciones de este empleo. Ricafort comunicó la orden al Claustro en Consejo Ostiatim del día 27; en este Consejo, a pluralidad de votos, lo que demuestra el apoyo del Claustro al Rector, se acordó representar al Supremo Consejo sobre los inconvenientes de reunir la jurisdicción del Maestrescuela con la del Rector; solamente los doctores Santafé, Latre, Pitarque, Laplana, Gil, Gardeta y García, que ya se habían mani-

festado en otras ocasiones adeptos al Maestrescuela, no estuvieron de acuerdo con representar a la Superioridad².

Desde octubre de 1806 hasta 1824 el Maestrescuela fue conjuntamente Rector interino. En varias ocasiones y, sobre todo, con motivo de la publicación, en 1807, del Plan Caballero, el Claustro presionó al maestrescuela para la elección del Rector, pues el nuevo plan establecía la forma y requisitos, y la suspensión por el Supremo Consejo del nombramiento de Rector había sido, sólo, en tanto se acordaba el método y las condiciones del electo. Sin embargo Castellón, muy bien pertrechado en su puesto y sin ánimo de abandonarlo ni compartirlo, se negó categóricamente a esta propuesta, diciendo que el asunto se hallaba pendiente aún, por vía reservada y particular, en el Tribunal Supremo, por lo que el Claustro no podía tomar decisiones. Ante esta actitud, en un Consejo de enero de 1808, algunos profesores pensaron, incluso, en la posibilidad de dar noticia del retraso a S. M. y suplicarle que despachara las providencias necesarias para la elección.

Por fin una carta recibida el 31 de enero de 1808 vino a disolver cualquier duda sobre el modo de proceder en la elección: el Supremo Consejo (procediendo, una vez más, de forma totalitaria y ancestral) encargaba a Castellón seguir desempeñando el cargo.

En febrero de 1810 se nombró a José Bonilla Maestrescuela, Dignidad de la Catedral y juez cancelario de la Universidad. Dos días después, en el Consejo del 14 de este mes, el secretario Villanova presentó a Bonilla un testimonio, como notario mayor de la Curia y el Tribunal eclesiástico y secretario del Cabildo de la Catedral, acreditando que, a consecuencia de las letras de colación de dicha dignidad de Maestrescuela, expedida a favor de Bonilla por el Vicario Capitular del Obispado de Huesca, en virtud del nombramiento hecho a su favor por el gobernador general del reino, Suchet, en el día 2 de febrero de 1810, había tomado posesión en la Catedral. Acto seguido se le dio la posesión en la forma tradicional en la Universidad y juró los estatutos, así como (de acuerdo al nuevo juramento prevenido por José Bonaparte) procurar... “la gloria del Rey conforme a las disposiciones de la Constitución”³. De esta forma, de la mano de una decisión o imposición política proveniente de un jefe militar francés, llegó a su fin el gobierno del Maestrescuela Jerónimo Castellón, quien desde 1806 había reunido las dignidades de Rector interino y Maestrescuela de la Sertoriana.

En noviembre de 1810 se asignaron al Maestrescuela las 10 libras jaquesas de las que disponía el Rector, en atención a habersele aumentado el trabajo. A causa de la Guerra de la Independencia, en los años siguientes a éste de 1810, son muy pocas las noticias que registran los libros de actas del Archivo de la Universidad de Huesca relativas al Maestrescuela y Rector interino; habremos de esperar al curso 1816-17, en las actas de cuyos claustros se nombra al doctor José

2. *Ibíd.*; acta del 27-9-1806. RICARDO DEL ARCO nos habla también de esta orden en su obra citada; T. VIII; pp. 241-242.

3. *Ibíd.* L. 151; acta del 14-2-1810.

Pons como Maestrescuela (o vicemaestrescuela) y Rector interino de la Sertoriana. Afortunadamente hemos podido servirnos de los libros de matrícula para conocer las personas que detentaron esta dignidad académica durante los años menos documentados en los libros de actas. Durante los cursos 1811-12 y 1812-13 siguió José Bonilla en su cargo; en el curso siguiente, 1813-14, le sustituyó Jerónimo Castellón; Severo Andriani asumió esta autoridad durante los cursos escolares de 1814-15 y 1815-16 y continuó en ella a principios de 1817, tras el breve gobierno del Maestrescuela José Pons al comienzo del curso 1816-17.

Por cédula real del 18 de enero de 1817, el Dr. Severo Andriani, canónigo de la Catedral, fue nombrado Maestrescuela, cargo que tenía anexo el de Juez Cancelario y Conservador de la Universidad, con retención de su canongía.

Andriani ejerció su cargo reunido de Rector interino y Maestrescuela hasta que la orden del Supremo del 29 de febrero de 1824 le separó de él, nombrando en su lugar, también en la doble dignidad, al Dr. Lorenzo López, deán de la Catedral. La nominación seguía siendo, pues, ajena al Claustro, y procedía directamente de una orden superior que no obedecía a ninguna normativa o legislación objetiva.

El 27 de marzo a las cinco y media de la tarde tuvo lugar la posesión del Rector López. Por su singularidad transcribimos textualmente en el apéndice 2, el ceremonial de toma de posesión desde el momento en que el Claustro, acompañado de una multitud de cursantes y otras gentes se dirigió a casa del futuro Rector, cuyo apoderado se incorporó a la comitiva para recibir, en su nombre, la posesión del Rectorado; el grupo siguió hasta la casa del Rector saliente y luego regresó a la Universidad para otorgar la posesión al nuevo Regente; a continuación se encaminaron todos a la Catedral y después a las casas consistoriales; el acto se disolvió en la casa del Rector entrante. La solemnidad y pompa con que se celebrara la posesión en la Catedral y en el Ayuntamiento eran, entonces, un símbolo de la armonía guardada entre estas corporaciones y la Universidad.

A partir del Plan Calomarde desaparece en las universidades propiamente la palabra Maestrescuela para designar a la máxima jerarquía, y es sustituida por la palabra Rector; este cambio de denominación no alteró, en su esencia, las competencias, poderes y responsabilidades que ostentaba el Maestrescuela desde que absorbió en su cargo el del Rectorado, pero hizo que se resintiera su jurisdicción criminal. En abril de 1826 y en agosto del año siguiente, el Claustro solicitó a la Inspección que se restituyera al Rector la jurisdicción criminal en la misma forma en que la ejercía antes de la publicación del Plan. Por los Estatutos de la Escuela el Maestrescuela "tenía toda la jurisdicción civil y criminal, Pontificia y Regia en los catedráticos, doctores, licenciados, maestros, estudiantes, oficiales y demás dependientes de la Universidad". El que no hayamos descubierto ninguna otra noticia al respecto, en los papeles de la Universidad, nos lleva a pensar en el escaso eco de la propuesta de la Universidad ante la Inspección y en la ausencia de respuesta por parte de ésta. Sin duda el Rector de la Sertoriana, aunque conservó extensos poderes tras la ley Calomarde, perdió la jurisdicción criminal en aras de un centralismo cada vez más abrumador.

Con la publicación del Plan de 1824 la elección inmediata de Rector ya no

vendría del Rey, aunque sí en última instancia, pues el Monarca nombraba el Rector a propuesta del Consejo Real, de entre los tres sujetos que, a su vez, había propuesto el Claustro General. En Huesca el Rector era propuesto por siete compromisarios elegidos a sorteo entre los asistentes al Consejo General convocado al efecto por la Universidad. El Rector pasaba a ser la figura central de la Universidad y se empieza a configurar como representante del Estado, a la vez que se le atribuyen numerosas funciones: disciplinarias, judiciales, administrativas, económicas, políticas y académicas.

A finales de 1824, los compromisarios oscenses reeligieron como Rector al Dr. Lorenzo López; en febrero del siguiente año recibió el nombramiento real. Aunque este cargo tenía una duración de tres años (ampliándose así en un año más el período establecido por Carlos III en sus reformas), en septiembre de 1824 López renunció a su Rectorado. El Rey, sin consultar al Claustro y haciendo gala de sus formas absolutistas, nombró, a principios de octubre, al Dr. Mariano Ciria para que llenase el tiempo que le quedaba a López como Rector. Ciria se sintió extrañado y sorprendido por el nombramiento ya que, según expresó al Claustro, "habiendo hecho presente su edad y ayes se le había eximido de la subdelegación de Cruzada y sólo por obediencia aceptaba el Rectorado, aunque con la reserva de hacer recurso conveniente para que se le exima por las mismas causas"⁴. El Rey accedió a la solicitud de Mariano Ciria y, en diciembre de 1825, nombró en su lugar al Dr. Joaquín Mainer, canónigo de la Catedral.

A raíz del Plan Calomarde se disoció nuevamente la autoridad en el gobierno de la Sertoriana, aunque de forma más leve que en los primeros años del siglo, cuestión que ya hemos tratado. Volvió la figura del Rector, con amplísimos poderes, pero el Maestrescuela siguió ejerciendo su autoridad, si bien no como tal —pues ya hemos dicho que este Plan suprimió el cargo de Maestrescuela—, sí como Cancelario; y he aquí, ante la duplicidad de cabezas, originado nuevamente el conflicto entre los dos poderes.

El 30 de julio de 1826, el Rector Joaquín Mainer solicitó a la Inspección de Instrucción pública que prohibiese al Maestrescuela de la Universidad usar el título de Cancelario y declarase si debía o no continuar presidiendo y confiriendo grados⁵. En resumen, Mainer pedía la supresión del cancelario y la reunión de su autoridad con el Rectorado, para así quedar como única cabeza en el gobierno de la Escuela.

Pero la Inspección, en una orden enviada al Cancelario de Huesca, el 27 de noviembre de 1826, resolvía que el Maestrescuela conservara el título de Cancelario y siguiera ejerciendo sus funciones en la colación de grados y demás actos literarios, con arreglo a lo prevenido en el plan general de estudios en vigor⁶.

4. *Ibíd.* L. 52; acta del 11-10-1825.

5. *Ibíd.* L. 248; s. f.

6. A. H. P. H. Fondo Univ. Leg. 248, s. f.

Andriani, que no se había despegado de su oficio de Maestrescuela-Cancelario, lo conservó, pues, tras el Plan de 1824, pero la efectividad de este título había quedado muy disminuida en aras del Rectorado.

En mayo de 1828 el claustro oscense, a través de sus siete compromisarios, efectuó su nueva propuesta de Rector; el nombramiento oficial fue otorgado el 26 de junio y recayó en la figura de Severo Andriani, tan conocida en la Sertoriana. Andriani, antiguo Maestrescuela, pasaba ahora, nuevamente, a Cancelario-Rector de la Universidad; tomó posesión el 28 de julio; este acto supuso la fusión, ya definitiva hasta la terminante supresión de los cancelarios en 1832, de ambas autoridades en la misma persona. Severo Andriani fue el último Maestrescuela que obtuvo en la Universidad de Huesca el cargo de Cancelario.

El Plan de 1824 inició una centralización y secularización en el gobierno de la Universidad en manos del Rector, al cual confirió los máximos poderes en detrimento del Cancelario; esta figura fue respetada en las Universidades de Alcalá y Salamanca; en otras, como las de Cervera y Huesca, los cargos de Rector y Cancelario se fusionaron, hasta que, incluso en las universidades en que fue respetado, el cancelariato se suprimió. Como dice Álvarez de Morales, la supresión del Cancelario y la conversión del Rector en la cabeza de la Universidad para su gobierno literario, político, económico, contencioso y correccional supuso el paso definitivo en la secularización de las universidades; la pérdida del Cancelario acabó con el control por parte de la Iglesia de unos centros erigidos, en su mayoría, por la autoridad pontificia, y el definitivo sometimiento de las universidades a la autoridad única del Estado, representada por el Rector⁷. Las dos misiones primordiales de los Cancelarios habían sido la de cuidar que la enseñanza fuera conforme al magisterio de la Iglesia y la de conferir grados.

Prácticamente en todas las circunstancias que habían de concurrir en el Cancelario se imitó el modelo salmantino; así, esta dignidad, debía poseer el grado de doctor por cualquiera de las universidades del Reino, pero no se le obligaba a incorporar dicho grado a la Universidad que iba a regir. En muchas universidades la autoridad del Cancelario originó acaloradas disputas jurisdiccionales con la del Rector. Merece se destaque que en Zaragoza, donde el cargo de Cancelario recaía en su Arzobispo, no sucedió así, de tal manera que incluso, en 1832, solicitó al Rey la continuidad del arzobispo D. Bernardo Francés y Caballero en el cancelariato, solicitud que fue denegada por el Monarca.

El 1 de junio de 1832 se leyó, ante el Consejo Sertoriano reunido, la orden de supresión de los cancelariatos en todas las universidades del reino —con arre-

7. ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis...*; *op. cit.*, pp. 236-237. También Álvarez de Morales nos recuerda que Menéndez Pelayo concedió especial importancia a la supresión de los cancelarios, destacándola como broche final que selló la secularización de la enseñanza en España, en su famoso discurso de contestación a Castelar, en el Congreso de los Diputados en Madrid, el 13 de febrero de 1885 (Ibídem, p. 238).

glo al Breve de Gregorio XVI, dado en Roma en 1831—, según la cual pasaban a ser, en lo sucesivo, una misma persona el Rector y el Cancelario. Los ex-Cancelarios quedaban inhibidos de todos los encargos que en concepto de tales tenían, incluso del de visitadores de los colegios.

Siguiendo con esta sucinta historia de los diversos Rectores de la Universidad de Huesca, añadiremos sobre el Rector Andriani que, en junio de 1830, debió de dejar la Universidad al ser nombrado obispo de Pamplona. En su despedida, Andriani manifestó al Claustro que no le causaba pesadumbre dejar el Rectorado, “pues siempre lo había disfrutado con violencia” (según hemos podido constatar en páginas anteriores, no le faltaba cierta razón), aunque sentía la separación de la Academia en la que estudió, se graduó y le hizo Cancelario; Andriani agradeció a la Escuela el regalo de las joyas con que le habían honrado y las públicas alabanzas del catedrático de Término de Teología el día de su consagración; por su parte, la Universidad expresó su complacencia, en este mismo acto de despedida, porque los méritos contraídos en ella elevaron a Andriani al Obispado de Pamplona⁸.

En orden del 8 de julio de 1830, el Rey nombró para el Rectorado vacante al Dr. Mateo Ara; se le posesionó el 24 de este mes a las 7 y media de la mañana; le dio la posesión el Sr. Casamayor, decano de Teología y, como tal, Rector interino. A los tres años Ara fue reemplazado por el Dr. Antonio Buil, Canónigo de la Catedral; para tomar posesión de su Rectorado Buil debió cesar como Canónigo de la Catedral. Los Rectores que sucedieron a Antonio Buil hasta la supresión de la Universidad en 1845 fueron: Ramón Otal, Tomás Pérez y Jorge Sichar, de los que ya hemos dado noticias en trabajos anteriores⁹.

8. A. H. P. H. Fondo Univ. Leg. 149; actas del 26-6-1830.

9. ALINS, L.: “Organización de la Universidad oscense: Facultades, Cátedras, Métodos de Estudio, Jerarquías académicas (1832-45)”. *Argensola* (Huesca); núm. 94 (1982); pp. 261 y ss.

RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA EN EL SIGLO XIX

Fecha de la elección	Nombre
1-10-1800	Miguel Rubio, Prior de la Colegiata de San Pedro
1-10-1801	Pablo Coll, Colegial de San Vicente
1-10-1802	Mariano Latre y Lastanosa, Colegial de San Vicente
1-10-1803	Fco. Fortón, Colegial y Rector del Colegio de Santiago
1-10-1804	Mariano Castellón, Colegial de San Vicente
1-10-1805	Miguel Ricafort, Racionero de San Lorenzo
Octubre-1806	Jerónimo Castellón; lo fue hasta febrero de 1810
12-2-1810	José Bonilla; lo fue hasta el curso 1812-13, inclusive
Curso 1813-14	Jerónimo Castellón
Curso 1814-15	Severo Andriani; lo fue también en el curso 1815-16
Curso 1816-17	José Pons
18-1-1817	Severo Andriani; lo fue hasta 1824 ¹⁰
29-2-1824	Lorenzo López
10-2-1825	Lorenzo López
Octubre-1825	Mariano Ciria
4-12-1825	Joaquín Mainer
26-6-1828	Severo Andriani
Julio-1830	Mateo Ara
28-6-1833	Antonio Buil
9-4-1835	Ramón Otal
2-10-1839	Tomás Pérez
31-7-1842	Jorge Schar ¹¹

10. RICARDO DEL ARCO, en su obra citada, T. VIII, p. 242, señala al Dr. Severo Andriani como maestra escuela de la Sertoriana desde 1808 a 1823, y no nombra, en este período, a J. Castellón, J. Bonilla ni J. Pons. Sin embargo, ateniéndonos a nuestras investigaciones, no podemos aceptar esta noticia puesto que hemos constatado en los documentos precisos (que apuntamos en notas anteriores) las fechas que aparecen en el texto como las que enmarcan cada uno de los períodos rectorales en la Universidad de Huesca; según estos datos, Andriani no inició su Rectorado en esta Universidad hasta 1814.

11. Las fechas que se refieren a los tres últimos rectores son las correspondientes al día de su toma de posesión.

LOS CONSEJOS

Como hemos visto en el capítulo primero de este trabajo, en 1806 fueron suprimidos algunos puntos del Título III de los estatutos de 1723, que reglamentaba el funcionamiento de los Consejos de la Universidad; otros puntos se mantuvieron a lo largo del siglo XIX y otros se modificaron a raíz del Plan Calomarde de 1824. Teniendo esto en cuenta trataremos ahora de precisar las características primordiales que permanecieron y definieron estos importantes actos académicos durante el período en cuestión.

El Consejo se reunía en la sala llamada de Consejos y Exámenes, era presidido por el Rector; éste debía vigilar que se siguiese el orden por antigüedad en los asientos (a la izquierda del Rector, el doctor más antiguo en Teología, y sucesivamente los demás doctores por orden de antigüedad de grado, en esta forma: dos juristas, dos teólogos, después todos los teólogos y juristas, los doctores de Medicina, maestros de Artes, catedráticos y consiliarios). Al parecer no siempre se mantuvo rigurosamente este orden prescrito por los Estatutos; en un Consejo de diciembre de 1825, recogemos una queja del P. Laita pidiendo la observancia de los mismos. Posteriormente la Sertoriana se acogió a la R. O. de 22-2-30, por la que los doctores debían sentarse, en los Consejos y demás reuniones públicas y secretas, por orden de facultad, y en cada una por antigüedad de grado, situándose a la derecha del Rector los teólogos y canonistas, y a la izquierda los legistas y médicos.

El Consejo o Claustro ordinario fue un importantísimo y tradicional órgano de gobierno, que se convocaba una vez al mes; este ritmo se perdió, lógicamente, durante la Guerra de la Independencia, en que la tarea académica quedó casi paralizada. En estas reuniones, cada individuo podía proponer cuanto tuviera por conveniente y, en ocasiones, no resultaba fácil dirigir las discusiones que se suscitaban debido a la carencia de un reglamento que las metodizase. Eran asuntos de la competencia del Consejo el nombramiento del personal administrativo y de los moderantes, sustitutos, síndico-fiscal, censores de las oposiciones, componentes de la Junta de Hacienda y del Tribunal de Censura y Corrección; proponía la terna para el nombramiento del Rector, elevaba propuestas y preguntas a la Inspección, revisaba las cuentas presentadas por la Junta de Hacienda, resolvía en cuestiones de organización, salarios y metodología y podía instruir expediente a los catedráticos; generalmente cualquier duda o problema que se le planteara a la Universidad era debatido en el Claustro general, y con frecuencia éste formaba una comisión para informarse o resolver.

Hasta 1807 no se consideró Consejo legítimo si no contaba, al menos, con dieciséis personas, entre ellas seis catedráticos. Tras el Plan de 1824, la Escuela exigió, al igual que dicho Plan, tan sólo once asistentes para celebrar claustro de mes.

En cuanto a los componentes del Consejo, los Estatutos prevenían que fuesen el Rector, doctores, maestros, catedráticos propietarios y consiliarios. Durante el tiempo de vigencia del Plan de 1807, los asistentes a los Consejos pasaron a ser sólo catedráticos, pero tras la abolición de este Plan, se volvió a la observancia de los Estatutos.

Sin embargo, en muchas ocasiones, no todos los convocados asistían a los Consejos y, con frecuencia, éstos eran pocos numerosos, tal fue así que, en diciembre de 1825, el Rector (que lamentaba el absentismo de los catedráticos, “especialmente de algunos que por su antigüedad y práctica en los negocios de la Escuela podían ser muy útiles”) decidió exigir la multa prevenida en los Estatutos a los profesores que no acudiesen a estos actos, reteniéndosela del salario o propinas; esta multa consistía en dos reales de plata “aplicaderos al Arca”.

El aviso para convocar a los claustros generales de mes se hacía mediante toque de campanas por el campanero y notificación escrita y personal, por parte del bedel, a cada miembro. A partir de marzo de 1825 se suprimió para estos Consejos el aviso mediante esquelas individuales, y se pasó a utilizar sólo el toque de campanas; el llamamiento personal se reservó para los Consejos Ostiatim o extraordinarios, que eran convocados por mandato del Rector para los asuntos graves.

Por cada Consejo general el Rector recibía un real de propina, y todos los demás asistentes un sueldo cada uno, igual que el campanero; en los demás Consejos no se daba propina. En el curso escolar 1817-18, por ejemplo, la Tesorería repartió, por cada uno de los Consejos de mes, un total de una libra y seis sueldos; durante la Guerra de la Independencia esta cantidad se redujo, y así, en el curso 1812-13, osciló entre diez y dieciocho sueldos. Esta pequeña gratificación se suspendió en el año 1824 debido a la escasez de rentas, pero al año siguiente se recuperó.

Además de los Consejos generales y extraordinarios, se reunían también el Claustro de catedráticos de todas las facultades y los Claustros particulares o Juntas de Facultad, integradas por los catedráticos de cada una de ellas, y cuya misión era estrictamente académica y relativa al gobierno particular de cada facultad; así, por ejemplo, estas Juntas trataban, entre otros asuntos, los relacionados con exámenes, nombramientos, constitución de tribunales examinadores, etc. El Claustro general perdió su capacidad de gobierno e intervención en el funcionamiento de la Universidad con el proyecto de ley de 1841.

LOS CONSILIARIOS. LA NOMINACIÓN DE OFICIOS

Según lo prevenido en los Reales Estatutos de la Universidad de 1723, el 2 de octubre (día siguiente al de la posesión del Rector) debía realizarse el Consejo de Nominación de Oficios, en la Sala de Consejos, para nombrar a los sujetos que por ese año habrían de servir los empleos de la Universidad (Vicerrector, conjueces con el Maestrescuela, dos consiliarios del Rector, contador de rentas supresas, prior de la Cofradía); el Rector nombraba su vicerrector y proponía al Consejo los demás cargos que normalmente eran aprobados por éste. Días después, en el mismo mes de octubre, el nuevo Rector designaba los cuatro consiliarios de la Universidad, uno por cada facultad; acto seguido el Rector saliente nombraba otros cuatro consiliarios. Todos los agraciados efectuaban los juramentos prescritos por los Estatutos de la Universidad.

Indicaban los estatutos en su Título III (del Consejo y Consiliarios) que los dos consiliarios del Rector debían asesorarle en los negocios graves y serían dos doctores renovables cada año y pertenecientes, alternativamente, a las cuatro facultades mayores, de modo que un año procederían de las facultades de Teología y Leyes y otro de las de Cánones y Medicina. Labor primordial de estos consiliarios era el reconocer y firmar con el Rector las cartillas de los bachilleres, “la que no estuviere firmada por éstos no serviría para ningún acto ni oficio de la Universidad”; por dicha firma y admisión se debía pagar al Arca dos reales.

En cuanto a los cuatro consiliarios del Rector saliente, eran nombrados por éste mismo, el cual escribía sus nombres en una cédula que entregaba al nuevo Rector; éste, a su vez, nombraba otros cuatro consiliarios que, más arriba, hemos llamado de la Universidad y que tenían voto en el Consejo. Estos ocho consiliarios componían el Consejo junto con el Rector, doctores, maestros y catedráticos.

En caso de muerte de algún consiliario, el Rector que lo había propuesto debía designar otro en su lugar. Ningún consiliario podía volver a ejercer como tal sino al cabo de dos años de concluida su labor. Las condiciones que debían reunir estos asesores del Rector eran las siguientes: estar matriculados en la facultad por la que se les nombraba y poseer el grado de Bachiller en ella; tener, al menos, dieciocho años; no ser familiar ni criado de comunidades; pertenecer uno a cada una de las facultades de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Artes; y ser, uno, hijo de Huesca, tres del reino de Aragón, uno de Navarra, uno de Castilla, uno de Valencia y otro del principado de Cataluña.

En el cuadro siguiente anotamos los cargos que, hasta el curso de 1806-7, se otorgaban el día de la Nominación de Oficios y en los siguientes días del mes de octubre. Como veremos, a partir de este curso hubo modificaciones en los Estatutos que no nos permiten completar el cuadro para años sucesivos. Los oficios de contador y prior de la Cofradía, que siguieron existiendo en la Universidad hasta su supresión, los tratamos en los epígrafes correspondientes a la Junta de Hacienda y personal auxiliar. Aunque al ocuparnos de la Junta de Hacienda volvamos a la figura del contador de las rentas supresas (el cual sólo tenía voto en la Asignatura en cuanto atañía a la Hacienda), lo hacemos a partir del curso 1806-7, cuando la Asignatura ya había sido suplantada por la Junta de Administración. El catedrático Asignado era nombrado cada dos años por la Junta de catedráticos. A partir del curso 1806-7 no hallamos nuevas noticias sobre el oficio de catedrático Asignado, seguramente desapareció con la reestructuración de la Asignatura.

CARGOS QUE SE OTORGABAN EN EL CONSEJO DE “NOMINACIONES DE OFICIOS”¹²

<i>Cargos</i>	<i>Curso 1801-2</i>	<i>Curso 1802-3</i>	<i>Curso 1803-4</i>	<i>Curso 1804-5</i>	<i>Curso 1805-6</i>	<i>Curso 1806-7</i>
Consiliarios del rector	Drs. J. Lasiera D. Benedet	Drs. M. López J. Sigiienza	Drs. A. Allué M. Laire y Lastanosa	Drs. F. J. Simón Gil M. García	Drs. G. Allué (Can) D. Benedet (Me)	Drs. J. Guiral (Teo) A. García (Med)
Consiliarios de la Universidad	L. Pérez (Teo) M. Maestro (Arte) D. Gardeta (Can) J. Anoro (Ley)	Drs. B. Lardiés J. Gardeta T. Arizón S. Anzano	J. Urríens F. Calvo M. Alamán J. Garcés	Drs. V. Gaona Carrera M. Alamán V. Masarino	Drs. R. Féliz F. Artes P. Nogués V. Gayán	Drs. J. Rubio (Fil) S. Anzano (Teo) D. Gardeta (Can) A. Oliván (Ley)
Consiliarios del rector saliente	D. Lobera F. Calvo P. Ara P. Perena	Drs. A. L. Pérez J. Causada J. Pardo V. Gayán	Drs. A. Ribera A. Salazar G. Mur F. Artes	Drs. A. Abadía M. Conte P. Ara A. Cabero	Drs. J. Gardeta Q. Piedraflita M. Casas P. Enríquez	Drs. M. Ciria (Fil) V. Gaona (Teo) D. Lobera (Can) J. Rueda (Ley)
Vicerrector	Dr. A. Piedraflita	Dr. J. Lasiera (colegial de Santiago)	Dr. M. García	Dr. L. Beyán	Dr. Mn. López	Dr. Mg. López
Conjueces del maestrescuela (en las causas de los graduados)	Drs. M. Villaba L. Malo	Drs. M. Villaba F. Ricafort	Drs. G. Escuer A. García	Drs. G. Escuer F. March	Drs. B. Benedet M. Otin	J. Abarca G. Escuer
Catedrático Asignado*	Dr. J. Roset y Bavi	Dr. G. Escuer		Dr. J. Guiral		Dr. P. Santafé
Contador Supresas	Dr. V. Diago	Dr. A. Allué	Dr. M. Rubio	Dr. V. Diago	Dr. Mg. López	M. Castro
Prior Cofradía	Ber. J. Gardeta	G. Mur	T. Soler	Ber. J. Gardeta	Ber. M. Alamán	J. Laguna (Pbro.)
Abogados y médicos de pobres	Los graduados en Lecan. y Med. que ejerzan	Los graduados en Lecan. y Med. que ejerzan	Los graduados en Lecan. y Med. que ejerzan	Los graduados en Lecan. y Med. que ejerzan	Los graduados en Lecan. y Med. que ejerzan	

*En el curso escolar 1808-9 se nombró catedrático asignado al Dr. Antonio Burbano.

¹². A. H. P. H. Fondo Universidad; actas de los claustros; Legajo 147 y Libro 150.

Por la R. O. de 1806 y, especialmente, con el Plan de 1807 el día de la Nominación de Oficios perdió la significación y solemnidad concedidas por los Estatutos, y todo cuanto hemos dicho sobre los consiliarios del Rector saliente y de la Universidad quedó derogado. El número total de consiliarios elegidos en la Universidad cada año pasó a ser de dos a partir de 1807 (seis menos que hasta este año). Sus nombramientos se efectuaron de forma menos regular y, por lo general, en el mes de octubre, como era uso.

Durante la Guerra de la Independencia no se produjo ningún nombramiento de consiliarios, tampoco tenemos noticias de ellos en los años 1817, 1818 y 1820. Para el resto de los años nuestros datos no siempre especifican si los consiliarios nombrados (en número de dos, excepto en 1809, 1814 y 1823) lo fueron del Rector o de la Universidad; seguramente estas calidades tendieron a unificarse, si bien en la mayoría de los casos se hace referencia a estos consiliarios como del Rector. Nos llama la atención que, por primera y última vez desde el curso 1806-7, en 1824, tal y como prevenían los estatutos, el Rector cesante, Severo Andriani, eligió sus cuatro consiliarios; también se nombraron cuatro consiliarios para la Universidad y los dos del nuevo Rector, Lorenzo López, deán de la Catedral; así pues, en este año, se volvió a la práctica estatuida, que cayó definitivamente en el olvido al año siguiente.

Por las razones apuntadas, las noticias que podemos aportar sobre la nominación de consiliarios (que seguían siendo propuestos por el Rector o Vicerrector al Claustro, el cual aprobaba la propuesta), desde 1808 hasta 1824, son pocas y, expuestas de forma esquemática, las que siguen.

A partir de 1824, desaparece de los documentos que hemos estudiado cualquier referencia a los oficios de consiliarios y conjueces del Maestrescuela, lo que nos hace suponer que estos nombramientos se suprimieron en la Sertoriana, ya que la Ley Calomarde —1824— no hacía ninguna mención sobre los mismos.

<i>Fecha nombramiento</i>	<i>Consiliarios</i>	<i>Conjueces-Maestrescuela</i>
6-11-1809	Melchor Xarné	
15-02-1810	José Pérez (Cán.) Antonio Causada (Med.)	
31-10-1814	Vicente Gaona Ramón Gazol Pascual Nogués Ambrosio Escalera	
21-10-1815	Ramón Laplana (Teo.) José Fortuño (Ley.)	Pablo Santafé Tomás Satué
23-10-1816	Leonardo Beyán Domingo Benedet	Leonardo Beyán Mariano García
31-05-1817		Pablo Santafé Tomás Satué

21-10-1819	Fr. Manuel Castro Pablo Santafé	
21-10-1821	Fr. M. Castro (Teo.) Mariano García (Ley.)	
22-10-1822	Vicente Diago Domingo Benedet	
23-10-1823	Vicente Diago	Vicente Diago Leoncio Ladrón
28-03-1824	<i>Rector</i> Fr. Manuel Castro Jaime Claver	Vicente Diago José Márquez
	<i>Por la Universidad</i> Justo Buisán (Teo.) Martín Oroquieta (Ca.) Jaime Salas (Ley.) Fco. Rufas (Fil.)	

En cuanto al Vicerrector, era designado por el Rector de entre los individuos del Claustro para suplirle y auxiliarle en el desempeño de sus obligaciones. Por lo general, el Vicerrector sólo ejercía las veces de Rector en caso de ausencia o enfermedad. En la Universidad de Huesca, aunque el Rector presentaba su propuesta de Vicerrector al Claustro para su aprobación, este paso era meramente formulario, ya que, en ninguna ocasión, el Claustro se opuso a la determinación del Rector. El Vicerrector, una vez nominado, hacía la profesión de fe y juraba los Estatutos de la Universidad. En la siguiente relación anotamos los diversos Vicerrectores de la Sertoriana que figuran en los documentos investigados para el siglo XIX; iniciamos la relación en 1810 porque de los años anteriores ya hemos dado noticias en el cuadro referente a la Nominación de Oficios. Durante los inciertos años de la Guerra de la Independencia, este cargo no tuvo ninguna relevancia ni función y escasamente se alude a él en los libros de actas. La fecha es relativa al día en que se efectuó el claustro de nombramiento o toma de posesión de cada Vicerrector¹³.

<i>Fecha nombramiento</i>	<i>Vicerrector</i>
1800-1801	Eustaquio Rivarés
15-02-1810	Antonio Escartín
2-02-1817	Anselmo Ribera
28-10-1817	Florencio Subías
22-10-1818	Salvador Andreu
21-10-1819	Salvador Andreu
1820-1821	Blas López (hasta 1823-24)

13. A. H. P. H. Fondo Universidad; Libro 151, Legajos 148 y 149.

28-03-1824	Anselmo Ribera
16-02-1825	Ramón Otal
18-08-1828	Blas López
30-06-1829	Pedro Cirilo Uriz
27-07-1830	Ramón Otal
24-07-1833	Tomás Pérez
18-10-1839	Jorge Sichar
11-08-1842	Pedro María Escudero

LA JUNTA DE ASIGNADOS Y LA JUNTA DE HACIENDA

Composición y salario de la Junta de Asignados y Junta de Hacienda

Con anterioridad a 1806 la Junta de Administración se llamó Asignatura y estuvo constituida por el vicario general del obispo, como Presidente, un canónigo nombrado por el Cabildo anualmente, uno o dos regidores, dos catedráticos y otro catedrático doctor con título de Contador de rentas supresas, nombrado por el Consejo de la Universidad. Se celebraba una Junta de Asignatura mensual, en la Sala Capitular de la Catedral, y en ella intervenían, además de los asignados y el Contador de las supresas, el Receptor y el Notario de la Universidad. Su misión primordial, además del nombramiento de regentes, era procurar el arriendo de todas las rentas supresas, cuyas cuentas debían pasar anualmente en el mes de septiembre.

A partir de 1806 una nueva Junta de Administración se encargó del gobierno de la Hacienda y rentas de la Universidad. Componían esta Junta los cuatro catedráticos de Prima de todas las facultades mayores, dos catedráticos nombrados por el Claustro y el Maestrescuela como Presidente. De esta forma la administración de las rentas pasaba a manos exclusivamente de universitarios (si bien el Maestrescuela era Dignidad, a la vez, de la Catedral), quedando fuera de la gestión clérigos del Obispado y municipales de la ciudad (la Iglesia y el municipio). Esta concesión hacia un mayor autogobierno de la Universidad fue, en realidad, aparente, ya que lo que en verdad pretendía la Superioridad era fortalecer la centralización y control de las mismas, incrementando para ello el protagonismo del Maestrescuela (del Rector a partir del Plan Calomarde de 1824). Esta intención centralizadora y de inspección queda fuera de dudas si añadimos que el Gobierno obligaba a la nueva Junta de Hacienda a dar cuentas, anualmente, de su administración a la antigua Asignatura y al Supremo Consejo de Castilla, por medio del Ministro Director.

En los días 20 y 21 de marzo de 1807, el provisor y los vocales de la antigua Asignatura (entre ellos D. Francisco Ara, canónigo, el P. Fr. Manuel Castro y el P. Fr. Antonio Burbano) entregaron a la nueva Junta de Administración de las rentas y al Maestrescuela, Juez Comisionado y Presidente de la misma, las llaves

del archivo de la Universidad (sito en el de la Catedral) con todos sus caudales que importaban, en efectivo, 323.133 reales 22 maravedíes y medio, y, en papel moneda, 173.811 reales 26 maravedíes; ambas partidas sumaban 496.945 rs. 14 mrs. y medio. La factura correlativa a este caudal de la Sertoriana, sin duda bastante jugoso y previo a la Guerra de la Independencia, fue la que sigue¹⁴:

EN EFECTIVO

	<u>rs. vellón</u>	<u>mrs</u>
En 955 doblones de oro cuño nuevo	76.400	
En 616 doblones de oro cuño viejo rebajados		
303 gramos de faltas	49.282	32
En 5 escudos de oro cuño viejo	200	25
En 5.185 durillos cuño viejo	110.181	8 1/2
En 64 durillos cuño nuevo	1.280	
En diferentes monedas de peseta	70.616	2
En vellón	3.003	10
	<hr/>	
	310.964	9 1/2

EN PAPEL MONEDA

	<u>rs. vellón</u>	<u>mrs</u>
En 30 acciones de Préstamo Patriótico a 1.000 rs. ..	30.000	
En 8 vales de 300 pesos	36.141	6
En 31 vales de 150 pesos	70.023	18
En 10 acciones de 250 pesos contra la casa		
de comercio de Zaragoza	37.647	2
	<hr/>	
	173.811	26

	<u>rs. vellón</u>	<u>mrs</u>
HABER TOTAL DE LA UNIVERSIDAD	484.776	1 1/2

A este haber total de la Universidad, resultado de aunar los caudales en efectivo y en papel moneda, se le sumaron estas otras cantidades:

14. *Ibíd*em; Libro 47; pp. 1, 2, y 2'. Nos atenemos a la equivalencia 34 maravedíes = 1 r. v.

	<u>rs. vellón</u>	<u>mrs</u>
En plata como caudal de la Cofradía	5.391	
Como caudal de la misma en 40 durillos viejos y 1 escudo de oro nuevo	890	
Como caudal del depósito de un grado en 60 doblones y medio de oro cuño viejo rebajados 21 gramos de faltas	5.648	13
En 12 durillos nuevos como pertenecientes a lo mismo	240	
	<hr/> 12.169	13
SUMA TOTAL	496.945	14 1/2

Abandonamos este paréntesis ya que no es misión del presente capítulo analizar las rentas de la Universidad (si bien la importancia del conocimiento de los caudales de la Sertoriana en el momento de la remodelación de la Asignatura ha hecho que nos detuviéramos brevemente en él) para volver al estudio de los componentes de la nueva Junta de Hacienda.

Los dos individuos que, junto con los cuatro catedráticos de Prima de todas las facultades, debían formar la Junta de Administración eran relevados por otros, elegidos por el Claustro, cada dos años. En el 1817-18, a propuesta del Maestrescuela, se decidió que uno de estos dos vocales fuese nombrado por un año y el otro por los dos. Con la Ley Calomarde nuevamente la composición de la Junta sufrió alguna variación; pasó a estar formada por el Presidente (Rector), dos catedráticos, un Síndico Fiscal, el Contador y dos doctores; uno de los catedráticos y uno de los doctores se nombraban para un período de dos años, el otro catedrático y el otro doctor por cuatro años; el oficio de síndico fiscal también tenía una duración de cuatro años.

El salario de la Junta no varió a lo largo del período estudiado, es decir, en el siglo XIX. En conjunto los asignados y el Presidente cobraron al año 70 duros —1.400 rs.— (12 duros 14 reales 24 maravedís el presidente y 9 d. 10 rs. 30 mrs. cada miembro de la Junta). Los cursos 1809-10 al 1812-13 sólo contaron con cinco asignados en lugar de seis; el salario sobrante se repartió entre los componentes de la Junta. Estas asignaciones, aunque no fueron brillantes, se entregaron siempre puntualmente y en su totalidad y representaron cierta ayuda al sueldo que percibían los miembros de este órgano administrativo como profesores de la Universidad.

A partir del curso 1821-22 pasaron a componer la Junta de Hacienda cinco personas, además del Maestrescuela-Presidente; por ello, al mantenerse el salario total de la Junta en 70 duros, debieron incrementarse las asignaciones particulares. En el año escolar 1840-41, los vocales de la Junta se convirtieron definitivamente en cuatro; el sueldo del quinto vocal se repartió equitativamente entre los otros tres y el Presidente.

En el curso 1822-23 la dotación de la Junta de Hacienda detectó levemente la crisis que paralelamente sufrían los salarios de los profesores, y, aunque en este año la Junta sólo contó con cuatro miembros, el salario sobrante no se repartió en su totalidad entre los demás. Asimismo el Rector Andriani sólo cobró las dos terceras partes de la asignación de 25 duros que, desde principios de siglo, correspondía a este cargo.

El curso 1837-38 fue el único de entre los estudiados en que, excepcionalmente, la Junta de Hacienda no cobró sus asignaciones íntegras, sino sólo las tres cuartas partes; al igual que el Rector, que debió conformarse con 375 reales en lugar de los 500 que habitualmente le correspondían por su dignidad; además, el Rector perdió la cantidad asignada como miembro de la Junta, al ser ésta repartida entre los otros cuatro vocales y así poder abonarles el tercer trimestre del curso (fue una excepción el Rector T. Pérez, que siguió percibiendo su asignación como Presidente de la Junta).

JUNTA DE HACIENDA. SALARIO Y COMPOSICIÓN. 1806-7 A 1820-21¹⁵

Cargos	Salarios	1806-7	1807-8	1808-9	1809-10	1810-11	1811-12	1812-13	1813-14	1814-15	1815-16	1816-17	1817-18	1818-19	1819-20	1820-21	
Presidente	12 d 14 r 2 mrs= 13 1 10 s 8 d	J. Castellón	J. Castellón	--	Andriani	Bonilla	López	--	Andriani	--	José Pons	--	Andriani	--	--	--	
	9 d 10 r 30 mrs= 10 1 2 s 13 d	P. Castro (contador) (TEO)•	P. Castro (TEO)•	--	--	--	--	--	Castillón	--	P. Burbano•	--	García•	--	L. Beyán•	L. Ladrón•	
Asignados	"	M. Ara (TEO)	M. López (TEO)	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	P.M. Castro	--	--	
	"	Esmir	J. Palacios (LEY)	--	--	Ausente	Beyán	Benedet	--	--	--	--	--	--	--	--	
	"	V. Diago (LEY)	García (CAN)	--	--	--	--	--	Laplana	--	--	--	J. Fortuño•	--•	--	S. Andreu•	
	"	P. Santafé (LEY)	J. Crespo (MED)	Murió	M. Ara•	--	Diago•	--	Santafé	--	--	--	--	--	--	--	--
	"	P. A. Burbano (FIL)	P. Santafé (LEY)•	--	P. Burbano•	--	J. Fortuño	Fortuño y Malo	J. Guiral y Diago	--	--	--	--	--	--	--	--
Rector- Maestrescuela	TOTAL . . . 70 d 261 11s 4d = 25 d 95 d	J. Castellón	J. Castellón	--	Bonilla	López	--	Subías	--	--	--	--	Rector Andriani	--	--	--	

Con los guiones queremos expresar la continuidad del asignado del curso anterior. Damos los salarios en duros y en libras, ya que en algunos años las nóminas aparecen en duros y en otros en libras.

Los nombres seguidos de un punto corresponden a los dos catedráticos elegidos por el Claustro cada dos años, para unirse a los cuatro catedráticos de Prima en la nueva composición de la Junta. En el curso 1817-18, el maestrescuela propuso que el primero de los catedráticos vocales nombrados, Fortuño, lo fuera por un año, y el segundo, García, por dos; se aceptó, como vemos al observar los puntos del cuadro. En octubre de 1820 se nombró a Ladrón por dos años y a Andreu por uno, pero éste fue reelegido por dos años más en octubre de 1821. En octubre de 1823 fue nombrado Rivera por dos años y Subías por uno.

15. Las fuentes consultadas en la elaboración de estos cuadros han sido los mismos cuadernillos de salarios de los que nos hemos valido para conocer las dotaciones del profesorado.

Competencias de la Junta de Hacienda

La misión de mayor envergadura que correspondía a la Junta de Hacienda quedó determinada, a partir de 1824, por la Ley Calomarde, en su artículo 256: "Habrà una Junta de Hacienda, encargada exclusivamente de administrar, recaudar y distribuir la renta de las universidades; dando cuenta mensualmente de sus operaciones al Claustro general, y presentando dos veces al año por todo el mes de enero, y por todo el mes de julio, las cuentas, que el Claustro aprobarà si las hallare conformes, y dejarà de aprobar si juzga que no lo están".

Así pues el objetivo primordial de la Junta era examinar y censurar las cuentas que, una vez entregadas por la receptoría al Claustro, éste pasaba a dicha Junta de Hacienda; previamente el Claustro había hecho examinar estas cuentas por una comisión nombrada por él mismo al efecto, comisión que emitía su veredicto y censura. De la Junta de Hacienda las cuentas volvían al Claustro, que elegía una nueva comisión para revisarlas y aprobarlas, especialmente si la Junta había opuesto alguna objeción. Las cuentas examinadas eran las relativas a las rentas decimales y a las prediales.

A partir de 1824 estas presentaciones y repasos de cuentas pasaron a efectuarse cada año, en cuanto a la totalidad de las operaciones anuales, y también mensual, trimestral o semestralmente de forma parcial para las rentas prediales.

Las cuestiones a las que debía llegar la Junta de Hacienda fueron múltiples, desde arriendos, cobros y pagos insignificantes hasta otros de gran envergadura. Su papel durante todos estos años no fue fácil ni gratificante. Con frecuencia tuvo que escuchar las quejas y súplicas de los arrendatarios de propiedades de la Escuela en diversos pueblos que pedían rebajas en el pago de sus rentas debido a las malas cosechas; la Junta debía despachar estos asuntos obedeciendo las decisiones del Claustro.

En diciembre de 1817 la Junta de Hacienda arrendó, con la aprobación del Claustro, las décimas de Ayerbe, sus montes y aldeas, las de Apiés, Poleñino, Torres de Montes y Bierge a favor de Agustín Balín, de Igualada, en 5.600 libras jaquesas anuales, por cuatro años¹⁶. En febrero de 1828, la Junta se encargó de arrendar de nuevo los frutos y rentas de Ayerbe y aldeas, Bierge, Biscarrués, Arbaniés y Torres de Montes, sacándolos a pública subasta.

Rafael Zamora, de Huesca, ofreció 17.000 rs. por las décimas de Ayerbe y aldeas y Biscarrués y 12.000 por las de Arbaniés, Torres de Montes y Bierge; el Claustro aceptó el arriendo.

La Junta siempre desempeñó las funciones menos atractivas y más incómodas, y debió arreglárselas como mejor pudo para solventar los pagos de la Escuela sin verse obligada, a pesar de la debilidad de sus arcas, a recurrir a la venta de finca o casa alguna, pues, en general, ésta era la decisión del Claustro. Sin

16. A. H. P. H. Fondo Univ.; Libro 152; acta del día 22-12-1817.

embargo, en muchas ocasiones la venta resultó inevitable. Las compras y ventas corrieron a cargo de la Junta, previo consentimiento del Claustro, una vez comprobada la absoluta necesidad de la operación¹⁷.

En febrero de 1822 la Junta de Hacienda planteó al Claustro la venta de la casa que tenía la Universidad en el Coso y que perteneció a D. Tomás Ram. Las razones que adujo la Junta a favor de esta operación fueron la carencia de rentas para pagar los tres tercios que faltaban a los profesores, y que, en caso de que, con el tiempo, se perdiesen las rentas prediales (procedentes de fincas y haciendas), esa casa ya no correría el riesgo de perderse (esta alegación es un claro síntoma de la poca seguridad que tenía la Escuela en seguir percibiendo sus rentas). La Junta de Hacienda también presentó argumentos en contra de la venta: se hallaba próxima la venta de un censo; en caso de que Huesca se confirmase como capital de provincia¹⁸ la casa (cuyo arriendo en el momento no era malo —el siete por ciento—) daría un arriendo más ventajoso. Por fin el Claustro y la Junta acordaron la venta para poder pagar los sueldos de los profesores. La operación fue nefasta para la Escuela que, hacía poco, ya se había visto obligada por la misma razón a vender la casa de Ayerbe, arrendada en quince libras, en tan sólo cuatrocientas cincuenta libras.

En 1828 el Rector pensó en la conveniencia de que la Universidad se deshiciera de los vales reales; en este caso también debió resolver la Junta de Hacienda; aunque no hemos hallado en las actas cuál fue su decisión, suponemos que debió optar por la venta.

La Junta se encargaba también del pago de los arbitrios (impuestos para gastos públicos). En marzo de 1836 debió de hacer frente al correspondiente al 15 y 25 % de las adquisiciones de la Universidad. De nuevo, en febrero de 1837, la Escuela se vio apremiada por el pago de sus compras en un 15 y 25 %; la Junta de Hacienda procuró hacer el pago con los créditos que tenía a su favor contra el Estado, pero, puesto que éstos sólo ascendían a 700 reales, la Junta pidió a los herederos de la casa de Palacios de Chimillas que anulasen la venta, ya acordada

17. Citamos, por mera curiosidad, algunas actuaciones de la Junta en este terreno:

A primeros de 1840, la Junta solicitó licencia a la Dirección para vender un campo de la Universidad en Bolea, pues, tras quedar totalmente abandonado por las excesivas lluvias, se precisaban para repararlo 1.000 rs. v. El campo se vendió por 2.000 reales. En junio de 1835 la Junta, después de no haber podido dar salida a los corderos de los diezmarios de la Universidad y los de Poleñino, que deseaba vender (pues no aceptó la última y ridícula oferta de 7 rs. v. por cordero), pasó el caso al Claustro, que lo despachó de la manera más rápida y práctica: decidió repartir los corderos entre sus miembros.

En 1839 la Junta de Hacienda, auxiliada por el Claustro, realizó el traspaso de algunos fundos de pueblos de unos arrendatarios a otros, por no pagar aquéllos sus arriendos (A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 55; actas de las fechas señaladas).

18. Este acontecimiento no se produjo de manera definitiva hasta 1833 (Vid. ALINS, L.; *La Universidad de Huesca en sus últimos años, 1832-45*. Tesis de Licenciatura. Zaragoza, 1985; pp. 83-84.

a la Universidad, de un campo por valor de 300 libras; aquéllos aceptaron, si bien exigieron una ganancia de 75 libras; de esta manera la Junta resolvió el apuro, y el resto del dinero lo invirtió en papel de pagos.

Durante 1840 la Junta de Hacienda, en algunas ocasiones, tuvo que echar mano del papel de créditos contra el Estado, comprando con él bienes nacionales o solventando otros pagos.

Cuarta parte

**PERSONAL NO DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD
(DEPENDIENTES)**

LOS DIVERSOS CARGOS Y SUS SALARIOS. Cursos 1806-7 a 1831-32

Cargos	1	s	d	=	du	1806-7	1807-8	1808-9	1809-10	1810-11	1811-12	1812-13	1813-14	1814-15	1815-16	1816-17	1818-19	1819-20	1820-21	1821-22	1822-23	1823-24	1824-25	1825-26	1826-27	1826-28	1828-29	1829-30	1830-31	1831-32	
Impresor	42	10	=	40		M. Larumbe	V. Blasco Vía, Larumbe																								
Alguacil	116	17	8	=	110	A. Vía													A. Lariga int.		Mafias Berges										
Bedel	52	2	8	=	50	M. Larumbe F. Vives	F. Vives					Bodilato + Tesorería, 50 + 25 du					50 du supresas				J. Tiesaco	75 du									
Secretario Univ. y de la Asignatura	26	11	4	=	25	M. Villanova y Jordán						Siría + Tsría, 25 + 25 du dot. supresas																		Nicasio M. Villava, 100	
Secretario del maestraescuela	10	12	8	=	10	J. Barón	Cavero	V. Barón (intno.)																							
Nuncio	17	=	16			P. Baratech																									
Nuncio	17	=	16			V. Raltuy																									
Nuncio	17	=	16			J. Martín																									
Nuncio	17	=	16			L. Puértolas																									
Receptor Rentas Supresas	73	2	8	=	70	V. Gardeta		M. López Marcén				López y Ruircercus																			
Procurador a pleitos	2	2	8	=	2	R. Martínez																									
Agente en Madrid						A. Lostao								J. Riega																	
Prior Cofradía	2	2	8	=	2	Martínez																									
Viudas de los Castillos	77	11	4	=	73	J. Azara R. Lostao		D. Loren B. Ladés	G. Lera	F. Calvo				A. Ribera																	
Vta. alguacil mayor (Arcas)	58	12	16	=	55	R. Márquez																									
Sr. Cáncer (Jub.)	60	=	57			M. Cáncer																									
Tesorero						J. Subías								J. Acasio B. Beade																	
Ministro direct.						J.M.* Puig																									

Con las rayas en las columnas queremos expresar la permanencia en el cargo de quien lo ocupaba el curso anterior.

1. Tomado de los mismos cuadernos de salarios de los profesores y Junta de Hacienda

LOS DIVERSOS CARGOS Y SUS SALARIOS. Cursos 1832-33 a 1843-44

Cargo	Cursos 32-33/33-34/34-35/35-36/36-37			Cursos 39-40/40-41/41-42/42-43			Curso 43-44		
	Encargado	Dotación (r. v.)	Encargado	Dotación (r. v.)	Encargado	Dotación (r. v.)	Encargado	Dotación (r. v.)	
Impresor	D. Ventura Blasco	800 = 40 du.	D. Ventura Blasco	800	D. Ventura Blasco	800	D. Ventura Blasco	800	
Aguacil	D. Matías Bergés	2.200 = 110 du.	D. Matías Bergés	1.460	D. Matías Bergés	1.460	D. Matías Bergés	2.000	
Bedel	D. José Tresaco	1.500 = 75 du.	D. José Tresaco**	1.500 en 39-40, 40-41 y 41-42, 740 en 42-43	D. Bernardino Tresaco	1.500	D. Bernardino Tresaco	1.500	
Secretario de la Universidad	D. Nicasio Manuel Villanova	2.000 = 100 du.	D. Nicasio Manuel Villanova	2.000	D. Nicasio Manuel Villanova	6.000	D. Nicasio Manuel Villanova	6.000	
Secretario del Juzgado Escolar	D. Mariano Castrillo (Andreu 38-39)	200 = 10 du.	--	--	--	--	--	--	
Nuncio 1.º	D. Lorenzo Puértolas	320 = 16 du.	D. Ramón López (sólo un nuncio)	160 en 39-40, 40-41 y 41-42, y 240 en 42-43 (16)	--	--	--	--	
Nuncio 2.º	D. Severo Baratech*	320	--	--	--	--	--	--	
Nuncio 3.º	D. Ramón López	320	--	--	--	--	--	--	
Nuncio 4.º	D. Valero Raluy en 32-33, y D. Mariano Pascual 6 siguientes	320	--	--	--	--	--	--	
Receptor	D. Mariano Castrillo (V. Pueyo d. el 36)	1.400 = 70 du.	D. Vicente Pueyo	800	--	--	--	--	
Procura a pleitos	D. Orencio Muñoz Lasasa (en 38-39)	40 = 2 du. (por una sola vez)	D. Manuel Lasasa	20 (por una sola vez)	D. Manuel Lasasa	20	D. Manuel Lasasa	20	
Contador	D. Alejandro Larriga	220 = 11 du.	D. A. Larriga	220	D. A. Larriga	500	D. A. Larriga	500	

* D. Severo Baratech dejó de ocupar este cargo en el curso 38-39, en que sólo aparecen tres nuncios. / ** D. José Tresaco murió en 1842; le sustituyó su sobrino, Bernardino Tresaco.

Disponemos de muy pocos datos relativos a otras universidades sobre salarios de los llamados “dependientes”, o no docentes, datos que nos hubieran permitido establecer comparaciones con la Universidad de Huesca y hacernos una idea más precisa del estado y nivel económico de estos empleados. Isabel Cía, en su trabajo sobre la Universidad de Zaragoza, señala que en dicha Universidad se asignaron, en el curso 1822-23 (último de su investigación), al Bedel, Alguacil y Secretario los salarios respectivos de 500, 375 y 250 r. v.²; salarios que resultan inferiores a los expresados en el primero de los cuadros para tal curso en Huesca (1.500, 2.200 y 1.000 rs. v.). Respecto a la Universidad de Cervera conocemos la información referente a empleados de la Universidad y sus salarios, dada por el cancelario Ramón Lázaro de Dou el 13 de febrero de 1822, en contestación a las noticias pedidas por la comisión creada para la formación de un Plan General de Estudios, el 21 de noviembre de 1821³; según estos datos, el Secretario de la Universidad percibió en este año de 1822, 2.666 rs., el Bedel mayor 1.955, el Bedel menor 1.422 y el Alguacil del silencio 1.422 rs.; las cantidades correspondientes al Secretario y al Bedel mayor resultaban mucho más abultadas que las oscenses (1.000 y 1.500 rs. respectivamente), y la relativa al Alguacil algo inferior a ésta (2.200 rs.).

Los dependientes, como los docentes, percibían su sueldo en Huesca, en cuatro tercios o partes iguales a lo largo del año, y en estas fechas sucesivamente: tercio de Navidad, de Resurrección, de San Juan y de San Miguel. Distintamente a lo ocurrido con los catedráticos, los dependientes, por lo general, cobraron los cuatro tercios completos, con excepción del curso 1837-38, de gran penuria económica para la Universidad.

El empleo de Secretario del Juzgado Escolar dejó de aparecer en el curso 1836-37, si bien se recuperó eventualmente en el 1838-39.

Hemos estructurado el segundo de los cuadros anteriores según dos grupos de cursos académicos porque, como podemos observar, en los cursos 1841-42 y 42-43, se produjeron algunas diferencias respecto a los anteriores.

Estas diferencias se debieron a las nuevas medidas adoptadas por la Escuela en febrero de 1839, según las que, debido a su poca solvencia económi-

2. CÍA REIG, Isabel: *Estudios sobre la Universidad de Zaragoza (1808-1823)*. Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza; inédito; sin fechar; dos tomos. T. II, pp. 333 y 334.

3. RUBIO Y BORRÁS, M.: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*. Barcelona. Imp. Joaquín Morta; 1915. T. I, p. 227.

ca⁴, sólo debería permanecer el personal absolutamente necesario, los sueldos tendrían que ser revisados (el Secretario y el Bedel siguieron con sus asignaciones íntegras, pero no así el alguacil mayor —éste pasó de 1.400 rs. a 800—) y el receptor de rentas; además, se suprimió uno de los cuatro nuncios que hasta el momento disfrutaba la Escuela.

BREVES RESEÑAS SOBRE ALGUNOS DEPENDIENTES

El Receptor de las rentas

Durante el siglo XVIII, como proponían los Estatutos de 1723, cada tres años, en septiembre, los asignados (miembros de la Asignatura) nombraban un Receptor de las rentas supresas. Como vemos en el cuadro adjunto, entrados en el siglo XIX, este período no se mantuvo y pasaron a observarse otras causas de carácter natural (como defunciones o traslados) para determinar la cesación en el empleo.

El Receptor de rentas era quien pagaba los salarios y tercios en sus plazos (ó 15 días después) a los catedráticos y oficiales; asimismo retenía de los tercios de los salarios de catedráticos las multas en que éstos hubieran incurrido por faltar a sus lecciones y obligaciones; estas faltas eran comunicadas por el bedel, de orden del Rector, al Receptor, y la cantidad a descontar del salario quedaba a favor del arca de la Universidad.

A finales de 1826 el destino de contador quedó vacante por ausencia de Francisco Aunés; entonces la Junta de Hacienda decidió, y el claustro aceptó, que este empleo fuese servido por el Receptor, Alejandro Lartiga.

Al año siguiente Lartiga renunció como Receptor y como Contador. El 3

4. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 55; acta del 7-2-39. En octubre de 1839 la Escuela se propuso hacer cuanto pudiese por pagar a los dependientes los 2.300 reales que les debía de atrasos.

Tengamos en cuenta que, correspondiendo con los cursos escolares de 1837-38 y 38-39, la contienda civil carlista alcanzó un momento álgido, especialmente culminante en el 1836-37, lo cual incidió singularmente en la vida universitaria española.

Los cursos escolares de 1837-38, 38-39 y 39-40 fueron en Huesca muy penosos, la matrícula bajó, y con ella las arcas de la Universidad; con el final de la guerra, en 1840, se inició una ligera recuperación.

En 1837 Huesca entró directamente en la Guerra Carlista, con ocasión de la Expedición Real (el 24 de mayo, en Huesca, las fuerzas de D. Carlos se enfrentaron con las de Iribarren). En abril de 1838 el coronel De Cova aseguró el Somontano tras vencer a los carlistas en Labata. Entonces Huesca todavía no había podido doblar su corto censo de población del siglo XVII (en 1838, 7.616 habitantes), y la economía del pueblo era muy mediocre. La Desamortización dio, a partir de 1838, pocas posibilidades a la clase llana, porque los bienes eclesiásticos subastados tenían precios prohibitivos; sin embargo, el ritmo de ventas fue rápido; aproximadamente una de cada tres casas de Huesca era propiedad del Cabildo u otra institución de la Iglesia.

de noviembre de 1827 los dos aspirantes a Receptor leyeron ante el claustro sus memoriales. Antes de pasar a la votación, el Dr. Domingo Benedet opinó que no se debía dar curso al memorial de Mariano Castrillo, por hallarse todavía impurificado; el Rector, sin embargo, mandó proceder a la votación, con la conformidad de todo el Claustro, excepto de Benedet; resultó electo Mariano Castrillo. Recordemos que el mismo Castrillo fue Secretario del Maestrescuela desde el curso 1827-28 al 1837-38, y como tal debía testificar en todos los actos de este último, continuar los procesos incoados ante él y testificar todos los actos concernientes a los grados mayores, cuyas cartillas se encargaba de dar.

Desde 1836 a 1843 el Receptor fue Vicente Pueyo; en este año dejamos de registrar este empleo, aunque se conservó hasta el curso siguiente el de Contador.

El Bedel

Era una figura primordial en el discurrir universitario. Se encargaba de convocar a claustro a los catedráticos, permanecía en la Universidad mientras quedase en ella cualquier persona, para cerrar y abrir las puertas, tenía potestad para prender y ejecutar los bienes de los estudiantes, siempre con conocimiento del Rector, podía controlar los retrasos y asistencias de los profesores e, incluso, anotar las ausencias de los mismos a sus cátedras si tenía la orden del Rector; en este caso el Bedel actuaba como “multador” y debía de pasar las faltas de los catedráticos al Receptor de rentas, quien les reducía el sueldo según el número de faltas, en beneficio del arca. Esto mismo se practicó en otras universidades, como la de Baeza, cuyos estatutos encargaban al Bedel mirar “si entran o salen a sus horas los catedráticos, y si leen y hacen ejercicio a las horas que deben...”. Los Estatutos de la Universidad de Cervera establecían la existencia de dos bedeles: el mayor, encargado de observar las faltas de los catedráticos en sus cátedras, apuntarlas y dar cuenta si cumplen en sus horas, y el menor, a cuyo cuidado quedaba la librería de la Universidad, tarea ésta netamente literaria⁵. La Universidad de Zaragoza, entre otras funciones (como las de cuidar de la limpieza de las diversas dependencias de la Universidad, prender a quienes mandasen el Rector...), también asignó al Bedel la de la vigilancia a los catedráticos en sus obligaciones literarias.

Además de las tareas señaladas como propias del Bedel oscense, éste debió asumir las labores que competían a los nuncios en las procesiones y la colocación de bancos en las funciones eclesíásticas durante los años 1810 a 1813, tiempo en el que quedó sin efecto el empleo de nuncio en la Sertoriana.

Según los Estatutos de 1723, debía de haber también en la Universidad de

5. RUBIO Y BORRÁS; *op. cit.*; T. I.; pp. 222 a 224. El bedel mayor debía apuntar las faltas de los catedráticos, aunque fuesen de medio cuarto de hora, para rebajarles del salario las multas que tuviesen. Era de su cargo inspeccionar las aulas y reconocer si estaban distribuidas con arreglo a los Estatutos. El bedel menor cuidaba de abrir y cerrar las aulas y de su limpieza y aseo, y de abrir la librería todos los días lectivos.

Huesca un Bedel sustituto, además del principal (que era quien proponía al anterior). En 1804 el Bedel principal era Mariano Larumbe, también Impresor, y el sustituto Francisco Antonio Gorría.

En mayo de 1807 falleció Mariano Larumbe; como el nombramiento del nuevo bedel correspondía al Claustro, éste se reunió el 20 de junio a tal efecto en Consejo Ostiatim.

El sistema que se seguía tradicionalmente en la elección de bedel era el de extender tantas cédulas como pretendientes, con sus nombres y apellidos, e introducir las dentro de otros tantos sacuelos; luego se iban sacando una a una y se procedía a la votación con habas. En esta ocasión hubo diez pretendientes (cada uno de los cuales debía presentar sus méritos) y resultó elegido Francisco Vives⁶.

La viuda de Mariano Larumbe, Ventura Blasco, solicitó, en el mismo Consejo de elección de nuevo Bedel, el empleo de su difunto marido, en atención a los servicios prestados por él mismo “y por los antecesores, por más de dos siglos”. El claustro no le otorgó el bedelato, pero sí, y por unanimidad de votos, el empleo de impresor de la Universidad (cargo que también ostentaba Mariano Larumbe y cuya provisión correspondía al Claustro). Ventura Blasco fue la única mujer con un empleo de singular importancia en la Sertoriana; en aquel entonces este nombramiento fue, sin duda, una liberalidad y una forma de reconocer y agradecer el trabajo de generaciones anteriores. La impresora se mantuvo en su cargo 38 años, hasta la supresión de la Universidad.

El Secretario de la Universidad

Debía de ser Notario de Número de la ciudad; era nombrado por el Rector y el Consejo; su misión primordial era testificar los actos de consejo, los grados y otros asuntos de la Universidad. Su sueldo, 25 duros anuales, se mantuvo desde principios de siglo hasta el curso 1812-13, en que se duplicó debido a que se le agregó el trabajo de tesorero; posteriormente, en el curso 1831-32, esta dotación se incrementó de nuevo, pasó entonces a ser de 100 duros.

El Secretario gozaba, además, de una pequeña gratificación de dos sueldos procedentes del derecho de matrícula; en 1803 pasó a recibir 5 reales por cada alumno que se matriculase.

Era corriente que este empleo se heredase de padres a hijos. Ramón Castrillo fue secretario durante 34 años, hasta 1805, en que murió. Dos años antes, en abril de 1803, Ramón Castrillo, que ya rayaba los setenta años, con el ánimo de evitar el desamparo absoluto en que se quedaría su familia cuando él muriese (ya que su hijo y sucesor en la secretaría, Vicente Castrillo, había fallecido), suplicó al claustro que nombrase como sucesor a su nieto Mariano Castrillo, hijo del difunto Vicente. El Claustro aceptó la propuesta y resolvió que, hasta que el joven tuvie-

6. A. H. P. H.; Libro 150. 20-6-1806.

se la edad competente, la secretaría sería servida por sustitutos, y que cuando Mariano Castrillo ejerciera su cargo debería mantener con su salario a su abuela, Josefa Azara (en caso de que Ramón Castrillo ya hubiera muerto) y a su madre, Rosa Lostao; entretanto la Universidad pagaría un subsidio a las dos viudas tal y como hacía con las viudas de los alguaciles mayores y otros dependientes⁷. La Escuela asumía así las pensiones de estas pobres familias cuyos cabezas habían recibido siempre sueldos tan humildes que, a pesar de haber trabajado hasta sus últimos días (puesto que no existía jubilación para ellos), no les permitieron asegurar el futuro de los suyos.

Como hemos dicho Ramón Castrillo murió en 1805. Manuel Villanova y Jordán, de Huesca, escribano real y hombre bondadoso, se apiadó del abandono en que había quedado la familia y se ofreció a servir gratuitamente la secretaría de la Universidad, cediendo todos sus emolumentos a Josefa Azara y los suyos. Así las cosas, en mayo de este año, el Claustro nombró secretario sustituto a Villanova, y ratificó el nombramiento de Mariano Castrillo como Secretario.

A finales de año, el Consejo, haciendo un notable esfuerzo, convino en otorgar a cada una de las dos viudas de los Castrillo la pensión vitalicia de algo más de 36 duros anuales (73 para las dos). El consejo también ofreció de por vida a las viudas casa-habitación franca en la Universidad. Los catedráticos de Medicina, Antonio y Domingo Benedet, protestaron enérgicamente la concesión de estas pensiones ya que consideraban prioritario el dotar justamente las cátedras de Medicina, una de las cuales todavía debía defenderse con la mísera asignación de 64 reales.

Manuel Villanova y Jordán siguió como secretario de la Universidad durante todo el período que nos ocupa y Mariano Castrillo, a quien el Claustro, como sabemos, decidió otorgar este cargo una vez contase con la edad necesaria, debió de conformarse con pasar, en el curso 1818-19, a ser Secretario del Maestrescuela (o del juzgado escolar a partir del curso 1832-33), empleo que conservó hasta el curso 1837-38. No conocemos la explicación clara que motivó este cambio de planes, si bien hemos de tener en cuenta que habían pasado muchos años, que Villanova era muy querido en la Universidad y que Castrillo había sido declarado impuro y sometido a juicio de purificación, aunque no llegó a dejar la Escuela ni su empleo.

En mayo de 1819, Manuel Villanova, que contaba ya 60 años de edad, propuso al Claustro que nombrase a su hijo, Nicasio Manuel Villanova y Garimón, Secretario sustituto y sucesor en propiedad a su muerte. El Claustro, considerando la eficacia del Secretario y el desinterés con que había sufrido el gravamen de la pensión concedida sobre la matrícula a favor de las viudas de Ramón y Vicente Castrillo (sus antecesores), nombró a su hijo secretario sustituto para ausencias y enfermedades y le confirió la propiedad en caso de vacante, siempre después de

7. *Ibíd.*; Legajo 147; Consejo Ostiatim del 26-4-1803.

que hubiera mediado la aprobación del Supremo Consejo. De esta forma Nicasio Manuel Villanova desplazaba definitivamente a Mariano Castrillo en la secretaría de la Universidad. Hay que decir que el Claustro sertoniano se hallaba muy agradecido de Villanova, porque había asumido parte de la asignación que, por matrícula anual de los alumnos, la Escuela debía conceder a las viudas de los Castrillo, por gracia del Supremo Consejo de Castilla.

El problema de la sucesión se planteó cuando la Inspección constató que, si bien N. M. Villanova cumplía la condición exigida por los estatutos de ser Notario de Número, carecía del grado de Bachiller. Esto hizo que se abriese un plazo de un mes para que se pudieran presentar otros candidatos a la secretaría; concluido el tiempo se prorrogó en otros 30 días, pero aun así no compareció nadie. Mediado el mes de abril de 1831, estos resultados fueron puestos en conocimiento de la Inspección y, por fin, una Orden Real de principios de junio dispuso a N. M. Villanova del requisito de bachiller para desempeñar en propiedad la plaza de Secretario; se le posesionó el 12 de este mes⁸.

El Alguacil

El cargo de Alguacil era perpetuo y no podía tener sustituto sino por legítima causa. El Alguacil inspeccionaba por las noches a los estudiantes en sus casas y era maestro de ceremonias. Su sueldo de 110 duros no se vio afectado en el siglo XIX hasta el curso 1839-40, en que quedó reducido a 73 duros.

El procedimiento para la elección era el acostumbrado de la votación secreta con habas.

El Impresor

Era nombrado por el Consejo. Debía de imprimir las conclusiones que, por turno, tuviesen los catedráticos y todo lo concerniente a la Universidad (planes de estudio, edictos para convocar a oposición, méritos de los opositores, cédulas de conducta, actos literarios de conclusiones públicas...).

Ya hemos dicho que hasta 1807 fue impresor Mariano Larumbe, al que sucedió su esposa, Ventura Blasco, hasta el cierre de la Universidad. El sueldo asignado al impresor, 40 duros anuales, se mantuvo sin variación alguna a lo largo del siglo XIX.

Por otro lado debemos decir que las impresiones escritas en latín tenían alguna incorrección, debido a que el Impresor no conocía bien la lengua latina (ni tenía ninguna obligación de ello por su oficio). Aunque el Cancelario apuntó, en 1829, la oportunidad de nombrar un corRector de las impresiones, se desistió del empeño porque la Escuela no disponía de fondos para retribuir este nuevo empleo⁹.

8. *Ibidem*. Legajo 149; 10-12-1830, 31-1-1831, 15-3-1831 y 29-4-1831.

9. *Ibidem*. 30-10-1829.

El Tesorero

El Tesorero de los bienes del arca debía ser un doctor o maestro por turno cada año, arraigado y domiciliado en Huesca.

Era su obligación recibir el dinero de los censos cargados a favor del Rector y Consejo, todos los emolumentos del arca y el dinero de los grados. El Tesorero recaudaba la propina correspondiente a S. M. y a la biblioteca, procedente de la concesión de grados; debía extender época de lo depositado en su poder y librar al Alguacil una nota de lo que se había de gastar en los grados.

Tanto el Tesorero como el Alguacil debían tener un libro de recibo y gasto en los grados; en estos libros escribían lo que correspondía al Rey de los derechos de grados. El Tesorero entregaba este dinero a la persona encargada de la cobranza de las rentas reales.

El Tesorero no pagaba ni gastaba dinero de su cargo sino con licencia del Rector y Consejo, excepto lo correspondiente a los gastos ordinarios de la Universidad y los salarios señalados a los oficiales. En el mes de septiembre daba cuenta de su tesorería al Rector y una comisión de cinco graduados de las facultades, en la sala del Consejo.

Durante los años de la Guerra de la Independencia y hasta 1814 no hubo Tesorero; las cuentas de la tesorería de los años 12, 13 y 14 las llevaron a cabo el Alguacil Mayor y el Receptor, trabajo ligero y simple en estos años de guerra y por el que no percibieron sueldo alguno.

En claustro del 27 de abril de 1826, la Junta de Hacienda manifestó haber dispuesto que se suprimiese el cargo de Tesorero y obligado al cesante a rendir cuentas enseguida; los depósitos de grados los haría, en adelante, el Receptor, presentando cuentas parciales mensualmente; en las ausencias y enfermedades del Receptor recibiría los depósitos el Alguacil Mayor.

Efectivamente, el oficio de Tesorero no reaparece hasta 1829, en que el Claustro nombró como tal al Sr. José Biec, hasta 1834.

En los años que siguieron a éste de 1834 no volvemos a registrar en nuestras investigaciones el cargo de Tesorero; sin duda sus competencias fueron absorbidas, según se ha dicho, por otros.

El Archivero

Existió también en la Sertoriana un Archivero, aunque este empleo no debió de tener mucha entidad, durante el período que nos ocupa, a juzgar por las pocas alusiones al mismo en los documentos investigados. El 1 de julio de 1830 el Claustro confirió el cargo de Archivero interino al Canónigo y Doctor Juan José Biec (que, como acabamos de ver, era entonces Tesorero), pero éste renunció inmediatamente (el 24 de julio), alegando que durante dos años había servido el cargo de Archivero de la cofradía, tesorería y biblioteca sin estipendio alguno; el Claustro no admitió la renuncia y acordó que continuase en su empleo hasta que

la Junta de Hacienda tomase una decisión. Al parecer el Dr. Biec se mantuvo todavía algunos años en este empleo, ya que, en una reunión del Claustro de julio de 1837, se hace mención de él para pedirle, una vez más, las cuentas “que de diversos ramos tenía en su poder”.

El Ministro Director

El Consejo de Castilla creó para todas las universidades del reino el cargo de Director de la Universidad en auto del 20 de diciembre de 1768. Las atribuciones de los directores están contenidas en la Real Cédula promulgada por Carlos III el 14 de marzo de 1769. En ella se ordenaba remitir a los directores copia de los Estatutos y decretos expedidos a las universidades, un índice de todos los documentos custodiados en los archivos y otro de los procesos ventilados por los jueces académicos. La Real Cédula concedió a los directores la atribución de revisar los expedientes de oposiciones a cátedras y les encargó velasen por el florecimiento de las universidades, atendiendo también al fomento de sus bibliotecas.

El Ministro Director era miembro y representante del Supremo Consejo en la Universidad, actuaba a modo de nexo entre ambas instituciones (si bien su presencia física en la universidad era mínima) y era el conducto que canalizaba y hacía llegar a su destino muchas de las resoluciones universitarias.

Aunque la relación misma del Director con la Universidad de Huesca no era profunda ni afectaba propiamente a la ordenación académica, la institucionalización de esta figura vino a erosionar la autonomía oscense, como la de cualquier universidad española, ya que actuaba de elemento fiscalizador y de control e inspección de la administración, y supuso un paso más en el proceso de centralización y uniformización de la Universidad. La existencia del Director en el Estudio oscense no era, a nuestro parecer, siempre necesaria, ya que la Sertoriana tenía su agente en Madrid, el cual podía llevar o consultar ante el Supremo Consejo cualquier duda o resolución; pero, sin lugar a dudas, el Ministro Director era, como miembro de dicho tribunal, el medio más eficaz de supervisión y de conducción ante el mismo de cualquier cuestión relacionada con la Universidad, así como de hacer llegar a ésta las disposiciones o exigencias del Supremo Consejo.

Desde el inicio del siglo hasta 1824, el Supremo confió este cargo a José María Puig de Samper, por nombramiento dado en septiembre de 1802. En una carta que envió el Sr. Puig a la Sertoriana, en marzo de 1820, dio a entender que no podía continuar en la dirección de esta Universidad. Finalizado el Trienio Liberal, Puig fue repuesto en su destino del Consejo y Cámara de Castilla (que había obtenido en 1817) y en la dirección de la Universidad de Huesca¹⁰.

En marzo de 1824 D. J. M.^a Puig se jubiló y el Supremo Consejo nombró

10. *Ibídem*; Libro 55, acta del 8-7-1837.

11. *Ibídem*; Legajo 149, 1-8-1823.

en su lugar a Joaquín Almazán, personaje prácticamente anónimo en las actas de los consejos de la Universidad.

El Agente

Este cargo de índole administrativa fue creado por iniciativa particular de la Universidad. El Agente de la Sertoriana en Madrid se encargaba de remitir a aquélla el costo de los expedientes de cátedras, títulos u otros pliegos propios de la Escuela que debían llegar al Supremo Consejo. Cada año el agente remitía las cuentas correspondientes al mismo; estas cuentas eran revisadas por el Rector y sus Consiliarios (en años posteriores por cualquier comisión de catedráticos) quienes, tras aprobarlas, disponían que el Receptor pagase al Agente de los caudales del arca.

Ignacio María Asensio es el último Agente que hemos registrado en la Universidad de Huesca, siendo su último curso de ejercicio el 1831-32; pero el cargo no desapareció aún, porque en años posteriores y aun en 1842, se nos habla de las actas de un apoderado de la Universidad en Madrid, encargado de intermediar entre la Escuela y el poder y ponerlos en contacto, haciendo llegar a la Administración las inquietudes de la Universidad y abogando por ella.

El Depositario

En 1844 se creó en la Escuela el cargo de Depositario. El 9 de agosto de 1844, una R. O. dispuso que la administración de todas las rentas fijas y eventuales continuase como hasta entonces en las universidades, excepto en la de Madrid, a cargo de la Junta de Hacienda, y se creó el oficio de Depositario, nombrado por el Gobierno para cada universidad, a propuesta de terna de los Rectores y con los honorarios de 8.000 reales en Sevilla, Santiago, Valladolid, Valencia y Granada; 6.000 reales en Salamanca, Barcelona, Oviedo y Zaragoza; y 4.000 en Toledo, Huesca y Canarias. La misma Real Orden suprimía las plazas de recaudadores, administradores, contadores y cualquier otra de este tipo que existiese en las universidades.

Otra orden del mismo día mandó al Rector Sichar que, durante dicho mes de agosto, remitiese al ministro de la Gobernación la propuesta de terna de las personas que conceptuase a propósito para el cargo de Depositario¹².

12. No volvemos a tener información de esta nueva figura; ni siquiera conocemos la terna propuesta por el rector. A la Escuela sertoriana le queda, en esta fecha, menos de un año de vida.

La figura del depositario respondió a un intento de aunar en una persona efectiva y bien remunerada tres o cuatro cargos repartidos entre varios sujetos, no siempre cuidadosos y exigentes con su deber, ni siempre bien pagados.

Los depositarios no podían ser catedráticos y, además de prestar fianzas y cobrar las rentas de la Universidad, dando cuenta a la Junta de Hacienda, debían satisfacer los sueldos y gastos de las universidades (PALOMEQUE TORRES; *op. cit.*; p. 714).

Quinta parte

**EL PROFESORADO
DE LA UNIVERSIDAD**

PROFESORES Y SALARIOS EN EL PERÍODO 1806-32

La fecha que da comienzo a este estudio, 1806, ha venido impuesta por la poca fortuna de nuestras pesquisas en cuanto atañe al profesorado en los cuatro años anteriores (respecto al curso 1805-6 presentamos en el capítulo referente al método académico la relación de catedráticos). Aunque conocemos el nombre de numerosos profesores de estos años, se nos plantean dudas en el momento de relacionarlos con una cátedra determinada; por ello hemos creído menos arriesgado y más riguroso tomar el curso 1806-7, a partir del cual disponemos de documentación más explícita, como punto de partida.

A la hora de planificar un estudio del personal docente en la Sertoriana durante el período de 1806 a 1832, hemos considerado una distribución de los profesores de acuerdo a criterios que facilitarían la ordenación y obtención de datos y la búsqueda de conclusiones finales; a este objeto se ha agrupado el profesorado sertoriano de estos años en tres bloques, atendiendo a tres períodos de tiempo que podrían corresponderse con los de vigencia de tres planes básicos de estudio: de 1806-7 a 1819-20, en que rigió el Plan oscense de 1804-5 (estudiado en el capítulo primero de este trabajo); de 1820-21 a 1824, en que se reimplantó el Plan Caballero de 1807; por fin, desde 1824 hasta el curso 1831-32, estando vigente el Plan Calomarde de 1824. Así se han compuesto los tres cuadros adjuntos en este epígrafe con los nombres y dotación de los catedráticos en cada uno de estos períodos y, particularmente, en cada curso, facultad y cátedra. Nos hemos basado para este análisis en los cuadernillos de salarios correspondientes a los años en cuestión¹.

De la condición de regentes de algunos profesores damos constancia en los cuadros mediante una R colocada junto a su nombre; si no se especifica nada al respecto debemos entender que el profesor era propietario.

Con frecuencia los mismos profesores cubrieron en cursos sucesivos la misma cátedra y otra de su facultad; para destacar esta circunstancia se ha trazado una raya en la casilla correspondiente a las cátedras ocupadas por el mismo catedrático que el curso anterior, evitando de esta forma escribir de nuevo su nombre.

La Facultad de Filosofía, en ocasiones, estuvo atendida por catedráticos de la Facultad de Teología (Anselmo Ribera, Hilario Frago, P. Gil...). Asimismo hubo profesores que ejercieron en más de una facultad, sobre todo en la de Leyes y Cánones, como Julián Gardeta y Romualdo Badarán. Algún profesor promocionó, tras la correspondiente oposición, de una facultad a otra; así, Joaquín Mainer, que pasó de la Facultad de Filosofía a la de Teología. Todos los profesores propietarios

1. A. H. P. H. Fondo Universidad. Legajos 107, 208, 209, 210, 211, 212, 254 y 259.

y casi todos los regentes (sustitutos de cátedras vacantes) que aparecen consignados en estos cuadros fueron doctores, excepto los de Filosofía y Gramática, que no debían serlo necesariamente, y a quienes se denominaba maestros. Los catedráticos de Teología, en su mayor parte, pertenecieron a alguna orden religiosa. El apéndice 3 muestra la fecha de nombramiento de los catedráticos de este período y la cátedra a la que fue destinado cada uno.

Resulta de sumo interés tener en cuenta que en 1807, con motivo del análisis que realizó la Universidad de Huesca sobre el Plan Caballero (en cuya regla número 4 para su mejor ejecución decía que no podían ser elegidos rectores los meros bachilleres menores de edad, catedráticos, personas de comunidad o de oficio público y sin tonsura), la Sertoriana declaró que casi ninguno de sus profesores reunía todas las calidades señaladas en esta regla número 4, si por oficio público se entendían los beneficios eclesiásticos, y por personas de comunidad las dignidades y canónigos de la Catedral, sus racioneros o beneficiados de los capítulos de las demás iglesias de la ciudad, así como los alumnos de los tres colegios de Santiago, San Vicente y Santa Orosia. Así pues el personal docente de la Universidad, a principios del siglo XIX, lo componían fundamentalmente beneficiados eclesiásticos de cualquier iglesia de Huesca o canónigos de la Catedral o colegiales de uno de los tres colegios. Aunque el número de profesores colegiales era muy abultado, el predominio e influencia de la Iglesia en la Universidad oscense en estos años queda fuera de dudas.

Capítulo e incluso tratamiento metodológico aparte hemos dedicado al profesorado sertoriano durante el período de 1832 a 1844, última década de vida de la Escuela y por ello de singular interés. El motivo que nos movió a este planteamiento fue el interés por el estado de los honorarios en un período limitado de tiempo y, como se ha dicho, especialmente significativo, tratamiento que hubiera engrosado y hecho excesiva e innecesariamente denso este trabajo de haber sido extendido a las tres décadas anteriores. En cualquier caso se ha procurado no perder la visión de conjunto y hacer un análisis lineal que atendiera y posibilitara la obtención de resultados globales.

Cátedra	Dotación (184=du)	1806-1807	1807-1808	1808-1809	1809-1810	1810-1811	1811-1812	1812-1813	1813-1814	1814-1815	1815-1816	1816-1817	1817-1818 (dt. du)	1818-1819 (dt. en du)	1819-1820 (dt. du)	
Prima	212 10 = 200	M. López R.	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	P. Fr. S. Gil, R.100	P. Castro	--	
Vísperas	185 18 12 = 75	P. J. Guiral	--	--	--	--	--	--	G. Lera, R.	H. Frago, R.	A. Ribera, R.	P. Castro, R.	--	P. Gil, R.100	B. López, R. 75	
S. Escritura	159 7 8 = 150	P. J. S. Gil, R.	P. Fr. M. Castro	--	No figura	G. y Lera, R.	M. Ara	--	A. Ribera, sust.	P. M. Castro	--	H. Frago, R.	J. Mayner	P. Fr. J. Laita R. 80	A. Palacios, R.65	
Cuenta (Lu. Teológicos)	132 16 4 = 125	P. Fr. M. Castro	P. Fr. A. Peralta, R.	P. J. Simón Gil, R.	B. Ladrón, R.	H. Frago, R.	R. Laplana	--	H. Frago, R.	P. Fr. J. Silves, R.	H. Frago, R.	M. Ara	--	A. Palacio R. 64	P. Fr. J. Silves R. 50	
Quinta (Moral)	106 5 = 100	M. Ara, eng.	--	--	--	--	J. Mayner	--	M. Ara	M. Ara	--	J. Mayner y J. Silves, R. desde feb.	P. J. Silves, R.	P. A. Burbano	--	
Moderanía			P. Fr. J. Simón Gil	P. Silver												
Prima	212 10 = 200	A. García 1.º	--	--	--	--	--	Vcte.	M. Castilla, R.	--	V. Diago, dt. 400 du.	--	--	Prima Cano 2.º Deho. Patrio, 450	--	J. Martón sust. 150
Vísperas, 2.º D. Patrio (C. a Leyes)	478 29 = 450	V. Diago, 2.º	--	--	--	--	--	--	V. Diago, dt. 400 du.	--	--	L. Beyán d. 175 du.	--	--	--	--
Decreto	159 7 8 = 150	G. Escuer, R.	M. García 2.º R.	M. García, pr.	--	A. Malo, pro	--	--	L. Beyán, R.	--	--	R. Badarán	--	--	--	--
Sexto (Instituc.)	132 16 4 = 125	M. Villava, R.	--	M. González, R.	A. Malo, R.	M. Villava	Vcte.	--	M. García, R.	--	R. Badarán, R.	S. Andreu	--	--	--	--
Decretales	106 5 = 100	L. Beyán, R.	--	L. Beyán, prop.	--	--	--	--	R. Badarán, R.	--	S. Andreu, R.	F. Subías	--	--	--	--
Moderanía			F. Galdano	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Prima y 1.º Deho. Patrio	637 10 = 600	J. Palacios	--	J. Asensio, R.	--	--	--	Vcte.	P. Santafé, R. C. Pri. C. Const. dt. 300 du.	--	--	-dot. 400 du	--	Prima Leyes y 1.º Deho. Patrio 600	--	--
Vísperas Partidas	185 18 12 = 175	A. Diago, 1.º	J. Latre, 1.º R.	J. Latre, prop.	J. Latre, R.	J. y M. García, prop.	--	--	--	M. García, R.	--	M. García prop.	--	--	--	--
Código	159 7 8 = 150	P. Santafé	--	J. Fortuño, R.	J. Fortuño, R.	J. Pérez, R.	J. Pérez, prop.	M. López, sus.	J. Fortuño, R. (Econ. civil)	--	--	J. Fortuño, prop.	--	--	--	--
Instituta Inst. Patrias	132 16 4 = 125	M. Latre, R.	M. Latre, R.	--	J. Bueno, R.	J. Pérez y M. Gracia, R.	J. Fortuño, pro.	--	T. Sanaú, R.	--	--	Sanaú, prop.	--	--	--	--
Dig. viejo Cat. Prim.	106 5 = 100	L. Ladrón, R.	J. Gardeta	--	M. López 2.º R.	J. Fortuño, R.	L. Ezcurra prop.	Vcte. Ezcurra ausente)	L. Ezcurra, R.	--	--	L. Ezcurra prop.	--	--	--	--

Cátedra	Dotación (sal=du)	1806-1807	1807-1808	1808-1809	1809-1810	1810-1811	1811-1812	1812-1813	1813-1814	1814-1815	1815-1816	1816-1817	1817-1818 (dt. du)	1818-1819 (dt. en du)	1819-1820 (dt. du)
Moderantía			A.Pitarque	J. M. Puig					Cat. Sexta: J.Gómez de Alba,R. dt. 50 du.	--	--	--	J.Viu 32	J.Fanlo, R.	E.L.C. Ezcurra,R.Cat Decho,Rom.: J.Fanlo, R.
Prima	127 10 = 120	J. Crespo	--	--					D.Benedet,R.	--	--	D. Benedet,p.	--	-- 180	--
Vísperas	116 17 8 = 110	D. Benedet, R.							A.Causada, R.	--	--	M. Asta, R.	J. Causada,R.	J. Causada,prop.	--
Tercera	160	M.Asta, R.							R.Castro, R.	--	--	A.Causada,R.	--	--	--
Cuarta (no de propiedad)	34 = 31	R.Castro, R.							J.Causada (menor)R.	--	--	J. Causada,R.	V. Cotens,R.	R.Castro,70	--
Cirugía y Anatom.	212 10 = 200	L. Riera, R.							A.Benedet,R. Cat.Anatom.	--	--	C. Amat. 80 du.	-- 50	V.Cotens sust. 70	--
Primera (Log. y Metafís.)	159 7 8 = 150	M.R.Laplana R.	R.Laplana prop.	--	--	H. Frago	H. Frago		R. Laplana	--	--	P. Gil, R.	H. Frago p y p. Laita,R. 6 meses	H. Frago,p. y P. Bart. Altemir,sust.	M.J.J.Bitec R. 96
Segunda (Ética)	159 7 8 = 150	P.A.Barbano	--	--	--	A.Ribera, R.	B.Lardós		P.Pr. Burbano	--	--	--	--	A.Ribera	--
Tercera (Física)	159 7 8 = 150	M.J.Mayner	--	--	--	V. Cotens	V. Cotens		J.Mayner	--	--	--	--	M.Tierra	--
Moderantía			H. Frago	M. Manuel	Tierra					--	--	--	--	--	--
Mtr. Retórica Ex.Latinidad	180 12 8 = 170	R.de Larambe	--	--	--	--	--			--	--	--	--	--	--
Mtr.Sintaxis y latinidad	159 7 8 = 150	M. Paul	--	--	--	--	--			B. Foz	R. Gazol	--	--	--	--
M.Fundamentos Gram.Latina	132 16 4 = 125	L. Lambea	--	--	S.Andijón,R.	S.Andijón,pr.	S.Andijón,pr.			J.Laguna	--	--	--	--	--
Elem. Matem. Algebr. y Geom.	--	--	P. Fr. J. Bonilla, R. Mt. Artes, 50 du.	--	-- 23 duros	M. M.Tierra dt. 98 du	--		M. Tierra, R. dt. 75 du.	--	--	--	--	M.B.López R.	No figura

Cátedra	Donación (duros)		1825-26	1826-27	1827-28	1828-29	1829-30	1830-31 (dt. du.)	1831-32	
	Prop.	Rent.								
F. Teología	Término y Moderantía H. ^a y Dis. Gral. Iglesia	700 (Cat)	+ P. Fr. M. Castro					750 du.	550	
	Ascenso (Moral y Relig.)	150 (Mod)							350	
	Ascenso (Escritura)	450	J. Mayner y P. Carrera R.	R.	Blas López			Fr. J. Silves R.	Vete.	
	Instituciones	300	P. M. Burbano		F. Cots				250	
	Instituciones	300	Blas López		J. J. Biec				250	
	Instituciones	300	A. Ribera		Fr. J. Laita				250	
	Instituciones	300	Carrera y F. Cots R.	R.	R. Santolaria				250	
	Moderantía	300	P. Fr. F. Ezquerro R.		Fr. F. Ezquerro				Vete.	
	Moderantía	100	P. Fr. J. Laita		Fr. F. Ezquerro				Vete.	
	Término (H. ^a y Dis. Part. España)	750	Diago						850 du (100-Mod)	550
F. Cánones	Ascenso (Decretales)	450	P. Cirilo Uriz R.	R.	C. Uriz				350	
	Instituciones	300	P. Cirilo Uriz		F. Udi			T. Pérez, Chavarrí R.	250	
	Instituciones	300	F. Udi	R.	T. Pérez				250	
	Instituciones	300	J. Gutiérrez	R.					250	
	Moderantía	100	A. Malo		Escudero					
	Término	750	O. Arasanz, R. (1 trim)		J. Sulta				550	
	Ascenso (Práctica Forense)	450	M. García, prop. y R.	R.					Vete.	
	Ascenso (Digesto Romano Hispano)	450	J. Márquez	R.					350	
	Instituciones	300	J. Salas	R.					250	
	Instituciones (Instituc. Civiles)	300	L. Ladrón prop. e I. M. de Sulta, R.		Salas				250	
F. Leyes	Instituciones	300	F. Aunés	R.	J. L. Moragas				250	
	Instituciones	300	R. Otal	R.	F. Fates				250	
	Instituciones	300	O. Arasanz	R.					250	
	Moderantía	100	J. Moragas		A. de Olecina					
	Término	180	D. Benedet							
	Instituciones	70	R. Castro							
	F. Medicina	Instituciones y Moderantía	200+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
		Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón				
Rudimentos de Lat. (Menores)		125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
Retórica (Mínimos)		150								
Gréego										
F. Filosofía		Instituciones y Moderantía	50+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
	Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón					
	Rudimentos de Lat. (Menores)	125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
	Retórica (Mínimos)	150								
	Gréego									
	F. Medicina	Instituciones y Moderantía	50+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
Simaxis (Mayores)		150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón					
Rudimentos de Lat. (Menores)		125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
Retórica (Mínimos)		150								
Gréego										
F. Filosofía		Instituciones y Moderantía	50+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
	Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón					
	Rudimentos de Lat. (Menores)	125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
	Retórica (Mínimos)	150								
	Gréego									
	F. Teología	Término y Moderantía H. ^a y Dis. Gral. Iglesia	700 (Cat)	+ P. Fr. M. Castro						
		Ascenso (Moral y Relig.)	150 (Mod)							
		Ascenso (Escritura)	450	J. Mayner y P. Carrera R.	R.	Blas López				
Instituciones		300	P. M. Burbano		F. Cots					
Instituciones		300	Blas López		J. J. Biec					
Instituciones		300	A. Ribera		Fr. J. Laita					
Instituciones		300	Carrera y F. Cots R.	R.	R. Santolaria					
Moderantía		300	P. Fr. F. Ezquerro R.		Fr. F. Ezquerro					
Moderantía		100	P. Fr. J. Laita		Fr. F. Ezquerro					
Término (H. ^a y Dis. Part. España)		750	Diago							
F. Cánones	Ascenso (Decretales)	450	P. Cirilo Uriz R.	R.	C. Uriz					
	Instituciones	300	P. Cirilo Uriz		F. Udi					
	Instituciones	300	F. Udi	R.	T. Pérez					
	Instituciones	300	J. Gutiérrez	R.						
	Moderantía	100	A. Malo		Escudero					
	Término	750	O. Arasanz, R. (1 trim)		J. Sulta					
	Ascenso (Práctica Forense)	450	M. García, prop. y R.	R.						
	Ascenso (Digesto Romano Hispano)	450	J. Márquez	R.						
	Instituciones	300	J. Salas	R.						
	Instituciones (Instituc. Civiles)	300	L. Ladrón prop. e I. M. de Sulta, R.		Salas					
F. Leyes	Instituciones	300	F. Aunés	R.	J. L. Moragas					
	Instituciones	300	R. Otal	R.	F. Fates					
	Instituciones	300	O. Arasanz	R.						
	Moderantía	100	J. Moragas		A. de Olecina					
	Término	180	D. Benedet							
	Instituciones	70	R. Castro							
	F. Medicina	Instituciones y Moderantía	200+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
		Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón				
Rudimentos de Lat. (Menores)		125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
Retórica (Mínimos)		150								
Gréego										
F. Filosofía		Instituciones y Moderantía	50+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
	Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón					
	Rudimentos de Lat. (Menores)	125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
	Retórica (Mínimos)	150								
	Gréego									
	F. Teología	Término y Moderantía H. ^a y Dis. Gral. Iglesia	700 (Cat)	+ P. Fr. M. Castro						
		Ascenso (Moral y Relig.)	150 (Mod)							
		Ascenso (Escritura)	450	J. Mayner y P. Carrera R.	R.	Blas López				
Instituciones		300	P. M. Burbano		F. Cots					
Instituciones		300	Blas López		J. J. Biec					
Instituciones		300	A. Ribera		Fr. J. Laita					
Instituciones		300	Carrera y F. Cots R.	R.	R. Santolaria					
Moderantía		300	P. Fr. F. Ezquerro R.		Fr. F. Ezquerro					
Moderantía		100	P. Fr. J. Laita		Fr. F. Ezquerro					
Término (H. ^a y Dis. Part. España)		750	Diago							
F. Cánones	Ascenso (Decretales)	450	P. Cirilo Uriz R.	R.	C. Uriz					
	Instituciones	300	P. Cirilo Uriz		F. Udi					
	Instituciones	300	F. Udi	R.	T. Pérez					
	Instituciones	300	J. Gutiérrez	R.						
	Moderantía	100	A. Malo		Escudero					
	Término	750	O. Arasanz, R. (1 trim)		J. Sulta					
	Ascenso (Práctica Forense)	450	M. García, prop. y R.	R.						
	Ascenso (Digesto Romano Hispano)	450	J. Márquez	R.						
	Instituciones	300	J. Salas	R.						
	Instituciones (Instituc. Civiles)	300	L. Ladrón prop. e I. M. de Sulta, R.		Salas					
F. Leyes	Instituciones	300	F. Aunés	R.	J. L. Moragas					
	Instituciones	300	R. Otal	R.	F. Fates					
	Instituciones	300	O. Arasanz	R.						
	Moderantía	100	J. Moragas		A. de Olecina					
	Término	180	D. Benedet							
	Instituciones	70	R. Castro							
	F. Medicina	Instituciones y Moderantía	200+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
		Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón				
Rudimentos de Lat. (Menores)		125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
Retórica (Mínimos)		150								
Gréego										
F. Filosofía		Instituciones y Moderantía	50+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
	Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón					
	Rudimentos de Lat. (Menores)	125	B. J. Laguna, Dot. 150 duros							
	Retórica (Mínimos)	150								
	Gréego									
	F. Teología	Término y Moderantía H. ^a y Dis. Gral. Iglesia	700 (Cat)	+ P. Fr. M. Castro						
		Ascenso (Moral y Relig.)	150 (Mod)							
		Ascenso (Escritura)	450	J. Mayner y P. Carrera R.	R.	Blas López				
Instituciones		300	P. M. Burbano		F. Cots					
Instituciones		300	Blas López		J. J. Biec					
Instituciones		300	A. Ribera		Fr. J. Laita					
Instituciones		300	Carrera y F. Cots R.	R.	R. Santolaria					
Moderantía		300	P. Fr. F. Ezquerro R.		Fr. F. Ezquerro					
Moderantía		100	P. Fr. J. Laita		Fr. F. Ezquerro					
Término (H. ^a y Dis. Part. España)		750	Diago							
F. Cánones	Ascenso (Decretales)	450	P. Cirilo Uriz R.	R.	C. Uriz					
	Instituciones	300	P. Cirilo Uriz		F. Udi					
	Instituciones	300	F. Udi	R.	T. Pérez					
	Instituciones	300	J. Gutiérrez	R.						
	Moderantía	100	A. Malo		Escudero					
	Término	750	O. Arasanz, R. (1 trim)		J. Sulta					
	Ascenso (Práctica Forense)	450	M. García, prop. y R.	R.						
	Ascenso (Digesto Romano Hispano)	450	J. Márquez	R.						
	Instituciones	300	J. Salas	R.						
	Instituciones (Instituc. Civiles)	300	L. Ladrón prop. e I. M. de Sulta, R.		Salas					
F. Leyes	Instituciones	300	F. Aunés	R.	J. L. Moragas					
	Instituciones	300	R. Otal	R.	F. Fates					
	Instituciones	300	O. Arasanz	R.						
	Moderantía	100	J. Moragas		A. de Olecina					
	Término	180	D. Benedet							
	Instituciones	70	R. Castro							
	F. Medicina	Instituciones y Moderantía	200+16 (Mod)	J. J. Biec R.	R.	S. Guillén				
		Instituciones y Mod. Instituciones y Mod.	"	P. Fr. B. Altamir	R.	J. Vallés				
		Instituciones y Mod.	"	Mtro. G. Herrero	R.	B. Fr. Rufas				
		Simaxis (Mayores)	150	R. Cazol y P. Salvador Andijón		S. Andijón				
Rudimentos de Lat. (Menores)</										

Los salarios

A finales del siglo XVIII, en 1795, el Real Consejo autorizó un sustancial aumento de las retribuciones del personal docente de la Universidad de Huesca; durante esta centuria tales retribuciones habían sido las fijadas por los Estatutos de 1723 y, con frecuencia, llegaron a sus receptores disminuidas en una cuarta parte, especialmente en la primera mitad del siglo XVIII, en que raramente se produjo superávit en las rentas supresas (de donde procedían los salarios) lo que originaba la pérdida del mencionado tercio. En la segunda mitad del siglo XVIII las cosas fueron ligeramente mejor para la hacienda universitaria, lo que permitió, en muchas ocasiones, el reparto entre los profesores de un corto superávit de las rentas y así paliar, en parte, o en su totalidad, la pérdida del tercio (una cuarta parte) del salario anual de los docentes.

El incremento salarial de finales del XVIII supuso una subida de casi la mitad del sueldo de cada profesor; así, las cátedras de Prima pasaron de una asignación de 150 libras a 212. El Plan de 1804, tratado en el capítulo I de este trabajo, propuso nuevamente la tabla salarial de 1795, pero introdujo la novedad, ya comentada en su momento, de elevar la dotación de la cátedra de Prima de Leyes o Primera de Derecho Patrio a 12.000 reales de vellón (600 duros), y la de Vísperas o Segunda de Derecho Patrio a 9.000 reales (450 duros) —como veremos más adelante, la crisis de las rentas obligó, en 1812, a reducir estas asignaciones—; en este momento la Facultad de Teología cede la preeminencia y consideración suprema en la Universidad a la Facultad de Leyes, más moderna y que ahora adquiere una fuerza y significación especiales; también el Plan Caballero habría de ser más espléndido en las dotaciones de las facultades más progresistas, como Medicina y Filosofía, que en las de Cánones y Teología.

Los salarios fijados por el Plan de 1804 fueron los que registra el primero de los cuadros adjuntos y, como podemos observar en el mismo, se mantuvieron sin incremento alguno hasta 1824; la crisis de las rentas asignadas motivó el colapso prácticamente total de las nóminas salariales.

Esta realidad la sufrieron todas las universidades españolas que se vieron obligadas a repartir unos sueldos esquilados y a atender muy perentoriamente los gastos básicos de mantenimiento del edificio. En Valencia la nómina salarial fijada por el Plan Blasco en 1786 se mantuvo vigente en el primer tercio del siglo XIX (el Plan Caballero que se implantó en 1807 no interfirió en los salarios de los profesores y empleados); ni siquiera a partir de 1824 se cumplieron los nuevos salarios establecidos por el Plan Calomarde, sino que se siguieron pagando las asignaciones previstas en el Plan Blasco hasta la regencia de M.^a Cristina; con la Reina, la nueva tabla salarial (11.000 rs. v. para los catedráticos de Término, 7.000 para los de Ascenso, 5.000 para los de Ingreso y 4.000 para los de Filosofía) tampoco pasó a la práctica; en definitiva, a partir de 1810 los salarios globales de la Universidad se estabilizaron, no superándose hasta 1843-45; en todos estos años la cantidad pagada fue siempre inferior a la prevista en 1786, excepto en los años 1833 y 1834, en que los catedráticos se repartieron algo en concepto de pro-

pinas². Durante la Guerra de la Independencia algunos profesores valentinos dejaron de percibir sus mezquinas pagas por cursos enteros; en 1813 la Universidad convino en la venta de vales reales para pagar algunos retrasos a los abnegados catedráticos; en estos años la ciudad se negó a reconocer su obligación del pago a los universitarios, debido a que había perdido el cobro de los arbitrios.

La Universidad de Sevilla en 1804 no ofreció, en conjunto, a sus catedráticos mejores dotaciones que la de Huesca. En la Facultad de Teología, las cátedras de Filosofía Moral y Lugares Teológicos se hallaban sin dotación fija (clara preeminencia ostentaba en esta Facultad la cátedra de Prima, con 10.045 rs. v. frente a los 805 de la de Vísperas y los 6.295 de la de Escritura); la renta de las cátedras de Filosofía era tan solo de 536 rs.; dos cátedras de la Facultad de Medicina se encontraban sin dotación, en otras dos ésta era de 1.200 rs. y en otra de 270; la Facultad mimada resultaba ser la de Cánones, extraordinariamente bien dotada, con sueldos hasta diez veces superiores a los de Leyes, Facultad relegada que soportaba ínfimas asignaciones. En 1805 el fiscal del Consejo accedió a una reforma parcial de la Universidad de Sevilla que redujera el número de cátedras a los fondos disponibles para dotarlas adecuadamente³.

La Universidad salmantina no se libró de los apuros financieros del momento; en los años anteriores a la Guerra de la Independencia las dificultades de los profesores propietarios y temporales fueron cada vez mayores, las peticiones, quejas y esperas constantes. El Claustro del 19 de diciembre de 1806 afirmó que la Universidad no podía dar el tercio de Navidad a catedráticos y dependientes, que hacían falta 70.000 reales, que el grano no tenía salida y que la Junta de Beneficencia les adeudaba 80.000 rs. El 18 de marzo de 1807 la Junta de Administración de esta Universidad expuso que faltaban 134.114 reales para pagar el tercio de Resurrección a sus asalariados, que los granos seguían sin salir y que los vales estaban perdiendo la mitad de su valor; en este año las dotaciones de los profesores salmantinos eran similares a las de los oscenses. La situación se agravó durante la contienda de la Independencia, en que la Universidad se vio obligada a vender sus casas a sus profesores. El Plan de 1807 representó un momento estabilizador en este continuo empobrecimiento de la Universidad de Salamanca⁴; pero aun así, en 1807, el haber de la misma fue de 537.840 rs. v. y el gasto de 781.268. En esta época las universidades españolas han perdido ya su poder y riqueza de antaño, y las sucesivas reformas ilustradas y liberales no acabarán de darles el norte y estímulo que las reanime.

Contrasta dentro del panorama general la Universidad de Alcalá, cuyas 36

2. BALDO I LACOMBA, M.; *op. cit.*; pp. 74 a 78. En p. 42 véase la nómina salarial de la Universidad de Valencia fijada en 1786, y en p. 75 la nómina bajo la regencia de M.^a Cristina.

3. AGUILAR PIÑAL; *La Universidad de Sevilla... op. cit.*; pp. 424 y 501 a 511.

4. PESET, J. LUIS Y MARIANO; *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*, Madrid: C. S. I. C. 1983; pp. 273 a 276.

cátedras, en 1805, contaron con una asignación total de 240.000 rs. v.; estas cátedras se hallaban espléndidamente dotadas y se pagaban del sobrante de las rentas, rebajando a cada catedrático un sueldo por libra; no tenemos noticias de si el descuento sería sólo éste, o llegaría, como en Huesca y Salamanca, a la cuarta parte del salario.

La Universidad Central presenta, en cuestión de asignaciones, una diferencia extraordinaria respecto de todas las demás, puesto que en 1822, oficial y teóricamente, el conjunto de los sueldos de sus 45 cátedras sumó 716.000 rs. v. Los salarios de la cátedra de 2.^a enseñanza eran de 12.000, 13.000 y 15.000 rs. v.; los de las cátedras de 3.^a enseñanza de 12.000, 15.000 y 18.000 rs.; no sabemos si realmente los profesores llegaron a cobrar estas cantidades, tan superiores a las ofrecidas por el resto de las universidades españolas de manera íntegra⁵. En este año de 1822 las cátedras mejor dotadas en Huesca (con gran diferencia de las demás) eran las de Prima de Cánones y Leyes, con 9.000 y 12.000 reales respectivamente.

De manera sumamente esquemática diremos que en Huesca el período que nos ocupa inició en 1806, con una situación airosa en la que los profesores lograron repartirse un cierto superávit de las arcas universitarias. Todos los profesores percibieron los sueldos íntegros y acordes con la ley hasta el curso 1812-13 (bien entrada la Guerra de la Independencia), en que los profesores regentes empezaron a sufrir las consecuencias de la crisis y, progresivamente y hasta el curso 1822-23, vieron recortados sus honorarios, primero en una cuarta parte del salario asignado a los propietarios y finalmente en más de la mitad del salario de aquéllos.

El curso escolar 1821-22 fue especialmente penoso y el primero en que no se pagó a los catedráticos propietarios el sueldo íntegro, sino sus tres cuartas partes.

La situación emprendió un giro feliz e inició un trienio óptimo en el curso 1823-24 (tras el Trienio Liberal) en que se incrementaron los sueldos de los regentes y todos los profesores recuperaron sus salarios completos. Este estado de cosas se mantuvo hasta el año escolar 1826-27, en que da comienzo un período fatal y definitivo, durante el cual los enseñantes no llegaron a tocar sino la mitad de sus honorarios e incluso menos desde 1828 a 1831.

El curso 1831-32 trajo una sombra de esperanza a los esquilmados bolsillos de los docentes, que llegaron a recibir las tres cuartas partes del salario; pero este paréntesis efímero se dispó al año siguiente, en el que los profesores volvieron a la mitad de sus dotaciones, tónica ésta prácticamente general hasta la supresión de la Universidad en 1845, si bien no debe desdeñarse la lenta recuperación iniciada en el 42, sofocada, dos años después, por el cierre.

5. RUIZ BERRIO; *op. cit.*; pp. 140-142.

PROFESORES, CÁTEDRAS Y SALARIOS EN EL PERÍODO 1832-1844

El profesorado

Al igual que en el período estudiado en el epígrafe precedente de este capítulo, los cuadernillos de salarios de los enseñantes, hallados en dos legajos del Fondo de la Universidad Sertoriana del Archivo Provincial de Huesca⁶, nos han permitido conocer el nombre de los profesores en activo en esta Universidad desde el curso 1832-33 al 1843-44, años a los que, como ya hemos apuntado, dedicamos epígrafe aparte por ser los últimos en que subsistió la Universidad de Huesca.

Antes de referirnos a los nombres de los profesores que desempeñaron las diversas cátedras sertorianas, haremos observar algunas circunstancias sobre los mismos.

Determinadas cátedras llegaron, en algunos cursos, a estar desempeñadas sucesivamente por dos y hasta tres profesores, tanto propietarios como sustitutos; así, entre otras, una de las cátedras de Instituciones de Leyes durante el curso 1833-34.

Algunos profesores lo fueron de más de una facultad; si bien esta circunstancia se dio en muy contadas ocasiones (Yanguas en Filosofía y Teología; Cotens fue catedrático de Medicina y también ocupó la cátedra de Moderantía de Oratoria; D. Pascual Gonzalbo cubrió una cátedra de Instituciones filosóficas y también sustituyó la de 6.º de Leyes).

En los cursos 1838-39, 39-40, 40-41 y 41-42 apareció vacante la Cátedra de Término de Cánones del Sr. Diago; no sabemos si hubo sustituto alguno para ella, o bien si dicha cátedra quedó sin proveer.

Las tres cátedras de Instituciones de Filosofía fueron desempeñadas en propiedad en todos los cursos, excepto la del Sr. Tierra, el cual fue catedrático propietario hasta el curso 1835-36, en que fue sustituido por Veyán durante un curso; en los otros siete cursos ocupó su cátedra, como sustituto, el Sr. Palacín. Una sustitución tan prolongada como la de Palacín no se dio en ningún otro caso, pues la mayoría de ellas no solían cubrir ni el curso completo, ya que la plaza era solicitada antes por un propietario.

Tampoco llegó a proveerse en propiedad, sino mediante sustitutos, la Cátedra de Término de Teología, que dejó vacante el Sr. Lahíta en el curso 1838-39. Dos sustitutos, Barrio y Domingo, ocuparon esta cátedra, por dos cursos cada uno.

Salvo algunas modificaciones, en todas las facultades los catedráticos solían ser los mismos en los diversos cursos. Con el fin de apreciar más claramente

6. Legajos 127, 254 y 218 del A. H. P. H. Fondo Universidad. Todos los profesores que nombramos se encontraban en activo; salvo, claro está, los catedráticos de Medicina, que ya no ejercían, pues tal Facultad había abandonado ya su actividad docente.

esta circunstancia hemos confeccionado los cuadros que siguen. Estos cuadros se refieren sólo a los catedráticos propietarios y no a los sustitutos, y presentan el o los catedráticos de cada cátedra (la de Término, las dos de Ascenso —en algunos casos sólo una—, y las tres o cuatro de Instituciones o Ingreso), en cada una de las facultades y a lo largo de los cursos indicados.

**CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA
EN EL PERÍODO 1832-33 / 1843-44**

TEOLOGÍA

<i>CURSO</i>	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
1832-33			Cots, Santamaría, Silver y Yanguas
1833-34			Santolaria, Silver y Yanguas
1834-35	Lahita	Cots y Burbano	Fernández, Santolaria, Silver y Yanguas
1835-36			
1836-37			
1837-38			
1838-39	Domingo		Fernández, Santolaria y Yanguas
1839-40	(sust.)		
1840-41	Barrio	Burbano	
1841-42	(sust.)		
1842-43	F. Escudero	Burbano y Buera	
1843-44	(sust.)	Buera y Domingo	

Hemos incluido a los Sres. Domingo, Barrio y Escudero porque, aunque fueron sustitutos, desempeñaron las cátedras por cursos completos.

CÁNONES

<i>CURSO</i>	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
1832-33		Uriz	Pedro Escudero
1833-34			
1834-35	Diago		
1835-36			

1836-37	Diago		
1837-38		Fco. Escudero	Pedro Escudero y Tomás Pérez*
1838-39			
1839-40			
1840-41			
1841-42		Fco. y Pedro Escudero	

*En el curso 1834-35 no figuró D. Tomás Pérez y en el 1841-42 tampoco D. Pedro Escudero, ya que ocupaba entonces la cátedra de Ascenso.

FILOSOFÍA

CURSO	INSTITUCIONES
1832-33	Tierra, Gonzalbo Yanguas
1833-34	Tierra, Gonzalbo, Fernández
1834-35	Tierra, Gonzalbo, Ena
1835-36	
1836-37	Gonzalbo ⁷ , Ena Palacín (sust.)
1837-38	
1838-39	
1839-40	
1840-41	
1841-42	
1842-43	
1843-44	

MEDICINA*

1832-33	Benedet, Cotens, Castro y Causada
1833-34	Benedet, Cotens, Castro
1834-35	Benedet, Cotens, Causada
1835-36	
1836-37	
1837-38	
1838-39	Benedet

7. D. Pascual Gonzalbo fue posteriormente (1860) el primer Director del Instituto de Zaragoza. Con la reforma Pidal, en Zaragoza siguieron incorporados los estudios de Bachillerato a la Universidad, hasta 1860 en que se segregaron (TOMELO LACRUE, M.; "Aportación oscense a la ciencia española". *Argensola* (Huesca); núms. 51-52; T. XIII (fasc. 3-4); (1962); p. 123.

8. No se especifica la cátedra que correspondía a cada catedrático.

1832-33	Gonzalbo y Coténs	Gonzalbo y Acebo	Mirallas
1833-34	Cotens		Andreu (sust. el 1. ^{er} curso)
1834-35			
1835-36			
1836-37			
1837-38			
1838-39	Mirallas		Aquilué (sust.)
1839-40			
1840-41			
1841-42			
1842-43			
1843-44			Delgado

LEYES

<i>CURSO</i>	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
1832-33	García	Satué y Otal	Falces, Pueyo, Claver
1833-34			Falces y Sichar
1834-35			
1835-36			
1836-37			
1837-38			Falces, Sichar, Claver
1838-39			
1839-40			
1840-41			
1841-42			
1842-43			

En el 1836-37 no figura el Sr. García.

Satué no figura en el curso 1836-37 y 37-38, como tampoco Otal en los 38-39, 39-40, 40-41, 41-42. En el curso 37-38 ocupó la cátedra de Ascenso el sustituto José Veyán.

JURISPRUDENCIA

<i>CURSO</i>	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
1842-43	García	Satué	Falces, Sichar, Claver Pérez y Pedro Escudero
1843-44			

Como hemos visto, estos siete profesores de Jurisprudencia procedían de las Facultades de Cánones y Leyes. Todos los catedráticos de la Facultad de Leyes pasaron a la nueva de Jurisprudencia; y de la de Cánones solamente dejó de hacerlo D. Francisco Escudero, que en este curso de 1842-43 cubrió la sustitución de la cátedra de Término de Teología.

En el curso anterior, 1841-42, en la Facultad de Leyes, el Sr. García había sido el catedrático de Término; Satué el de Ascenso y Falces, Sichar y Claver, de Instituciones. Asimismo, D. Tomás Pérez y D. Pedro Escudero fueron catedráticos de Instituciones Canónicas. Vemos cómo en la recién creada Facultad de Jurisprudencia siguieron ocupando las mismas cátedras.

LOS SALARIOS

Noticias de carácter general

Dado que, como ya se ha dicho, en 1832 la Ley de 1824 seguía regulando la educación, señalaremos cuáles eran las dotaciones que para cada cátedra proponía tal Ley en su artículo 262:

– Cátedras de Humanidades y Lengua, cada una	6.000 rs.
– Las tres de Instituciones filosóficas, cada una	4.000 rs.
– Las de Matemáticas y Ciencias Físicas, cada una	8.000 rs.
– Las de Instituciones en todas las Facultades	6.000 rs.
– Las de Ascenso en cada Facultad	9.000 rs.
– Las de Término en cada Facultad	15.000 rs.
– La de Moderantía de Oratoria	2.000 rs.
– Las Moderantías de Filosofía, cada una	320 rs.
– Las Moderantías de Teología, Leyes, Cánones y Medicina cada una	2.000 rs.

Estas dotaciones no fueron las que ofreció la Escuela, y sólo a partir del año 1841 coincidieron. Esto fue debido a que la Sertoriana debió sujetarse a la posterior Orden del 28-12-29, que rebajaba los honorarios de los catedráticos; y ello hasta otra R. O. del 31-08-41, que más adelante nombramos, y que derogó la anterior, estableciendo de nuevo idénticas asignaciones que la Ley Calomarde.

Las dotaciones de las cátedras oscenses desde el curso 1832-33 al 1841-42 (dotaciones que, como veremos, no coincidieron con el salario real percibido sino en las cátedras de Gramática, Humanidades y Latinidad) fueron éstas:

Término	11.000
Ascenso	7.000
Instituciones de Facultad Mayor	5.000 (+ 540 por la Moderantía)
Instituciones de Facultad Menor	4.000 (+ 320 por la Moderantía)
Humanidades	4.000
Latinidad	3.000
Moderantía de Oratoria	2.500

En el curso 1839-40 las cátedras de Gramática vieron menguada su dotación que, de 4.000 y 3.000 reales respectivamente, quedó en 2.400 y 1.200.

Fue también a partir de este curso cuando la Diputación de Huesca se comprometió a repartir entre los profesores universitarios una porción anual de 23.000 reales anuales, con el fin de compensarles, aunque mínimamente, de la pérdida del diezmo, ahora administrado por los poderes públicos.

Ocurrió, sin embargo, que esta cantidad llegó siempre con muchísimo retraso y que la Universidad se vio obligada a reclamarla en alguna ocasión. Dudamos incluso, ya que no se ha hallado documentación suficiente, de que esta cantidad llegara a ser efectiva, al menos en todos los cursos académicos.

Los catedráticos y sustitutos, salvo excepciones, no llegaron a cobrar casi nunca el sueldo íntegro que la Escuela les asignó, y ello debido a la escasez de fondos que originó el mal estado de las rentas de la Universidad. Anécdota ilustrativa de la estrechez de estos honorarios es la siguiente: en junio de 1837, el jefe político recordó a la Universidad que debía entregar en la Jefatura las cantidades que devengaba, según el descuento gradual que debían sufrir los sueldos y haberes conforme a la R. O. de 26 de mayo de 1837 y del 14 de abril de 1836.

Reunido el Claustro, expresó que el mínimo sueldo para que se pudiera descontar debía ser de 4.000 rs. v., "sueldo que no habían percibido, ni por mucho, los catedráticos oscenses, exceptuando el de Humanidades" (Sr. Mirallas)⁹. De todas formas, el caso pasó al análisis de la Junta de Hacienda.

Hacia los mismos días la Junta de Hacienda acordó, y el Claustro aprobó, que los ingresos de la Universidad de procedencia eventual se repartiesen entre los catedráticos, y las rentas decimales y prediales¹⁰ sirviesen para pagar a los jubilados y dependientes (no docentes).

También en 1838, el sueldo de catedráticos y sustitutos fue inferior a lo

9. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 55; día 19-6-37.

10. Los ingresos de las rentas decimales y prediales eran los provenientes de la décima parte de las cosechas recogidas en determinados pueblos, que debían contribuir a la Universidad. Las rentas eventuales derivaban de otro tipo de ingresos: matrículas, venta de casas o tierras, cuotas de exámenes de los alumnos.

estipulado por la Ley; la penuria de la Junta de Hacienda era tal que no podía cubrir, sino en muy poca cantidad, las asignaciones de los catedráticos y dependientes; por eso a estos últimos se les daría lo que “prudentemente se considerase según su trabajo y fondos”¹¹.

Al año siguiente se redujeron algunos honorarios. Se estipuló en marzo que el catedrático de Latinidad, D. Mariano Mirallas (uno de los pocos catedráticos que cobraban su dotación íntegra), percibiese, en lugar de 4.000 rs. de sueldo, tan solo 2.000, aunque, tras sus protestas, se elevó la cantidad a 2.400 rs.

La reclamación del Sr. Mirallas dio pie a otras posteriores, entre ellas la del catedrático D. Pascual Gonzalbo, sustituto de la cátedra de Economía Política (cursos 38-39 y 39-40) y catedrático de Instituciones filosóficas, durante el período que ahora estudiamos. Esta reclamación originó duras discusiones en claustro y enfrentamientos entre los catedráticos; a ella se unió, a finales de junio, D. Francisco Allué, en razón de su sustitución de la cátedra de Leyes en el curso 1839-40; al parecer consiguieron algún beneficio¹².

Los descuentos en los honorarios debieron ocasionar dejadez y desilusión en los profesores. A partir del curso 1839-40, y ya en el anterior, se acusa por parte de los catedráticos cierto relajamiento en el ejercicio de su labor académica. Algunos no tienen escrúpulo en alejarse de sus cátedras sin permiso; tal es así que en octubre de 1840 el Rector resolvió que el Bedel apuntase diariamente las faltas de los profesores hechas sin autorización, y diese, cada mes, razón de ellas al Receptor, con el visto bueno del Rector. El Receptor debería descontar a cada uno de su sueldo lo que correspondiera por sus faltas, exceptuando “los quince días que el Plan les permitía faltar sin pena”. Desde este momento el Rector decidió controlar más de cerca la asistencia y penalizar las ausencias de sus catedráticos que, cada vez, iban delegando con más frecuencia en sus sustitutos. El absentismo de los profesores se hacía todavía más patente en las sesiones del claustro, a las que casi nunca asistían todos los convocados; alguna de ellas, como la del 19 de diciembre de 1841, debió ser suspendida por falta de concurrentes; los catedráticos se disculparon alegando no haber recibido el aviso, y propusieron, y así fue como se hizo en lo sucesivo, que se les convocase mediante previo aviso el día anterior, y no sólo con toque de campana, como era costumbre.

Las últimas noticias oficiales sobre sueldos llegaron a la Universidad en

11. A. H. P. H.; Fondo Universidad, Libro 55; día 31-12-38.

12. En otras universidades los catedráticos también debieron de sufrir recortes en sus honorarios; no fue esta circunstancia, pues, exclusiva de Huesca. PALOMEQUE TORRES, en su obra *Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el triunfo liberal hasta la reforma de Pidal (1824-1845)*; Barcelona, 1974; pp. 615-616. Nos presenta un cuadro referente a la Universidad Literaria de Barcelona, sobre lo que debían cobrar sus doce profesores, lo cobrado y el rédito, en el año 1842. La cantidad adeudada a algunos de ellos llegó a ser considerable; superó, en casos, la mitad del sueldo.

una R. O. del 31-08-41; en ella, el regente del Reino acordaba que, hasta el esperado "Arreglo definitivo de las Universidades", debía haber en ellas tres clases de profesores:

– Los catedráticos propietarios, con el sueldo fijo que disfrutaban antes de la R. O. del 28 de diciembre de 1829, la cual quedó derogada en cuanto a la rebaja que por ella se hizo. Esto fue positivo, pues significó volver al sueldo estipulado por la Ley Calomarde, sueldo algo superior, como hemos visto al principio de este epígrafe.

– Los catedráticos interinos. Continuaban con el sueldo fijo y las prerrogativas académicas de hasta entonces.

– Los sustitutos. Recibirían las tres cuartas partes del sueldo de los propietarios si la renta total no pasaba de 4.000 reales; dos terceras partes si llegaba a 6.000; la mitad si era de 9.000 y un tercio si la cátedra sustituida fuese de Término y gozase, por consiguiente, de 15.000 reales de renta anual. A partir de esta publicación de 1841, las asignaciones de los sustitutos se hicieron, en Huesca, guardando estas proporciones; así, por ejemplo, la del Sr. Domingo, sustituto de Ascenso de Teología (cátedra dotada con 9.000 reales, fue en este curso, 1841-42, de 4.500 rs. —la mitad de los 9.000—; y la del Dr. Palacín, sustituto de Instituciones filosóficas, de 3.000 (tres cuartas partes de los 4.000 asignados al catedrático propietario).

En junio de 1843, el catedrático de Rudimentos de Latinidad, D. José Delgado, solicitó que se fijase la asignación de su cátedra en los cuatro quintos de los 3.000 con que estaba dotada, o sea, en 2.400 reales. El Sr. Delgado no tomó posesión de esta cátedra hasta junio de 1842; y durante el curso 1841-42 fue ocupada por un sustituto, con un sueldo de 1.200 reales.

Respecto a la forma en que cada profesor cobraba sus asignaciones, continuaba siendo en cuatro veces al año, es decir, en cuatro tercios o trimestres, una vez que éstos ya habían transcurrido (Navidad, Pascua de Resurrección, San Juan de junio y San Miguel en septiembre).

Con el Plan de 1845 los sueldos de catedráticos sufrieron un notorio incremento; para entonces la Escuela oscense había sido ya suprimida; de todas maneras es interesante conocer estos sueldos para ver así el aumento respecto de los que fueron impuestos por la Ley Calomarde y que desde entonces (1824) no habían sido actualizados. El Plan Pidal convino en la inaplazable puesta al día de estos honorarios que habían quedado ya desfasados.

Así pues, tras el Plan de 1845, los catedráticos formaron en una escala cuyos sueldos fueron de 12.000, 14.000, 16.000 y 18.000 rs. v., con las categorías de Entrada, Ascenso y Término. En Madrid todo catedrático debería disfrutar a partir de este año de 4.000 rs. v., además de lo que le pudiera corresponder por antigüedad y categoría¹³.

13. JIMÉNEZ CATALÁN y SINUÉS y URBIOLA; *op. cit.*; T. II; p. 48.

Los salarios en los diversos cursos académicos

Los cuadernillos de salarios nombrados en la nota 6 (que contienen las nóminas de los catedráticos y sustitutos, del Rector y Junta de Hacienda y del personal dependiente de la Universidad) nos permitieron realizar en nuestra Tesis Doctoral un análisis exhaustivo de salarios en este decenio, análisis del que ofrecemos ahora un breve resumen con el fin de acercarnos a una rápida y sintética visión de conjunto.

Durante el período que ahora estudiamos, los salarios continuaron en la misma línea decadente que en años anteriores, ningún cambio vino a aliviar las decaídas economías de los profesores.

A lo largo del curso 1832-33, cada profesor cobró la mitad de su sueldo asignado más una dieciseisava parte del mismo. Durante este curso hubo veinticuatro catedráticos y veintisiete cátedras —incluidas las de Medicina—; por lo tanto, veintisiete sueldos; ocho cátedras fueron ocupadas por sustitutos y propietarios alternativamente. Algunos catedráticos ejercieron en más de una cátedra. El total repartido a los profesores en este año fue de 80.150 reales.

En el curso 1833-34 los profesores cobraron la mitad de sus respectivas dotaciones más una octava parte de tal dotación. Hubo veintiséis cátedras a pagar, una menos que el año anterior en la Facultad de Medicina. Tres de estas cátedras estuvieron al cargo de sustitutos. Se pagó, en este año, al conjunto de los profesores 88.579 reales, algo más que el año anterior.

Durante el curso 1834-35, los profesores recaudaron escuetamente la mitad de su dotación anual; cantidad que, en conjunto, fue bastante inferior a la anterior —66.549 rs.—; a ello también contribuyó el que hubiese tres cátedras menos; esto es, veintitrés cátedras, dos de ellas con un sustituto como encargado, hasta que pasó a cubrir las el propietario.

En el curso 1835-36, los salarios fueron un poco mejores, elevándose el total repartido a 84.426 rs. Cada profesor recibió la mitad de su dotación y luego una doceava parte de la misma. Funcionaron este año, de nuevo, veintiséis cátedras; dos de ellas ocupadas por sustitutos.

Sorprende el pronunciado descenso de los salarios en el curso 1836-37, en el que los profesores no llegaron a cobrar ni la cuarta parte de su asignación anual. Ni siquiera el catedrático de Prima de Medicina, Benedet, y el de Rudimentos de Latinidad, que años atrás recibieron el total de sus dotaciones, lo consiguieron en éste. La cantidad repartida en total fue de

27.810 reales. El número de cátedras disminuyó en relación al curso anterior, pues fue de veintidós, una de ellas con sustituto al frente¹⁴.

Bajo el mismo signo transcurren los cursos 1837-38 y 38-39. En el primero de ellos se repartió a los profesores la suma de 26.162 rs., a razón de una cuarta parte de su dotación anual; en el segundo, algo más, 34.884 rs. En ambos cursos el número de cátedras que percibieron salario fue de 22 y 21, respectivamente (siempre con las de Medicina); en el curso 1837-38 dos de ellas estuvieron regentadas por sustitutos, y en el 1838-39, cinco de ellas.

Esta angustiosa situación pudo ser debida, en parte, a la medida tomada por la Administración liberal (encaminada a la amortización de la deuda pública y al sufragio de los gastos originados por el conflicto carlista) por la que el Estado se hacía cargo de los diezmos y primicias —R. O. de 16-07-1837—, decisión que acarreó penosas consecuencias para la supervivencia del Estudio oscense, ya que con ella se hacía sumamente difícil la autofinanciación del mismo, debido a la pérdida de ingresos; y ello a pesar de la degradación de las rentas decimales en el decenio 1826-35, en el que tales rentas supusieron 70.644 reales 6 maravedíes, bastante menos que la suma de 119.760 rs. 24 mvs. a que ascendieron en el quinquenio 1815-20¹⁵.

Los sueldos satisfechos en estos tres cursos a los que acabamos de referirnos fueron incluso inferiores a los que recibieron los catedráticos oscenses a finales del siglo XVIII, y que oscilaron entre 50 y 150 libras jaquesas (aproximadamente entre 950 y 2.800 rs. v.).

Los cursos de 1839-40 y 40-41 contaron con dieciocho cátedras cada uno, tres de ellas desempeñadas por sustitutos. Estos años representaron el inicio de un leve, aunque continuo y progresivo, resurgimiento de la apuradísima situación financiera del profesorado, el cual llegó a cobrar tres cuartas partes de su salario en el año escolar 1840-41, algo más de 71.000 rs. en total.

En el curso 1841-42 las cátedras fueron veintiuna, cuatro desempeñadas por sustitutos y dos vacantes, para las que no se especifica en los documentos si

14. Hemos de tener en cuenta que, en 1836, Huesca atravesó un momento de singular empobrecimiento económico, junto a serias tensiones políticas, entre ellas el alzamiento de la Junta oscense contra el Gobierno Istúriz, siguiendo la acción de Evaristo San Miguel.

En 1837, Huesca entró directamente en el cuadro de la primera guerra carlista con ocasión de la llamada Expedición Real, por ir en ella el propio Don Carlos. El 24 de mayo de este año las fuerzas de Don Carlos entablaron en Huesca un durísimo combate con el ejército de Iribarren. Hasta abril de 1838 la situación no comenzó a despejarse. En el 1840-41 se empezaron a vislumbrar algunos signos muy leves de recuperación económica.

15. Según comunicaciones efectuadas por la Universidad a la Dirección General de Estudios el 20 de septiembre y el 11 de julio de 1838 (A. H. P. H. Fondo Universidad; Libro 128; papel suelto).

existía o no sustituto. En este curso, al igual que en el siguiente, los sueldos contaron con una significativa recuperación tras la caída de 1836-37; en el 41-42 el total retribuido fue de 73.237 reales, y en el 42-43 de 74.103 rs. 5 mvs. Dado que, en este último curso, las Facultades de Leyes y Cánones se fundieron en la Jurisprudencia, el número de cátedras quedó en diecinueve, cuatro de ellas ocupadas por profesores sustitutos. Cada profesor, en este curso, percibió la mitad de su dotación anual más una octava parte de tal dotación, al igual que en el curso 1833-34.

En similares condiciones transcurrió el penúltimo curso de vida de la Escuela, en el que se fue afianzando este esfuerzo por dignificar, dentro de exiguas posibilidades, las retribuciones de los docentes. En el año académico 1843-44 la Sertoriana contó con veinte cátedras, una de ellas vacante, y seis desempeñadas por sustitutos. En conjunto se abonó a los profesores algo más de 86.000 reales, cantidad sensiblemente superior a la repartida en el curso anterior. Hubiera sido interesante conocer el estado de los honorarios en el último curso de subsistencia de la Escuela (1844-45); aunque no hemos tenido esta suerte, lo suponemos poco divergente respecto del curso 1843-44, teniendo en cuenta la tónica general de toda la década.

Así pues, durante el período de nuestra investigación, la Universidad oscense sufría, no de manera exclusiva, una delicada situación pecuniaria, cuyas consecuencias afectaron de un modo directo al profesorado. Especialmente depresivos fueron los años académicos 1836-37 y 1837-38, en cuanto a percepción de honorarios se refiere. A partir del curso 1840-41 las retribuciones de los docentes se incrementaron notoriamente respecto de años atrás; este incremento, si bien nunca permitió cubrir la dotación completa de cada cátedra, se mantuvo, e incluso se superó ligeramente, hasta el año 1844, y con él la Universidad de Huesca inició, cinco cursos antes de su supresión, una clara recuperación en su crítico estado financiero, recuperación que hemos seguido hasta el curso 1843-44 y que se vio truncada en el siguiente, debido a la inexorable clausura de la Universidad.

Ilustrativa de las circunstancias pecuniarias por las que atravesaba la Sertoriana es una carta de febrero de 1836 (A. H. P. H., Fondo de la Universidad, legajo 272) en la que el Claustro, tras poner al corriente a la Reina de la disminución de ingresos por diezmos, matrículas y réditos de casas y haciendas (debido a las malas cosechas y a la pobreza de los arrendatarios), le suplica le permita vender predios urbanos por valor de 60.000 reales, con los que podría cubrir la contribución y subsidio, pagar las cargas de justicia y dar alguna parte de su dotación a los catedráticos.

Finalizamos este estudio con una somera referencia a salarios asignados en otras universidades en los años que nos interesan. La escasa bibliografía relativa al asunto ha limitado mucho nuestras pesquisas y, como se verá, son muy pocas las noticias que podemos aportar sobre el mismo.

Los salarios de la Universidad de Barcelona, como en Huesca, no llegaron a ser cobrados por los profesores ni en la mitad de su monto (véase la nota 12 de este capítulo). Respecto a la Universidad de Zaragoza, el curso más cercano al período

que estamos tratando y del que tenemos cifras es el de 1822-23; en este curso los salarios de los catedráticos de la Facultad de Teología oscilaron entre 1.000 y 2.200 reales, los de la Facultad de Cánones entre 1.000 y 1.400; los de Leyes, 1.000; los de Medicina, entre 1.000 y 2.000; los de Cirugía, 1.000; los de Artes, 2.000, y los de Lenguas, 300¹⁶. Estos salarios también fueron reducidos; supusieron menos de la mitad de lo que cobrarían los catedráticos oscenses sólo diez años más tarde.

En la Universidad de Cervera las nóminas de los catedráticos para los años 1836 y 37 (como hemos visto, especialmente pobres en la Sertoriana), último período de esta Academia Literaria, fueron muy desahogadas (aunque no sabemos si se abonaron en su totalidad): 5.000 reales para las cátedras de Instituciones, 7.000 para las de Ascenso y 11.000 para las de Término, en las cuatro Facultades Mayores; de las doce cátedras de Filosofía, tres tenían un asignado de 7.000 reales, dos lo tenían de 5.000, cinco de 4.000, una de 3.500 y otra de 2.500. El número de catedráticos que en el año 1836 enseñaron en la Universidad de Cervera fue de veintiocho, y el número de cátedras treinta y tres, aunque nueve de ellas estuvieron vacantes¹⁷.

Referente a la Universidad de Granada, conocemos el proyecto de dotación de cátedras evacuado tras la publicación del Plan de Estudios de 1807 y con el beneplácito del Gobierno, deseoso entonces de subsanar la lamentable condición de abandono en que se hallaban los catedráticos. Este proyecto, que fue aprobado por el Rey en noviembre de 1807, presentaba un total destinado a sueldos de profesores de nada menos que 339.740 reales; esta respetable cantidad se repartía entre la Facultad de Filosofía, la Escuela de Gramática y Lenguas y las tres facultades mayores de Teología (con salarios que oscilaban entre 11.000 y 14.000 reales para cada una de las siete cátedras). Las cinco cátedras de la Facultad de Filosofía recibirían, de acuerdo a este presupuesto, los sueldos de 9.900, 11.000, 13.000 y 15.000 reales, y las cinco de Gramática de 4.400, 6.600, 7.700 y 9.900 reales¹⁸. Nos parece muy dudoso que semejantes asignaciones (muchísimo más elevadas que las señaladas para Huesca en el mismo año) llegaran a ser efectivas, dado el crítico momento histórico que estaba a punto de trastocar y descomponer el devenir económico-social del país.

Los catedráticos de la Universidad de Oviedo debieron esperar hasta el año 1841 para recibir íntegra la dotación que les señalaba el Plan de 1824 y que habían dejado de disfrutar en 1829. La dotación de las cátedras de la Universidad menor de Baeza durante el siglo XIX, hasta su definitiva extinción en 1824, osciló entre 2.000

16. CÍA REIG, Isabel; *Estudios sobre la Universidad de Zaragoza (1808-1823)*; T. I; p. 219; inédito; sin fechar. Se encuentra en la F. de Filosofía y Letras de Zaragoza.

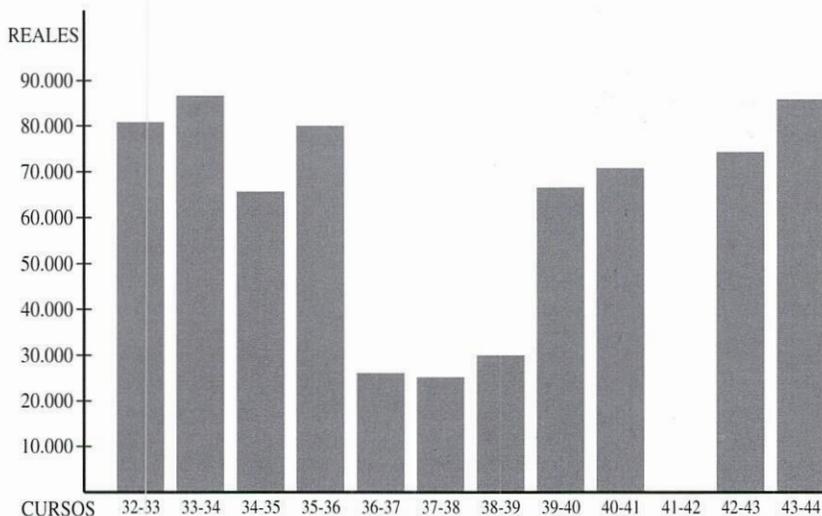
17. RUBIO Y BORRÁS; *op. cit.*; T. I; pp. 416-417.

18. Este mismo proyecto establecía las horas de asistencia a cada una de las cátedras de cada facultad, y suplicaba al marqués Caballero el restablecimiento del estudio de la Medicina, para lo cual se precisarían 88.000 reales más. El número de cátedras o asignaturas que reseñaba era de 29 (5 de Gramática, 5 de Filosofía, 6 de Leyes, 6 de Cánones y 7 de Teología), además de las 4 Moderantías.

y 1.500 reales para cada una de las cinco cátedras de Teología; a cada una de las tres cátedras de Filosofía se le asignaron 1.200 reales, y a cada una de las cuatro de Latinidad, 2.000; a los Maestros de primeras letras se destinaron estos salarios: 1.200 rs. para el Rector de las escuelas, 1.830 al Maestro de escribir y 1.100 a cada uno de los tres maestros de decorar, deletrear y “del Jesús”. En 1806 el gasto por salarios de catedráticos y resto del personal en Baeza fue reducido: 40.450 rs.

En cuanto a la Escuela Normal de Maestros de Huesca, creada en 1842, la Comisión de Instrucción nombró, en 1843, su primer y segundo maestros (D. Mariano Carderera y D. Leandro Boned, respectivamente), fijando para cada uno de ellos un sueldo anual de 6.000 reales de vellón. Como Regente de la Escuela Normal la Comisión nombró a D. Mariano Pellicer, con un sueldo anual de 2.000 reales. El cargo de Inspector de la Escuela Normal recayó en el vocal de la Comisión, D. Jorge Sichar, que era diputado provincial y Rector de la Universidad Literaria. Otra Escuela Normal, la de Navarra, en septiembre de 1844, ofrecía al Director 9.000 rs. v. de sueldo y al segundo maestro 7.000 reales.

DIAGRAMA DE LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD REPARTIÓ EN CADA UNO DE ESTOS ONCE AÑOS ACADÉMICOS A SUS PROFESORES



Año escolar	Total repartido (rs. v.)	Año escolar	Total repartido (rs. v.)
1832-33	80.150	1838-39	34.884
1833-34	88.579	1839-40	68.631
1834-35	66.549	1840-41	71.354
1835-36	84.426	1842-43	74.103
1836-37	27.810	1843-44	86.388
1837-38	26.162		

LOS PROFESORES SUSTITUTOS. NOMBRAMIENTOS, SALARIOS Y STATUS

En la Sertoriana hubo durante el siglo XIX cuatro categorías de profesores: los catedráticos perpetuos, que ganaban su plaza por oposición; los catedráticos temporales, que la ganaban por oposición renovable cada tres o cuatro años —éstos desaparecieron con el Plan Caballero de 1807—; los regentes o sustitutos de cátedras vacantes¹⁹ hasta que éstas fueran cubiertas por oposición; y los sustitutos de los catedráticos propietarios en caso de “ausencia o enfermedad”.

Los profesores regentes o sustitutos de cátedras vacantes eran nombrados por el Claustro general a principios de curso, normalmente el día de San Lucas —18 de octubre— para cubrir las cátedras vacantes y para las que, de momento, no se había convocado oposición; también en este día se elegían los moderantes y los sustitutos para las ausencias y enfermedades de los propietarios; estos últimos eran nombrados por el Claustro de catedráticos de cada facultad, después de que cada catedrático titular propusiera a su sustituto, y sólo cobraban el sueldo correspondiente a los días lectivos en que suplían al encargado.

Una Real Provisión del Supremo Consejo de enero de 1806 declaró que el nombramiento de sustitutos, así para cátedras vacantes como para ausencias y enfermedades de los propietarios, correspondía al Rector y Claustro de la Universidad, o bien a la Junta de catedráticos de cada facultad.

El sometimiento a esta ley originó enfrentamientos entre los miembros de cada facultad, especialmente en las de Leyes y Cánones, un tanto acostumbradas, quizá, a efectuar estos nombramientos de manera menos reglamentada y metódica, y que no estaban dispuestas a llevar a la práctica tal ley hasta el próximo día de San Lucas. En la Facultad de Teología, Miguel López negó que se hallasen vacantes las cátedras de Prima y Quinta, pues ya eran desempeñadas por regentes; él mismo regentaba la cátedra de Prima; a su protesta se adhirieron los doctores Mainer, Guiral, Laplana y el P. Castro; finalmente el Rector insistió en que de nuevo se debían nombrar sustitutos para las cátedras vacantes —regentes— y, efectivamente, así se procedió. Disputa similar fue debatida en la Facultad de Cánones, en la que ejercieron la mayor oposición al Rector los doctores Alexo García (catedrático de Prima), Mariano García y Julián Gardeta; estos profesores centraron sus protestas en la elección de Regente para la cátedra de Decretales, cuyo poseedor en propiedad y por título real consideraban que debía seguir en ella hasta el próximo mes de octubre, en el que esta cátedra podría tenerse como vacante natural, tal y como había estimado el Maestrescuela. También en la Facultad de Leyes los doctores Escuer, Pitarque y Gardeta expresaron su disconformidad por la designación de regentes para las cátedras de Instituta y Digesto Viejo, pues “S. M. confirió dicha

19. Los nombramientos para sustitutos de cátedras vacantes aumentaron a partir de 1834, en que se suspendieron las oposiciones a cátedras “y desde entonces creció el mal de las sustituciones, por más que la Dirección General de Estudios dictase reglas para aminarlo” (GIL DE ZARATE; *De la instrucción pública en España*. Madrid. Imp. Colegio Sordomudos, 1833; T. II; p. 320).

cátedra por los años completos que cada una de ellas debía durar”, y, además, tal elección era contraria a lo provisto por el Maestrescuela²⁰.

En años sucesivos estas tensiones se fueron solventando y la práctica de la elección anual de sustitutos regentes se normalizó. Los regentes pretendientes a las cátedras vacantes debían leer ante la Junta o Claustro de la facultad sus memoriales y méritos, tras lo cual pasaban a ser considerados hábiles por el Claustro; luego se procedía a la votación; con regularidad, previamente a la votación, el presidente del Claustro proponía al regente más idóneo; esta propuesta, salvo en raras ocasiones, solía ser aceptada, y el veredicto emitido por el Claustro podía ser “votos conformes” o a “pluralidad de votos”. A los pocos días de los nombramientos de regentes, éstos hacían la profesión de fe y los juramentos prevenidos en los estatutos de la Escuela, acatando la voluntad del Rector y del Rey.

El Plan Calomarde de 1824 no introdujo modificación alguna a cuanto queda expuesto. Según indicaba esta Ley en sus artículos 217 y 218, el nombramiento de sustitutos seguiría efectuándose el día de San Lucas. Este día el Claustro General debía designar “entre los doctores, licenciados y bachilleres, sustitutos para las cátedras, observando esta escala, y prefiriendo por clases al doctor, licenciado o bachiller, cuyos ejercicios hubiesen sido aprobados en cualquier oposición a las cátedras”.

También el día de San Lucas, siguiendo el Plan de 1824, el Claustro de catedráticos nombraba “los sustitutos en ausencias y enfermedades de los propietarios, oyendo la propuesta y dictamen de éstos”. La Ley indicaba que los propietarios fuesen quienes gratificasen a estos últimos; mientras que la dotación de los sustitutos regentes quedaba fijada en su artículo 262, siendo la siguiente: 1.000 reales para los de Instituciones filosóficas; 1.500 para los de cátedras de Lengua y de Instituciones de facultad mayor; 2.000 para los de las cátedras de Ascenso y superiores de Filosofía (en Huesca no existían estas últimas) y 3.000 rs. para las de Término.

Los aspirantes a sustituir cátedras vacantes debían presentar al Claustro, como era costumbre, sus méritos, programas y justificaciones para optar a esa plaza. No era imprescindible que tales aspirantes asistieran personalmente al claustro que debía elegir; bastaba con que enviasen sus memoriales; pero si se personaban podían expresar de viva voz, sin presentar ningún escrito, sus justificaciones y razones.

Posteriormente hubo alguna modificación a lo ordenado por la Ley de 1824. En una R. O. del 6 de octubre de 1838, recibida en la Escuela a mediados de este mes, quedaron establecidos, de este modo, los sueldos de los sustitutos de cátedras vacantes (sueldos bastante más desahogados que los propuestos por Calomarde; habían pasado catorce años, era ya hora de que se actualizasen):

20. A. H. P. H. Fondo Univ. Legajo 147; acta del claustro de Teología del día 21-08-1806; de Cánones del día 22-08-1806 y de Leyes del 22-08-1806.

– Los sustitutos de cátedras de Instituciones filosóficas percibirían 2.500 reales; los de Humanidades, Lenguas e Instituciones de facultad mayor, 3.000; los de cátedras superiores de Filosofía y de las de Ascenso, 3.500 rs.; y los sustitutos de Término, 4.000 rs.

Esta misma R. O. recordaba de nuevo lo que ya se venía practicando, que los sustitutos se eligiesen entre los doctores, licenciados o bachilleres —en este orden—, prefiriendo a “aquéllos cuyos ejercicios hubiesen sido aprobados con alguna oposición a cátedras”: la Orden añadía, además, que “en caso de iguales circunstancias, se prefiriese al que ya hubiese enseñado en la misma facultad”.

Amparándose en esta ley, el Sr. D. Manuel García consiguió la sustitución de una cátedra de Leyes para el curso 1839-40, pues su rival era bachiller, mientras que él era licenciado.

En Huesca los sustitutos para los cursos sucesivos se nombraron de acuerdo a estos criterios, excepto en cuestión de salarios. Así, cuando el Claustro General se reunió para designar sustitutos a cátedras vacantes para el curso 1838-39, aclaró que no percibirían las asignaciones íntegras y de acuerdo a la R. O. anterior, sino que percibirían “proporcionalmente con los catedráticos lo que pueda dárseles según los fondos, sirviéndoles de base aquellas asignaciones”²¹, y en caso de que algún sustituto no tuviese ningún discípulo en su asignatura, no percibiría nada.

Otra R. O., del 31 de agosto de 1841, estableció que hasta que se publicase el “Arreglo definitivo de las Universidades” (Arreglo de 1845) los aspirantes a sustituir cátedras deberían presentar al Rector sus programas, méritos y servicios; éste, junto con el Claustro, lo examinaría todo y lo remitiría a la Dirección General, que decidiría y daría cuenta al Gobierno. La Dirección solía aceptar siempre las propuestas del Claustro, aunque examinaba con detalle los programas de los candidatos. A lo largo de nuestra investigación, sólo hemos encontrado un caso, el del Sr. Palacín, en su solicitud para la cátedra de Instituciones filosóficas para el curso 1841-42, en el que la Dirección mostró alguna reticencia y exigió a la Escuela una mayor información sobre el programa en cuestión. La misma Orden advertía, de nuevo, que los bachilleres sólo serían propuestos en falta de doctores y “nunca para asignaturas superiores a su grado”.

A partir de 1841 hasta el cierre de la Universidad, las propuestas de sustitutos las hizo por separado el Claustro de cada facultad. Si alguno de estos claustros estaba muy incompleto, actuaba, entonces, el Claustro General. El Rector debía presidir cada uno de estos actos.

Una circular del 20-08-42 estableció nuevas normas sobre el nombramiento de sustitutos; al respecto de ella, el Claustro General sectoriano aclaró que:

– Se excusaba de presentar justificaciones de los méritos a los que sustituyeron cátedras el curso anterior, aunque sí podían añadir a su solicitud los adquiridos posteriormente.

21. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 55; acta del día 26-10-1838.

– Se consideraría doctores a los maestros en Artes, que, de esta manera, podrían formar parte del claustro de Filosofía; hasta entonces sólo eran tenidos por licenciados y, por lo tanto, quedaban excluidos de los claustros.

– El Claustro debería dar su opinión sobre los resultados y competencias de los solicitantes, en caso de que ya hubiesen impartido clase en cursos anteriores.

– Los pretendientes nunca podrían entrar en los claustros que decidiesen las sustituciones (a diferencia de lo propuesto por leyes anteriores, que permitían la presencia de los aspirantes).

La elección de las sustituciones de cátedras vacantes no se efectuaba arbitrariamente, sino que derivaba de un análisis racional del currículum y capacidades de cada concursante. Este mismo procedimiento era el acostumbrado en las demás universidades del Reino.

En otro orden de cosas, debemos precisar que los sustitutos fueron mal pagados. A partir de 1838 la situación económica de la Escuela caminó en declive. En abril de 1840, D. Antonio Aquilué, sustituto de la Cátedra de Rudimentos de Latinidad durante dos años (por abandono del catedrático propietario y por nombramiento del Claustro), alegando su escaso sueldo, renunció a ella y solicitó fuese sacado a concurso. La comisión encargada de estudiar y presentar el caso a la Dirección convino en declarar vacante dicha plaza, pues su proveedor propietario, D. Rafael Andreu, la había abandonado hacía tiempo para irse a trabajar al magisterio de la justicia de Albalate del Arzobispo, donde se le pagaba mucho mejor (10 reales diarios). Tal comisión acordó en informar a la Dirección que la Cátedra quedaba libre y que el nuevo agraciado “debería aceptar el descuento proporcional que sufrieran los demás catedráticos”. Dicha Cátedra la debió volver a ocupar Aquilué pues, dos años más tarde, recurrió y se quejó nuevamente por su minúsculo sueldo ante el Claustro, exponiendo que en los cinco años que llevaba sustituyendo la cátedra de Rudimentos de Latinidad había empezado cobrando como honorario 3.000 reales, después 2.000 y “últimamente por la decadencia de las rentas se le reduxo (sic) a mil doscientos, pero cuando tuvo lugar la última rebaja o reducción se le debían, o tenía devengados, la mitad del tercio de San Miguel y todo el de Navidad, los cuales debió percibir según los dos mil reales de vellón y no según mil doscientos como se le ajustaron, dando así al acuerdo último fuerza retroactiva y haciéndole sentir un perjuicio de doscientos cincuenta reales que ahora en esta instancia reclama”. El Claustro acordó el inmediato abono de esta cantidad.

El caso de Aquilué es revelador de las penosas circunstancias que acuciaban a la Escuela, la cual se vio obligada, irremediablemente, a reducir los honorarios de sus profesores sustitutos y propietarios.

En cuanto al derecho a examinar de grados, los sustitutos no gozaban de él, o al menos no como los catedráticos. A este respecto se dieron en Huesca algunas excepciones; así, el sustituto de Leyes, Francisco Allué, exigió y le fue concedido el derecho a examinar a los grados de Bachiller en el curso 1840-41. En agosto de este mismo año cambió lo legislado sobre esta cuestión, y el entonces

Regente del reino dispuso por R. O. que los sustitutos nombrados por la Dirección, a propuesta del Claustro, dado que solían ser doctores, podrían tener igual parte que los propietarios en exámenes y grados de sus respectivas facultades.

Los profesores sustitutos de cátedra gozaron del derecho de formar parte de las comisiones de examinadores para exámenes de curso junto a los catedráticos.

Nos resulta chocante hoy día que los catedráticos, a principio de curso, nombrasen sustitutos para sus ausencias sin que, por supuesto, pudiesen prevenir ni sus ausencias ni sus enfermedades. Estos sustitutos debieron ser designados de entre los propios alumnos de cursos superiores (todos ellos eran bachilleres, al menos), y constituirían una clase muy flexible de profesores “ayudantes” de los catedráticos, clase de la que se podría disponer en determinados momentos y que sería pagada por los propios catedráticos a razón de sus días lectivos. Gil de Zárate criticó duramente el nombramiento de estos suplentes, que liberaban al propietario de la tarea docente y atendían, con escasa garantía, la cátedra. Asistimos, en las primeras décadas del siglo XIX, a un relajamiento en los hábitos y exigencias de los profesionales universitarios para consigo mismo; pero la causa primera de ello debemos buscarla en el propio sistema sociopolítico, que relegó al olvido la enseñanza superior y no la dotó de medios para fortalecerse.

No todos los catedráticos nombraron su sustituto para casos de ausencias, aunque sí la gran mayoría; los hubo que en un curso determinado no lo hicieron y al siguiente cambiaron de actitud; así, entre otros casos, el del Sr. Laita, que no designó (o al menos no lo indicó) sustituto alguno en el curso 1833-34, pero sí lo hizo en el siguiente. El elegir o no este tipo de sustituto debió de ser una decisión libre, no reglamentada, de cada catedrático. En el Apéndice 4 pueden leerse los nombres de los sustitutos para ausencias y enfermedades de los propietarios, durante el período 1806-1833.

En los años 1835-36, 36-37, 37-38 y 38-39, no disponemos de noticias sobre si se designaron estos sustitutos a los que nos acabamos de referir. Según nuestros datos, el número de ellos en los demás cursos fue el que sigue. No tenemos en cuenta en esta relación el número de sustitutos de cátedras vacantes —regentes— en los diversos años académicos (número que ya reseñamos en otro momento), ya que lo que ahora pretendemos es dejar constancia del número de propietarios que en cada curso tomaron sustituto para sus ausencias y de los que no lo hicieron.

<i>CURSOS</i>	<i>N.º SUSTIT. AUSENCIAS</i>	<i>N.º CAT. PROPIET.</i>
1806-07	17	14
1807-08	14	14
1808-09	12	17
1809-10	11
1810-11	4.....	14
1811-12	18

1812-13	4	15
1813-14		8
1814-15	6	9
1815-16	7	9
1816-17	14	18
1817-18	9	20
1818-19	6	20
1819-20	2	19
1820-21	16	21
1821-22		20
1822-23	8	16
1823-24	4	9
1824-25	5	9
1825-26	4	13
1826-27	2	12
1827-28	13	17
1828-29	16	22
1829-30	15	20
1830-31		20
1831-32		19
1832-33	17	34
1833-34	13	23
1834-35	18	24
1839-40	11	15
1840-41	5-6?	15
1841-42	3?	15
1842-43	10	15-16
1843-44	12	14
1844-45	10	10? (sin datos sufic.)

Del curso 1839-40, al último, muchos de estos sustitutos renovaron, es decir, volvieron a ser propuestos para la cátedra que ya habían sustituido; pero anteriormente variaron, en su mayoría, de un curso a otro. Durante los cursos 30-31 y 31-32 no se nombraron sustitutos, ya que las universidades permanecieron cerradas. El número más bajo de sustitutos en ausencias de los propietarios se dio, lógicamente, en los años de la Guerra de la Independencia.

OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS CATEDRÁTICOS

De acuerdo al Plan de 1824, el catedrático debía presentar, a principio de curso, un cuaderno razonado sobre el método a seguir en su cátedra; este cuaderno era presentado al Rector, el cual lo remitía al Director de la Universidad. Debía, además, exponer en unas tablas y públicamente las partes del libro que debían estudiarse con esmero, las que bastaba con leer y las que podían ser omitidas (artículos 98, 99, 100 y 101 del Plan Calomarde).

Los planes liberales (Plan de 1836 y Proyecto de 1838) obligaron a los catedráticos a elaborar un programa de la asignatura (unos "programas y cuadernos razonados de la enseñanza") que debía ser aprobado por el Claustro de la facultad. Abogaron por el uso exclusivo del castellano en la enseñanza, si bien el Proyecto de 1838 hizo una salvedad para el Derecho Romano, el Canónico y las Instituciones Teológicas.

En una orden circular de la Dirección General de Estudios del 20 de abril de 1843, se comunicó a la Universidad Sertoriana, así como a todas las del reino, una nueva serie de normas a observar por los catedráticos. Según ellas, los programas y cuadernos razonados de enseñanza de todos los profesores serían presentados el día de la apertura de curso, después del discurso inaugural. Para que tales cuadernos pudiesen ser publicados después del examen de la Junta de la facultad, deberían ser presentados al Rector antes del 1 de septiembre. La Dirección se encargaría de que los sustitutos de cátedras vacantes fuesen nombrados con la anticipación necesaria. Los catedráticos deberían incluir la lista de los alumnos matriculados en cada cátedra; asimismo debería adjuntarse una relación de todos los catedráticos propietarios e interinos y sustitutos, especificando en qué facultad y curso explicaba cada uno, añadiendo su calidad, si ganaron la cátedra por oposición siendo propietarios, fechas de sus nombramientos respectivos y sueldos que disfrutasen.

La Dirección pidió recibir doce ejemplares de estas publicaciones y que fuesen enviadas a todas las universidades de la Península en número suficiente para que cada profesor pudiese tener una de cada universidad. Además, para el 1.º de diciembre de cada año, debería estar concluida la impresión, a fin de distribuirla en la forma prevista. Si algún profesor se resistiese a entregar su programa para su publicación, sería comunicado por el Rector a la Dirección.

El Claustro General oscense, tras estudiar detenidamente estas nuevas disposiciones, decidió fuesen puestas en práctica enseguida, y el 1 de julio de 1843 (la orden se recibió el 18 de mayo), el Rector recordó a los catedráticos,

reunidos en claustro, la obligación de presentar sus programas hasta el 1 de septiembre²².

Según la Ley Calomarde (artículos 211, 212 y 214), el catedrático tenía como misión principal formar a sus alumnos “literariamente” y a su actividad en las aulas se sumaba su responsabilidad en la asistencia y aprovechamiento de sus discípulos; para cumplir todo ello, los docentes debían anotar diariamente las faltas de asistencia y vigilar estrechamente la conducta de sus alumnos, amonestándoles en privado o en público si era necesario e, incluso, en casos extremos, dando cuenta al Tribunal de Censura.

Los catedráticos debían presidir cada año un acto público —“Actos mayores”— en el que un estudiante defendía una conclusión o proposición relativa a su asignatura. La realización anual de este acto, llamado *pro munere cathedrae*, era necesaria para obtener la jubilación (artículos 220 y 221 del Plan Calomarde). Además de éstos, también cada año tenían lugar cuatro actos *pro universitate* en la Facultad de Teología, dos en la de Leyes, uno en la de Cánones y uno en la de Medicina; todos ellos debían ser presididos, por turno, por doctores. Las conclusiones defendidas (dos por lo general, cuatro a lo sumo) se imprimían, previa censura de los tres catedráticos más antiguos de Teología, Leyes y Cánones.

El Plan de 1807 ya obligó a los catedráticos y doctores a presidir actos literarios por el turno y título de su doctorado; así que, en la Universidad de Huesca, se decidió, en noviembre de 1807, formar una lista de todos los doctores de las cuatro facultades, desde el decano al más moderno, y que el Bedel señalase, según antigüedad, el día en que cada uno debería presidir el acto, tomando nota “del que se negase”²³.

EVOLUCIÓN NUMÉRICA DE LOS CATEDRÁTICOS PROPIETARIOS Y SUSTITUTOS DE CÁTEDRAS VACANTES EN EL PERÍODO

Los cuadros adjuntos presentan el número de profesores propietarios y regentes a lo largo del siglo XIX; la suma de unos y otros se corresponde con el número de profesores en cada año escolar. Para obtener este último dato, no hemos

22. El 6 de febrero de 1844 todavía no había sido cumplida por la Universidad de Barcelona la orden dada por la suprimida Dirección General de Estudios el 20 de abril de 1843; por ello S. M. dispuso y comunicó a dicha Universidad que “sin perjuicio de que en el próximo curso se cumpliera fiel y exactamente, se remitiese, a la mayor brevedad posible, los cuadernos razonados y programas de todos los profesores”, así como todo lo que en aquella circular se pedía (PALOMEQUE TORRES; *op. cit.*; p. 691).

La Superioridad fue celosa en el control del cumplimiento de esta orden de abril del 43, respondiendo, quizá, a un nuevo afán de supervisión e inspección de la enseñanza universitaria.

23. A. H. P. H. Fondo Universidad. Libro 150; acta del 15-09-1807.

precisado, lógicamente, del número de sustitutos en las ausencias de los propietarios (que ya hemos estudiado), ya que desempeñaron las cátedras por breves, intermitentes y esporádicos períodos de tiempo, por lo que los titulares de las mismas seguían siendo los propietarios.

El número total de profesores que cifran los cuadros que siguen no siempre coincide con el de cátedras en activo (hubo cursos en que una cátedra fue ocupada por más de un profesor —propietario o regente—). Las cátedras que hacemos constar como vacantes debieron ser desempeñadas por sustitutos cuyos nombres no tenemos y, por lo tanto, no hemos incluido entre los regentes —sustitutos de cátedras vacantes—; también pudieron darse cursos en que estas cátedras quedarán desiertas.

Debemos aclarar también, que, aunque en 1824 se suprimió la Facultad de Medicina, las nóminas de la Escuela siguieron considerando y pagando como catedráticos a los doctores Rafael Castro y Domingo Benedet que, por lo tanto, hemos contabilizado en los cuadros como propietarios, si bien ya no se hallaban en activo.

NÚMERO DE PROFESORES

Año	1806-07	1807-08	1808-09	1809-10	1810-11	1811-12	1812-13	1813-14	1814-15	1815-16
Propietarios	14	14	17	11	14	18	15	8	9	9
Regtes.	12	7	5	10	8	3	3*	19	19	18
Total	26	21	22	21	22	21	18	27	28	27

* Quedaron cuatro cátedras vacantes

1 Vte. CAN	2 V.CAN 2 V.LEY
---------------	--------------------

Año	1816-17	1817-18	1818-19	1819-20	1820-21	1821-22	1822-23	1823-24	1824-25	1825-26
Propietarios	18	20	20	19	21	20	16	9	9	13
Regtes.	10	8	8	8	12	8	11	16	15	15
Total	28	28	28	27	33	28	27	25	24	28

3 Vtes. TEO.	3 Vtes. TEO.
-----------------	-----------------

1 Vte. LEY.

Año	1826-27	1827-28	1828-29	1829-30	1830-31	1831-32	1832-33	1833-34	1834-35	1835-36
Propietarios	12	17	22	20	20	19	24	24	24	24
Regtes.	12	9	2	4	0	0	10	6	2	4
Total	24	26	24	24	20	19	34	30	26	28

1 V. LEY. 1 V. CAN. 1 V. GRA.	1 V. CAN. 1 V. LEY.
-------------------------------------	------------------------

2 V. TEO. 1 V. LEY. 1 V. FIL.	2 V. TEO. 2 V. LEY. 1 V. FIL.
-------------------------------------	-------------------------------------

Año	1836-37	1837-38	1838-39	1839-40	1840-41	1841-42	1842-43	1843-44	1844-45
Propietarios	24	20	17	15	15	15	15	14	11
Regtes.	1?	4?	7	6	7	8	8	6	5
Total	25?	24?	24	21	22	23	23	20	16

En el curso 1806-07 había en la Universidad de Huesca veintisiete cátedras, con las cuatro de Gramática o Latinidad, las mismas que señalara el Plan de 1804: cinco en las Facultades de Teología, Cánones, Leyes y Medicina, tres de Filosofía y cuatro de Gramática. Este número de cátedra se mantuvo durante todo el período con la salvedad de los años 1807 a 1813, en que la Facultad de Medicina estuvo cerrada y las demás facultades prácticamente desiertas, como en todo el país.

El Vicerrector de la Sertoriana comunicó a la Junta de catedráticos, reunida el 15 de octubre de 1812, que la Junta de Hacienda le había manifestado “lo mucho que habían desmejorado las rentas de la Universidad por escasez de cosechas, por lo mal que se pagaban las décimas, por las demasiadas contribuciones propias de la guerra y por no cobrarse los productos de vales, ni otros frutos pertenecientes a la Real Hacienda”, y que, por lo tanto, y en beneficio de los catedráticos actuales, proponía que no se proveyeran en regencia las cátedras vacantes y que los catedráticos de cada respectiva facultad de la vacante desempeñasen dicha cátedra, en caso de que hubiera discípulos. De esta forma entrarían en beneficio de los catedráticos entonces en activo, cuando menos, ochocientos duros, a que ascendían las dotaciones de las cátedras vacantes. El Claustro aceptó esta propuesta en tanto el Gobierno no determinase otra cosa; por ello observamos en el cuadro precedente que en el curso 12-13 hubo cuatro cátedras vacantes, dos en la Facultad de Cánones y dos en la de Leyes.

En el curso escolar de 1813-14 la Facultad de Leyes incorporó una cátedra más, la Sexta (además de la de Constitución, en Prima y Economía Civil, en Código); quedó así esta facultad con seis cátedras.

El número de profesores disminuyó, lógicamente, durante la Guerra de la Independencia; luego se mantuvo entre veintisiete y veintiocho hasta el curso 1820-21, en que llegó a treinta y tres. El promedio de docentes por año en el siglo XIX se sitúa sobre veinticinco, siendo los cursos 1820-21 y 1832-33 los que contaron con el mayor número de ellos; treinta y tres y treinta y cuatro, respectivamente; esta última cantidad —muy próxima a la registrada en la primera década del siglo— decrece paulatinamente en años sucesivos hasta quedar en veinte, ya en los prolegómenos del cierre de la Escuela.

El número de sustitutos de cátedras vacantes o regentes aumentó en los cursos que siguieron a la Guerra de la Independencia, 13-14, 14-15 y 15-16, en que prácticamente las Facultades de Teología, Leyes, Cánones y Medicina fueron ocupadas por profesores no propietarios debido a que no se convocaban oposiciones

y a que, sin duda, a la Universidad le resultaba menos gravoso pagar a los profesores regentes que a los propietarios, ya que sus sueldos eran más bajos. También de forma global el número de regentes se incrementó notoriamente a lo largo del siglo XIX, debido a la crisis de las rentas universitarias y a las depuraciones. Este incremento se hace bien patente en Huesca en los años que siguieron al Trienio Liberal, decae de forma considerable a partir del curso 1828-29, y se remonta en el 32-33, si bien no en la cuantía de los años diez y veinte.

Respecto de otras universidades, sabemos que en Valencia el número total de profesores, en 1815, fue de treinta y uno, número prácticamente estable durante el primer tercio del siglo XIX, tercio en el que también fueron muy numerosos los profesores interinos o regentes²⁴.

En cuanto a la Universidad de Barcelona, en 1836, contó con dieciséis profesores en sus facultades (aparte los gramáticos), según muestra un *Estado de los profesores que componen la Universidad Literaria de Barcelona*, presentado por su Claustro al Jefe Superior Político de la provincia, posiblemente para su aprobación y posterior traslado a la Dirección General de Estudios. En el curso 1840-41, el cuadro del personal docente de la Universidad de Barcelona lo constituyeron, asimismo, dieciséis profesores, incluidos los dos de Latinidad²⁵. La Universidad Central, creada en el Trienio Liberal, contó, en 1822 (según un informe que elevó la Dirección General de Estudios a las Cortes en este año), con cuarenta y cinco cátedras, entre las de segunda y tercera enseñanza y un número similar de cátedráticos; esta elevada cantidad de cátedras se debió a la incorporación de la Universidad de Alcalá a la Central en 1822 (la reacción de 1823 devolvió nuevamente aquella Universidad a Alcalá, hasta 1836, en que fue trasladada definitivamente a Madrid).

La Universidad de Cervera, en sus dos últimos años de vida, 1836 y 1837, contó respectivamente con veintisiete y veintitrés profesores; en el segundo de estos cursos la decadencia de esta Universidad se manifestó, también, en el reducido número de cátedras y de alumnos (alrededor de 200)²⁶; el traslado a Barcelona se estaba ya consumando.

24. BALDO I LACOMBA, Marc; *Profesores y estudiantes en la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*. Valencia. Ayuntamiento de Gráficas Torsán, S. L. 1984; pp. 111 y 112.

25. PALOMEQUE TORRES, A.; *op. cit.*; pp. 505-506.

26. RUBIO Y BORRÁS; *Historia de la Real Universidad de Cervera... op. cit.*; T. I; pp. 416-417.

LAS RENTAS DE LA ESCUELA Y LOS SALARIOS DE LOS DOCENTES

Hemos creído de interés ofrecer, en este capítulo dedicado al profesorado de la Universidad, una panorámica de conjunto sobre la suma, dentro de los gastos totales de la Escuela, destinada a salarios de los docentes en cada curso escolar del siglo XIX.

Para ello se ha confeccionado el cuadro adjunto en este epígrafe, en el que pueden leerse los ingresos —Cargo—, gastos —Data— y el superávit o déficit económico resultante en cada año académico —Resto—, proveniente de la diferencia entre el Cargo y la Data. A su vez, dentro de los gastos o Data, hemos desgajado la cantidad correspondiente a salarios de docentes y empleados, con el objeto de poder comparar esta cuantía con el conjunto de ingresos y de gastos de la Escuela, y relacionarlas con el momento financiero por el que atravesaba la Universidad.

Dado que no es nuestra finalidad hacer un análisis económico de las rentas de la Escuela, sino establecer un estado comparativo entre ellas y los salarios de los docentes, relacionamos las diversas cantidades obtenidas en cuatro libros de cuentas del Fondo de la Universidad²⁷, obviando cualquier investigación y estudio previos a las mismas; y ello tanto más por cuanto el estudio de las rentas supresas (llamadas Cuentas Generales a partir de 1810) de la Sertoriana en el siglo XIX ha sido ya elaborado en una Tesis Doctoral sobre la Universidad de Huesca²⁸.

Conviene aclarar que las rentas agrupadas en el cuadro bajo la palabra **Cargo**, y que eran todas las que percibía la Escuela, se refieren a los siguientes títulos: venta de frutos (corderos, lana, trigo, mixtura, ordio, avena, escalla, mijo, vino, aceite...); percepciones de raciones y percepciones fijas anuales de curas párrocos por concordias (estos tres títulos constituían las rentas decimales); productos y arriendos de casas y de otras haciendas (renta predial); y, finalmente, los réditos de censos (renta censuaria). A partir de 1827 aparece en el Cargo un título más, el correspondiente a lo eventual recogido por los grados mayores y menores y por las matrículas (renta eventual). En cuanto a la **Data**, o desembolso de la Escuela, era destinado a salarios (Rector, catedráticos, sustitutos, Presidente e individuos de la Junta de Hacienda y empleados), pensiones concedidas por el Real Consejo, pagos a colectores, racioneros y otros trabajadores de los pueblos (gastos de recolección, custodia y venta de frutos —anejos a la renta decimal—), reparo de edificios —gastos anejos a la renta predial—, partidas del Cargo que no se podían cobrar y otros gastos diversos y eventuales.

Como ya hemos dicho, la cantidad correspondiente anualmente al gasto o Data de la Universidad la hemos dividido en la tabla adjunta, para una mejor com-

27. A. H. P. H. Fondo Universidad; Libro 286 y Legajos 128, 218 y 127.

28. GRACIA GUILLÉN, Antonio. *Las reformas borbónicas en la Universidad de Huesca*. Tesis Doctoral. U. N. E. D. 1987.

prensión de los salarios pagados, en otras dos: una relativa exclusivamente a salarios, y otra segunda, siempre de menor cuantía, relativa a otros gastos ordinarios, por lo general ocurridos en los pueblos proveedores (pagos de colectores, racioneros y otros trabajadores) y por pagos de reparaciones de edificios u otros eventuales.

Veamos ahora con detalle qué conceptos engloban las cantidades que relacionamos en la columna SALARIOS de la tabla referida. En cada una de estas sumas se consigna el conjunto de salarios que pagaba la Universidad anualmente: los de los profesores (incluidos los de Humanidades o Gramática), los del Presidente y miembros de la Junta de Hacienda (Asignatura hasta 1806), Rector —como tal— y dependientes (Impresor, Bedel, Alguacil, Secretario de la Universidad, Secretario del Maestrescuela, Procurador, Receptor y Nuncios). A partir del curso 1806-7 se incluyen también en esta cantidad las pensiones concedidas por el Real Consejo al jubilado Manuel Cáncer —que fue profesor de Latinidad—, y a las viudas de Miguel Arcas —antiguo Alguacil—, de Ramón Castrillo y luego de Vicente Castrillo —Secretario de la Universidad—. Desde el curso 1824-25, en que se clausuró la Facultad de Medicina, se suma, asimismo, a esta cifra global, el salario de los profesores cesantes de tal Facultad.

Con mucha diferencia la cantidad más gruesa dentro de este conjunto que engloba los salarios fue la correspondiente a los honorarios de los profesores. Así, por ejemplo, del total consignado por este concepto hasta el curso 1806-7 correspondieron a salarios de dependientes o empleados 20.161 sueldos 12 dineros por curso; a partir de dicho año escolar esta cantidad se engrosó levemente al adjuntarse a ella las asignaciones por pensiones —así, en 1806-7, fue de 24.081 s. 12 d.—. De 1818-19 en adelante el salario conjunto de sirvientes y pensiones osciló, aproximadamente, entre 9.500 y 12.000 reales (o bien entre 10.094 y 12.750 sueldos —si hacemos números después de considerar que 1 real equivalía a 1 sueldo y 1 dinero, y que 16 dineros constituían un sueldo—).

Por otra parte la dotación destinada a la Junta de Hacienda no queda incluida en esta suma total de SALARIOS hasta el año 1806. Entre 1806 y 1818 la dotación de la Junta fue de 2.000 reales —2.125 sueldos— incluyendo el salario del Rector como su Presidente. Entre 1818 y 1831, esta asignación fue de 1.900 reales —1.919 sueldos—; y desde 1831, hasta el último de los años consignados en el cuadro, de 2.351 reales —2.498 sueldos—.

En cuanto a la unidad monetaria con la que quedan registradas en los libros de cuentas las sumas que presentamos, son libra-sueldo-dinero, hasta el curso 1817-18 (la libra equivalía a 20 sueldos y el sueldo a 16 dineros), y real-maravedí desde 1817-18 al 42-43 (recordemos que un real contenía 34 maravedís). Para facilitar la lectura del cuadro adjunto en este epígrafe hemos unificado la moneda de cuenta reduciendo los reales a sueldos en las cantidades referidas a los veinticinco últimos cursos escolares, y ello aunque la diferencia de las cifras expresadas en una y otra moneda no es grave pues, como se ha apuntado ya, el real era prácticamente equivalente al sueldo.

INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA - 1801-1842

AÑO	CARGO (Ingr.)		DATA (Gastos) = SALARIOS + OTROS GASTOS						RESTO (Def/Sup)		
	Sueldo	din.	Sueldo	din.	Sueldo	din.	Sueldo	Sueldo	din		
1801-02	282.935	5	174.190	7	=	89.011	12	+	85.179	108.745	
1802-03	249.916	11	167.540	6	=	89.011	12	+	78.529	82.376	5
1803-04	220.361	15	199.781	9	=	89.011	12	+	110.770	20.620	6
1804-05	166.073	3	138.795	1	=	101.443		+	37.352	27.278	2
1805-06	166.424	15	131.909	1	=	99.789		+	32.120	34.505	14
1806-07	188.139		169.028		=	114.702		+	54.326	19.111	
1807-08	135.555	4	171.353	10	=	97.550	14	+	73.803	-27.639	6
1808-09	83.111	3	147.330	10	=	96.387	3	+	50.943	-64.219	7
1809-10	110.513	11	146.856	9	=	86.030	4	+	60.826	-36.342	14
1810-11	137.226	11	154.199	3	=	78.000		+	76.199	-16.972	8
1811-12	132.679	9	133.486	5	=	77.000		+	56.486	-852	9
1812-13	106.289	12	116.813	15	=	57.236	8	+	59.577	-10.524	3
1813-14	152.346	9	158.932	5	=	97.349	5	+	61.583	-6.586	12
1814-15	142.090	6	141.619	15	=	94.625	9	+	46.994	470	7
1815-16	146.222		132.490	6	=	85.221	12	+	47.269	13.731	10
1816-17	144.518	6	141.666	1		102.009	4	+	39.657	2.852	5
1817-18	144.895	2	154.984	12	=	99.023	11	+	55.961	-10.109	10
1818-19	153.760		165.911		=	105.612		+	60.299	-12.151	
1819-20	153.499		151.995		=	104.821		+	47.174	1.493	
1820-21	150.484		150.197		=	100.828		+	49.369	287	
1821-22	60.285		91.840		=	58.242		+	33.598	-31.555	
1822-23	21.582		81.434		=	49.299		+	32.135	-59.852	
1823-24	110.389		130.575		=	67.111		+	63.464	-20.186	
1824-25	106.097		105.661		=	71.816		+	33.845	436	
1825-26	169.052		161.951		=	120.990		+	40.961	7.101	
1826-27	114.733		113.176		=	87.837		+	25.339	1.557	
1827-28	116.421		113.439		=	69.584		+	43.855	2.982	
1828-29	114.173		113.937		=	82.656		+	31.281	236	
1829-30	122.894		123.502		=	88.005		+	34.497	-608	
1830-31	126.520		126.284		=	77.180		+	49.104	236	
1831-32	129.071		126.471		=	89.745		+	36.726	2.600	
1832-33	140.418		133.648		=	96.535		+	37.113	6.770	
1833-34	149.731		145.597		=	109.662		+	35.935	4.134	
1834-35	149.731		145.597		=	83.847		+	31.211	4.557	
1835-36	75.026		128.556		=	102.771		+	25.785	-53.530	
1836-37	53.335		67.688		=	55.133		+	12.555	-14.353	
1837-38	60.322		56.930		=	36.198		+	20.732	3.392	
1838-39	64.306		57.676		=	50.556		+	7.120	6.630	
1839-40	87.814		87.747		=	83.477		+	4.270	67	
1840-41	96.226		94.196		=	85.660		+	8.536	2.030	
1841-42	197.623		102.671		=	89.744		+	12.927	94.952	
1842-43	109.319		105.321		=	84.847		+	20.474	3.998	

La tabla nos descubre que, especialmente a partir del curso 1813-14, la mayor partida de gastos de la Escuela era destinada al pago de salarios, siendo ésta prácticamente doble que la relativa a otros gastos de diversa índole. Desde el curso escolar 1832-33 en adelante esta diferencia se agudizó aún más intensamente, y de manera especial en los cinco últimos cursos tratados, en los que la pérdida del diezmo minimizó los gastos de la Universidad en los pueblos y redujo el número de sus trabajadores eventuales. Como en otros momentos de este estudio, observamos también que los salarios variaron muy poco a lo largo de estos cuarenta años reseñados, llegando a montar casi la misma cuantía en el año 1812 que en el 1842-43. Los años más difíciles fueron los de 1821 a 1823 —coincidiendo con el Trienio Liberal—, en que los ingresos resultaron exhaustos y el déficit de la Escuela considerable, pues los gastos (sobre todo los destinados a salarios), aun siendo mínimos, se elevaron por encima de aquéllos en los cursos 1822-23 y 1823-24.

La pérdida de ingresos también repercutió de manera decisiva en los salarios durante los cursos 36-37 al 38-39, años que, junto a los anteriores, registran los salarios más míseros.

No debemos despreciar, por otra parte, el hecho de que en otros cursos de déficit económico de la Escuela, o de muy esquilmo superávit, como fueron los de 1807-8 al 1820-21, o los de 1828-29 al 30-31, o el 39-40, la Universidad, como refleja la tabla anterior, realizó un encomiable esfuerzo por mantener los salarios y no permitir que se hundieran en relación con los repartidos en otros años de rentas más jugosas (tal que los comprendidos entre 1801-2 y 1806-7, o entre 1831-32 y 1834-35, o en el 1841-42); para ello destinó la mayor parte de sus ingresos a cubrir las asignaciones fijas.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS SUELDOS DE LOS PROFESORES CON EL JORNAL DEL OFICIAL Y DEL PEÓN Y CON LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS

El jornal del oficial y del peón y los salarios de los docentes

Los jornales que presenta el cuadro adjunto han sido tomados de papeles sueltos hallados en los legajos de justificantes de cuentas y pagos de la Universidad. Estos papeles corresponden a cédulas en las que se especifican los jornales de los albañiles, carpinteros y peones y el precio de los materiales empleados (yeso, cal, arena, clavos, maderos, adobas, tejas, puertas...). Los trabajos se refieren a reparos de albañilería y carpintería efectuados en las escuelas de primeras letras y aulas de Gramática, en las cátedras, en las bodegas y casas que poseía la Universidad y en su biblioteca²⁹. El encargado de pagar estos jornales era el Receptor de la Universidad. La orden para emprender las obras la daba la Asignatura, a partir de 1806 la Junta de Hacienda, y en los últimos años el Rector.

En cuanto a las monedas utilizadas en estos pagos y recibos, el real y el sueldo, debemos decir que un real equivalía a un sueldo y un dinero (dieciséis dineros formaban un sueldo); es decir, el real valía prácticamente lo mismo que un

29. A. H. P. H. Fondo Universidad. Legajos 218, 206 y 211.

suelo (ligeramente más alto el real)³⁰. Por ello, aunque las cantidades vienen expresadas, en los documentos consultados, en sueldos hasta 1820, y, a partir de 1824 en reales, hemos preferido no reducirlas a la misma moneda y, de esta forma, conservar con fidelidad cada una de las sumas.

JORNALES DE OFICIAL Y DE PEÓN Y PRECIOS DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	1800	1801	1802	1803	1804	1805	1818	1820	1824	1826	1828	1829	1830	1837	1839	1844
Oficio																
Albañil (Oficial)	10 s.	10 s.	10 s.		12 s.	13 s.			9-10 rs.		9 rs.	9 rs.	8 rs. 16 mv.	8 rs.	8 rs. 17 mv.	10 rs. 17 mv.
Peón de albañil	6 s.	6 s.	5 s.	7 s.	7 s.	7 s.	6 s. 6 d.	8 s.			4 rs. 24 mv.	4 rs. 24 mv.	5 rs.		5 rs.	6 rs. = 6s 6d
Carpintero		10 s.	10 s.	10 s.	10 s.			10 rs. 10s10d						8 rs. = 8s 8d		10 rs. = 10s10d
Piquero									8 s. 8 d.						10 rs. = 10s10d	
Mancebo																9 rs. = 9s 9d
Criado																9 rs. = 9s 9d
Empleado medir frutos cosecha												10 rs. = 10s 10d				
1 cahíz de yeso		8 s.	9 s.		8 s.								8 s.			10 rs. = 10s 10 d
1 cahíz de cal		7 s.											4 rs. 14 mv.			8 rs. = 8s 8d
1 carretada de avena			3 s.													
1 madero					14s 6 d											
1 puerta de 2 hojas																100 rs. = 106 s.
1 comida											7 s.					

30. A su vez, 20 sueldos componían una libra, en Aragón. En cuanto al real, ya hemos dicho en otro momento que equivalía a 34 maravedís, su inmediato divisor.

La deducción más inmediata tras observar el cuadro anterior es, sin duda, la escasa variación de los jornales desde el inicio del siglo hasta 1844, siendo prácticamente superponibles en una fecha y otra los jornales del oficial de albañil, de carpintero y de peón (10 rs., 10 rs. y 6 rs. respectivamente). Si tenemos en cuenta las circunstancias económicas tan poco alentadoras de la España y del Aragón del momento, debemos concluir que estos jornales no fueron malos, tanto más si nos situamos a principios del siglo XIX. Es más, podemos incluso añadir que, especialmente en determinados años, fueron hasta más desahogados que los de los propios profesores de la Universidad, profesionales de mayor rango y consideración social.

Si efectuamos alguna sencilla operación, siempre con la prudencia indispensable en cuestión tan delicada, llegamos a la conclusión de que un albañil o carpintero que, al jornal apuntado, trabajase veinte días al mes, recibiría por ello 200 reales, es decir, 10 duros; y si trabajase, siguiendo este promedio, los doce meses del año, 120 duros (del mismo modo resulta que el peón, a 6 reales diarios, recogería 72 duros anuales); salario éste similar, durante las dos primeras decenas del siglo XIX, al de los catedráticos propietarios de Cuarta de Teología, Sexto de Cánones, Instituta en Leyes, Vísperas de Medicina o Rudimentos de Gramática Latina, aunque bastante inferior al de los propietarios de otras cátedras mejor consideradas de estas facultades, especialmente las de Prima y Vísperas. En la Facultad de Medicina sólo la cátedra de Anatomía (con 200 duros de asignación al año) superaba el hipotético salario del oficial de albañil o de carpintero, de 120 duros. Si además tenemos en cuenta que, a partir del curso 1812-13, los profesores regentes sufrieron progresivos recortes en sus honorarios, al igual que los propietarios a partir del 26-27, resulta que, en dichos años, estos profesores regentes y algunos propietarios debieron conformarse con salarios bastante inferiores a los de un albañil e incluso a los de sus peones.

Los sueldos que recibieron los regentes en los años 1817-18 al 19-20 oscilaron, a *grosso modo*, entre 50 y 100 duros, y estos salarios quedaron prácticamente reducidos y unificados, en 1824, a 60 duros (después del descenso a 31 en el curso 22-23, y la considerable recuperación en el siguiente, que llevó a dotar las regencias de las cátedras de Vísperas de Teología e Historia Eclesiástica de Cánones con 100 duros y las demás entre 57 y 60). A partir del año académico de 1825-26, los regentes de Instituciones y Gramática pasaron a cobrar 75 duros y los de Ascenso 100; el regente de Término de Leyes llegó a 150 duros; es decir, el salario de unos escasamente superó los 72 duros que constituían el teórico sueldo del peón, y el salario de los otros no alcanzó al del albañil; o bien, planteándolo de otro modo, diariamente correspondió a los regentes un jornal inferior al del albañil.

Los profesores propietarios corrieron mejor suerte ya que, según se ha expuesto, exceptuando la decaída del curso 1821-22, cobraron íntegramente sus dotaciones hasta el 26-27, siendo éstas equiparables a las de otras universidades españolas. A partir de este curso, y aunque en 1825 se habían incrementado teóri-

camente los salarios (300 duros para los propietarios de Instituciones, 450 para los de Ascenso, 750 para los de Término, 200 para los de Filosofía y 150 para los de Gramática), los profesores sólo percibieron la mitad de sus dotaciones hasta sus últimos años de docencia. A pesar de esta mengua, los sueldos de los propietarios, exceptuando los de Filosofía y Gramática, quedaron bastante por encima de los que antes hemos deducido de los jornales del albañil y del peón. Pero con la posterior reducción de 1829 (550 duros para los propietarios de Término, 350 para los de Ascenso y 250 para los de Instituciones) sólo los propietarios de las cátedras de Término (tres del total de veinte en el curso 30-31, por ejemplo) podrían pensar en subsistir y mantenerse ellos y sus familias —en caso de tenerlas— con su sueldo. Recordemos que, como da constancia el cuadro precedente, la Universidad pagó, en 1828, 7 sueldos (aproximadamente 7 reales) por una comida de uno de sus asalariados; y que en 1844 el arriendo anual de una casa de la Universidad estaba en 300 reales de vellón, cantidad similar a la que señalaban los libros de cuentas de Receptoría por el mismo concepto en los años 1839 a 1842; asimismo, el alquiler de una habitación baja en el Colegio de Santiago, también en 1844, era de 30 reales mensuales.

Los precios de los productos básicos agrícolas y los salarios de los docentes

Los precios que figuran en la tabla anexa a este epígrafe han sido tomados de los cuadernos de cuentas de la Escuela referentes a las cosechas en los años señalados. Estos cuadernos de cuentas de la Receptoría de la Universidad³¹ relacionan los productos que ésta recibía de los diezmos de la cosecha en los diversos pueblos que le debían contribuir. También quedan consignados en dichos cuadernos la cuantía de los frutos y el precio de los mismos, así como el dinero que por este concepto entraba en las arcas universitarias. Tan valiosos documentos posibilitan un minucioso y preciso estudio de la situación económica de la Universidad en el primer tercio del siglo XIX, e incluso de los diversos pueblos afectados por la contribución diezmal; sin embargo ahora no es éste nuestro objetivo, pues pretendemos, exclusivamente, observar el modo en que evolucionaron, en este período, los precios a los que hemos hecho referencia y cotejar tal evolución con la sufrida por los salarios de nuestros docentes universitarios. Para una mejor observación se ha aislado y agrupado estos precios en la forma que seguidamente presentamos.

Hemos de precisar que debido a que cada pueblo valoraba en cantidades distintas —aunque siempre próximas—, es decir, ponía precios diferentes a cada producto, nos hemos visto obligados a obtener el precio o valor medio de cada uno de tales productos valiéndonos del precio en cada pueblo, y ello con el objeto de dar una cifra única y no complicar innecesariamente su exposición.

La moneda en que vienen expresados los precios es el real de vellón y el

31. A. H. P. H. Fondo Univ. Libro 286 y Legajos 128 y 218.

maravedí. En cuanto a las unidades de medida son la fanega³² para el trigo, mixtura, ordio, trigo-avena, escalla, avena, mijo, arroz y judías; la arroba³³ para la lana y el aceite y el cántaro³⁴ para el vino. El precio del cordero se refiere a la unidad o cabeza.

32. La fanega en Aragón equivalía, aproximadamente, a la octava parte del cahíz. El cahíz era la medida por excelencia para áridos en el Reino de Aragón; en medida de capacidad equivale a 32 ó 33 litros, aunque hay diversidad de cómputos según zonas aragonesas. La fanega se suele dividir en 3 cuartales y el cuartal en cuatro almudes. El cahíz de tierra o cahizada equivale, por término medio, a 38 áreas y 140 miliáreas. También se considera cahizada la porción de terreno sembrable con un cahíz de grano.

33. La arroba es un término árabe que significa "una cuarta parte"; fue empleada para designar medida de pesos y de líquidos en Aragón y otras regiones. Como ponderal equivale a la cuarta parte de un quintal, y pesa 11'502 kilogramos.

En Aragón una arroba contiene 36 libras de a 12 onzas cada una, y si se compara con la arroba castellana, la arroba aragonesa contiene 27 libras castellanas.

Como medida para líquidos, la arroba, también llamada cántara, se subdivide en cuatro cuartos; cada arroba equivale a 16,133 litros.

34. El cántaro es una medida de capacidad para líquidos equivalente, según localidades, a 10'36 litros, 10 litros ó 9'98 litros. Es un divisor de la carga o nietro.

PRECIO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

AÑO	Un cordero	Arroba lana	Fanega trigo	Fanega mixtura	Fanega ordio	Trigo-avena	Fanega escalla	Fanega avena	Fanega mijo	Cántaro vino	Arroba aceite	Fanega arroz	Fanega cebada	Fanega judías
1806	16	23	7	6	3	4	2	3	5	2	31			15
1807	9	23	8	7	6	6	4	4		2	39			
1808	7	18	7	6	5	5	3	3	4	2	36		3	
1809	5	20	7	6		3	2	2	5	3	33		3	
1810	6	28	9	7	3	3	2	2	6	6	37			
1811	10	27	30	19	14	13	10	10	11	5	30			
1812	10	27	20	19	12	13	9	10		4	47			
1813	13	26	11	9	6	5	4	5	6	4	47			
1814			16											
1815			25							10				
1816			23							6				
1817	14		28	23	15		10		8	10	80			
1818			19											
1819			12							6				
1820			17	12	11	11	7	7		3				
1821			17	12	9	11	7	7		3				
1822														
1823	10	28	12	10	3	3	5	5	7	2	20			
1824	12	30	18	15	10	10	7	8		5	20			
1825	11	32	16	13	6	6	6	5	7	3	35			
1826	11	31	16	12	5	5	4	4	4	4	29	12		
1827	11	32	13	10	6	5	4	4	4	3	31			
1828	11	20	11	10	8	5	5	3		4	36			
1829	10	24	8	5	5	5	3	4		4	35			
1830	10	18	10	6	5	5	17	4		4	32	17		
1831	10	28	12	9	4		3	4	6	5	43			
1832	11	26	9	9	6		3	3		3	17			
1833	10	24	12	8	4		4	4		2	6	6		
1834	11	36	14	9	9		3	4	8	2	40			
1835							5	6	8	2	56			
1836	11	36	14	10	7						40			
1837	12		13											
1844			12			7				4				

Observemos que en algunos años (1814, 1815, 1816, 1818, 1819) sólo tenemos datos de uno o dos productos; seguramente los diezmos fueron muy escasos y la Universidad no recogió ningún otro fruto. Por la cosecha de 1822, año para el que no tenemos precios, la Universidad no percibió nada por diezmos; en uno de los documentos relativos a esta cosecha leemos: "En este año nada ha percibido la Universidad correspondiente a renta decimal, en atención a haber sido recolectados los frutos por la Ilma. Junta Diocesana y ésta no haber entregado cosa alguna".

A partir del curso 1837-38, las cuentas de Receptoría no incluyen el estado de los frutos cosechados ni la cuantía y precio de los correspondientes a la Universidad; y es que, como ya ha quedado dicho, tras la R. O. del 16 de julio de 1837, la Universidad perdió su renta decimal, y con ella la más generosa fuente de ingresos, pasando el Estado a hacerse cargo de los diezmos y primicias. El precio de la fanega de trigo en 1844 —12 rs.— procede de diversos recibos que extendió la Sertoriana a sus compradores, o bien a sus arrendatarios, después de haber recibido de éstos una cantidad de dinero.

Un ligero examen de los precios agrícolas en esta treintena revela el escaso incremento que experimentaron a lo largo de ella. La cabeza de cordero incluso llegó a mejor precio en 1806 que en 1837 (16 y 12 reales, respectivamente); la fanega de trigo se valoró más en los años diez que en los veinte y treinta, y que incluso en 1844. La mayoría de los productos, después de sufrir diversas fluctuaciones a lo largo de la treintena, presentaban, a mediados de los años treinta, el precio con que se cotizaban a principio de siglo engrosado en una tercera parte. Los ritmos de inflación y deflación eran entonces tan lentos que apenas incidieron en el movimiento de precios agrícolas.

Por otra parte, al estudiar los salarios de los profesores de 1806 a 1832, hemos visto cómo tales salarios permanecieron prácticamente estancados hasta 1824, año en que experimentaron un incremento notable como consecuencia de su acomodación al Plan Calomarde; pero, dado el elevado número de regentes que siguieron percibiendo un sueldo muy inferior al de los propietarios, este incremento no se manifestó en todo el profesorado por igual, y, aunque en un principio los nuevos sueldos se cobraron en su totalidad, sufrieron en años sucesivos rebajas importantes. Asimismo, en el período 1832-44, exceptuando el bache de 1836-37 a 1838-39, los salarios variaron poco y se hicieron más holgados en los dos últimos años del mismo.

De cuanto acabamos de exponer se infiere que, a pesar de sus estrecheces económicas, los profesores de la Universidad no perdieron poder adquisitivo en el período que nos ocupa; precios y salarios crecieron en mínimas proporciones; la relación precios-salarios se mantuvo en equilibrio, y en ningún momento aquéllos contribuyeron a agudizar los apuros financieros de los docentes en los años veinte y treinta.

PROMOCIÓN DE PROFESORES A OTROS CARGOS

Dedicamos unas líneas a esta cuestión porque, curiosamente, en los años universitarios que nos ocupan, fueron varias las ocasiones en que algún catedrático dejó su cátedra en la Universidad, muchas veces por requerimiento de la Superioridad, para acceder a un determinado cargo en la Administración o en la vida eclesiástica, judicial o militar, generalmente mejor considerado social y pecuniariamente.

No creo necesaria la referencia a todos y cada uno de estos casos, basta reseñar algunos de ellos para dar fe de este afán por reclutar, para la vida pública, a personas de valía docente acreditada³⁵.

Aunque la relación que sigue se refiere a los profesores de la Universidad, no sólo los docentes, sino también muchos cursantes de ella, pasaron a ocupar un puesto relevante en la sociedad de la época, circunstancia ésta de la que hace gala la Universidad oscense en un escrito que dirigió al Rey en septiembre de 1813, con el propósito de rogarle por su supervivencia. Las palabras a las que nos referimos —muy similares a las vertidas en otra representación dirigida al Rey en 1807 con la misma finalidad— fueron éstas: ...“Ninguna otra Universidad haya dado tal vez, en todos los tiempos, con proporción al número de sus cursantes, más prebendados a la Iglesia, más hombres al cuerpo diplomático, más ministros a los Consejos, Chancillerías y Audiencias, Rota Romana y demás tribunales, ni más dignidades y prebendados a las iglesias metropolitanas y catedrales, y a la Real Capilla de Su Majestad”³⁶.

— Agosto, 1802. D. José Roset y Bavi, colegial del Mayor de Santiago y catedrático de Decreto, fue provisto por S. M. en la **Canonjía Doctoral de la iglesia de Tortosa**. El Consejo declaró vacante la cátedra de Decreto.

— Marzo, 1804. El Dr. Antonio Allué fue nombrado **Capellán de Honor de S. M.** En septiembre de este año escribió desde Madrid a la Universidad renunciando como opositor a la cátedra de Prima de Teología, que se había declarado vacante, debido a su nuevo cargo.

En el acta del claustro del 20 de agosto de 1816 leemos que el obispo D. Antonio Allué y Sesé ofrecía a la Universidad la **mitra de la Catedral de Gerona**, que acababa de recibir. Suponemos que este Antonio Allué es el mismo que el Capellán del Rey a quien se refiere la noticia anterior.

— Junio, 1805. En el claustro del día 9 de este mes, el Vicerrector expresó que el señor Segismundo Monter, **Justicia que fue de Aragón** e individuo de la Sertoriana, merecía ser retratado y su retrato colocado “con el correspondiente marco en el teatro de esta Universidad”, ya que era uno de los personajes que

35. Noticias tomadas del A. H. P. H. Fondo Universidad. Legajos 147, 148, 149 y Libros 55, 150, 151, 152, 52, 54 y 275.

36. A. H. P. H. Fondo Universidad. Legajo 281.

mayor lustre habían dado a la misma. Así se aceptó, y para verificar tal propuesta el Claustro señaló la cantidad de 20 libras y que lo restante se supliese del Arca.

– Octubre, 1805. El Doctor Manuel Rubio fue agraciado por el Rey con el empleo de **“Director de sus caballeros pajes”**. Rubio renunció a la cátedra de Filosofía que obtenía y que se declaró vacante.

– Enero, 1806. El Doctor Orencio Antonio de Santolaria fue nombrado por el Rey **Corregidor Político de la ciudad de Alcalá la Real**.

– Junio, 1807. Don Gregorio Escuer promocionó a la **Doctoral de la iglesia de Tarazona**; dejó vacante su cátedra de Derecho.

– Octubre, 1808. Manuel Villava fue nombrado por el Capitán General del reino, **Ministro de la Real Audiencia del Reino**. La Universidad nombró una comisión para felicitarle y acordó se preparase “una orquesta con atabales y la iluminación acostumbrada” para que, en el día señalado, se celebrase “con la solemnidad habitual” este ascenso, junto con el de Ric a la Regencia de la misma Real Audiencia, “pero procurando el menor gasto dadas las actuales circunstancias”.

– Diciembre, 1809. El Doctor en Leyes de la Sertoriana y abogado oscense, Lucas Malo, escribió desde Zaragoza a la Universidad ofreciéndole su nuevo destino de **Corregidor Interino**, con el que le había honrado el Gobernador y Capitán General del reino en nombre de S. M.

– Febrero, 1810. El Doctor José Bueno ascendió a **Corregidor de la ciudad**; en consecuencia dejó vacante la cátedra de Instituta, que pasó a desempeñar el Doctor José Pérez.

– Noviembre, 1813. El Maestrescuela, Mateo Ara, fue nombrado **Diputado a Cortes** por Huesca. D. Anselmo Ribera le substituyó en su cátedra de Escritura.

– Enero, 1814. El catedrático de Vísperas de Teología, Dr. José Guiral, promocionó a la **Canonjía Lectoral de la Catedral de Huesca**; tuvo que cesar en su cátedra y como vocal de la Junta de Hacienda.

– Julio, 1814. Don José María Puig (Ministro Director de la Sertoriana) y don Mariano Lobera fueron nombrados **Oidores de la Real Audiencia de Aragón**.

– Enero, 1815. El Doctor Lorenzo Riera, que había obtenido, por gracia de S. M., el 27 de enero de 1807, la cátedra de Anatomía de la Universidad de Huesca, pasó durante la Guerra de la Independencia a **Primer Ayudante de Cirugía** de la Plana Mayor del Cuarto Ejército.

– Noviembre, 1815. El Doctor Leonardo Beyán, Catedrático de Cánones, fue encargado interinamente por S. M. para la **Auditoría de Guerra del Ejército del Centro**. Don Florencio Subías y Rabal substituyó a Beyán en su cátedra de Vísperas de Cánones.

– 1815. El Doctor José Guiral pasó a la **Canonjía Magistral de la Catedral de Huesca**, y el Doctor Gregorio Escuer promocionó a la **Doctoral de Tarazona**.

– Mayo, 1816. La cátedra de Filosofía de Ramón Laplana debió ser provista después de haber vacado al obtener Laplana la **Canonjía de la iglesia de Albarracín**, por nombramiento real.

– Abril o mayo, 1816. Dionisio Bardaxí de Azara, individuo de la Universidad, fue nombrado **Cardenal**. En el claustro del 24 de mayo de 1816, el Sr. Pons propuso colocar el retrato de Bardaxí en el teatro entre los demás.

– Marzo o abril, 1816. Don Gerónimo Castellón, que había sido Rector de la Universidad de Huesca (véase el epígrafe dedicado al Rector), promovió a **Obispo de Tarazona**.

– Junio, 1818. Mariano Castellón (que había sido catedrático de Prima de Cánones en los cursos 1813-14 y 14-15) pasó a **Alcalde del crimen de la Real Chancillería de Valladolid**.

– Enero, 1821. El Rey nombró a Pablo Santafé, catedrático de Prima de Leyes, **Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo**, y, en diciembre de este mismo año, **Magistrado de Sevilla**.

– Agosto, 1821. El Doctor Miguel López, Catedrático de Prima de Teología, promovió a **Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia**.

– Febrero, 1825. El Doctor Blas López, sustituto de una cátedra de Instituciones teológicas, actuó en la **Magistral de Calatayud** por el tiempo que duraron los ejercicios.

– Mayo, 1825. El Padre Fray José Simón Gil, profesor de Teología, ofició a la Universidad de Huesca desde Zaragoza para comunicarle que el Capítulo que acababa de celebrarse le había nombrado **Rector del Colegio de Zaragoza**. No sabemos concretamente a qué colegio se refería Gil, ya que su representación no da más aclaraciones; quizá se tratara de alguno de su orden.

– Octubre, 1825. El Doctor Florencio Subías, catedrático de Instituciones Canónicas, fue nombrado por el Cabildo de la Catedral de Barbastro para la **Canonjía Doctoral**, en virtud de oposición. Subías ofreció, como era costumbre, esta prebenda al Claustro y a la Escuela, “en la que caminó hasta su acomodo”.

– Enero, 1826. Según un Real Decreto de la Gaceta de Gobierno, el Ilmo. Sr. Obispo de León, Joaquín Abarca de Bolea, Doctor en ambos Derechos por la Sertoriana e hijo de Huesca, había sido designado para **Consejero de Estado**. En el claustro del 8 de enero de 1826, la Universidad de Huesca acordó hacer las demostraciones acostumbradas y fijar el retrato del Obispo Abarca en el Teatro de la Universidad.

– Marzo, 1826. El Doctor Leoncio Ladrón, catedrático de Leyes, fue agraciado por el Rey con una “plaza togada”, la de **Alcalde de la Corte Mayor de Navarra**, de la que tomó posesión el 6 de abril. Su cátedra de Digesto Romano Hispano se declaró vacante.

– Abril, 1826. El Doctor Anselmo Ribera, maestro de Filosofía, fue nombrado **Arcediano de Serrablo** de la Catedral de Huesca.

– Junio, 1829. El Cabildo otorgó al Doctor Fermín Udi, Catedrático de Instituciones canónicas, una de las **Canonjías Doctorales de la iglesia de Osma**.

– Diciembre, 1829. El Dr. Severo Andriani, dignidad de Maestrescuela, Cancelario y Rector de la Sertoriana, fue nombrado por el Rey **Obispo de Pamplona**.

– Diciembre, 1830. El 6 de este mes, la Universidad de Huesca recibió un oficio del Doctor en Leyes por esta Universidad, Felipe Perena, en el que se ponía a su disposición el cargo de **Teniente General de los Reales Ejércitos**, que le había concedido el Rey.

– Diciembre, 1831. El Doctor y Catedrático de Instituciones de Leyes, Luis de Moragas, pasó a la **Alcaldía Mayor y Tenencia de Corregidor de la ciudad de Palma de Mallorca y su distrito**. La cátedra de Instituciones civiles que desempeñaba Moragas fue declarada vacante.

– Octubre, 1832. El día 23 de este mes llegó al claustro el oficio del Doctor Jaime Salas, Catedrático de Instituciones civiles de la Sertoriana, que desde Puerto Rico comunicaba hallarse posesionado en la plaza de **Tercer Oidor de aquella nueva Real Audiencia**. Este mismo día se acordó felicitar a D. José María Puig, que durante tantos años había sido Director de la Universidad de Huesca, por la **propiedad del Gobierno del Supremo Consejo**.

– Abril, 1832. El Sr. Biec, catedrático de Instituciones teológicas, promocionó a la **Canonjía de la Catedral de Huesca**.

– Noviembre, 1832. El Doctor Leoncio Ladrón de Cegama es trasladado de Alcalde del crimen de Navarra a la **Real Audiencia de Barcelona**.

A los pocos meses, en mayo del siguiente año, ascendió a **Oidor del Consejo Real de Navarra**. Don L. Ladrón había sido catedrático de Prima de Leyes de la Sertoriana.

– Diciembre, 1832. El día 1 de este mes, el Doctor José Vallés, Catedrático de Instituciones Canónicas, tomó posesión de la **Capellanía de Honor de la Corte**.

– Noviembre, 1833. El Doctor D. Pedro Cirilo Uriz, catedrático de Decreto-Ley, tras oposición, obtuvo y promocionó a la **Canonjía Doctoral de la Santa Iglesia de Tarazona**. Su cátedra se cubrió por oposición.

– Enero, 1834. D. Evaristo Pueyo de Rurriés y Latre, catedrático de Instituciones civiles, pasó a ser **Alcalde del crimen en la Audiencia de Aragón, en Zaragoza**.

– Julio, 1834. D. Pablo Santafé, catedrático de la Sertoriana y D. Alejandro Naya fueron nombrados **Procuradores del Reino en Cortes por Huesca**.

– Septiembre, 1836. El Barón de la Menglana, D. Luis María de Cistué y Martínez de Ximién-Pérez, hijo del Ilmo. Sr. D. José Cistué y Doctor en la Facultad de Leyes, fue designado por el Rey **Mariscal de Campo y Segundo Cabo Comandante General de Aragón**, cargos que ofreció al Claustro en instancia del

23 de septiembre de 1836. El Barón de la Menglana había obtenido el grado de Maestro en Artes el 17 de octubre de 1804 en la Universidad de Zaragoza, y los de Licenciado y Doctor en Leyes el 9 de octubre de 1807 en la Universidad de Huesca, títulos que el 17 del mismo mes y año incorporó a la de Zaragoza. Desde finales de 1835 hasta junio de 1837 fue Rector de la Universidad de Zaragoza³⁷.

El padre de D. Luis de Cistué, D. José de Cistué (ya segundo Barón de la Menglana) fue catedrático de la Universidad Sertoriana desde 1749; nació en Estadilla en 1749. Logró cargos tan importantes como el de Fiscal del Consejo y Cámara de Indias; parece ser que al acceder a este puesto la Universidad Sertoriana encargó su retrato a Francisco de Goya. A principios de 1987 dos historiadores oscenses documentaron este importante retrato (que se encuentra en poder de la familia) del que ofrecieron puntual información en el periódico de Huesca, *Diario del Alto Aragón*; según esta noticia, un recibo hallado entre los fondos de la Universidad Sertoriana del Archivo Histórico oscense, fechado en 1788, reveló que Goya había recibido por su trabajo 3.044 reales —el equivalente a 162 libras de entonces— y que el tamaño del cuadro era de 2'10 por 1'40 metros, algo más pequeño que el que, seis años antes, realizara sobre otro catedrático de la Sertoriana, Antonio Veyán, por el que la Universidad pagó 50 libras menos que por el de Cistué³⁸.

– Febrero, 1838. El catedrático de Instituciones Canónicas, D. Pedro M.^a Escudero, es nombrado por S. M. **Auxiliar de Secretaría de la Dirección General de Estudios.**

– Acabaremos esta reseña nombrando a D. Tomás Pérez, catedrático de Instituciones canónicas, que, durante el año escolar de 1841-42, pasó una larga temporada en la Corte, gozando de **Real Licencia** y con un sustituto en su cátedra.

– En el año 1844, el entonces Vicerrector D. Pedro M.^a Escudero, catedrático de Jurisprudencia, ejerció como **juez de Primera Instancia de Barbastro.**

37. Efectivamente, Luis M.^a de Cistué y Martínez de Ximién-Pérez, Barón de la Menglana, fue Rector de la Universidad de Zaragoza, aunque también seguía perteneciendo, no activamente, al Claustro oscense. D. Luis M.^a de Cistué pasó a sustituir al último Rector eclesiástico, el canónigo de la Seo, D. Manuel Castejón; y así la Universidad de Zaragoza, que había dependido hasta los comienzos de la época contemporánea del poder feudal de la Iglesia, asiste a una incipiente secularización de la enseñanza (JIMÉNEZ JIMÉNEZ, R.; "La Universidad de Zaragoza, 1808-1814", dentro de la obra *Historia de la Universidad de Zaragoza*. Varios autores; Madrid; Editora Nacional, 1983; pp. 246 y 325).

38. Nos referimos a Lourdes Ascaso y Ricardo Ramón y al artículo publicado en el *Diario del Alto Aragón*, periódico de Huesca, titulado "Confirman la autoría de un retrato de Goya a un profesor de la Sertoriana", del día 3 de abril de 1987.

Sexta parte

LOS GRADOS ACADÉMICOS

LA CONCESIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS A PRINCIPIOS DE SIGLO

La normativa reglamentada por los Estatutos de la Sertoriana de 1723 se mantuvo, a este respecto, entrado el siglo XIX; así que, aunque con brevedad, nos vamos a referir a ella para recordar cuanto atañía entonces a la concesión de los grados académicos menores —bachiller— y mayores —licenciado y doctor—¹.

Para poder optar a estos grados era necesario haber cursado en universidad aprobada. Hacia el mes de abril o mayo los catedráticos de cada facultad presentaban en Secretaría una relación de sus alumnos de cuarto curso pretendientes al grado de bachiller (o bien de los de tercero que, por su aplicación, merecieran ser habilitados al grado), para que el secretario evacuara los informes pertinentes.

Para graduarse de bachiller en Artes se requerían tres años de estudios y cuatro para las demás facultades, aunque el Consejo podía dispensar el último curso (excepto en la Facultad de Medicina). El graduando (así como en los grados mayores) debía de tener un Padre o Padrino, Doctor en la facultad correspondiente, o bien Maestro en caso de optar a un grado en la Facultad de Artes. El Padrino asistía a estos actos con la toga y la borla.

Quienes optasen al grado de bachiller en Artes debían defender ocho conclusiones: dos de Lógica, dos de Metafísica, dos de Física y dos de otros tratados; les argüían los maestros en Artes. El examen debía durar, al menos, dos horas. Este grado en Artes era necesario para optar al mismo en las demás facultades.

Para graduarse de bachiller en Medicina era preciso sufrir la “tentativa” de cada uno de los catedráticos de esta Facultad, es decir, su votación secreta sobre si debía ser o no admitido a examen público; después se daba puntos al aspirante sobre un aforismo que debía leer al cabo de 24 horas y durante 30 minutos, y sobre el que le argüirían posteriormente tres doctores, de manera que el examen llegaba a tener una duración de dos horas. También para el grado de bachiller en Cánones se daban puntos en Decretales y, de los tres puntos resultantes del sorteo, el aspirante elegía uno sobre el que le argüían tres catedráticos de la misma Facultad, a quienes se avisaba 24 horas antes. Si algún bachiller en Leyes quería graduarse en Cánones bastaba con que tuviese un curso aprobado en dicha Facultad de Cánones

1. Estatutos de la Universidad de 1723; Títulos XIII y XIV; pp. 40 a 45. Se hallan estos estatutos en el Libro 281 del Fondo de la Universidad conservado en el A. H. P. H. También existe un ejemplar de estos estatutos en la Biblioteca Pública de Huesca.

para que, sin dispensa, precediendo el examen, le fuera conferido el grado. El bachiller en Cánones necesitaba dos cursos para graduarse en Leyes.

Para el grado de bachiller en Leyes se observaba la forma prevenida en el de Cánones, tomando los puntos del Digesto Viejo. El graduando de bachiller en Teología debía defender ocho conclusiones —igual que en Artes—; después de argüirle 3 ó 4 doctores se pasaba a la aprobación, como en las demás facultades.

Para aspirar al grado de licenciado en cualquier facultad se precisaban tres cursos de bachiller, excepto los colegiales o repasantes públicos, “por lo mucho que se aplican en los repasos públicos” —según rezaban los estatutos— a quienes les bastaba con dos años de pasantes. También se habilitaba para el grado a quienes tuviesen cátedra doctoral de Sexto, Instituta, Escoto y Durando, con la obligación de graduarse en el plazo de dos meses. Asimismo se dispensaba de alguno de estos cursos de bachiller a los que necesitaban el grado mayor para ocupar algún Beneficio o Dignidad; esto en cuanto a las Facultades de Teología, Leyes y Cánones.

Para las licenciaturas (examen público) en Medicina y Teología, el graduando, un día después de haber hecho el depósito, debía resolver en el Teatro de la Universidad, de manera pública, la “cuestión principal” planteada por el Padre; después el Padre le proponía dos argumentos, le argüían dos doctores de la facultad. Acabado este acto el aspirante, tras votación, era admitido al grado; luego el Rector y el Padre le conducían a la Catedral para dar gracias; en el acompañamiento el Bedel llevaba la maza delante. Para obtener el doctorado en Medicina por la Universidad de Huesca se precisaban las mismas circunstancias que para obtenerlo por la capilla de Santa Bárbara de Salamanca.

En las Facultades de Cánones y Leyes las conclusiones públicas eran de dos textos elegidos por el graduando; le argüían tres doctores de la facultad por la mañana y tres por la tarde. En una reunión claustral de mayo de 1818 se acordó que los argumentos previos al licenciamiento se encargasen a los tres doctores más antiguos de la facultad a la que perteneciera el graduando y que fueran o hubiesen sido catedráticos; éstos deberían también estar presentes en el ejercicio secreto. Una orden de 1818 incorporó la figura del Censor Regio en las conclusiones públicas. En marzo la Universidad de Huesca propuso para tal cargo, en ese año de 1818, a los doctores Pablo Santafé, Vicente Diago y Leonardo Beyán.

Concluido el acto público, el Rector y los arguyentes votaban con cédulas de **Aprobado y Reprobado** la admisión del estudiante al grado; en caso de ser considerado hábil, todavía el Rector tenía que suplicar al Consejo le admitiese al grado. Esta nueva aprobación constituía una mera fórmula protocolaria que no tenía otro objetivo que complicar el ceremonial para darle más lustre y renombre. Al día siguiente el Padrino presentaba el candidato al Maestrescuela para que le señalara día, hora y lugar para puntos y examen secreto. Llegada la fecha, el Rector, acompañado del Bedel, Padre y graduando, acudía a la casa del Maestrescuela, donde concurrían todos los doctores de la facultad con togas; luego la comitiva se dirigía a la Catedral y de allí al Capítulo (o Sala Capitular), en el que ocu-

ría el examen. Una vez acomodados (el Rector a la derecha del Maestrescuela, y a su izquierda el graduando y el Padre), el Bedel pasaba con el libro en que se daban puntos y lo abría tres veces; de los tres puntos el puntuante —el catedrático más moderno de la facultad— elegía uno, sobre él versaba el examen principal. Con otro libro se daban segundos puntos; sobre este segundo punto, elegido por el Doctor más antiguo de la facultad, daba el graduando una breve lección. Seguidamente el Maestrescuela, en caso de no haber bastantes catedráticos, señalaba los doctores que habían de argüir al aspirante. Tras el primer punto, y antes de pasar al segundo, se daba un refresco; concluido este último punto tenía lugar la votación secreta del grado con “abas, o con cédulas de admitimus o reprobamus”.

La regla 48 del Plan Caballero de 1807 señalaba que para la prueba secreta de los grados de licenciado cada facultad debía escoger, cada tres años, 200 puntos de entre los más importantes y numerarlos; en otras tantas bolas serían puestos los números correspondientes. En el momento del ejercicio el catedrático examinado, más antiguo sacaría tres bolas de entre las doscientas; de las tres, el graduando elegiría la que quisiera para la disertación latina que debería componer. Respecto de los exámenes de oposición a cátedra, la regla 63 de este Plan ordenaba poner, también en bolas, un número de artículos de cada asignatura no inferior a 100; sacadas tres de estas bolas, el opositor escogería la que quisiera para componer la disertación latina, que constituía uno de los ejercicios de la oposición.

En atención a estas reglas, el Claustro acordó, en consejo del 28 de octubre de 1807, que los catedráticos de cada facultad se reuniesen las veces precisas en la casa del de Prima, y los de Filosofía en la del más antiguo, con el fin de elaborar las 100 cédulas de cada asignatura para las oposiciones a cátedras y las 200 de todas y cada una de las facultades para los puntos de grados mayores.

En 1819, la Escuela arregló el método para los exámenes de licenciatura en todas las facultades; de este trabajo se encargó una junta de comisionados constituida por el maestro Castro, Vicente Diago, Domingo Benedet y Leonardo Beyán. El resultado tendió a aminorar el protocolo y formulismo en los ejercicios y a hacerlos más directos, rápidos y efectivos. Éstos fueron los acuerdos definitivos:

— En las conclusiones públicas para Teología se observaría el Estatuto, pero efectuándose éstas en una sola sesión, por la tarde y sin sobrepasar tres horas ocupadas en 6 argumentos con dos medios cada uno. Para el examen secreto se sortearían los puntos con bolas, con referencia a los folios del “Maestro de las sentencias”, arregladas por el Claustro de la facultad. El ejercicio sería de una hora de lección de memoria del punto elegido seguida de otra hora de argumento por el puntuante con cuatro medios; a continuación preguntas sobre el punto en cuestión al arbitrio de los examinadores, después argüirían tres examinadores, con dos medios cada uno, sin limitación de tiempo; por último, todos los examinadores tenían libertad de argüir y preguntar sobre la facultad cuanto les placiera.

– En la Facultad de Cánones las públicas habrían de constar de dos cuestiones, una de disciplina y otra de derecho, al arbitrio del graduando; todo lo demás como en Teología. El examen secreto consistiría en una hora de lección de memoria del punto elegido por el Catedrático puntuante, y señalado en una de las tres bolas sacadas en el sorteo y referentes a los Decretales. Seguirían argumentos y preguntas como en Teología.

– En la Facultad de Leyes las públicas consistirían, también, en dos conclusiones, una de Derecho Civil y otra de Derecho Real. El examen secreto sería como en Teología y Cánones. El punto de las bolas se elegiría, la mitad en referencia al Derecho Romano y Digesto Viejo, y la otra mitad sobre las Partidas y Novísima Recopilación.

– En los grados mayores de Medicina se mantendría el Plan de 1804 (que ya hemos estudiado en el capítulo I de este trabajo).

– Las licenciaturas en Artes se efectuarían de modo similar a las demás facultades, a excepción de que en el tiempo permitido para el desarrollo de los puntos se seguiría el Estatuto. Las bolas se sortearían con referencia al Jacquier.

– Serían jueces para todas las facultades los doctores de la facultad que tuvieran o hubieran tenido cátedra en propiedad, y los doctores en el momento, regentes o sustitutos en ejercicio.

EXPEDIENTES DE SOLICITUD Y DESARROLLO DE LOS EXÁMENES DE GRADO TRAS EL PLAN DE 1824

Los expedientes

Con el Plan Calomarde —1824— se dieron algunas innovaciones en cuanto atañe a la obtención de los grados académicos, si bien se mantuvieron muchos de los pilares tradicionales.

Para optar al grado de bachiller en una determinada facultad el candidato debía haber ganado, como habitualmente, tres cursos de Filosofía (necesarios para la matrícula en facultad mayor), pero el último de ellos no podía ser conmutado por el primero de facultad mayor, como se permitiera hasta entonces; además estudiaría tres cursos en la facultad por la que deseaba graduarse (aunque se le permitía estar estudiando el tercer curso en el momento de solicitar el grado). Si simplemente se aspiraba al grado de bachiller en Filosofía bastaba con haber aprobado los tres cursos en esta facultad menor².

El Rector de la Universidad, a petición del aspirante (petición efectuada entre los últimos días del mes de abril y en mayo), formalizaba y remitía su expediente a la Inspección General de Instrucción Pública, lo cual le permitía sufrir el

2. Los artículos 148 a 155 de la Ley Calomarde regulaban la concesión de los grados académicos; a ellos se ajustó la Escuela en su momento.

examen correspondiente³. Componían este expediente los siguientes documentos:

– Instancia del futuro graduando al Rector suplicando la formalización y envío a la Superioridad de su expediente y en la que daba constancia de su historial académico.

– Certificación del Secretario de la Universidad, Nicasio Manuel Villanova, de todos los cursos ganados por el aspirante, así como de los años escolares y colegios o universidades en que los realizó. Este certificado debía ir firmado por el Rector, el Secretario y el Decano.

– Acreditación de la entrega del depósito al Alguacil; para el grado de bachiller en facultad mayor —300 reales— y en Filosofía, 160.

– Cédula de buena conducta política, moral y religiosa (según el artículo 270 del Plan), firmada por el Secretario o Vicesecretario del Tribunal de Censura y Corrección de la Universidad, y en la que se hacía constar que el solicitante había presentado en ese Tribunal los documentos de buena conducta prescritos por el Plan General (documentos de purificación), en virtud de los cuales se expedía ese testimonio.

La Inspección devolvía estos documentos, generalmente con su aprobación y con la autorización al alumno para presentarse al grado.

El Plan de 1824 volvía a criterios de antaño en cuestiones formalistas referentes a la concesión de grados. En este sentido, otra orden de la Inspección del 12 de diciembre de 1827 “para que en todas las universidades, cualesquiera que fuesen sus estatutos, costumbres o privilegios, los grados de bachiller, licenciado y doctor se expidieran impresos y sellados en la forma que se hacía antes del año 1807, con la adicción del juramento prevenido en el artículo 18 de la Real Cédula del 1 de agosto de 1824 y el visto bueno del Rector”⁴; juramento que tenía más de político que de universitario, ya que por él se obligaba al graduando a mostrarse afecto a las ideas políticas y religiosas de la época.

En caso de que el solicitante del grado hubiera cursado en otras escuelas, seminarios o universidades, incorporando, luego, sus cursos a la de Huesca, el expediente se complicaba porque debía de reunir los justificantes de haber apro-

3. Los libros del Fondo de la Universidad números 56, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 contienen, respectivamente, los expedientes de grados relativos a los años 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1834, 1835-36-37-38 y 1834 a 1840. En todos estos expedientes, de características similares, se especifican claramente los orígenes geográficos de los graduandos.

4. El Plan Calomarde establecía que el graduando, de rodillas, hiciese la profesión de fe y jurara defender el Misterio de la Purísima Concepción, guardar los estatutos de la Escuela, obedecer al rector y sus sucesores y “no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna logia ni asociación secreta de cualquier denominación que fuera, ni reconocer el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos”.

bado esos cursos, expedidos por los diversos centros, además del certificado de la Sertoriana sobre la incorporación a la misma de dichos cursos. En algunos expedientes es el propio Secretario, Villanova, quien da fe de los estudios realizados en otras universidades o colegios, valiéndose de las certificaciones de cursos archivadas y precisas para el diligenciar las incorporaciones.

El grado de bachiller a Claustro Pleno

Denominado así por requerir como examinadores a todos los catedráticos y doctores de la facultad, se consideraba de mayor rango y solemnidad que el ordinario. Para optar a tal grado era precisa la calificación de sobresaliente, certificada por escrito, del catedrático con el que se cursara en el momento. Esta calificación se otorgaba, en ocasiones, tras un riguroso examen de todas las materias estudiadas en el tercer año de la facultad, y debía adjuntarse al expediente del alumno junto a los demás documentos propios del grado ordinario. Para los grados a Claustro Pleno la cantidad a depositar por el graduando oscilaba entre 800 y 1.000 rs. v., que se destinaban a las arcas de la Universidad y a las propinas.

En los tres expedientes de bachiller a Claustro Pleno que tenemos para el año 1834⁵ consta que del depósito efectuado por cada candidato (1.000 rs. v. por el de Leyes, 900 por el de Teología y 800 por el de Cánones), se repartieron, en el ejercicio secreto, 30 rs. v. para el Presidente, 20 para cada uno de los cuatro —cinco en el de Cánones— examinadores, 20 para el Secretario y 20 para el Bedel; en el ejercicio público se destinaron 360 reales para las arcas de la Escuela, 30 para el Presidente, 20 para cada uno de los examinadores (once en Teología, diecisiete en Leyes y seis en Cánones), 20 para el Secretario y 12 para el Bedel. Con todo ello resultó que, en concepto de propinas y arcas, el graduando en Teología contribuyó con 784 reales y, dado que había depositado 900, se le devolvieron los 116 restantes; también al graduando en Leyes —el que más gastó por haber contado con mayor número de examinadores— le fueron reintegrados 96 reales, e igual cantidad al de Cánones. Este depósito para graduarse de bachiller a Claustro Pleno fue más reducido en años anteriores; así, por ejemplo, en 1827, en los siete expedientes para este tipo de graduaciones consta haberse abonado la cantidad de 300 rs. v.

Efectuado el depósito, el aspirante debía comparecer ante el Doctor Decano de la facultad por la que se graduaba para que dispusiera el ejercicio secreto, en el que todos los catedráticos de la facultad al caso interrogaban, durante tres cuartos de hora, al examinando; después y a votación secreta, decidían si aquél era

5. A. H. P. H.; Fondo univ.; Libro 33; expedientes números 10 (pp. 28 a 32); 27 (pp. 93 a 97) y 29 (pp. 102 a 106). El primero de estos expedientes se refiere a José Miguel Comes y Coll de Barcelona, para bachiller en Leyes; el segundo a Félix Juquera, de Falces (Diócesis de Pamplona), para bachiller en Cánones; y el tercero a Gil Calvet, de la villa de Llivia (Diócesis de Urgel), para bachiller en Teología.

idóneo para pasar al ejercicio público. Este segundo ejercicio, que no duraba menos de dos horas y media, consistía en una disertación latina de media hora, ante todos los catedráticos y doctores de la facultad, sobre la proposición que veinticuatro horas antes hubiera elegido de las tres dadas por suerte; después argüían dos catedráticos o doctores, cada uno durante un cuarto de hora, y el examinando debía responder en cinco minutos a cada uno de estos argumentos; seguidamente respondía a las preguntas que, en orden de antigüedad, le planteaban los demás examinadores, sin limitación de tiempo. El catedrático del curso dispensado (curso que, en ese momento, estudiaba el graduando) interrogaba al aspirante, durante media hora, sobre las materias de su asignatura; en su defecto preguntaba cualquier otro de Instituciones y, a falta de éstos, los de Ascenso y Término o los doctores que correspondieran. Debían asistir a los exámenes, al menos, diez profesores examinadores, si los hubiera, y dejaba de percibir propina el que no preguntaba o el que llegaba un cuarto de hora después de haber empezado el ejercicio. En ambos exámenes la votación era secreta. El Decano Presidente se responsabilizaba de que se observara el mayor rigor en los exámenes y de controlar el tiempo de duración de cada uno de ellos; todo debía ponerse en conocimiento de la Inspección.

Los grados de licenciado y doctor

Para la obtención del grado de licenciado debían efectuarse los ejercicios prescritos en el Título XV de la Ley Calomarde. Tomamos un expediente de grado de un licenciado en Teología —Vicente Domingo y Andijón, que realizó sus pruebas entre el 16 y el 30 de junio de 1842⁶— para seguir con detalle el proceso de la oposición; valdrá éste como orientación, ya que los demás expedientes de cualquier facultad repiten el procedimiento. Transcribimos textualmente este interesante documento en el Apéndice 5.

Una vez que el interesado había solicitado del Rector la admisión para los exámenes de grado y que el Secretario de la Universidad certificara —con el visto bueno del Rector y del Decano de la facultad— que se hallaba en posesión de los estudios requeridos (según los artículos 67, 79, 80, 95 y 54) —tres cursos de Filosofía y siete por la facultad en que se graduaba—, aquél era admitido a examen de “Tentativa” ante los doctores y catedráticos de la facultad; este examen oral se efectuaba en la Sala de Consejos de la Universidad durante una hora y era calificado por votación secreta de los examinadores.

Si el alumno salía airoso, como era habitual, pasaba a la licenciatura previo depósito de 3.000 rs. v. Inmediatamente se fijaba día para sortear los puntos (proposiciones escritas sobre las principales materias de la facultad). En presencia del Vicerrector, Secretario y Bedel, de entre cuatrocientas bolas numeradas y puestas en una bolsa, correspondiente cada una a una proposición, el Bedel sacaba tres, de ellas el examinando elegía una; en este caso la bola elegida fue la segunda, la

6. A. H. P. H., Fondo Univ.: Libro 58; pp. 132 a 147.

número 148, correspondiente a este punto: “Christi gloriosa resurrectio nom omni populo manifestari debuit, sed quisbusdam a Deo praeordinatis; per quos manifestata ab alliis crederetur”. El punto escogido, con el día, hora y lugar del ejercicio era impreso y repartido entre los doctores examinadores. También en el mismo acto de sorteo de puntos se designaba a tres catedráticos que argumentarían o plantearían dificultades en el examen; en esta ocasión fueron Antonio Burbano, Anselmo Ribera y Ramón Fernández. Ocho días después —29 de junio— tenía lugar el ejercicio de “repetición pública” en el Teatro de la Escuela; podían asistir al acto los catedráticos, doctores y licenciados de cualquier facultad, aunque, corrientemente, en Huesca sólo asistían los de la facultad que otorgaba el grado (en este caso, Jorge Sichar, Vicerrector y Presidente, Antonio Burbano, Anselmo Ribera, Blas López, Antonio Allué, Rafael Santolaria, Pascual Gonzalbo y Ramón Fernández). En este ejercicio el candidato debía de recitar, en una hora, la disertación latina sobre la proposición elegida y contestar, durante hora y media, a las “preguntas con dificultades” que sobre la misma le plantearan, por espacio de media hora cada uno, los tres examinadores designados ocho días antes.

El mismo día se convocaba para el siguiente el “acto de tomar puntos para el ejercicio secreto de la licenciatura”, a celebrar en el Teatro de la Universidad. El Bedel se encargaba de avisar a los “señores puntuantes que, por turno, les correspondiese”. Según la ley (artículo 152) los puntuantes debían ser el Rector y dos doctores, y de las cuatrocientas proposiciones a sortear, si la licenciatura era de Teología, trescientas serían elegidas de la *Summa* de Santo Tomás y cien de la Escritura y Disciplina General de la Iglesia. En este grado de Teología al que nos venimos refiriendo fueron puntuantes los doctores Antonio Allué y Rafael Santolaria; también asistieron al sorteo de puntos el Vicerrector, el Secretario y el Bedel; como la vez anterior, el concursante eligió un punto o proposición de los tres que resultaron en el sorteo; el punto fue: “Peccatum est dictum, factum, vel con impitum contra legen externam, et convenienter distinguitur in Deum, in se ipsum, et in proximum”.

Determinada la proposición, el Secretario extendía los asertos, con inclusión del día, hora y lugar del examen para todos los doctores de la facultad, previniendo a los dos catedráticos que debían de plantear las “preguntas con dificultad” (en este caso, Rafael Santolaria y Ramón Fernández); inmediatamente el graduando quedaba incomunicado “en la habitación destinada al efecto” y se encargaban de vigilarle los catedráticos que por turno les correspondiera.

Al día siguiente, en el Teatro, tenía lugar el ejercicio secreto en presencia, al menos, de seis examinadores, como exigía la Ley Calomarde en su artículo 160. Para esta licenciatura en Teología los examinadores fueron los mismos que para el ejercicio público. En este examen el candidato leía, en tres cuartos de hora, la disertación latina sobre el punto elegido, luego contestaba a las “preguntas con dificultad” que, en media hora cada uno, le dirigían los dos catedráticos destinados. Tras una interrupción para el refresco, el ejercicio continuaba con las preguntas que, sobre toda la carrera, proponían, por espacio de un cuarto de hora cada

uno, cuatro catedráticos elegidos al azar entre los presentes (en esta oposición preguntaron Burbano, López, Allué y Gonzalbo). Cada expediente de grado de licenciado recogía las dos disertaciones latinas leídas por el alumno.

Por fin, en votación secreta, se determinaba si el grado debía o no ser otorgado; normalmente el dictamen era positivo. Si todos los votos emitidos eran favorables para el graduando —como en el expediente que ahora desmenuzamos— la aprobación se otorgaba por unanimidad o *Nemine iudicum discrepante*, y así debía constar en los títulos expedidos. Previos a los juramentos y profesión de fe (Vicente Domingo juró observar la Constitución política de la Monarquía de 1837, ser fiel a la Reina, obedecer a las autoridades legítimas y cumplir las obligaciones de su cargo), el Rector o Vicerrector confería el grado de licenciado y mandaba expedir al interesado el correspondiente diploma.

Los alumnos licenciados podían solicitar del Rector les permitiese presentar al doctorado; una vez admitidos entregaban un depósito de 3.000 rs. v. Así lo hizo Vicente Domingo; se le señaló para el acto correspondiente el día 13 de julio de 1842, a las seis menos cuarto de la tarde, en la Catedral de Huesca. Asistieron al mismo “el Vicerrector de la Universidad, el Cabildo, dignidades y canónigos, el Ayuntamiento Constitucional y el Claustro General de doctores y maestros, también los bachilleres y varias personas de todas clases”. Resultó aprobado en votación secreta “*Nemine iudicum discrepante*”, en la que intervinieron los doctores Schar, Burbano, Ribera, López, Santolaria, Gonzalbo y Fernández.

Precedida la profesión de fe, juramentos legales y ceremonias de estilo, el Vicerrector (por no existir ya la dignidad de cancelario y no estar presente el Rector) confirió el grado de doctor y ordenó expedir al interesado el diploma, que recibió el mismo día. Actuaron como testigos dos presbíteros escolares de la Catedral.

El 23 de mayo de 1843 fue promulgado un decreto que prescribía un nuevo método para los exámenes de grado y de curso. La Escuela convino en que algunos alumnos, que habían solicitado su grado antes de haberse recibido tal decreto en la Universidad, pudieran graduarse conforme al método antiguo. En las demás cuestiones relativas al modo de aplicación del nuevo método, la Universidad practicaría lo mismo que en Madrid.

LOS GRADOS GRATIS

La posibilidad, vetada en los Estatutos de 1721-23, de conferir grados gratis “por pobre” (sin abono, por parte del graduando, de tasas ni propinas) se desarrolló notoriamente en el último tercio del siglo XVIII y persistió (con especial vigor en la primera década del XIX) hasta la clausura de la Universidad. José Antonio Gracia Guillén nos relata que, en 1795, de los 117 grados conferidos, 22 (el 18'8 %) lo fueron por pobre; proporción similar a la registrada en la década primera del siglo XIX y que luego habría de reducirse bastante⁷.

7. GRACIA GUILLÉN, José Antonio; *op. cit.*; pp. 453 a 454.

Posteriormente, el Plan de 1824 reglamentó, en sus artículos 303, 304 y 305, esta práctica, previniendo que, de cada diez grados de bachiller o de licenciado en cada facultad, se confiriese uno gratis como premio “al estudiante pobre más sobresaliente en doctrina y conducta”. Se destinaría, también en cada facultad, así como en Filosofía, un grado de bachiller gratis al “estudiante pobre o rico más sobresaliente”; y en la Facultad de Leyes, solamente, un grado de doctor “al licenciado más sobresaliente de los que aspirasen a conseguirlo”. El artículo 305 puntualizaba que el grado de doctor a título de sobresaliente podría concederse cada dos años.

En agosto de 1826 se ofició a todos los licenciados en Cánones y Leyes que tuviesen este título desde la publicación del Plan, para que, en caso de aspirar al grado de doctor por sobresaliente, se inscribiesen a la oposición hasta el día 20 de septiembre, para dar principio el concurso al día siguiente. Sólo se admitiría al concurso a los que hubiesen estudiado en la Universidad de Huesca y hubieran incorporado en ella los cursos ganados en otra, siempre que cursaran en la Sertoriana el último o hubiesen recibido algún grado. Serían examinadores los catedráticos de la facultad⁸.

Para conocer con algo más de detalle la mecánica de estas graduaciones nos remitimos a cuatro expedientes para grados gratis referidos al año 1834⁹; partiendo de ellos, estudiaremos qué características precisaban los alumnos aspirantes y cómo se procedía en la oposición.

El 20 de mayo, el Rector de la Universidad, Antonio Buil, mandó que se fijasen los edictos en el sitio acostumbrado (en las puertas) y que se remitiesen a los seminarios incorporados de Tarazona, Tudela y Teruel; el edicto informaba de la convocatoria a examen para grados gratis y daba 30 días de plazo para que los candidatos presentasen sus documentos en la Secretaría y firmasen la oposición; también precisaba que, al término de los 30 días, tendría lugar el examen ordinario propio de cada grado, confiriendo éstos inmediatamente, a excepción de los de pobre, que se otorgarían 15 días después, una vez hecha la información de pobreza.

A los grados de bachiller o licenciado podían optar los que en ese momento cursaban en la Sertoriana o en los seminarios incorporados el último año necesario para recibir el grado (para que, de esta forma, no compitiese uno que tuviera cuatro cursos con otro que tuviera cinco, seis o más), y les hubiera sido expedida la cédula de buena conducta moral y política y la certificación de los cursos aprobados, por la Inspección, si hubiera cursos anteriores a 1824, o por la Universidad, si los cursos fueran posteriores. Sólo se permitía optar al grado de doctor en Leyes por sobresaliente a quienes hubieran recibido en la Sertoriana la licenciatura en el

8. A. H. P. H.; Fondo Univ., Legajo 149; actas de los días 8-8-26, 30-8-26 y 22-9-26.

9. *Ibídem*; Libro 236. Expediente para los cuatro grados gratis por sobresaliente concedidos en 1834 (un grado de bachiller en Filosofía, otro de bachiller en Teología, otro de bachiller en Teología para pobre o rico y otro de doctor en Leyes).

curso anterior, o en el entonces corriente, hasta el 18 de junio, en que acababa el plazo señalado por los edictos.

Se presentaron, solamente, tres opositores al grado de bachiller en Filosofía para pobre o rico sobresaliente; uno al grado de bachiller en Teología para pobre sobresaliente, uno al bachiller en Teología para pobre o rico sobresaliente, uno al de bachiller en Filosofía para pobre sobresaliente, y uno al de doctor en Leyes pobre o rico por sobresaliente. Los exámenes de Filosofía se efectuaron el 20 de junio, los de Teología el 21 y el de Leyes el 22. Los grados se confirieron el mismo día del examen o con un plazo máximo de dos días, excepto el de Filosofía para pobre, que se otorgó el 4 de julio.

Grado de bachiller en Filosofía gratis por sobresaliente (para pobre o rico)

Firmaron la oposición, en el plazo señalado, tres concursantes (Andrés Ger, Santiago Escartín y Juan Villanova), según constató el Secretario Villanova. Como dictaba el artículo 304 de la ley vigente, se personaron los tres ante el decano de Filosofía que debía presidir el examen y que, previamente, se había informado ante el Tribunal de Censura de su conducta. Los tres exámenes se efectuaron en una misma sesión de media hora y uno detrás de otro. Debían ser examinadores los tres catedráticos de Filosofía, pero, dado que la ley mandaba que en caso de faltar algún catedrático propietario le supliera el maestro en Artes más antiguo por turno, y considerando la ausencia del Catedrático de Filosofía, Pascual Gonzalbo, y la vacante de la otra cátedra de esta Facultad, pasaron a ser examinadores, además del maestro Manuel Tierra, Catedrático propietario de Filosofía, los dos maestros en Artes más antiguos (Antonio Burbano y Vicente Coténs). Los examinadores eran convocados por el Bedel en el día y la hora señalados por el Decano; en caso de no comparecer alguno de ellos, se suspendía el acto.

Primero se calificó el mérito relativo de los tres alumnos y luego, en votación secreta, se concedió el premio al más aventajado. En este caso recibieron la nota de sobresaliente Andrés Ger y Juan Villanova, pero siendo "en grado superior" Ger, recibió éste el premio, si bien a Juan Villanova se le prometió otro grado destinado para pobre si, como prometió, presentaba certificado de serlo. Efectivamente, el Alcalde de Valjunquera, pueblo de Villanova, acreditó la pobreza del opositor, declarando el 27 de junio que sus padres eran "absolutamente pobres, ya que no poseían finca alguna con que mantener su familia". Villanova recibió el grado el día 4 de julio.

Grado de bachiller en Teología para pobre sobresaliente

Sólo se inscribió Antonio Aquilué. Una vez declarado por el Secretario que Aquilué había firmado la oposición dentro del término marcado en los edictos, y habiéndose presentado al Decano (el cual debía cerciorarse de que el alumno reunía las condiciones precisas para tal grado), fue examinado en presencia del Secretario y del Decano por los cuatro catedráticos de Instituciones teológicas

(Rafael Santolaria, José Silves, Manuel Yanguas y Ramón Fernández). Si hubiera faltado algún examinador, el suplente hubiese sido un catedrático de Ascenso; en caso de no hallar suplente, el acto se habría suspendido porque el número de examinadores no debía ser inferior a cuatro.

En votos secretos, y visto el informe de su buena conducta moral y política y la certificación de pobreza, fue conferido el grado a Aquilué.

Los certificados de pobreza solían ser expedidos por el alcalde de la localidad del opositor y por el cura de su parroquia (en este caso León Ger, Alcalde de Huesca, y Juan Arcas, cura párroco de la iglesia de San Lorenzo). Todos los que hemos manejado explican la pobreza del alumno por ser hijo de padres pobres, carentes de tierras y fincas propias; declaración que evidencia el tipo de economía de estas familias (como de la mayoría de las de procedencia del alumnado), basada en el sector primario.

Grado de bachiller en Teología para pobre o rico sobresaliente

Fue único opositor Francisco Calvo. El procedimiento y los examinadores fueron los mismos que en el caso anterior, con la diferencia de que la situación económica del graduando no era tenida en cuenta, sino tan solo la calificación. El alumno obtuvo sobresaliente y, por lo tanto, se le confirió el grado.

Grado de doctor en Leyes gratis por sobresaliente

Sólo se presentó el licenciado Mariano Ena, que obtuvo el grado. El proceso fue el habitual. Le examinaron en la Sala de Consejos y por espacio de media hora todos los catedráticos y doctores de la Facultad de Leyes (Mariano García, Tomás Satué, Ramón Otal, Francisco Falces, Jaime Claver y Vicente Diago). El Doctor Decano en Leyes, Vicente Diago, entró como examinador a suplir una cátedra vacante, por lo que el acto debió ser presidido por el Rector Antonio Buil, Doctor en Leyes e inmediato del Decano, y que, por lo tanto, ya no actuó como examinador.

LAS DISPENSAS DE CURSOS PARA OPTAR AL GRADO

Fue práctica generalizada, a principios de siglo, la dispensa de alguno de los cursos o requisitos precisados para acceder al grado académico. Reseñamos seguidamente algunas de estas dispensas concedidas por la Escuela con el consentimiento de la Superioridad, o bien directamente por el Consejo Supremo, dispensas referidas primordialmente a los cursos de pasantía o práctica, establecidos por los Estatutos de la Universidad (pero también éstos concedían el privilegio de dispensar) para el licenciamiento (tres en las facultades de Teología, Leyes o Cánones y dos en la de Medicina).

En 1804, Severo Andriani, canónigo de la Catedral de Huesca y bachiller

en Leyes y Cánones, después de haber aprobado sus conclusiones públicas para licenciarse en Cánones, suplicó y obtuvo del Consejo la dispensa de los tres años de pasante que le faltaban para seguir con los demás ejercicios literarios. Alegó Andriani que necesitaba dicho grado de licenciado para opositar a la Canonjía Doctoral vacante en la Colegial de Borja.

La Universidad hizo uso en numerosas ocasiones del privilegio que le concedían los Estatutos de dispensar los tres años de pasantía requeridos para el licenciamiento en cualquiera de las facultades, aunque también hubo momentos, como en diciembre de 1817, en que, atendiendo a las circunstancias entonces presentes, prefirió suspender tal gracia y usarla sólo con respecto a las prebendas vacantes en las catedrales o colegiatas. Estas circunstancias se referían al balanceo en que entonces se hallaba sumida la Escuela entre el Plan oscense de 1804 y el Plan Caballero de 1807. La gran mayoría de los graduandos de doctor entre 1801 y 1805 pidieron ser eximidos de los tres cursos de pasantía, o de alguno de ellos.

Algunos alumnos, que se vieron afectados en sus estudios por la Guerra de la Independencia solicitaron, por este motivo, dispensa de algún curso académico para presentarse al grado.

En los años 1815 y 16, algunos jóvenes acudieron a la Universidad con un documento en el que el maestro de su localidad certificaba que habían cursado tres años de carrera en su pueblo, por no haberlo podido hacer en la Universidad a causa de la guerra; se les admitió al grado: años después, en 1825, concluido el Trienio, dos alumnos de Tortosa solicitaron al Supremo que, en compensación por los dos años que tuvieron que abandonar la carrera de las letras “en defensa de la Religión y el Trono”, les fueran abonados otros tantos de Leyes¹⁰; el Supremo pidió, al respecto, informe a la Universidad; aunque no conocemos el veredicto final, presumiblemente los cursos les serían habilitados, dada la tendencia natural del momento.

Durante la Guerra de la Independencia, como la Universidad se hallaba prácticamente desierta, el Ayuntamiento de Barbastro, con el fin de que los alumnos cursantes de Filosofía pudieran continuar en las facultades mayores de Huesca después de la guerra, habilitó las cátedras de Filosofía en el colegio de las Escuelas Pías de Barbastro. El gobernador de este Obispado nombró “catedratillo” para estas enseñanzas.

A finales de 1816, varios estudiantes se presentaron en la Universidad con certificados de cursos de Filosofía ganados en conventos con la pretensión de ser admitidos a matrícula, tal que si esos cursos hubieran sido obtenidos en Universidad aprobada. El Claustro, tras largas discusiones, permitió que se matriculasen, de momento, sólo para efectos del curso. Esta práctica fue común en la Universidad española, ya que estaba amparada por el mismo Gobierno; pensemos,

10. A. H. P. H.; Fondo Univ.; Libro 52, acta del 23-3-25.

por ejemplo, como botón de muestra, en el Decreto del 27-10-1819, mandando que las universidades admitiesen a los cursantes del Colegio de Santo Tomás, de la Orden de Santo Domingo, de Sevilla, para matricularse o graduarse en ellas. Entre otros, también José Cazcarra, cura de Naval (Huesca), obtuvo del Supremo, en enero de 1817, la habilitación de los años de estudios cursados en el Colegio Misionero de San Vicente Paúl y en el Convento Trinitarios de Barbastro.

Todavía algunos años después, el presbítero Andrés Guerra solicitó se le conmutasen dos años de Cánones ganados en el Seminario Tridentino de Barcelona, por otros dos cursados en universidad aprobada. Al año siguiente, en noviembre de 1823, se comunicó a la Escuela que los cursos estudiados fuera de universidad aprobada no deberían ser admitidos ni incorporados sin dispensa del Supremo Consejo; práctica que, en realidad, ya venía siendo habitual en los últimos años, en los que el interesado dirigía directamente su solicitud al Supremo, y que seguía dejando la puerta abierta a estas dispensas tan peligrosas para la calidad y dignidad de la enseñanza.

Concluido el Trienio Liberal, la Universidad de Barcelona establecida por el Gobierno Constitucional, dejó de ser considerada como aprobada; esto hizo que varios cursantes oscenses de Leyes y Medicina solicitaran al Supremo que un curso que habían ganado en estas facultades de la Universidad catalana durante el Trienio les fuera apto y considerado como obtenido en universidad aprobada; el Supremo, antes de resolver, pidió informes a la Universidad de Huesca, que comisionó a los catedráticos de Prima para cumplimentarlos. No nos es conocida la resolución definitiva, aunque es probable, dada la tónica generalizada, que se decantara a favor de los alumnos. En este sentido recordemos cómo, también en 1824, varios individuos graduados en los años del Gobierno Constitucional debieron revalidar sus grados, conforme a la Real Cédula del 21 de julio de este año, para que les fueran considerados aptos.

Asimismo, el curso de Constitución que, durante el Trienio, fue uno de los precisados para la obtención del grado de bachiller, fue invalidado una vez concluido aquél.

En ocasiones la solicitud de dispensa de cursos iba acompañada de razones escasamente convincentes o justificables. José Viu, de Torla (Huesca), pidió al Supremo, en julio de 1816, le disculpara los cursos Octavo y Noveno de Leyes para obtener el grado de licenciado y doctor "en atención a tener alguna instrucción en las materias del primero y no ser de precisa necesidad el segundo para recibir dichos grados"; una orden del Supremo en septiembre de 1816 accedía al ruego de Viu. Idéntica petición elevó, justamente un año después, Joaquín Fanlo, colegial de Santiago.

Para evitar las continuas solicitudes de dispensas en los estudios de Medicina, una R. O. del 31 de agosto de 1816 declaraba válidos los grados de bachiller en Medicina obtenidos, bien con estudios particulares, en el Ejército o en aulas públicas; asimismo serían válidas las prácticas recibidas con médicos particulares en la guerra pasada.

Con frecuencia la dispensa de algún curso para poder optar al grado mayor venía motivada por la necesidad de ese curso para la obtención de una prebenda o canonjía determinada. Todavía en 1824, el Claustro dispensó a Cirilo Uriz, Martín de Oroquieta (bachilleres en Cánones) y Jaime Salas (bachiller en Leyes) de un año que les faltaba para el licenciamiento; y ello por precisar (los dos últimos) este grado para oponerse a la doctoral vacante en la Catedral de Barcelona, y por ser, el primero, colegial de San Vicente y repasante público. Tres meses después se concedió la misma gracia a varios estudiantes que necesitaban los grados de licenciado y doctor para opositar a la Penitenciaría de la iglesia colegial de Calatayud¹¹.

Desde inicios de siglo también se dieron casos en que los estudiantes solicitaron la permuta de cursos de una facultad por otra; incluso hubo un alumno, Antonio Arcas, en 1802, que pretendió, y al parecer consiguió, presentarse al Bachillerato en Cánones, siendo bachiller en Leyes, y con un solo curso de Cánones que entonces se hallaba estudiando.

A partir de julio de 1818, por acuerdo del Claustro de la Sertoriana del 17 de ese mes, el curso de Ética estudiado hasta dicho año serviría por el primero de Leyes o Cánones, y, en adelante, la Ética cursada en universidad aprobada supliría un año de pasantía para graduarse de Leyes o Cánones, pero no uno de los cuatro cursos necesarios para el grado de bachiller en estas facultades.

En diciembre de 1821 el jefe político comunicó a la Universidad una orden para que el bachiller en Leyes, Ramón Brancós, le fueran convalidados por años de Escuela dos que practicó con un abogado; este mismo alumno, en marzo del siguiente año, solicitó la conmutación de tres años de Historia Eclesiástica por otros tantos de Leyes. También Francisco Arqués, dos meses después, pidió a la Dirección General la permuta de tres años de Teología por dos de Leyes. Tras el examen de las materias cuya habilitación se pretendía, el Claustro notificaba a la Dirección General la suficiencia de los aspirantes¹².

Semejantes permutas se sucedieron en la Universidad española hasta la puesta en práctica de la Ley Calomarde. Todavía en 1827, una orden del 24 de marzo señaló que “en adelante no se concedan permutas de cursos de una facultad por otra, debiendo estudiar, por principios y en los años de sus respectivas asignaturas, en la facultad en que traten de graduarse los estudiantes, en los términos que previene el Plan”. Un año más tarde, en abril de 1828, la Universidad oscense pidió a la Inspección que propusiera al Rey permitiese que en las universidades donde no hubiera cátedras superiores de Filosofía —como era la de Huesca—, suplieran para la licenciatura en Filosofía (maestros en Artes) cuatro años de cualquier otra facultad (y ello porque un alumno había solicitado el grado de maestro en Artes, para el que se precisaban —según el artículo 43 de la Ley Calomarde— cuatro cursos ganados en las cátedras superiores de la Facultad de Filosofía, cátedras que, como

11. *Ibídem*; 8-7-1824.

12. *Ibídem*; 4-5-1822.

hemos anotado arriba, no existían en la Universidad de Huesca); pero el Rey, en Decreto del 9 de febrero del año siguiente, no accedió y mandó se llevase a efecto lo estipulado en el Plan. Esta resolución hizo que el Claustro determinase que para llegar a catedrático de Filosofía no fuera obligatoria, en la Sertoriana, la obtención del grado de licenciado o maestro en Artes que no podía recibirse en ella¹³.

El problema de las dispensas de cursos académicos para la obtención del grado (dispensas que, sin duda, contribuyeron a incrementar el número de grados concedidos por año y, fundamentalmente, los ingresos percibidos por este conducto —y he aquí la clave primordial del asunto—) se hallaba reglamentado a nivel nacional y generalizado en todas las universidades españolas. Estas solicitudes eran tan comunes que, un Decreto de Cortes, de mayo de 1822, autorizó a la Dirección General de Estudios para resolver en los expedientes de petición de dispensa hasta que las Cortes arreglaran definitivamente este problema; tarea que ya practicaba la Dirección aun sin necesidad de tal Decreto, pero que éste vino a instituir y dar carácter oficial. A los pocos días, una Orden de la Dirección General de Estudios del 3 de junio de 1822 establecía que a toda habilitación de curso debía preceder un examen riguroso en la materia respectiva, y relacionaba las sumas a pagar por habilitación de cursos privados, por la de cursos antepuestos, cursos simultáneos, dispensas de asistencias o matrículas y por conmutaciones de cursos.

La Ley Calomarde, según hemos dicho, suprimió definitivamente la práctica de las dispensas, conmutaciones e incorporaciones de cursos o grados, que tantos abusos originó. El artículo 339 de la Ley fue claro: “Después de pasado el próximo año escolar de 1825 en 1826, no se dará curso ni se admitirá solicitud alguna relativa a dispensas o conmutaciones de cursos, incorporaciones de éstos o de grados, o cualquiera otra que sea contraria a lo que en esta ley se previene”. Sin embargo la ambigüedad del artículo 322 del mismo reglamento originó medias e interesadas interpretaciones en el ámbito universitario, que obligaron a la Superioridad a intervenir con dureza en los centros para atajar de lleno el problema.

El artículo 322 decía: “Por principios de justicia, y según la analogía de las enseñanzas, la ‘Junta de Arreglo’ reconocerá y dará el pase a los cursos que los estudiantes hayan ganado en los años anteriores, de modo que no se les irroque ningún perjuicio ni pierdan los años académicos que estudiaron con diferente método autorizado por el legítimo Gobierno o en enseñanzas privadas; pero en este caso precederá el examen. Esta regla se aplicará a las incorporaciones de cursos y de grados”. En virtud de tal normativa, inmediatamente a la publicación de la Ley, las Juntas de Arreglo se excedieron en permutar y abonar cursos; de ahí una orden de la Inspección, del 19 de agosto de 1826, para que sólo se admitiese a matrícula de segundo año de cualquier facultad a quien tuviese aprobado el primero en el año anterior, y así progresivamente, sin que se utilizara la facultad concedida por el artículo 322; además, “el Rector y Secretario a quienes se les acreditase la más

13. A. H. P. H.; Fondo Univ.; Legajo 149; actas de los días 1-4-1828 y 24-2-1829.

leve transgresión de lo dispuesto en esta Real Orden sería privado de su destino y de la entrada en el Claustro para siempre”.

Algunos meses más tarde, la Inspección intervino, en el mismo sentido, en la Universidad de Alcalá. En una cruda Real Orden del 20 de marzo de 1827 expresaba su disgusto por la multitud de grados mayores conferidos en esa Universidad en los años 1825 y 26, y el abuso que la Junta de Arreglo había hecho de las facultades que le confería el artículo 322 del Plan. La Inspección declaraba que “por un efecto de su natural conmiseración no decretaba la extinción de la Universidad que había precipitado las carreras de muchos jóvenes”, pero que lo haría si en lo sucesivo reincidía en semejantes excesos, y se decidía por revalidar los grados mayores conferidos, a excepción de cuatro que consideraba nulos; los interesados recogerían sus títulos, pero, después, volverían a examinarse sin necesidad de depósito ni propinas. Por la misma orden fueron privados de sus cátedras y de voto en el claustro siete catedráticos que, además, tuvieron que devolver las propinas percibidas en los cincuenta y nueve grados y aplicarlas al Arca; las cátedras vacantes se servirían por sustitutos hasta los concursos de oposición.

Por fin era decisivo, pues, el empeño del Gobierno para atajar debidamente esta lacra que tanto debilitara la competencia y dignidad profesional de quienes se graduaron, en el primer cuarto del siglo XIX, en las universidades españolas.

LOS EXAMINADORES

Según los Estatutos de la Universidad, en el examen de licenciado los examinadores debían ser, por lo menos, tres, además del catedrático puntuante; si en alguna facultad faltaba ese número se suplía con los catedráticos de otra, de esta forma: en defecto de los doctores teólogos podían serlo los catedráticos más antiguos en grado de la facultad de Cánones; en defecto de los doctores médicos entraban los catedráticos en Artes, y, en falta de éstos, los catedráticos teólogos. En los grados de bachiller eran examinadores los tres catedráticos más modernos de los que se considerasen de número en los Estatutos, fueran de propiedad o regentes. Concretamente, en Huesca, el número de examinadores en los grados mayores fue de seis, aunque la Ley proponía doce, incluidos el Rector y el Maestrescuela.

En abril de 1825, la Universidad acordó que asistieran al sorteo de puntos todos los que fueran a ser examinadores en el grado. La asistencia de doctores a los ejercicios de repetición pública, previos a los grados de licenciado, seguía siendo escasa, a pesar de los buenos propósitos del Claustro; para animar a ella la Universidad recurrió al incentivo económico y decidió, en 1827, destinar para este acto “tantas pesetas cuantos doctores residentes hubiera en la ciudad y distribuir las entre los asistentes”.

En 1826 la Sertoriana seguía con sus dudas respecto al número y características que debían concurrir en los asistentes y examinadores de grados. Elevadas a la Inspección, ésta aclaró, en abril del mismo año, lo siguiente. Para el ejercicio

secreto del grado de licenciado no debía convocarse, como asistentes, a los que simplemente fueran licenciados y se observaría lo prevenido en el artículo 156 del Plan (según el cual este examen se efectuaría ante los catedráticos y doctores de la facultad durante una hora); sí que se convocaría a los doctores cursantes en otras facultades y a los colegiales de Santiago y San Vicente, por tener residencia habitual en Huesca. Las propinas de los definitivamente impurificados pasarían al Arca. Los colegiales del mismo colegio del graduando y los que vivieran bajo el mismo techo podían entrar en el ejercicio secreto para argüir, votar y preguntar. Los catedráticos o sustitutos no doctores en la facultad de la cátedra que regentasen no debían entrar como examinadores en los grados de aquélla; en su lugar asistirían los doctores de las facultades más análogas por orden de antigüedad. Los moderantes no serían considerados entre los catedráticos doctores para el efecto de argüir.

Recordemos finalmente que el Plan de 1836 (art. 96) redujo los exámenes exclusivamente a los grados académicos, como en la Universidad del Antiguo Régimen. Posteriormente, dados los abusos que ocasionó esta medida, surgió el Reglamento de 1837, estableciendo pruebas al final de cada curso, además de las correspondientes para optar a los respectivos grados. Con anterioridad al Plan de 1836 los exámenes de curso existían; fueron implantados junto con un examen para aquéllos que se matriculasen en la Universidad por primera vez y con las pruebas de grado por el Plan de 1824.

EL DEPÓSITO DE GRADOS

La obtención del grado, especialmente si se trataba de un grado mayor, suponía un desembolso fuerte, y muchas veces prohibitivo de dinero por parte del graduando. Los ingresos por colaciones de grado constituyeron, de manera decisiva tras la Ley Calomarde, uno de los pilares sustentantes básicos de la hacienda universitaria. La renta eventual, que aglutinaba todos los pagos de los cursantes, resultaba menos fluctuante y más segura que la decimal, predial o censuaria (rentas de diezmos, alquileres y censos). Según apunta Antonio Gracia Guillén, en el decenio 1809-19 la hacienda de la tesorería Sertoriana comenzó a autofinanciarse aupada por el número de graduaciones y el aumento de los derechos arancelarios de las mismas. La década siguiente, 1820-29, trajo una revitalización y saneamiento de la economía universitaria; en los diez años, incluidos los del Trienio Liberal, las cuentas de tesorería cerraron con superávit; el aumento de colaciones de grados y la revisión de las tasas académicas tuvo en ello mucho que ver ya que, en este decenio, los ingresos procedentes de tasas —11.121 libras 7 sueldos— representaron el porcentaje más elevado desde 1.700¹⁴.

14. GRACIA GUILLÉN, José Antonio; *Introducción a las rentas de la Universidad de Huesca*. Instituto de Estudios Altoaragoneses (C. S. I. C.); "Colección de Estudios Altoaragoneses", núm. 24. Huesca, 1988; pp. 146 a 151.

El 13 de agosto de 1822, la Dirección General de Estudios publicó una Real Orden señalando la escala de cuotas de primera, segunda y tercera enseñanzas, por expedición de títulos, habilitaciones, matrículas, pruebas de curso, certificaciones de actos literarios y grados académicos, con arreglo al Decreto de Cortes del 29 de junio de 1822. Los abonos reseñados para la tercera enseñanza fueron de 300 reales de vellón por el grado de bachiller, 2.000 por el de licenciado, 4.000 por el de doctor. De acuerdo con las clasistas tesis burguesas de que estudiase quien se pudiera costear los estudios, este documento abundaba en la idea liberal de la autofinanciación de los centros educativos mediante el pago, por parte del alumnado, de matrículas, grados, etc.

En virtud del Plan Calomarde, el depósito para el grado de licenciado quedó establecido, definitivamente, en 3.000 reales, igual que para el grado de doctor; la cuarta parte de este pago era adjudicada al Arca de la Universidad y lo restante se repartía en propinas según acuerdo del Claustro General. La cuota para el grado de bachiller en facultad mayor quedó en 300 reales, y para Filosofía en 160 reales.

Es curioso observar el elevado número de personas implicadas en el acto de graduación y, por consiguiente, de propinas a repartir entre ellas, circunstancia común en las universidades españolas; remitámonos, entre otras, a las Universidades de Zaragoza y Cervera, en las que el número de asistentes a estos actos no fue inferior al de la oscene, y sus calidades similares¹⁵.

Nos aproximaremos a esta realidad apoyándonos en las cuentas “de los gastos” o de “cargos y data” ocurridas en los grados de Licenciado y Doctor en Leyes de Pedro María Garrigolas —1821—, de Licenciado y Doctor en Teología de Rafael Santolaria —1828— y de Licenciado y Doctor en Leyes de Gregorio Labastida —1.835—¹⁶. A pesar de haber sido escogidos tres años distanciados en el tiempo, no hemos constatado diferencias notables entre ellos en cuanto a la distribución de la cuota asignada al graduando.

El grado conferido en 1821 —con anterioridad a la Ley Calomarde— costó al interesado algo menos que los obtenidos después, ya que no tuvo que volver a pagar para la borla o grado de doctor. El dinero abonado para el grado de licenciado se repartía entre los que intervenían en el acto de tentativa (Rector y doce o trece examinadores), en las conclusiones públicas (Rector o Cancelario, de diez a trece examinadores, tres argumentos, Impresor, Bedel y Alguacil), en los puntos (padrino —que deja de aparecer tras la Ley Calomarde—, Maestrescuela, Rector, de seis a trece examinadores, tres doctores, Secretario de la Universidad, Secretario del Maestrescuela, Alguacil y Bedel) y en el examen secreto (Rector, examinadores, argumentos, preguntas, músicos, atabales, nuncios, sirvientes, bedel, celador, campanero, escribiente e impresor; además de lo correspondiente a las velas, carbón, faroles y refresco con dulces).

15. JIMÉNEZ CATALÁN Y SUNES Y URBIOLA en su obra citada referente a la Universidad de Zaragoza, T. II, pp. 129-130, dan noticia de los derechos que esta Universidad percibía por los diversos grados. Asimismo, RUBIO Y BORRÁS, también en su obra citada sobre la Universidad de Cervera, en pp. 18 a 20.

16. A. H. P. H.; fondo Universidad; Libro 287, a. f.

Otras partes de esta cuota eran destinadas al Rey, a la cofradía, a la biblioteca y al Receptor de las rentas. La mayor porción, como ya hemos visto, iba al arca universitaria; a raíz de la R. O. del 28 de diciembre de 1829, la mitad del depósito del grado de licenciado y de doctor debió de tener ese destino (anteriormente era la cuarta parte; así, mientras que de la cuota de licenciatura de Rafael Santolaria, en 1828, fueron aplicados al arca 750 reales, y otros tantos procedentes de la borla, Gregorio Labastida, licenciado en 1835, contribuyó a este fin con 1.500 reales por su licenciatura y con otros 1.500 por la borla). La contribución al Rey era, como las demás, muy antigua, si bien tal cantidad fue menguando con el tiempo; así, por ejemplo, de la totalidad de los grados mayores y menores otorgados en el año 1801, la Universidad oscense destinó a las rentas reales 659 rs. 32 maravedíes; esta suma pasó a 290 reales 32 maravedíes en 1816¹⁷.

Nos llama la atención también, en las referidas cédulas de cargo y data, la notable cantidad adjudicada al refresco —324 reales en 1828—, suma superada tan solo por la relativa al arca y al conjunto de los examinadores en todos los ejercicios (alrededor de 894 reales), y, por supuesto, bastante superior a la destinada al Rector, Cancelario, Secretario, Alguacil, Bedel, Cofradía y biblioteca, entre otros. Aunque esta cantidad se redujo en años sucesivos, hasta pasar a algo más de 90 reales en 1835, siguió superando las percibidas por los sujetos arriba nombrados (este hecho nos sorprende menos cuando pensamos en el elevado número de examinadores y otros intervinientes en los actos de graduación, todos los cuales participaban del refrigerio); en este año de 1835 el conjunto de examinadores cobró, en concepto del grado de licenciado, alrededor de 790 reales.

El refresco devino más austero a raíz de los acuerdos tomados por la comisión de arreglo de propinas de grados de licenciado en 1829, y en los que se determinó, entre otras cosas, que los examinadores y dependientes bebiesen sólo dos vasos de helado de marca, que se compraran otros vasos y jícara más pequeños y que se tratara con el “zucrero” Lartiga sobre la reducción del precio de cada libra de bizcochos cubiertos y comunes, de cada vaso de agua líquida y de cada vaso de sorbete¹⁸. Cuando en diciembre de este mismo año, la comisión referida volvió a

17. A. H. P. H.; Fondo univ.; Legajo 209; recibo suelto.

18. A. H. P. H., Fondo univ.; Legajo 149, acta del día 17-1-1829. Transcribimos textualmente el acta en cuestión por ser reveladora del tipo de “refresco” que se tomaba en estos actos y de la minucia y detalle con que se pretendía modificar. Los comisionados “acordaron que en el refresco se limiten los señores examinadores y dependientes a beber tan solo dos vasos de helado, siendo de marca, sin que al presidente se le ponga tal limitación pues deberá beber cuanto gustase.

Que no haya botella de bebida y, de consiguiente, ni los bizcochos que para ella se gastaban. Que al graduando no se le dé propina de bizcochos cubiertos; y que los señores Salas, Diago segundo y Falces traten con el zucrero Lartiga para que el precio de cada libra de bizcochos cubiertos con cinta y trezadera no sea más que 5 reales de vellón, la de comunes, a 4, cada vaso de agua líquida, a 1 real, cada vaso de trabada o sorbete a lo que pueda convenirse. Que los mismos señores procedan a la venta de los vasos que hoy hay, por ser grandes, y compren otros menores o de marca como los da el zucrero, y compren otras xícaras menores”.

reunirse para el arreglo en la distribución del depósito, entendió, con buen criterio, que no podía rebajar las propinas asignadas al Rector porque éste sólo contaba con la retribución de los grados mayores y los 500 reales anuos debidos a su cargo; tampoco resultaba factible sustraer nada a los dependientes “porque la cortedad de sus sueldos fixos exige que lo eventual no sea tan escaso”. En vistas de ello, se estudió intervenir en el refresco y, por fin, se convino con el zucrero Lartiga en pagar, por cada vaso de agua compuesta de toda clase, excepto la de fresas, un real; por la libra de bizcochos cubiertos, 5 reales; por la de comunes, 4; y por la del chocolate, 8; dejando todo lo demás en el estado en que estaba, “y como no pareció necesario el refresco de vino generoso y bizcochos que al fin de los argumentos se servía para el Padrino, puntuante y graduando, se acordó no sacarlo en adelante”¹⁹.

La música era una pieza importante en el acto de concesión de un grado mayor (al igual que en el de la toma de posesión del Rector) porque contribuía a la pompa y realce del mismo. Los músicos, sin embargo, no estaban bien pagados, pues se les adjudicaba, en conjunto, sobre 40 reales en el licenciamiento y otros tantos en la Borla; esto redundaba en la escasa calidad de la música. En 1841 el Claustro atajó este mal duplicando el tanto establecido —80 reales—; de esta manera el número de músicos podría ser de 10 ó 12, y el acto guardaría la solemnidad tradicional.

A imitación de lo practicado en la Universidad de Salamanca, a los grados de doctor o borlas entraban los doctores y los bachilleres de la misma facultad que el graduando, todos los cuales recibían su propina (sobre 20 reales cada doctor y uno cada bachiller). También se destinaba una cantidad al Ayuntamiento —algo más de 100 reales— y Cabildo —4 reales a cada canónigo y 9 al macero— que presenciaban el acto, y a los cuatro doctores acompañantes, que debían conducir a la corporación municipal hasta las casas consistoriales; el resto del depósito era para el arca, el Rey, Cancelario, Rector, Secretario de la Universidad, Secretario del Cancelario, Alguacil Mayor, Bedel, Preceptor y oración retórica, músicos, atabales, sacristanes, campanero, cofradía, púlpito y papel. A las Borlas de Artes no era preciso asistir con insignias, como prevenía el Estatuto. Para recibir las propinas se tomaba asiento en la Galería, donde debía esperarse que concluyera el acto. Si tras el reparto de propinas sobraba alguna cantidad del depósito, ésta se reintegraba al graduando, así como en la licenciatura; también, en alguna ocasión, se designó tal cantidad a gastos eventuales de la Universidad²⁰.

19. A. H. P. H.; Fondo Univ.; Legajo 149; acta del 10-12-29.

20. En junio de 1829, la junta de redotación, que se había hecho cargo del archivo de la Universidad, pretendió renovar el penoso estado del mismo, pues los libros y documentos se hallaban en dos arcas totalmente desorganizadas. Atendiendo a la escasez pecuniaria de la Universidad, debido a los malos años tan continuados, se determinó construir un armario que, tras aprovechar fallebas, bisagras y cerraduras de otro viejo, costó 300 reales, que fueron tomados 100 reales de cada uno de los tres grados de doctor de José Sanz de Larrea, Pedro Allué y Jover e Isidoro Gayarre. Ante la necesidad de ordenar y clasificar el archivo, la junta de redotación

GRADOS OTORGADOS EN EL SIGLO XIX

No es labor que nos competa en este trabajo el estudio de la evolución del número de grados conferidos en el siglo XIX en la Universidad de Huesca, ya que dicho estudio ha sido ya efectuado por José Antonio Gracia Guillén en su citada Tesis Doctoral, y enmarcado en un período amplio de tiempo —1690 a 1845—, lo que permite una visión de conjunto clarificadora, y en la que se da buena cuenta de los orígenes geográficos de los graduandos y del poblamiento de las diversas facultades a lo largo del tiempo. Bastará con que incorporemos al estudio en cuestión algunas cifras con las que resulta esencial cerrar este capítulo²¹.

En los últimos 45 años de vida de la Escuela, José Antonio Gracia contabiliza 306 graduaciones en Teología (de ellas 213 bachilleratos, 41 licenciamientos y 52 doctorados); 1.088 en Leyes; 302 en Cánones (140 bachilleres y el resto grados mayores); 556 en Artes o Filosofía (de ellas solamente 25 de licenciado y 25 de doctor) y 253 en Medicina desde 1800 a 1824 (de ellas 185 de bachiller, 34 de licenciado y 34 de doctor). En total, 2.505 grados en estos 45 años.

Las cifras que acabamos de dar revelan que la facultad más poblada fue la de Leyes. La Universidad, inscrita hasta el siglo XVIII en una sociedad feudal, iniciaba su transición dentro de la sociedad burguesa; los estudios de Cánones y Teología perdían su apogeo. Como explica Marc Baldó, al tratar de la Universidad de Valencia, la nueva organización de la sociedad y el cambio de legislación (desvinculaciones, desamortizaciones, abolición de señoríos...) hacían de la carrera de Leyes una de las más necesitadas en el momento.

En estos 45 años se confirieron en el conjunto de las cinco facultades (Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Filosofía) 870 bachilleratos, 185 licenciamientos y 144 doctorados de alumnos aragoneses; 610 bachilleratos, 192 licenciamientos y 128 doctorados de alumnos catalanes; 103 bachilleratos, 34 licenciaturas y 24 doctorados de alumnos navarros; respectivamente, 7, 3 y 1 de valencianos; y 109, 33 y 24 del resto de España; además de 16 bachilleratos, 11 licenciamientos y 9 doctorados de estudiantes de procedencia desconocida y 2 bachilleratos de extranjeros.

De 1690 a 1845 se otorgaron en la Sertoriana 10.183 colaciones de grados menores y mayores (con la salvedad de aquellos años en los que se carece de actas); de ellos, 4.851 —el 47'63 %— a los oriundos de Aragón que poblaron primordialmente las facultades de Teología, Cánones y Artes. En el mismo período de estos 150 años, se repartieron 3.976 colaciones de grados mayores y menores a

convino en que la cantidad sobrante en las Borlas, después de lo que debiera pagarse según las reales órdenes y estatutos, se depositara en beneficio del archivo; llevaría cuenta formal de todo el Dr. Juan José Biec, catedrático de Instituciones teológicas, y que el 30 de junio de este año fue nombrado archivero (Ibídem; Legajo 149; acta del 15-6-1829).

21. GRACIA GUILLÉN, J. Antonio; Tesis Doctoral citada; pp. 462 a 483.

alumnos catalanes —el 39'04 % del total—. El estudiantado catalán optó preferentemente por carreras de corte pragmático, como correspondía al tipo de sociedad de su procedencia. El 28'57 % del alumnado catalán se graduó en Medicina —1.136 colaciones— (cifras parecidas a las que da Don Laureano Menéndez de la Puenta en su estudio sobre la Facultad de Medicina de Huesca); el 43'10 % lo hizo en Derecho Civil; el 10'78 % en Cánones; en Artes el 16'37 %; y en Teología tan solo el 1'15 %. También los alumnos navarros se inclinaron decisivamente por la Facultad de Leyes —el 43'96 % de ellos se graduó en la misma—, así como los valencianos —el 33'87 %—.

No son muchas las noticias que tenemos acerca del número de grados conferidos en otras universidades españolas en el siglo XIX; la bibliografía de la que disponemos abunda más en el número de matriculados que en el de graduados. Respecto de la Universidad valenciana sabemos que de 1808 a 1810 no otorgó grado alguno en la Facultad de Teología; en 1811, 4; en 1813, 11 y en 1814, 7. En la Facultad de Leyes fueron conferidos, desde 1807 a 1815, 65 doctorados y 134 bachilleratos. En la Facultad de Medicina, 286 grados en total, en los mismos años; y en la de Filosofía, 86, también en estos años. En el quinquenio 1815-19, esta Universidad concedió 220 grados de bachiller y 22 de doctor; en el de 1820-24, 122 de bachiller y 5 de doctor; de 1825 a 1829, 603 de bachiller, 11 de doctor y 40 de licenciado; de 1830 a 1834, 751, 20 y 38 respectivamente; y de 1835 a 1839, 947 de bachiller, 28 de doctor y 87 de licenciado²². Cifras superiores a las registradas en la Sertoriana, tanto en los años de la Guerra de la Independencia como en los siguientes. En la Universidad de Huesca —prácticamente desierta durante esta guerra— se confirieron, en el quinquenio 1810-14, sólo 18 grados (14 de bachiller, 2 de licenciado y 2 de doctor). En los siguientes cinco años —1815-19—, el número de bachilleratos fue de 194 y de grados superiores de 63; de 1820 a 1824 la Sertoriana otorgó 238 grados de bachiller y 88 superiores; de 1825 a 1829, 226 y 154, respectivamente; de 1830 a 1834, 187 bachilleratos y 61 grados superiores, y de 1835 a 1839, 100 y 26, respectivamente²³.

Observamos que, después de la Guerra de la Independencia, la diferencia con la Universidad de Valencia no estuvo tanto en los grados mayores (salvo el quinquenio 1835-39) como en los menores, y que esta diferencia a favor de la Universidad levantina no se hizo patente hasta el quinquenio 1825-29, en el que todavía la Sertoriana concedió un número de grados mayores bastante superior al de aquella.

En el año 1844 la Universidad de Barcelona confirió 88 grados mayores y

22. BALDO I LACOMBA, Marc; *op. cit.*; p. 109. Señala Marc Baldó que los grados de licenciado empezaron a conferirse esporádicamente en 1824, pero siguieron siendo excepcionales hasta las reformas de los años 40.

23. GRACIA GUILLÉN, J. A.; *op. cit.* en la nota 70, p. 472.

129 de bachiller, y en 1845, 209 de bachiller²⁴; bastantes más que la de Huesca que, en 1845, otorgó entre grados mayores y menores el número de 70.

En cuanto a la Universidad de Zaragoza, nos es conocido el número de grados mayores dados desde 1583 a 1845, gracias a la reseña de M. Jiménez Catalán. En el período de 1800 a 1845, se confirieron en esta Universidad 65 grados mayores en Teología —76 en Huesca— y 147 en Leyes; desde 1800 a 1837 (año en que la Facultad de Cánones se refundió con la de Leyes) fueron otorgados en Zaragoza 85 grados mayores en Cánones —157 en Huesca de 1800 a 1834—; desde 1800 a 1821, 47 en Artes —44 en Huesca en el mismo período—; y de 1800 a 1824, 8 en Medicina —90 en Huesca en estos años—. Las cifras, salvo las observadas para la Facultad de Medicina (en la que tan apenas se concedieron, en el período en cuestión, grados mayores en Zaragoza) y Cánones, varían poco respecto de las que hemos dado para la Universidad oscense.

Ya fuera del ámbito nacional, conocemos los grados conferidos en la Universidad hispanoamericana de San Jerónimo de La Habana, por supuesto mucho más joven —como todas las de este marco geográfico— que las europeas. En esta Universidad cubana se otorgó, desde su fundación en 1728, hasta 1842, año de la secularización, un número bastante limitado de graduaciones: 858 entre licenciaturas, doctorados y magisterios; este número se distribuyó así en las facultades clásicas: en Leyes, 265; en Teología, 196; en Artes, 185; en Cánones, 121; y en Medicina, 91²⁵.

24. PALOMEQUE TORRES, A.; *Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el triunfo liberal hasta la reforma de Pidal (1824-1845)*. Barcelona. Universidad de Barcelona (Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras); 1974; pp. 718 y 760.

25. RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda; *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispánico*. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo y Patronato Colombiano de Artes y Ciencias. 1973 (2 tomos). T. II ("Fundaciones universitarias del siglo XVIII y principios del XIX"); p. 28.

Séptima parte

**LA SUPRESIÓN
DE LA UNIVERSIDAD**

LA CUESTIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL

A lo largo del siglo XIX numerosas universidades españolas fueron siendo suprimidas. Antes de iniciar el estudio de este acontecimiento en la Universidad de Huesca, nos referiremos, a modo de introducción, al proceso seguido por las diversas universidades españolas.

Por la Real Cédula del 12 de julio de 1807 resultaron suprimidas las llamadas "universidades menores": Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza, que fueron agregadas a las once que quedaron (Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo). Este decreto de supresión causó sorpresa y escándalo y tras él se iniciaron numerosos trámites para restablecer algunos de los centros suprimidos, como Toledo, Baeza y Sigüenza.

Con el regreso de Fernando VII cambia la situación política y se intenta la restauración de la Universidad de Baeza que, al fin, llega por R. O. de 17 de julio de 1815. Esta Universidad mantuvo, en lo sustancial, su antigua organización (en 1818, al igual que las demás, decidió abandonar el Plan de 1807 para acogerse al de 1771) hasta su definitiva extinción en 1824¹. La restauración de 1815 estuvo condicionada a los resultados de una Visita Regia, encargada al Oidor de la Chancillería de Granada, y ello debido a que "en varias universidades se habían sostenido opiniones perniciosas a la religión e inductivas de subversión a las legí-

-
1. Cerca de cuarenta universidades llegaron a existir en España; tuvieron universidad Alcalá, Almagro, Ávila, Baeza, Barcelona, Cervera, Estella, Gandía, Gerona, Granada, Huesca, Irache, Lérida, Lucena, Luchente, Madrid, Murcia, Oñate, Orihuela, Oropesa, Osma, Osuna, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Sahagún, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna en Tenerife, Santiago, Sevilla, Tarragona, Toledo, Tolosa, Tortosa, Valencia, Valladolid, Vich y Zaragoza.

La de Palencia desapareció muy pronto; la de Sahagún fue trasladada a Irache; las de Estella y Pamplona no llegaron a establecerse; la de Tolosa, aunque dicen que se creó en 1540, no queda memoria alguna; de las de Murcia, Lucena, Luchente y Oropesa hay tan escasas noticias que no se sabe cuándo cesaron; las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Tortosa y Vich se refundieron en la de Cervera, desapareciendo a principios del siglo XIX la última y reapareciendo la primera; la de San Cristóbal de la Laguna no se erigió hasta finales del siglo XVIII.

A principios del siglo XIX existían las de Alcalá, Almagro, Ávila, Baeza, Cervera, Gandía, Granada, Huesca, Irache, Mallorca, Oñate, Orihuela, Osma, Osuna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Sigüenza, Toledo y Zaragoza.

timas potestades...”; hubo que revisar, también, la idoneidad de los maestros, la actuación de los catedráticos durante la época del “Gobierno intruso”, los libros oficiales, la colación de grados, Claustros, elección del Rector, manejo de rentas, la biblioteca y los utensilios de la enseñanza. Los visitadores dispusieron la vuelta de Sevilla (ciudad a la que había sido agregada Baeza) de todos los enseres de la Universidad, y pusieron de nuevo en marcha todas las actividades docentes, pero encargaron su Administración a una Junta Censoria y no al Claustro, lo que originó una serie de pleitos y disputas. El Claustro fue restaurado en sus funciones a partir de 1820.

Con el Reglamento de Instrucción Pública de 1821 la Universidad de Baeza se vio de nuevo seriamente amenazada. El fin de la Universidad llegó con el cambio político de 1823. En octubre de dicho año apareció ya la figura del comisario regio de Granada, Don Joaquín Ibáñez, encargado de “purificar” a los individuos de la Universidad; este comisario regio suspendió al Claustro en todas sus funciones, separó de su cargo a algunos catedráticos y nombró a otros, e incluso a un nuevo Rector.

Mientras tanto, y a partir de febrero de 1824, la Junta de Ministros trabajaba en la elaboración del nuevo Plan que habría de ponerse en marcha para el curso 1824-25. Contra la vida de la Universidad conspiró, no sólo este Plan nuevo, sino también el propio Obispo de Jaén, que pretendía la incorporación de la misma al Seminario. El fin definitivo llegó el 14 de octubre de 1824, con el “Real Decreto sobre el Plan General de Estudios del Reino”; sin embargo, la Universidad aún siguió defendiendo su vida y envió a la Corte al Rector Don Pablo Romero.

Casi todas las universidades españolas, en noviembre de 1824, habían enviado sus comisionados a Madrid; unas para lograr su conservación y otras la conservación de sus privilegios. Con tal intención estos comisionados se pusieron bajo la protección del Supremo Consejo, a quien pidieron que mediara ante el Rey por la revocación del Plan; como sabemos todo fue baldío.

La Universidad de Sigüenza siguió una andadura muy pareja a la relatada para la de Baeza en cuanto concierne a su extinción². Como ya hemos apuntado, sufrió su primera supresión en 1807. La Universidad culpó, en parte, de este hecho, al Obispo Pedro Inocencio Bejarano y al Rector del Seminario, Pablo Jesús Conquera, a quienes acusó de intrigar cerca del ministro Caballero para que éste incluyera en su Plan de reforma la supresión de la Universidad y conseguir, como resultado, su conversión en Seminario. La extinguida Universidad de Sigüenza fue anexionada a la de Valladolid y no a la de Alcalá, más afín y próxima. La Real Cédula del 6 de septiembre de 1814 restableció el Colegio-Universidad de Sigüenza, y todos los libros y documentos volvieron de Valladolid a esta ciudad;

2. Puede leerse con detalle este proceso en la obra de MONTIEL, ISIDORO; *La Universidad de Sigüenza*; Maracaibo (Venezuela). Univ. de Zulia, 1963; dos tomos (Tomo II: Documentos); pp. 457 a 467, 469 a 478 y 480 a 483.

sin embargo, el problema de la conversión del Colegio-Universidad en Seminario Conciliar seguía en pie, pues el Obispo Bejarano no cedía en su propósito; además, a pesar de los esfuerzos realizados por los docentes, no fue posible crear nuevas cátedras ni dotar suficientemente las existentes; el Colegio se hallaba exhausto económicamente y la escasez de la época impedía que se arbitrarán medios con tal propósito; en tales circunstancias, el Colegio-Universidad empezó la agonía y decadencia que le llevaría, más tarde, a su extinción definitiva.

A pesar de su existencia lánguida y miserable la Universidad de Sigüenza luchó a todo trance por sostenerse; por fin, el Plan de 1824 la convirtió en Colegio incorporado a la Universidad de Alcalá, hasta que el 6 de diciembre de 1837 fue cerrada definitivamente. Parte de su biblioteca se llevó al Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara y luego a la Biblioteca Pública de la misma ciudad; también algunos de sus valiosos objetos de plata, retratos y archivo pasaron al Instituto de Guadalajara.

La Universidad de Zaragoza también estuvo amenazada de muerte en tres ocasiones: en 1829, 1836 y 1855; en todas ellas logró salir airosa³.

En cuanto a las universidades catalanas (en pobrísimo estado tras la Guerra de Sucesión), fueron suprimidas todas ellas (Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Vich y Tortosa) por Felipe V que, una vez victorioso, abolió los fueros catalanes y, en opinión de Ángel del Arco y Molinero, se vengó contra las ciudades que le opusieran resistencia y convirtieron sus universidades en núcleos de conjuración y rebeldía, extinguiendo y refundiendo éstas en la Universidad de Cervera que se creó. Este acto de represalia, que cercenó la vida intelectual de Cataluña, fue injusto y desmedido, ya que impidió a la clase media el acceso a las aulas y no trajo, en contrapartida, la creación de escuelas de Bellas Artes, Industriales y Comercio, que encauzaran la enseñanza por el camino apropiado a los intereses catalanes.

Don Manuel Rubio y Borrás, en su *Historia de la Universidad de Cervera*, inserta una serie de razones —propias de la época, pero hoy día carentes de fundamentación— que, aparentemente, desencadenaron la supresión: la multiplicidad de universidades acarrearía la falta de emulación y estímulo de los condiscípulos, así como la pobreza de rentas, un excesivo número de personas dedicadas a la Iglesia, Jurisprudencia y Medicina, con perjuicio de la Agricultura y Artes mecánicas, y, en general, un excesivo número de plebeyos y gente sin rango social dedicados al estudio y a la búsqueda de altos cargos en el Gobierno.

la Universidad de Cervera también habría de pagar, en época no muy lejana, su tributo a la ley de la muerte; aunque consiguió sobreponerse a las tentativas de supresión de 1796 y 1816, fue clausurada irremisiblemente en 1842. Barcelona, que nunca cejó en la empresa de recobrar su antigua Universidad, sería la ciudad elegida para suceder, en la centralización académica, a Cervera. El anhelo de

3. JIMÉNEZ CATALÁN Y SINUÉS Y URBIOLA; *op. cit.*; T. II; pp. 387-388.

Barcelona empezó a verse encauzado cuando, en 1822, su Ayuntamiento acordó el establecimiento de las cátedras de tercera enseñanza. Aunque el cambio político operado el 1 de octubre de 1823, que, como sabemos, abolió la Constitución de 1812, devolvió a Cervera su Universidad, la supresión definitiva estaba ya cercana. Una Real Orden del 21 de diciembre de 1836 reinstaló en Barcelona, para el curso 1836-37, los Estudios Generales erigidos en 1822. Por fin, el 10 de agosto de 1842 se decretó la traslación definitiva de la Universidad de Cervera⁴.

La célebre Universidad de Alcalá también fue víctima del nefasto sentido uniformista y despersonalizador que debieron sufrir las universidades españolas y, como cualquiera de ellas, debió asumir, en 1820, unas Constituciones que, sin duda, debilitaron el impulso que le infundiera Cisneros. En 1822, una R. O. suprimió la Universidad de Alcalá; sus tristes restos fueron tildados de reaccionarios, y de progresistas los que albergó Madrid, que se erigieron en la nueva Universidad Central.

Los cambios políticos de 1823 devolvieron la Complutense a Alcalá; sin embargo, la ruina económica y de ideas y el abuso de burócratas fueron ocasionando su disgregación entre Alcalá y Madrid, a lo que contribuyó la creación, en esta última ciudad, de la Facultad de Medicina, en 1825, así como de otros centros docentes de los que carecía Alcalá. En 1836 la Universidad de Alcalá se trasladó definitivamente a Madrid; según cuenta Joaquín de Entrambasaguas, el traslado estuvo acompañado de "toda suerte de depredaciones y saqueos" y constituyó un verdadero atropello y acto de tiranía, anarquía y despotismo de aquella época nefasta.

La idea centralista de conservar pocas universidades, con preferencia de las grandes, y la consecuente eliminación de las pequeñas, fue el fondo de toda la argumentación que obligó a las universidades de reducido número a dar paso a las mayores; la mentalidad liberal, moderada o progresista, así lo entendía.

En 1845 existían en España las Universidades de Barcelona, Granada, Huesca, Madrid, Oviedo, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza. La reforma de Pidal suprimió las de Huesca, Toledo y San Cristóbal, erigiéndose a Madrid en Central de todas las facultades (consecución que podemos calificar como un claro exponente de las ansias uniformadoras tan acariciadas por los afrancesados), y permaneciendo las de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

EL CAMINO HACIA LA EXTINCIÓN DEFINITIVA DE LA SERTORIANA EN 1845

Durante el siglo XIX insistentes y sucesivos rumores amenazaron la supervivencia de la Universidad de Huesca. Tales rumores vinieron a coincidir con la inminente promulgación de nuevos planes de estudios y reformas de las universi-

4. RUBIO Y BORRÁS; *op. cit.*; T. II; pp. 375 a 377.

dades. El esfuerzo, fundamentalmente pecuniario, que exigía la acomodación a los nuevos reglamentos, el propósito, por parte de la Administración, de reducir el número de universidades, prefiriendo siempre, en aras a una mentalidad liberal, las grandes a las modestas, y la ambición por lograr una universidad cada vez más centralizada y uniforme, a costa de sacrificar su autonomía, hicieron tambalear, o al menos temer, por la vida de la Universidad de Huesca en varias ocasiones.

Este acoso se manifestó, a lo largo del siglo XIX, en cuatro momentos en los que la Universidad oscense luchó denodadamente por su permanencia y que tratamos más abajo; nos referimos a los años 1807 (en vísperas del Plan de Estudios de Caballero, singular exponente del proceso centralizador y unificador de la enseñanza universitaria), 1814 (la alarma fue originada esta vez por el proyecto de enseñanza de las Cortes), 1820 (con el pronunciamiento, en enero de este año, de Riego y el Reglamento de Instrucción Pública de 1821), y 1829 (después del Plan Calomarde de 1824, Plan que dispuso la subsistencia de las Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Valencia, Cervera, Santiago, Zaragoza, Huesca, Sevilla, Granada, Oviedo y la de Toledo condicionalmente, mandando establecer una en Mallorca y otra en Canarias, y dejando reducidas a Colegio-Universidad las de Ávila, Osma, Sigüenza, Orihuela y Oñate. Las rentas de las universidades suprimidas fueron adjudicadas a las más pobres e indotadas o a los seminarios más inmediatos y necesitados). El golpe de gracia habría de sobrevenir inexorablemente en 1845, después de la promulgación del Plan Pidal; Huesca ya no recuperaría su vetusta Universidad.

En 1807 la Sertoriana envió una amplia representación al rey Carlos IV rogando que el nuevo plan no perturbase la existencia de esta Universidad⁵. El documento llevaba fecha de 26 de junio y fue firmado por el Claustro Pleno del Estudio: Jerónimo Castellón —Canónigo—, José Bueno, Mariano Sigüenza —Canónigo doctoral—, Vicente Diago —catedrático de Segunda de Derecho Patrio— y los catedráticos de Prima de Cánones, Medicina, Teología y Leyes —respectivamente, Alexo García, José Crespo, Miguel López y Joaquín María Palacios—. Este pliego laudatorio sobre la Universidad hacía un recorrido en sus diecisiete páginas, a lo largo de su insigne origen, antigüedad, historia, historiadores y apologistas (Diego de Aynsa, Juan Francisco Andrés de Ustarroz, Paulo Albiniano y el P. Ramón de Huesca), privilegios, dotaciones y rentas concedidas por diversos pontífices y reyes (Pedro IV, su hijo Martín, Juan II, Fernando el Católico, Carlos V, Felipe II, Felipe III, Felipe IV, Carlos III), polémica y disputa por la preeminencia entre las Universidades de Zaragoza y Huesca, Colegios Mayores y Seminarios incorporados, hombres ilustres que la Sertoriana dio a la Iglesia, Ejército y Cuerpo Diplomático, actos literarios de la Universidad, cometido del Maestrescuela... La representación acudía, también, a las ventajas propias de una ciudad pequeña, como Huesca, para la instalación de un centro universita-

5. A. H. P. H. Fondo Universidad; Legajo 281. Expediente sin foliar de 17 hojas manuscritas.

rio, y a su economía (buenos alimentos, climatología saludable, precios cómodos y cosechas abundantes que clamaban por el aumento de consumidores, pues toda la economía oscense estaba basada en la agricultura y ganadería y no siempre resultaba fácil dar salida a estos productos; en este aspecto, según entendían los catedráticos de la Universidad, la supresión de la Sertoriana sería perniciosa para la economía oscense). Por fin, la última razón esgrimida se basaba en el perjuicio que de dicha extinción se seguiría para el Seminario Conciliar de Huesca, cuya escasez de rentas y profesores solucionaba enviando a estudiar a sus alumnos, futuros sacerdotes, a la Facultad de Teología de la Sertoriana.

Aunque la supervivencia de la Universidad salió airosa en este embate (el 4 de agosto la Sertoriana conoció una Real Cédula que reducía las universidades de España a once, pero entre ellas persistía la de Huesca) esta Universidad perdió su Facultad de Medicina; la Real Cédula del 5 de julio de 1807 había ordenado que solamente se cursasen estos estudios en Valencia y Salamanca.

A finales de 1813 y en 1814, ante el proyecto de reforma de la enseñanza, elaborado por las Primeras Cortes, el pánico toma asiento de nuevo entre los catedráticos oscenses. En pro de su defensa conocemos un interesante expediente de veintiuna páginas conteniendo las diversas representaciones mediante las que la Escuela abogó, en ese momento, por su mantenimiento⁶.

La primera representación que compone este expediente, fechada el 14 de septiembre de 1813, fue dirigida al Rey por el Maestrescuela, Rector y Claustro de la Universidad. Después de mostrar su agradecimiento y felicitar con exaltación al Rey por la promulgación de la Constitución, “salvadora de las letras y propulsora de los conocimientos científicos”, este escrito, en su ardorosa defensa de la Universidad oscense, repite las razones ya dadas en el anterior pliego de 1807, y, además, se refiere a la heroica defensa que llevó a cabo el Batallón de Huesca (1.300 jóvenes, gran parte estudiantes de la Universidad), acaudillado por D. Felipe Perena, en Zaragoza, durante la Guerra de la Independencia. Mediante este relato la Universidad de Huesca pretendía alegar sus méritos contraídos en la defensa de Zaragoza (véase Apéndice 6).

Por último, la Universidad aclaraba al Rey que, en el momento, seguía manteniendo intactas sus rentas y edificios, que, durante los últimos cuatro años, había continuado las enseñanzas en la medida de lo posible y sin comprometerse con el Gobierno francés, y le suplicaba la restitución de la enseñanza de la Medicina, de la que había sido privada en 1807, después de que Carlos IV otorgase a sus doctores el privilegio de obtener la reválida con título de sobresaliente, sin más examen que la presentación de sus cartillas.

El 17 de septiembre de 1813, el Claustro sertoriano, tras felicitar al Jefe Político de Aragón, Salvador Campillo, por su nuevo destino, le rogó que gestio-

6. A. H. P. H. Fondo Universidad; legajo 281, s. f. Expediente de veintiún folios manuscritos.

nase este memorial en defensa de la Universidad, que había sido apoyado por el Ayuntamiento, y lo hiciese llegar con su favor y autorización al Rey. En este escrito el Claustro se manifestaba obediente al método de enseñanza aprobado por el jefe político, actitud que pone de manifiesto (esta vez en unas circunstancias en las que la Universidad necesitaba especialmente congraciarse con la Administración) la sumisión de la Escuela ante el poder político y la intercesión del mismo en cuestiones meramente académicas.

...“Y porque estamos en vísperas de comenzar el próximo curso, llevan asimismo los doctores Vicente Diago, Pablo Santafé, José Guiral y Mariano Castellón, la comisión de proponer a V. S. y acordar con su autoridad el método que deberá observarse, por ahora, en la enseñanza, hasta que S. M. tenga a bien publicar el que deba regir en adelante...”.

El Claustro también pidió protección en escrito fechado el 20 de septiembre de 1813, al nuevo Comandante General de Aragón, D. Pedro Villacampa. Esta representación no se llegó a enviar porque Villacampa, en contra de lo que en un principio supuso la Universidad, todavía no había llegado a Huesca en esas fechas.

El expediente cierra con una nueva y amplia representación dirigida por el Claustro al Rey, con fecha de 30 de abril de 1814 y firmada por Severo Andriani —Vicemaestrescuela—, Jerónimo Castellón Subías —Vicerrector—, los catedráticos de Prima de Teología, Leyes, Medicina y Cánones (respectivamente, Miguel López, Pablo Santafé, Domingo Benedet y Mariano Castellón), un catedrático de Filosofía —Ramón Laplana— y otro más de Leyes —Vicente Diago—.

Esta representación reitera la mayor parte de los argumentos planteados por la de septiembre del año anterior y que ya hemos desmenuzado; asimismo se mantiene en la línea de la enviada en 1807.

En cuanto a la vital repercusión de la Universidad en la economía de Huesca y su comarca, nos proporciona un dato clave que no podemos soslayar: ...“si esta Universidad se suprime, es infalible el oscurecimiento y caída de Huesca, porque pierde de un golpe un ingreso anual de 40.000 pesos duros, que no es posible proporcionarle por otro camino”...; así pues, y según este dato, de la existencia de la Universidad dependían no sólo los docentes de la misma, sino también la prosperidad de Huesca.

Respecto a la participación en la Guerra de la Independencia, este documento hace hincapié en la actitud heroica de numerosos catedráticos que, al primer grito de la patria, depusieron sus togas e insignias y volaron en la defensa común, principalmente en Zaragoza.

En otro orden de cosas este escrito es revelador de que la Universidad se había percatado de la necesidad de su propia renovación y de emprender una enseñanza novedosa, tal y como estaba imponiendo el centralismo imperante, para poderse mantener en el elenco de universidades españolas; en este sentido leemos:

“Será muy posible que al desenvolverse y pasarse con la madurez y precisión que exige un asunto de tanta importancia y complicación en el seno del

Congreso, se toque la necesidad de añadir ciertas modificaciones; que se varíen algunos puntos, que se templen otros y todo se arregle a nuestras verdaderas circunstancias; y que merced a esta templanza y afirmamiento se salven ciertas academias, que los señores de la comisión no han considerado como precisas...”

La Universidad se salvó y de nuevo todo quedó reducido a meros rumores. En los años siguientes se disiparon un poco las inquietudes en torno a la desaparición de la Sertoriana, hasta que el 29 de agosto de 1820, el Maestrescuela y Rector interino, D. Severo Andriani, reunió al Claustro para exponer que, por conducto indirecto, había tenido conocimiento de que el Gobierno proyectaba reducir el número de universidades (once tras el Plan de 1807), y temía que una de las condenadas fuera la oscense. Una vez más el temor de la supresión produjo una incalculable marejada en el Claustro sertoriano, el cual se afaná ardientemente en una serie de medidas precautorias para conseguir que el Estudio de Huesca fuera uno de los que subsistieran.

Conocemos el grueso expediente que compila las diversas epístolas que, por indicación de la Universidad, se practicaron en este año de 1820 en busca de su subsistencia y en las que se esgrimen algunos de los razonamientos apurados en ocasiones anteriores⁷; las cartas enviadas esta vez fueron las que siguen.

Una representación al Congreso del Obispo de Huesca, Eduardo María y su Cabildo, junto al Ayuntamiento oscense y Claustro sertoriano, fechada el 25 de agosto de 1820. Una de las bases de su argumentación era la ineludible necesidad que acarrearía la supresión de la Sertoriana de crear seminarios conciliares en los obispados de Jaca y Barbastro y de dotar al de Huesca de los maestros de que carecía, ya que todos los aspirantes a sacerdotes en esta Diócesis estudiaban en la Universidad de Huesca, en su Facultad de Teología. Firmaban esta representación, además del Obispo, Eduardo María, y del Cancelario Andriani, José Pons y José Casamayor, diputados por el Cabildo eclesiástico; Félix de Azara, diputado por el Ayuntamiento Constitucional; Manuel Tierra, síndico, los catedráticos de Prima de Teología, Cánones, Leyes y Medicina (respectivamente, Manuel Castro, Vicente Diago, Pablo Santafé y Domingo Benedet), así como los de Moral, Antonio Burbano, Vísperas de Leyes; Mariano García, Clínica —Vísperas de Medicina—; José Causada, Cuarta de Leyes; Tomás Satué, y Artes, Anselmo Ribera; el último firmante fue el Secretario Manuel Villanova y Jordán.

En el mes de septiembre el Ayuntamiento Constitucional de Barbastro también se dirigió al Congreso de forma particular y entusiasta, como en la representación anterior, insistiendo en que la existencia de la Universidad de Huesca era indispensable para aquella ciudad, pues gracias a su cercanía —seis léguas— podía educar a un joven con el leve dispendio de 500 ó 600 reales por curso, mientras que necesitaría más del cuádruplo si los estudiantes tuviesen que trasladarse a otra universidad más lejana, gasto imposible de sostener para numerosas familias.

7. A. H. P. H. Fondo Universidad; Legajo 281, s. f.; en él se halla el citado expediente de sesenta y seis páginas manuscritas.

La súplica que envió la ciudad de Jaca al Congreso estaba fechada el 6 de septiembre de 1820 y venía firmada por el obispo Cristóbal, el deán de la Catedral de Jaca, Tomás Nolivos, el Canónigo de la misma, Antonio Piedrafita, el Alcalde y el Ayuntamiento.

Unos días más tarde, el 26 de septiembre, fecharon su carta los representantes de las Cinco Villas; en ella insistían fundamentalmente en la grave discriminación y lesión contra la libertad ciudadana que supondría privar a los estudiantes de la elección de escuela, y el estancamiento de la sabiduría que conllevaría el hecho de que sólo a los mejor dotados económicamente les fuera posible optar al estudio.

El 30 de agosto del mismo año se dirigió al Congreso el Claustro oscense. El 18 de octubre lo hicieron conjuntamente los ayuntamientos de Boltaña y los de los valles de Broto y Vio (Sobrarbe); en su representación arguyeron sobre la irremediable extinción de toda posibilidad de formación científica para los jóvenes de la zona en caso de que se suprimiera la Sertoriana, puesto que llevar a los alumnos a Zaragoza supondría, además del gasto, un viaje de ocho o nueve días, y precisamente en el tiempo de la siembra y luego en el de la siega, cuando las caballerías y los hombres eran más indispensables en el campo.

Además de todos estos trámites, el cancelario Andriani tuvo que responder (en una amplia representación hallada en el mismo expediente y fechada el 30 de agosto de 1820) a un cuestionario planteado por el Gobierno en el que se le preguntaba sobre diversos aspectos de la Universidad: su origen, patronos, rentas, método, academias, alumnos... En cuanto se refiere a las rentas (las otras cuestiones, a excepción del alumnado, han sido ya tratadas) Andriani diferenció las decimales y las prediales; las primeras pagaban por cargos y gastos necesarios de recolección, en cada año, de cincuenta a sesenta mil reales de vellón y dejaban un líquido de 119.865 reales; las prediales proporcionaban unos 7.000 reales libres. Sobre la concurrencia de los estudiantes, especialmente de los juristas, recordaba Andriani que había ido progresando en los últimos años, de manera que en 1816 hubo 300 matriculados, 426 en 1817, 550 en 1818 y 719 en 1819, siendo esta concurrencia de "los partidos de la izquierda del Ebro o Alto Aragón, algunos de la derecha o tierra baja, varios castellanos, no pocos navarros, muchos aragoneses y muchos más catalanes de los restantes partidos, con particularidad de Barcelona y del Ampurdán". En cuanto al número de catedráticos en el momento, señalaba el cancelario que era de treinta; cinco de Teología, doce de los dos Derechos, cinco de Medicina, uno de Retórica, uno de Matemáticas, uno de Física, uno de Ética, uno de Lógica y Metafísica y tres de Gramática, además del de Clínica y el de Constitución, Código que se enseñaba en 1814 y que se restableció en marzo de 1820. Junto a los catedráticos la Universidad disponía de los repasantes públicos (doctores, maestros o bachilleres), que eran doce en las facultades mayores y catorce en la de Filosofía; de manera que los sujetos empleados en la enseñanza eran, en este año, cincuenta y seis.

De todo lo dicho, Andriani concluía que la Universidad no había

tenido decadencia sino en la suspensión de los grados de Cirugía y Pharmacopea que se conferían según los Estatutos, pero que, en virtud de reales órdenes, dejaron de conferirse, al igual que dejaron de proveerse las cátedras de Química y Botánica y se perdieron sus dotaciones y el ramo del que se cubrían.

Respecto a las mejoras de las que era susceptible el establecimiento (otra de las cuestiones sobre las que le interrogaba el Gobierno), Andriani hablaba (creemos que, esta vez, de manera un tanto idealista, ya que, por sus propios medios, la Escuela encontraría muy difícil su dotación) de la creación de una cátedra de Física Experimental, una de Química con laboratorio, otra de Agricultura y un Teatro Anatómico con Director, respuesta que viene a revelar las carencias y necesidades académicas de la Sertoriana. Además, el Maestrescuela solicitaba que a los catedráticos juristas, después de un determinado número de años, se les concediesen dos plazas de Magistratura en dos audiencias territoriales de la Península, e igualmente dos canonicatos en Iglesia Catedral a los catedráticos de Teología y Cánones. También consideraba óptimo Andriani que las librerías de los Obispos de Huesca, Jaca y Barbastro se aplicasen, tras su fallecimiento, a la biblioteca de la Sertoriana.

El expediente que estamos desglosando incluía, finalmente, una exposición de los Estatutos de la Universidad que estaban en vigor y de los que habían sido alterados, así como de las causas que produjeron tales modificaciones; no nos referimos a este análisis por haberlo hecho ya al tratar sobre el método académico en el primer capítulo de este trabajo.

Junto a cuanto acabamos de referir, la Escuela emprendió, con singular entusiasmo y sin dilación, otras medidas y trámites que comenzaron el 29 de agosto de 1820 y culminaron con el envío a Madrid de un manifiesto, el 28 de septiembre, trámites que sólo relacionamos esquemáticamente por haber tratado ya de ellos en una publicación anterior⁸. El Claustro del 29 de agosto de 1820 decidió reservar una partida de dinero para los gastos que pudiese originar la lucha por la salvaguardia de la Universidad y nombró una comisión para canalizar estos gastos y buscar los medios propicios al sostenimiento de la Escuela. Se pidió la ayuda del doctor Romualdo Badarán, agente de la Universidad en Madrid (en cuyo apoyo se envió a la Corte al Padre Manuel Castro, catedrático de Prima de Teología), así como la de los catedráticos de la Escuela que se hallaban en la Corte y la de su Ministro Director, D. José María Puig. El Claustro solicitó, asimismo, la intercesión de D. Antonio Allué, Patriarca de las Indias, y de la Diputación Provincial. Finalmente se redactó, bajo la responsabilidad del Catedrático D. Tomás Satué, a propuesta del diputado a Cortes D. Vicente Cabrero, Doctor por la Universidad, un manifiesto dirigido al Congreso, exponiendo las razones que asistían a la Escuela

8. ALINS, L.: "Aspectos de la Universidad Sertoriana en el siglo XIX". *Argensola* (Huesca); n.º 88 (1979); pp. 446 a 449.

para no ser suprimida; señala Gil Novales que, probablemente, uno de los firmantes de este manifiesto fuese D. Pascual Madoz⁹.

Como sabemos, los rumores de supresión de 1820 no pasaron de una seria amenaza; en esta ocasión tanto la Universidad como la ciudad de Huesca fueron constantes en la lucha hasta 1821, año en que fue enviada a las Cortes una “Nueva instancia del Obispo, Ayuntamiento, Cabildo Eclesiástico y Universidad Literaria de Huesca”; esta nueva instancia, un folleto de veinte páginas, fechada en Huesca el 12 de febrero de 1821, fue firmada por el Obispo Eduardo María, el Cancelario Andriani, los diputados por el Cabildo, el Ayuntamiento y la Universidad (respectivamente, José Pons, Félix Azara y Vicente Diago) y el Secretario Manuel Villanova.

Así las cosas, la Sertoriana fue trampeando con vida el Trienio Liberal. En octubre de 1823, con la derogación de toda la obra legislativa del Trienio, los proyectos liberales fueron abolidos, pero esto no supuso apenas tregua en la difícil andadura de la Universidad, puesto que el inmediato Plan de 1824 la despojó definitivamente de su Facultad de Medicina, y los rumores sobre la supresión se reprodujeron.

El 12 de agosto de 1829 el Cancelario-Rector convocó Claustro para comentar con él “las noticias que se habían esparcido por la ciudad de unos días a esta parte relativas a que el Gobierno parece trata de suprimir algunas universidades, adelantándose a creer que ésta ha de ser una de las de esta clase”. Acto seguido el Claustro nombró una comisión para que practicara todo lo necesario para evitar la supresión¹⁰. Esta comisión, como en otras ocasiones, acordó escribir a todos cuantos pudiesen interceder por la Escuela, y señaló la absoluta necesidad de que el Rector fuese personalmente a Madrid.

El 30 de agosto y el 3 de septiembre se reunieron la Junta de Hacienda y la Junta de la Comisión para tratar de los medios de reunir algún dinero “para que su Señoría fuese a Madrid con el decoro dable”. El mejor medio pareció la venta de algunas casas y se pensó en vender las mejores (dos en la calle Santo Domingo y una en el Coso).

Todas estas gestiones denotan el sacrificio que la Escuela debió asumir para protegerse una vez más. Ningún esfuerzo pareció excesivo y el tesón que puso de manifiesto el Claustro se vio finalmente recompensado con el mantenimiento de la Escuela; sin embargo, ésta seguiría sin hallarse consolidada sobre terreno firme, y el temor a nuevos conatos de extinción, que habría de producirse en breve, la atenazaba. Una R. O. del 28 de diciembre de 1829 transformó las Universidades de Canarias y Mallorca en seminarios conciliares y fueron agregados, respectivamente, a las Universidades de Sevilla y de Cervera; asimismo, las Universidades de Oñate y Orihuela quedaron en meros Colegios de Humanidades, en los térmi-

9. GIL NOVALES, A.; *La revolución de 1868 en el Altoaragón*; Zaragoza; Guara, 1980; p. 8.

10. A. H. P. H. Fondo Univ., Legajo 149. Acta del 12-8-1829.

nos prescritos por los artículos 4.º y 5.º del Plan vigente. Nos referimos ahora a alguno de los escritos que, en pro de su mantenimiento, practicó, en 1829, la Universidad de Huesca, tanto directamente al Rey como en solicitud del apoyo de otras personas consideradas por ella influyentes.

En la representación que la Universidad escribió al Rey y fechó el 28 de agosto de 1829 reiteraba varios de los méritos y argumentaciones en que había basado otras anteriores (1807, 1814...), por lo que apenas vamos a incidir en ellas. La Escuela insistía en su fiel observación del Plan de Estudios vigente y su amor a Dios y a los monarcas, recordaba que todavía disponía de rentas suficientes para su conservación y que la carencia de ciertos medios se debía, no a su indotación, sino a los sacrificios hechos en todo tiempo a favor de la monarquía y a los años estériles y de sequía. La representación consideraba también el elevado número de doctores que todavía tenía la Universidad en ejercicio (y ello después de dos épocas políticosociales tan desgraciadas), de manera que todas sus cátedras, repasos y moderantías se hallaban servidas por doctores, beneficio éste peculiar de Huesca, ya que se los proporcionaban los tres colegios de Santiago, San Vicente y Santa Orosia. En cuanto a los ingresos que reportaban los estudiantes a la economía oscense, ascendían, a decir de esta representación, a ochocientos mil reales, de los que se vería privada en caso de supresión; a esta privación habría que sumar la consiguiente a la reversión de las rentas a sus donantes (ya el Papa Julio II había suprimido varios beneficios en favor de la Escuela).

Esta representación no llegó a su destino ya que, finalmente, la Universidad decidió enviar otra mucho más sencilla y resumida.

La Universidad también se dirigió al Ayuntamiento en una carta, fechada el 28 de agosto de 1829, en la que reclamaba su protección. Al día siguiente el Ayuntamiento contestó a la Universidad en un breve escrito firmado por Carlos Buil, Alejandro Naya y Edmundo Martínez, como Secretario, que representaría sin dilación al Rey en favor de la Escuela.

El 2 de septiembre de 1829 el Claustro se dirigió en el mismo sentido al obispo de Huesca, Eduardo María. Hizo extensiva su súplica a los doctores Antonio Allué, patriarca de las Indias y Joaquín Abarca, obispo de León y consejero de Estado; los dos, que habían estudiado en la Universidad oscense, contestaron que no omitirían diligencia alguna destinada a evitar la temida supresión. También dirigió la Escuela (28 de agosto de 1829) el mismo ruego a Francisco Tadeo Calomarde, Secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia (a quien la Sertoriana había concedido el grado de Doctor en 1828). Finalmente el Ayuntamiento de Jaca fue el requerido para que practicase las gestiones que él mismo considerase oportunas.

Salvado con éxito este crítico momento histórico, la Universidad, como hemos dicho, continuó su labor docente; pero de nuevo, en febrero de 1834, el Claustro expresó su alarma tras conocer el anuncio publicado en la *Gaceta de Gobierno* de que una comisión nombrada por el Rey había empezado a trabajar en un nuevo Plan de Estudios que podría conllevar la supresión de la Universidad de

Huesca. Como en otras ocasiones la Sertoriana se movilizó en su acción epistolar. Al parecer las aguas volvieron a su cauce por algunos años; también en esta ocasión el bache quedó superado y los cursos, más o menos lánguidamente, se sucedieron algunos años más.

A principios de 1840, el Dr. Francisco Antonio Escudero, representante de Huesca en el Congreso de Diputados, debió presentarse en Madrid donde, según sus propias palabras, “procuraría por todos los medios la conservación de esta Escuela Sertoriana”; aseveración que viene a confirmar que la rumorología y los temores seguían mediatizando el discurrir universitario.

A medida que el nuevo Plan de Estudios va perfilándose, la idea del cierre se agudiza; otra referencia clara al asunto, y que demuestra cómo los temores arrecian y angustian progresivamente al profesorado, se trasluce en el acta de la sesión claustral del día 31 de diciembre de 1841; en ella se convino en la imperiosa necesidad de ocuparse seriamente del estado de las rentas del establecimiento, pues viéndose en el proyecto del nuevo Plan de Estudios que “podrían quedar las universidades que pudiesen subsistir con sus propias rentas”, debían de procurarse los medios para demostrar que la de Huesca las tenía, y que, en caso de apuro, se podría acudir “a los muchos créditos contra el Estado y renta de tabacos que tiene atendido se hallan confundidos y serían ahora muy a propósito”. En esta misma sesión se creó una comisión para buscar el paradero de todo crédito contra el Estado. En abril de 1842 se encargó a la comisión que averiguase si estaban cancelados los censales que había en el archivo en favor de la Universidad; en mayo esta comisión se enteró de que los impuestos sobre la renta del tabaco se hallaban formando parte de los de Ignacio M.^a Asensio, apoderado de la Universidad en Madrid.

En este estado de zozobra e inquietud llegamos hasta el año 1844. El 27 de marzo el Rector reunió el Claustro de catedráticos para comunicarle que el nuevo Arreglo de Instrucción Pública, en el que se estaba trabajando, tendía a la eliminación de algunas universidades, entre las que podría contarse la de Huesca, y se comisionó a los señores José Vallés, Tomás Pérez y Jaime Salas, doctores de la Universidad Sertoriana domiciliados en Madrid, para practicar las diligencias oportunas en evitación de este desenlace.

El 11 de junio de 1844 la Universidad se dirigió a su antiguo Maestrescuela, en ese momento Obispo de Pamplona, D. Severo Andriani. No vamos a reincidir en la respuesta del Obispo, fechada en Madrid el 28 del mismo mes, ya que Antonio Gracia, en su ya citada Tesis Doctoral, se refiere ampliamente a ella¹¹, así como Laureano Menéndez, también en su Tesis Doctoral sobre la Facultad de Medicina oscense¹²; sin embargo no podemos obviar en este estudio sobre la supresión del Estudio de Huesca el énfasis del Obispo en la necesidad de

11. GRACIA GUILLÉN, Antonio; *op. cit.*: pp. 608 y 609.

12. MENÉNDEZ DE LA PUENTE, L.; *op. cit.*, p. 189.

arbitrar unas rentas adecuadas y justas para el sostén del establecimiento. D. Severo Andriani comunicaba a la Universidad que, a través de Pedro Cabrero (influyente personaje en la Corte, muy bien relacionado en la Dirección General de Estudios y antiguo alumno de la Sertoriana), había sabido que, por el momento, no había nada acerca de tal supresión “pero que más adelante podría ser que se suprimiera, si no dispusiera de los medios suficientes para colocarse al nivel del grandioso plan que, asegura, quisieran establecer para las poquísimas que queden...”; seguía Andriani confiando en que las precauciones tomadas por el Claustro para rechazar el golpe “pudieran evitar tan funesta providencia”, y más adelante añadía, de manera clarividente y realista, que no eran tiempos de hacerse ilusiones y que era preciso enfocar las soluciones no desde los manidos argumentos de antigüedad, buen clima, salubridad, vida sosegada..., sino desde el punto de vista de una buena administración, partiendo de un estudio económico en el que se discudiesen los arbitrios reales y efectivos que permitiesen el sostenimiento de la Escuela. El Obispo daba fin a su carta con una interesante apreciación sobre su debilitada influencia personal en el asunto, dada su escasa afinidad con las “ideas” reinantes:

“Soy persona insignificante pues que mis ideas no están en armonía con las que oy prevalecen y por consiguiente estoy mui distante de que se me oiga en la materia”.

Los consejos vertidos por el Obispo de Pamplona iban en buena dirección y ponían acertadamente el dedo en la llaga; sin embargo no tenemos noticias de que, en este momento, el Claustro Sertoriano tratase de manera seria y sistemática sobre la consecución de tan esenciales medios económicos. También hemos de tener en cuenta que la reforma de 1845 despojó de sus bienes a las universidades que subsistieron, centralizándolos en la Dirección General de Instrucción Pública, y haciendo que el Estado se obligara a sostener la enseñanza; posibilidad de la que no se hizo partícipe a la Universidad oscense. Abandonada a su suerte, sentenciada y sin ningún tipo de apoyo por parte de la Administración, la Sertoriana ya apenas contaba con fuerzas para sobreponerse a su fin; la elaboración e inminente puesta en vigor del Plan Pidal de 1845, cortó definitivamente sus posibilidades de subsistir.

En un momento tan delicado para la Universidad no puede dejar de sorprendernos la ausencia de dos meses que su Rector solicitó y obtuvo de Pidal, en febrero de 1845, tras haber alegado la necesidad de “arreglar asuntos familiares”. La concesión del permiso, fechada en Madrid el 26 de febrero de 1845 y firmada por Pidal, decía textualmente:

“Accediendo S. M. a la instancia que ha elevado el Dr. Jorge Sichar, Rector y catedrático de esa Escuela, se ha dignado a concederle dos meses de licencia para ausentarse de esa capital con objeto de arreglar asuntos de familia. De Real Orden lo comunico a V. S. para los efectos consiguientes”¹³.

13. A. H. P. H. Fondo Univ. Legajo 280; s. f. Folio suelto.

El hecho de que la máxima jerarquía académica de la Universidad de Huesca abandonara la misma (e incluso se ausentara de la ciudad) durante tanto tiempo y en tan graves circunstancias denota falta de celo e interés en su lucha, precisamente en un momento en que ésta hubiera debido ser más agresiva y tenaz que nunca. El conformismo y el sentimiento de impotencia parecían esta vez aliarse y acampar entre los docentes que, en otras ocasiones, habían dado ejemplo de mordacidad y tesón inquebrantable en su defensa de la Universidad.

El día 2 de octubre de 1845 el Rector Jorge Sichar reunió el Claustro, al que asistieron los doctores Martín Palacín, Joaquín Fanlo, Pedro Diago, Mariano Ena, Pablo Pérez, Mariano y Nicolás Lasala, Lorenzo Carcavilla, Vicente Ventura, Hermenegildo Gorriá, Bruno Casas, Manuel Villanova y Martínez y Mariano Mirallas, para darle a conocer el decreto del día 17 de septiembre de este año, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes, en el que se ordenaba la supresión de la Universidad y su reducción a Instituto de Segunda Enseñanza¹⁴. En la misma sesión se nombró una comisión (Srs. Ena, Pérez, Lasala y Ventura) para tratar de movilizar al Ayuntamiento en favor de la Escuela; pero todo estaba ya perdido.

La Universidad de Huesca dejó de existir propiamente el día 9 de octubre de 1845 a las doce de la mañana, momento en que se llevó a cabo la entrega de la misma al jefe político interino, Felipe Nasarre, en virtud de la R. O. del 28 de septiembre del mismo año. El Rector ofreció al Jefe Político el inventario de alhajas, muebles y libros de la Universidad, inventario que, después de ser examinado por el Sr. Nasarre, puso de nuevo bajo la custodia del Bedel de la Escuela, al igual que el cuidado del edificio. Con respecto a la contabilidad y al estado de los bienes y derechos de toda especie que poseía la Universidad, manifestó el Rector al Jefe Político que el depositario, D. Vicente Pueyo, entregaría o daría cuenta de los cabreos y listas de cobranzas donde aparecían todas las rentas con expresión de su procedencia, así como la lista de deudores. Concluido este acto, el Jefe Político manifestó que tomaba posesión del edificio en nombre del Gobierno, y se dio por terminada la operación de entrega, que firmaron los señores Felipe Nasarre, Jorge Sichar y Nicasio Manuel Villanova, Secretario de la Universidad¹⁵.

También pasaron a propiedad del Estado los Colegios de Santiago, San Vicente y Santa Orosia con sus correspondientes bienes y rentas. Así terminó sus días la célebre Universidad de Huesca. Parece ser que, en esta ocasión, muy al contrario de lo que ocurriera en 1820, las autoridades oscenses no actuaron con la

14. A. H. P. H. Fondo Univ.; Libro 55; acta del día 2 de octubre de 1845. Esta noticia la ofrece también D. Laureano Menéndez en su obra citada, página 189, y D. Antonio Gracia también en su obra citada, página 613.

15. El acta completa de este acto de entrega la encontramos en el A. H. P. H., Fondo Univ. Libro 55, día 9-10-45. No la transcribimos, si bien hemos incluido algunos párrafos exactos en el texto, por haberlo hecho ya D. Antonio Gracia en su obra citada, páginas 613 y 614, así como Víctor Arenzana y Luisa Rodríguez, también en su obra citada, páginas 116 y 117.

energía necesaria para evitar el desastre; ni el Alcalde, ni el Rector, que en el mes de septiembre fue nombrado Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, hicieron gran cosa por defender los derechos oscenses¹⁶.

El Plan Pidal, decretado el 17 de septiembre de 1845, en los Capítulos I y III de su Título I, Sección Segunda (de los establecimientos de enseñanza) reglamentó el tipo y calidades de los nuevos institutos y las universidades que subsistirían después de tal Plan, con las diversas enseñanzas a cursar en ellas. La suerte que recayó sobre la Universidad de Huesca, junto a las de Toledo y Canarias, que quedaron convertidas en institutos provinciales de segunda enseñanza, vino dictada por el artículo 67 de este Capítulo III. Las materias que, conforme al artículo 3.º del Título I, Sección Primera (de las diversas clases de enseñanza), del Decreto en cuestión, debían impartirse en el recién nacido Instituto de Huesca, fueron anunciadas en el B. O. P. del 6 de octubre junto a las normas a seguir para formalizar la matrícula del curso, que habría de dar comienzo el 1 de noviembre.

Los catedráticos de la Universidad oscense fueron acreditados profesionales y, en numerosas ocasiones —algunas de ellas han sido relacionadas en este trabajo al tratar del profesorado—, fueron requeridos para desempeñar relevantes cargos públicos extraacadémicos. Tras la supresión de la Escuela, varios de estos docentes, como Sichar (que entonces era procurador a Cortes, vocal de la Comisión de Instrucción Pública e Inspector de la Escuela Normal de Huesca), Falces y Claver pasaron a la Universidad de Zaragoza; otros, al recién creado Instituto de Huesca.

El Dr. Claver, catedrático de Jurisprudencia, pronunció la oración inaugural, el 1 de octubre de 1848, en la apertura de curso de la Universidad cesaraugustana, discurso en el que se refirió, de manera borrosa, con escasa convicción y en un tono altisonante y barroco —no muy alejado de los gustos del momento— a la funesta desaparición de la Universidad de Huesca, al mismo tiempo que agradecía la acogida dispensada por Zaragoza ya que “la mayor parte de la triste cohorte oscense, acompañada de escogidos alumnos, vino a Zaragoza sin otra rivalidad que la emulación noble, principal estímulo y primera causa de los adelantamientos”; finalmente, en un intento de acabar con antiguas rivalidades y de asegurarse las simpatías y la hospitalidad de su nueva Universidad, Claver se mostraba conciliador y dispuesto a propiciar una convivencia armónica: “En este agosto establecimiento no podrán tener cabida ni el fiero monstruo de la discordia, ni las parcialidades, ni el espíritu de dominación, ni las mezquinas pasiones, productos bastardos y degradantes de la casa de las ciencias”.

Durante el período estudiado en este trabajo la situación económica de la Universidad de Huesca fue de estrechez debido a la pérdida de rentas y prebendas antaño abundantes —sin olvidar la del diezmo en 1837—, a las malas cosechas y a la reducción de matrículas y grados (especialmente a causa de la extinción, en

16. BALAGUER, Federico; “Restablecimiento de la Universidad de Huesca en 1845”; artículo publicado en el periódico de Huesca *Nueva España*, día 10-8-1983.

1824, de la Facultad de Medicina y a la propia Guerra Carlista). Este estado de cosas originó molestos y graves recortes en los sueldos del profesorado, la restricción en las convocatorias de oposición para conseguir una cátedra en propiedad e, incluso, la supresión de algunos puestos para el personal auxiliar. El número de catedráticos propietarios se redujo considerablemente de 1832 a 1845, pasando de veinticuatro a diez y once; estos diez últimos catedráticos lo fueron durante los doce años escolares que precedieron al cierre de la Universidad, y, a pesar de su influencia, no lograron aunar sus fuerzas con la firmeza necesaria en la lucha por el sostenimiento de la Escuela.

A pesar de estas circunstancias adversas, la medida de supresión de la Universidad de Huesca, dictada por la Administración en el Plan Pidal, según hemos visto, no puede ser justificada por la carencia de rentas y la reducción del alumnado con respecto a épocas anteriores; tal decisión fue, sin duda, de carácter político.

La Universidad de Huesca no recibió ayuda alguna en su crisis pecuniaria por parte de las instituciones competentes; para salir adelante se vio obligada a vender algunos predios urbanos. Los 23.000 reales anuales procedentes de la Diputación le llegaron con mucho retraso (a partir de 1839), en pagos muy distanciados y resultaron insuficientes y meramente simbólicos. Empero es de notar que, una vez transcurridos los años más difíciles de 1836 a 1840, la Escuela inició una tímida y alentadora recuperación (según hemos visto en páginas anteriores) que el inminente cierre de la Escuela no le permitió proseguir. En cuanto al alumnado, la Universidad de Huesca reunió en su último curso de vida alrededor de 300 estudiantes, número, aunque muy mermado en relación con el de 1819 —719 alumnos—, sin duda considerable y merecedor de atención. De estos alumnos, 54 pertenecieron a la Facultad de Teología, que dispuso, en este curso, de tres catedráticos, además de los profesores sustitutos; datos que conviene tener presentes, ya que el Plan Pidal clausuró varias Facultades de Teología (las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago y Valencia), alegando falta de alumnado, y tan solo conservó las de Madrid, Oviedo, Sevilla, Zaragoza y Valladolid; paradójicamente, en el curso 1844-45, las Facultades de Teología de Zaragoza y Valladolid tenían, respectivamente, 29 y 44 alumnos, menos, pues, que la de Huesca que pereció¹⁷.

La Universidad de Huesca, como las demás que sucumbieron con ella, fue víctima, en gran parte, del afán tan dilatado entonces en España de imitar el modelo napoleónico, centralista y despersonalizador de universidad —como ocurrió también en otros órdenes de la vida—, según el cual, las universidades deberían ubicarse en ciudades grandes y populosas. Esta idea francesa era opuesta a la anglosajona, hasta entonces adoptada en España, y que aconsejaba el emplazamiento de los centros universitarios en localidades poco bulliciosas y no demasiado pobladas (pensemos en las Universidades de Orihuela, Osuna, Oñate, Sigüenza, Baeza, Cervera, Alcalá, Ávila...).

17. BORAJO, J.; *op. cit.*, p. 197 y SANZ DÍAZ, F.; *El alumnado de la Universidad de Valladolid*, s. XIX. Valladolid. Universidad de; 1978; p. 97.

Algunos años más tarde se dieron dos intentos, enseguida frustrados, en pro de la reposición de la Universidad oscense. El primero de ellos tuvo lugar al final de la Década Moderada y tras el pronunciamiento liberal de 1854 en Huesca, cuando la Junta de Gobierno de la provincia expidió un Decreto, el 31 de julio, por el que restablecía la Universidad, y en el que calificaba de medida despótica y absurda la supresión dictada por el Gobierno reaccionario en 1845. El problema económico sería solventado gracias a la conservación de las antiguas rentas por el Instituto, el cual quedaría refundido en la Universidad; la recuperación de las facultades, incluida la de Teología, supondría la supresión de los seminarios de la provincia¹⁸.

El 25 de agosto, el Claustro General de la Universidad, reunido bajo la presidencia del recién nombrado Rector, Don Blas Pérez, solicitó a la Reina la confirmación del Decreto de la Junta Provincial; también firmaron esta exposición el Ayuntamiento, el Obispo, Cabildo y todos los partidos judiciales de la provincia. Sin embargo, la adversa situación política frustró el entusiasmo y aspiraciones oscenses. Los liberales perdieron el poder y poco a poco se fue olvidando el problema universitario de Huesca.

El segundo esfuerzo por el restablecimiento del Estudio oscense tuvo lugar en plena revolución del 68, pero, como el anterior, se vio malogrado en sus comienzos¹⁹.

18. BALAGUER, F.; "Restablecimiento de la Universidad de Huesca en 1845"; artículo citado en la nota 16. Este artículo de D. Federico Balaguer, que ahora hemos creído a propósito recordar, fue ya tomado en la publicación de la revista *Argensola* "Aspectos de la Universidad Sertoriana en el siglo XIX", citada en la nota 8 de este capítulo; pp. 466 y 467.

19. *Ibidem*.

CONCLUSIONES

La Universidad de Huesca trató de acomodarse en su método académico a la corriente seguida en el resto de las universidades españolas y cuyas directrices marcaba, básicamente, la Universidad de Salamanca. De ahí la reorganización y dignificación que sufrieron las Facultades de Leyes y Medicina en 1802, con la introducción, en la primera de ellas, de las Leyes Patrias, y el afortunado realce, en la Facultad de Medicina, de la Medicina Práctica y la Cátedra de Clínica. Para aspirar al grado de licenciado en Medicina se precisaría, a partir de este momento, dos años de práctica; asimismo, al examen teórico acompañaría otro práctico. También para licenciarse en Leyes serían necesarios tres años de pasantía, si bien, en muchas ocasiones, fueron dispensados.

El Plan de 1804 de la Universidad oscense, que perduró hasta el curso 1820-21, aunque se mantuvo fiel a la ideología tomista, imperante en la Universidad española, aceptó textos de características más modernas, como los de Berti (cuyo *Breviario* sólo fue contemplado en el Plan Calomarde como mínima concesión del absolutismo fernandino y como demostración de las nuevas relaciones Iglesia-Estado), Van Espen (representante de la ideología regalista, tan opuesta al tomismo), Cavalario (también de carácter regalista y jansenista) o Juan Sala (que estableció las líneas cardinales del Derecho Real Patrio). En la Facultad de Leyes este Plan introdujo las *Instituciones de Castilla* de Asso y Manuel —hasta 1802 el cuerpo fundamental de esta facultad había sido el Derecho Romano—, y, a raíz de la Real Cédula del 15 de julio de 1805, incorporó la Novísima Recopilación al estudio del Derecho Patrio; en Medicina mantuvo omnipresente a Boerhaave, pero la tímida introducción de William Cullen pretendió avanzar, de nuevo, hacia un naciente eclecticismo.

Este Plan oscense de 1804 no incorporó innovación alguna respecto del número, calidad y dotación (a excepción de las cátedras de Derecho Patrio) de las 25 cátedras que poseía la Universidad a finales del siglo XVIII (cinco en Teología, cuatro en Cánones, seis en Leyes —dos de Derecho Patrio—, cuatro en Medicina —aunque la de Anatomía, creada en 1794, no siempre estuvo cubierta—, tres en Filosofía y tres en Gramática). En el curso 1806-7, se cursaron en la Universidad de Huesca veintisiete cátedras (cinco en las Facultades de Cánones, Leyes y Medicina —en esta Facultad las cátedras de propiedad fueron sólo cuatro—, tres de Filosofía y cuatro de Gramática); número que se mantuvo durante el período 1806-20, con la salvedad de los años comprendidos entre 1807 y 1813, en que la Facultad de Medicina estuvo cerrada y las demás prácticamente desiertas, como en el resto del país.

El Plan Caballero de 1807, de características algo más innovadoras que el

de 1804 e incipientemente ilustradas, fue sometido a un análisis riguroso por los universitarios oscenses en su ánimo de adaptar al mismo las peculiaridades de la Sertoriana. Las dudas que nacieron de este análisis fueron elevadas a la Superioridad, y, como hemos pretendido reflejar en el Capítulo I, el Estudio oscense, si bien se comprometió a adoptar el nuevo Plan, mantuvo la esperanza de conservar ciertas singularidades en su método que no conllevaran un alejamiento de las líneas conductoras del nuevo reglamento. La adaptación del Plan Salamanca en Huesca fue muy similar a la que preparó la Universidad de Zaragoza (aprobada en enero de 1808) y obligó al Estudio oscense a introducir importantes modificaciones en los estatutos de 1723, algunos de cuyos títulos debieron ser derogados y otros modificados.

La Sertoriana incorporó fielmente en el Plan de Estudios que elaboró para el curso 1807-8 las asignaturas propuestas por el Plan general de 1807 o Plan Salamanca. Aparecieron por vez primera en la Universidad las asignaturas de Economía y también de Aritmética, el Álgebra y la Física experimental. Aunque este Plan de 1807 no llegó a implantarse en Huesca de manera inmediata debido a la inminencia de la guerra, se respetó en gran medida en los años siguientes, y todavía muchos de los textos, cátedras y asignaturas que figuraron en el método de la Universidad oscense en el curso 1817-18 fueron los decididos en la reforma Caballero¹.

Como hemos visto, la Oscense se mantuvo receptora de textos innovadores y abierta a los primeros y vacilantes conatos de reforma educativa. Otra muestra de su esfuerzo por no quedar rezagada en las leves conquistas de la Universidad española fue la incorporación, en la Facultad de Leyes, en el curso 1813-14, de las cátedras de Economía Civil en Código y Constitución en Prima, cátedra esta última que habría de desaparecer, lógicamente, en los años siguientes, para ser restablecida en marzo de 1821. Cuando en 1814 se repuso la Facultad de Medicina, continuó en ella el trasnochado texto de Boerhaave como eje cardinal de la enseñanza, pero la Cátedra de Clínica fue adquiriendo, a partir de este momento, nueva categoría, y en ella se impuso la enseñanza por el Stoll, autor más moderno y que ya representó una innovación en el Plan de Medicina de Salamanca de 1804. Por otra parte, los grados en esta Facultad oscense se conferían en iguales términos que

1. El Plan oscense de 1817-18 señaló los textos de Bailly, Lami y Wouters, Compendio de Salmaticenses, Say, Cavallario y Juan Justo García, que ya habían sido dictados por el Plan de 1807 (Vid. ALÍNS, L.: "Aspectos de la Universidad Sertoriana en el siglo XIX". *Argensola* (Huesca); núm. 88; 1979; pp. 450 a 465).

El texto de Say para el estudio de la Economía Política fue acusado, en su época, de rasgos ilustrados y el Cavallario de regalista y jansenista; tal fue así que, a petición de la Universidad de Salamanca, por R. O. del 29 de octubre de 1817, se derogó para esta Universidad el citado Plan de 1807, para volver al de 1771, y se sustituyeron los textos de Cavallario y Van Espen "por otros más ortodoxos" y de orientación escolástica y antirregalista, como el Devoti y el Berardo (VIÑAO FRAGO, A.: *op. cit.*; p. 210).

en la Universidad salmantina. También la remodelación de la enseñanza de la Medicina, efectuada en septiembre de 1816, revalorizó las cátedras de Stoll, Anatomía y Clínica, que vieron incrementadas sus dotaciones; además, ésta última se encargaría al profesor más apto elegido por el Claustro de Medicina.

Otra interesante novedad (ya reconocida por R. del Arco en sus *Memo-rias sobre la Universidad de Huesca*) fue la apertura, en enero de 1819, de una útil Academia Práctica para Cánones y Leyes (obligatoria para todos los cursantes de estas carreras a partir del quinto año y de asistencia rigurosamente controlada), y la creación de dos cátedras extraordinarias y no obligatorias en estas mismas facultades: Historia del Cuerpo del Derecho Canónico e Historia del Derecho Romano.

Hasta el curso 1817-18 el Plan Caballero convivió, en gran medida, en Huesca, con el plan particular de esta Universidad de 1804. Aun después del Real Decreto de octubre de 1818, por el que se derogó el Plan de estudios de 1807 y se mandó volver al obsoleto Plan de 1771, la Sertoriana no renunció totalmente a aquél, sino que mantuvo muchas de sus reglamentaciones. También el arreglo de la Universidad de Zaragoza para el curso 1818-19 se aproximó mucho más al de Caballero que al de 1771 que se acababa de reimplantar, y ello tanto en sus asignaturas como en sus textos.

En 1820, la primera legislatura del Trienio Liberal valoró notablemente el Plan Caballero que fue restablecido en Huesca como en las demás universidades. En el curso 1820-21 hubo en Huesca treinta y tres cátedras: siete en la Facultad de Teología, cuatro en Cánones, seis en Leyes (una de Economía y otra de Constitución), seis en Medicina, cuatro en Filosofía —en el curso siguiente se sumó la Cátedra de Geografía— y seis de Gramática —cuatro de las cuales no hallamos registradas en los cuatro cursos siguientes. Durante el curso 1822-23 en Zaragoza se impartieron treinta y dos cátedras, prácticamente las mismas que en Huesca.

Pero la Sertoriana habría de seguir haciéndose eco de los avatares y vaivenes del régimen político y, cuando Fernando VII fue repuesto en su poder absoluto, acatando órdenes superiores, recuperó la enseñanza en la forma que tenía antes de marzo de 1820; además perdió su Facultad de Medicina en 1824, aunque, en el curso 1825-26, conservó veinticuatro cátedras, con las cuatro de Gramática. Asimismo adoptó plenamente en cuestión de asignaturas, libros de texto, horarios, provisión de cátedras y expedientes y colaciones de grados, el Plan Calomarde de 1824, que habría de pervivir durante el primer tercio del XIX (como bien demuestra el plan oscense para el curso 1827-28, de cuyo paralelismo con el plan oficial tratamos en el texto). Los estudios de Gramática también se acomodaron al “Reglamento General para las Escuelas de Latinidad” de 1825, inspirado en el Título III (Humanidades y Lenguas) de la Ley Calomarde; y las

academias prácticas y “explicaciones de extraordinario” cobraron un nuevo impulso.

Por otra parte, con el regreso al absolutismo, el rigorismo y control por parte de la Inspección hizo su asiento en las aulas muestra de ello habría de ser, por ejemplo, la anulación, a finales de 1827, de todos los cursos de Economía y Constitución —asignaturas implantadas durante el Trienio Liberal— que, en muchos casos, debieron ser suplidos por otros cursos de estudio para así poder optar con todos los reglamentarios al grado académico o a la cátedra. Los saberes volvían a estar subordinados a la Teología y se alejaban de cualquier planteamiento científico ajeno al absolutismo. Asimismo, los grados mayores o menores otorgados durante el Trienio quedaron invalidados; entre 1824 y 1825, al menos 53 graduandos de la Universidad oscense debieron rehabilitar sus grados para poder hacer uso de ellos.

La adaptación a las leyes en curso, respecto del modo de efectuar las oposiciones a cátedras, originó la inhabilitación para el concurso de quienes disfrutaban de prebenda o beneficio eclesiástico que exigiese residencia en cualquier parroquia de Huesca y otro pueblo; doce profesores debieron abandonar su cátedra por este motivo —ser “beneficiados” con residencia— en la primera treintena del siglo XIX. No resultó, pues, todo fácil para la institución eclesiástica que, sin embargo, habría de estar muy bien representada en la Universidad de Huesca, donde los maestrescuelas fueron dignidades de la Iglesia y los rectores nombrados a partir de 1824, canónigos de la Catedral.

Durante la primera treintena del siglo XIX, la Universidad de Huesca, como cualquier otra, zarandeada por las convulsiones del poder político y por la inquietante diversidad de planes y arreglos de estudios universitarios, no encontraba norte cierto y seguro, y, por lo general, trató de congraciarse y amoldarse a las exigencias de la Superioridad, ciñendo sus planes particulares de estudios a los oficiales (aunque, en ocasiones, su cumplimiento quedó menoscabado debido a la debilidad de sus arcas) y acatando las disposiciones emanadas del Gobierno, fuera éste de un signo u otro (cualquier otra alternativa hubiera sido heroica; recordemos que, en 1830, el miedo y la amenaza de que las universidades se convirtieran en focos liberales —universidades por otro lado sumidas en un estado penoso—, hicieron que se suspendiera la enseñanza en las mismas durante dos años).

Posteriormente, la Sertoriana fue modernizando su método académico en consonancia con Gobiernos más liberales, y así, en el año 1842, contó en su enseñanza con el estudio de las dos ciencias más modernas que entonces empezaban a hacerse sitio en las universidades: el Derecho Político Constitucional (siguiendo la obra de Benjamín Constant) y la Economía Política, que ya había sido impartida en la oscense, según rezaba el Plan de 1817-18.

En cuanto a las relaciones de la Universidad con el poder constituido, fueron cordiales y de sumisión por parte de la institución educativa, que apenas gozaba de libertad y autonomía y que, en ocasiones, tuvo que soportar la intromisión y

mediatización del poder político y municipal. La Sertoriana dio muestras de veleidad política y cambió, a conveniencia, su ropaje liberal por el absolutista y viceversa; juró las constituciones que se proclamaron durante su vida académica y no dudó en incorporar textos y asignaturas de carácter novedoso, pero también acató la derogación de tales constituciones y se avino con el poder absoluto, llegando, incluso, a solicitar al regente, en 1823 (como tantas corporaciones), la reimplantación de la Inquisición.

La huella del absolutismo en el régimen académico oscense se mostró indeleble; los sistemas de presión fueron seguros, ya que el Gobierno contaba también con la sumisión de la estructura social, política y religiosa municipal. Además, cuando en 1815 se designaron para las universidades más sospechosas de liberales a los “visitadores”, que deberían vigilar sus maestros y doctrinas, en Huesca reapareció la figura del director, José M.^a Puig, miembro del Supremo Consejo de Castilla, con esta intención de control e inspección, que, por otra parte, dificultaba cualquier tipo de ensayo renovador en la enseñanza y suponía un nuevo paso en el proceso uniformizador y centralista universitario.

A partir de 1824, los Tribunales de Censura (compuestos por el Rector y cuatro doctores nombrados por el Claustro, dos de ellos eclesiásticos) no sólo debieron certificar la buena conducta de los alumnos, sino también emitir su informe sobre la conducta y opiniones políticas de los opositores a cátedras; de esta manera quedaba asegurado el control ideológico y la actitud política de los futuros enseñantes.

La ideología dominante estuvo también reproducida en los ejercicios de provisión de cátedras mediante la intervención en ellos de los “informantes” (en muchos casos regidores del Ayuntamiento oscense), que examinaban los méritos, documentación e ideología de los opositores y que fueron definitivamente suprimidos en 1818.

En ocasiones, el Claustro Sertoriano mantuvo discrepancias internas en cuanto a actitudes y planteamientos políticos. La actitud liberal y aperturista de parte del profesorado, avalada por el hecho de que, al concluir el Trienio Constitucional, nueve docentes —tres de Medicina, tres de Leyes, dos de Cánones y uno de Filosofía— (en términos relativos nada menos que una tercera parte del profesorado de la Universidad) fueran declarados impuros y separados de sus cátedras, contrastó con otras actuaciones obsoletas, como la que mantuvieron los Colegios Mayores de Santiago y San Vicente al seguir exigiendo, hasta 1833, los rigurosos expedientes de sangre y conducta personal a quienes pretendiesen becas o colegiaturas en los mismos.

Con regularidad la Universidad de Huesca mantuvo buenas relaciones con el Ejército, contribuyó pecuniariamente, y en la medida de sus posibilidades, a su mantenimiento, y siempre accedió a los requerimientos de algunos de sus locales y aulas por parte de este Cuerpo (generalmente con motivo de bailes públicos o de máscaras; también las autoridades civiles requirieron el Teatro de la Universidad para celebrar las elecciones de los diputados a Cortes en 1836 y 1837). Sin embar-

go, en algún momento, en especial durante la Guerra de la Independencia y después del Trienio Liberal, fue víctima de la ingerencia del poder militar en su currir académico, poder que llegó a nombrar Maestrescuela-Rector (el General Suchet nombró para este cargo a J. Bonilla, poniendo fin al gobierno de J. Castellón, fiel valedor de unas formas propias del Antiguo Régimen, que aún recuperó la maestrescolía en el curso 1813-14, y que llegó a Inquisidor General cuando, en 1815, se restableció el Tribunal) y pretendió determinar por sí solo el tipo de alumnos que habrían de acudir a la Universidad, hecho, este último, ante el que (como se ha expuesto en el texto) el Estudio, con el Rector Andriani al frente, se defendió denodadamente y que logró impedir.

El alumnado universitario no permaneció ajeno a los acontecimientos políticos de su época; recordemos la manifestación estudiantil del 2 de diciembre de 1820, vitoreando la recién proclamada Constitución (y que acabó en un enfrentamiento con las autoridades civil y militar), o su participación en la Guerra de la Independencia, y, en menor escala, en la Guerra Carlista. La generosa contribución de contingente estudiantil oscense a la Guerra de la Independencia originó las dispensas de cursos académicos al quedar normalizada una convalidación de cursos de facultad por igual número de años de servicio militar a causa de la guerra; estas exenciones de cursos escolares, tan nefastas para la preparación de los futuros profesionales y, en ocasiones, propiciadoras de abusos y desórdenes, concluyeron en las universidades españolas en los inicios de la primera guerra carlista.

La Sertoriana se organizó bien en su gobierno interno y administración, tomó como base sus leyes antiguas que fue modernizando leve y paulatinamente; siempre involucró a numerosos miembros de su Claustro en estas tareas y el afán de poder originó entre ellos algunos conflictos y disputas.

Como sabemos, a principios del XIX, el gobierno de la Universidad era competencia del Rector (un colegial de Santiago o San Vicente, sin tonsura eclesiástica) junto con el Consejo (Claustro ordinario) y los consiliarios (dos doctores que asesoraban al Rector y firmaban con él las cartillas de los bachilleres); correspondía al Maestrescuela la jurisdicción civil y criminal. Sin embargo, éste último, entonces Jerónimo Castellón y Salas, que se hallaba en un continuo enfrentamiento con el Rector, a quien consideraba incapaz y sin cualidades ni experiencia para detentar su cargo, no cejó en su empeño de acaparar ambas competencias y hacerse con el gobierno omnímodo de la Universidad; lo consiguió, tras una orden del Supremo, en octubre de 1806; desde entonces hasta 1824 el Maestrescuela-Rector sería una autoridad eclesiástica (habitualmente dignidad de la Catedral oscense) y dejaría de ser elegido por la propia Universidad, lo que facilitaba a la Iglesia el control de la misma. Hay que decir que la mayoría del Claustro apoyó en este momento al Rector y recurrió, sin resultado, contra la reunión de ambas jurisdicciones en una; siguieron momentos de tensión entre el profesorado y discrepancias serias en su seno, pues también el Maestrescuela tenía sus adictos, pero éste se mantuvo intransigente y en ningún momento flaqueó ante la oposición de gran parte del profesorado.

El Plan Calomarde, al disociar otra vez las autoridades del Rector y Maestrescuela, provocó nuevamente el conflicto entre ambas. En 1826, el Rector Joaquín Mainer solicitó a la inspección la supresión del Cancelariato (nominación con la que el Maestrescuela, entonces Severo Andriani, seguía ejerciendo su autoridad) para quedar como cabeza única en el gobierno de la Escuela. La Inspección no accedió a los deseos de Mainer y resolvió que Andriani siguiera ejerciendo sus funciones de Cancelario en la colación de grados y demás actos literarios; a pesar de ello, la efectividad de este cargo quedó, tras el Plan de 1824, muy mermada en aras del Rectorado, que pasó a ser la institución central de la Universidad y a asumir amplios poderes en el gobierno literario, político, económico y contencioso de la misma —paso importante hacia la secularización de la Universidad—, al mismo tiempo que empezaba a configurarse como representante del Estado. El Plan Calomarde, en su afán centralizador, desposeyó al Cancelario-Maestrescuela de Huesca de su jurisdicción criminal; por otra parte devolvió al Claustro el protagonismo en la elección del Rector: a partir de este momento, éste sería propuesto por siete compromisarios elegidos a sorteo entre los asistentes al Consejo General convocado al efecto por la Universidad. La supresión definitiva de los cancelariatos en todas las universidades del reino fue debida al Breve de Gregorio XVI, dado en Roma en 1831.

Otro importante órgano de administración fue la Asignatura que, en 1806, cambió su composición y pasó a denominarse Junta de Hacienda, la cual debía encargarse del gobierno de las rentas y hacienda de la Universidad y del examen —con su aprobación o reprobación— de todas las cuentas anuales relativas a rentas decimales y prediales, así como de todo tipo de compras y ventas —después de examinar su conveniencia—, arriendos y cobros. De sus gestiones la Junta daba puntual cuenta al Claustro que, corrientemente, después de revisarlas, las aprobaba. Papel difícil el de este órgano administrativo que, con frecuencia, recibió las súplicas de los arrendatarios de propiedades de la Escuela en diversos pueblos solicitando rebajas en el pago de sus rentas, debido a las malas cosechas, y, al mismo tiempo, tuvo que solventar estos asuntos acatando el sentir del Claustro.

Con la Junta de Hacienda la administración de las rentas pasaba a manos exclusivamente de universitarios (y no ya de la ciudad ni del Obispado, como con la Asignatura). Aunque la Junta siempre estuvo presidida por el Maestrescuela —dignidad de la Catedral—, los demás miembros se relevaban cada año o dos años y eran catedráticos de Prima de las facultades mayores y dos catedráticos nombrados por el Claustro; a partir del curso 1821-22, la Junta contó con un vocal menos; de esta forma, fueron numerosos los docentes que detentaron esta responsabilidad e intervinieron en la administración económica de la Universidad. Esta mayor autonomía de la Escuela fue, en gran medida, sólo aparente, pues lo que en realidad pretendía la Superioridad era fortalecer el control y centraliza-

ción de estos centros, al incrementar el protagonismo del Maestrescuela (del Rector, a partir de 1824). La obligación impuesta a la Junta de Hacienda de dar cuentas, anualmente, de su administración al Supremo Consejo de Castilla, por medio del Ministro Director, viene a corroborar esta intención centralizadora del Gobierno.

La situación económica de la Universidad fue de estrechez. Las arcas se hallaban muy mermadas por la pérdida de rentas y prebendas, antaño abundantes. En este período las rentas de la Escuela procedían de los diezmos de algunos pueblos, de los réditos de los predios (productos de casas y haciendas), de los escasos censos o impuestos a favor de la Universidad y de lo eventual proveniente de matrículas y grados. El monto de esas rentas decreció, especialmente a partir del inicio de los años treinta, debido a la falta de cosechas y a la miseria de los arrendatarios (enmarquemos, en estos años, los problemas económicos del Estudio dentro del delicado momento político, social y económico que entonces recorrió Huesca y España en general; nos hallamos en plena guerra carlista, de incidencia tan directa en nuestros pueblos). Además, el número de alumnos había disminuido debido, en parte, a la supresión de la Facultad de Medicina en 1824 y a la propia guerra carlista (algunos alumnos fueron reclutados, otros voluntarios, otros prefirieron no moverse de sus hogares por el temor a las bandas facciosas); por otro lado, a los alumnos procedentes de Navarra y Cataluña se les autorizó por R. O. de S. M. a estudiar privadamente en su país; con todo ello los ingresos de matrícula también se acortaron bastante.

En cuanto se refiere a las dotaciones de los profesores, hasta 1824 se mantuvieron las fijadas por el Plan de 1804; como hemos visto éstas fueron las mismas que permitió el Real Consejo en 1795, y que supusieron un sustancial incremento en las retribuciones del personal docente de la Universidad de Huesca. Sin embargo la Escuela, ante el imperativo de la crisis de sus rentas asignadas, se vio obligada a recortar los salarios reales que, en muchos cursos escolares, quedaron muy por debajo de los estipulados. Esta razón motivó también la supresión de algún puesto para el personal auxiliar.

Hasta el curso 1812-13, todos los profesores percibieron sus sueldos íntegros y acordes con la ley vigente (incluso, en los primeros años del siglo, la Escuela pudo repartir entre los docentes cierto superávit de sus rentas); pero, a partir de este curso, los profesores regentes empezaron a sufrir las consecuencias de la crisis y, hasta el curso 1822-23, vieron recortados sus honorarios, primero en una cuarta parte del salario asignado a los propietarios y luego en más de la mitad del salario de aquéllos. El curso escolar 1821-22 trajo por primera vez la pérdida de una cuarta parte del salario asignado a los catedráticos propietarios. Tras el paréntesis de 1823-24 a 1825-26, en que, como consecuencia de la adaptación al Plan Calomarde, además de incrementarse notoriamente los sueldos de los regentes y propietarios, todos los profesores recuperaron sus salarios completos, da inicio un período fatal y definitivo (con la disminución de ingresos por diezmos, matrículas y réditos de casas —algunas de las cuales debieron ser vendidas— y

haciendas² en el que los profesores no tocaron sino la mitad de sus dotaciones asignadas, e incluso menos de 1828 a 1831, siendo especialmente penosos los cursos 1836-37 y 1837-38, situación que comprometía la subsistencia de la Universidad. Pasados los años más difíciles, de 1836 a 1840, la tímida recuperación en las retribuciones de los docentes, iniciada en el año 1840, si bien no permitió cubrir la dotación completa de cada cátedra, se mantuvo, e incluso se incrementó ligeramente, hasta el año 1844, en que se vio sofocada por la cancelación de la Universidad.

Esta penosa realidad no la padeció de manera exclusiva la Universidad de Huesca, sino que fue común a otras universidades españolas, cuestión que hemos tratado en el capítulo correspondiente. La Sertoriana destinó la mayor partida de gastos al pago de los salarios de sus docentes, salarios que variaron muy poco a lo largo de los 40 años estudiados en este trabajo y que apenas difirieron, salvo en los percibidos por los catedráticos propietarios de las cátedras de mayor rango, de los jornales de los albañiles o carpinteros de la época. Estas pobres asignaciones resultaron estrechas para garantizar a los profesores el mantenimiento de sus familias, y ello a pesar de que el poder adquisitivo se mantuvo estable a lo largo del período estudiado, debido al estancamiento de los precios de los productos alimenticios básicos.

Los miembros de la Junta de Hacienda, que hasta 1842 no habían sufrido recortes en sus honorarios, se avinieron con la decisión tomada por el Claustro, en este año, relativa a la pérdida de sus sueldos fijos (cada uno recibiría 4 reales de propina por junta), ya que las rentas prediales (procedentes de fincas, heredades y haciendas) no alcanzaban siquiera para cubrir los gastos de conservación y pago de tributos. Asimismo, el Receptor de las rentas debió de conformarse con el 2'5 % de los ingresos de la Escuela.

La Universidad oscense fue consciente del sacrificio y abnegación de sus docentes y pidió ayuda a la Superioridad para paliar el problema; sin embargo nunca llegó del Ministerio el ansiado presupuesto que permitiera atender a la redotación de las cátedras y posibilitara el mantenimiento de la Escuela; es más, tras la R. O. de julio de 1837, ésta perdió su renta decimal, la más valiosa fuente de ingresos, pasando el Estado a hacerse cargo de sus diezmos y primicias. Los 23.000 rea-

2. De las diecisiete casas que tenía la Universidad en 1833, vendió cinco y cedió otra a la viuda del Receptor Castrillo en 1840; de esas once restantes, dos se hallaban habitadas por el Contador Lartiga y por el Bedel, y las otras nueve en arriendo. Los arriendos de estas casas habían sufrido serias rebajas. En el curso 1840-41 los productos de casas y haciendas importaron 4.068 reales y los gastos en reparos y contribuciones de las mismas montaron 4.128 reales; al déficit resultante debían añadirse 1.834 reales para la Junta de Hacienda y 800 reales de sueldo para el Receptor; de manera que para cobrar 4.068 reales, la Escuela invertía 6.762. Además, en este mismo curso todavía se adeudaban a la Universidad 3.833 reales por arriendo de casa y 69 por pensiones de censos (A. H. P. H. Fondo Univ.; Libro 55, acta del día 15-6-1842; pp. 87, 88 y 89).

les anuales con que se comprometiera la Diputación llegaron al Estudio con mucho retraso (a partir de 1839), en pagos muy distanciados e incompletos, y resultaron claramente insuficientes. La Universidad se hallaba desamparada y sumida en el abandono de unas instituciones a las que no interesaba su permanencia.

A pesar de sus estrecheces, la Sertoriana, en los inicios de los años 30, todavía se consideraba capaz de automantenerse; así lo manifestó en una representación redactada en 1829 —de ella tratamos en el Capítulo VI—, en la cual recordaba que aún disponía de rentas para su conservación y que la carencia de ciertos medios no era debida a su indotación, sino a los sacrificios vertidos en todo tiempo a favor de la Monarquía y a los años estériles y de sequía.

El ánimo de la Universidad por impulsar la vida académica no incurrió en el desaliento que podríamos pensar derivase de un período tan difícil; muy al contrario, se manifestó en importantes consecuciones, como fue la creación y dotación de nuevas cátedras en el año 1813-14 (Constitución, Sexta de Leyes y Cuarta y Quinta de Medicina). Sin embargo la estrechez de las arcas universitarias redundó de manera directa en un empeoramiento de la calidad de la enseñanza, ya que el no poder pagar sueldos de propietarios —siempre superiores a los de los regentes— originó una reducción en el número de oposiciones a cátedras (que en 1833 fueron suspendidas de las universidades) y, consiguientemente, que muchas de ellas no se cubrieran en propiedad, sino mediante regentes —docentes, en teoría, menos preparados y experimentados que los propietarios, y ello a pesar de que, en la Sertoriana, siguiendo el procedimiento acostumbrado en todas las universidades, la elección de los sustitutos a cátedras vacantes derivaba de un análisis racional y detallado del currículum y capacidades de cada concursante—.

Las últimas oposiciones a cátedras que hemos registrado en Huesca han sido cinco en 1833, cuatro en 1834 y una en 1841, cifras que contrastan con las observadas en el período 1801-32, en el que quedaron vacantes y se proveyeron por oposición 137 cátedras. De forma global, el número de regentes se incrementó a lo largo del siglo XIX debido, en gran medida, a la crisis de las rentas universitarias (consecuentemente resultaba menos gravoso pagar sueldos de sustitutos que de propietarios) y a las depuraciones. Este incremento se hizo bien patente en Huesca en los años que siguieron al Trienio Liberal (con las depuraciones), decayó a partir del curso 1828-29, y se remontó en el 32-33 (suspensión de los ejercicios de oposición), si bien no en la cuantía de los años diez y veinte.

Algunos profesores propietarios, ante el escaso reconocimiento pecuniario de su labor, relajaron su celo profesional y, en ocasiones, abandonaron la cátedra en manos de sustitutos (los llamados en “ausencia o enfermedad”), aunque siguieron cumpliendo con las diversas obligaciones académicas impuestas por los estatutos de la Escuela y los planes de 1807 y 1824 (presentación de programas y cuadernos razonados de enseñanza para ser aprobados por el Claustro de la Facultad, presidencia de actos mayores y pro-universitate...).

Por otra parte, el hecho de que, en numerosas ocasiones a lo largo del siglo, algún catedrático dejara su cátedra para promocionar a un determinado cargo en la

Administración, o en la vida eclesiástica, judicial o militar, cargo, por lo general, considerado de mayor rango social y mejor remunerado, es significativo de la capacidad de estos docentes universitarios que, además, aspiraban a una compensación económica más holgada y acorde con su labor profesional.

Las 27 cátedras con las que contaba la Sertoriana en 1806 se mantuvieron (salvo en los años de la Guerra de la Independencia), con muy ligeras oscilaciones, en el primer tercio del siglo XIX. El promedio de docentes por año en el siglo XIX se sitúa sobre 25.

En el curso 32-33 la Universidad dispuso de 27 cátedras (y 24 catedráticos propietarios y 10 regentes), número que decreció en el curso 1836-37 (22 cátedras, 23 catedráticos propietarios y uno regente), siendo, en el 38-39, 21 las cátedras que percibieron salario (17 los profesores propietarios y 7 los regentes). Muy próxima a su supresión, en el curso 1842-43, debido a la fusión de las Facultades de Leyes y Cánones, que originó la única Jurisprudencia, el número de cátedras quedó en 19, pasó a 20 en el 43-44, penúltimo de vida académica, y decreció nuevamente en el siguiente y postrero. En los tres últimos cursos del Estudio (1842-43, 43-44 y 44-45) el número de profesores fue, respectivamente, de 23, 20 y 16 (15, 14 y 11 propietarios y 8, 6 y 5 regentes en cada curso consecutivo). Veinte años atrás, en 1820, el número de catedráticos ascendía a 33 (con los de Clínica, Constitución y Código); además había 12 repasantes públicos en las facultades mayores y catorce en la de Filosofía. En 1830 la Universidad seguía disfrutando de un elevado número de doctores; todas sus cátedras, repasos y moderantías se hallaban servidas por profesores con este grado que le eran proporcionados por los tres Colegios Mayores.

En otro orden de cosas, digamos que el número de grados académicos concedidos en Huesca en el período 1800-45 fue elevado: 2.505; de ellos, 1.717 de bachiller y 788 de licenciado y doctor³ (de estos últimos 76 en Teología, 162 en Cánones, 90 en Medicina, 408 en Leyes y 52 en Filosofía, cifras superiores a las que registró la Universidad de Zaragoza, según datos de M. Jiménez Catalán).

En el quinquenio 1835-39 la oscense otorgó 126 grados académicos (100 bachilleres, 18 licenciados y 8 doctores); esta cifra, aunque muy inferior a la correlativa al quinquenio 1800-04, en que se confirieron 499 grados (313 de bachiller, 93 de licenciado y 93 de doctor), se incrementó en los cinco años siguientes, 1840-44, en que el número de graduados fue ya de 209 (de ellos, 121 bachilleres, 68 licenciados y 20 doctores), hecho estimable que pone de manifiesto un claro reavivamiento en la actividad académica, tras unos años especialmente penosos, relanzamiento que pronto habría de ser cercenado por la clausura

3. Hemos de tener presente que en numerosas ocasiones los grados mayores de licenciado y doctor concurrían en la misma persona, ya que, corrientemente, el alumno a los pocos días de haber obtenido el grado de licenciado, se presentaba al grado de doctor. Así pues, este número de grados superiores no es superponible al de estudiantes graduados, número que, lógicamente, resultaba inferior.

definitiva del Estudio. En el año 1845, cuando también el alumnado de la Universidad oscense era consciente de la voluntad firme de su inminente cierre, todavía fueron solicitados y concedidos 70 grados (55 de bachiller, 12 de licenciado y 3 de doctor).

De los 209 graduados entre 1840 y 1845, 136 eran de origen aragonés; 48 eran catalanes, 6 navarros, 3 valencianos y 6 del resto de España. Asimismo, de los 70 graduados en 1845, 41 fueron aragoneses, 18 catalanes, 7 navarros, 1 valenciano y 3 del resto de España. Los exámenes de grados (mayores, menores, a Claustro Pleno o gratis) se caracterizaron hasta el último momento por su rigurosidad y formalismo; el elevado número de asistentes a los mismos contribuía a su pompa y realce, y el depósito del graduando constituía una importante fuente de ingresos para la Universidad y un ligero apoyo a las economías de los catedráticos y dependientes. A principios de siglo, la Universidad oscense se atuvo, respecto a los exámenes, requisitos de los graduandos y normas para la concesión de grados a los Estatutos de 1723, e incorporó las modificaciones que trajo el Plan Caballero en 1807. A partir de 1824 siguió la reglamentación prescrita por el Plan Calomarde y, posteriormente, el nuevo Decreto sobre exámenes de grado y de curso promulgado el 23 de mayo de 1843.

En cuanto al número de alumnos, en el curso 1843-44 todavía fue de 308 y, en el siguiente, de 309 (142 en la Facultad de Filosofía, 113 en la de Jurisprudencia y 54 en la de Teología —entonces las Facultades de Teología de Zaragoza y Valladolid, que no fueron suprimidas, contaron, respectivamente, con 29 y 44 cursantes—). Comparativamente, en 1840 hubo, en la Universidad de Salamanca, 642 alumnos; en la de Valladolid, 1.213 (que pasaron a 134 en 1845 para remontarse, de nuevo, en 1850, hasta 559), y en la de Santa María de Jesús de Sevilla más de 533 (no hay datos de todas las facultades). La media quinquenal de 1840-45 en la Universidad de Granada fue de 1.032 alumnos; la de Oviedo registró 200 alumnos en 1845 y la de Oñate 84 en igual año. En 1820, próxima a su extinción, acaecida en 1832, la Universidad de Baeza contó con 102 alumnos⁴; y la de Alcalá de Henares tuvo en el curso 1836-37 —en el que fue trasladada definitivamente a Madrid— 739 alumnos⁵; número similar al de estudiantes de la Universidad de Zaragoza (la única de Aragón tras 1845) en 1844: 765⁶. Salvo los

4. KAGAN, R.: *op. cit.*; pp. 295 a 305.

5. FUENTE, V. DE LA: *op. cit.*; T. IV; pp. 388 y 389.

6. BORAQ, GERÓNIMO: *Historia de la Universidad de Zaragoza*. Zaragoza. Tip. de Calixto Ariño, 1860, p. 197. En las páginas 196 y 197 puede leerse el número de alumnos matriculados en cada Facultad de esta Universidad desde el año 1787 hasta el 1844.

Los 765 alumnos de los que hablamos en el texto se repartieron de esta forma en las diversas facultades: 271 en Artes, 29 en Teología, 210 en Leyes y Cánones y 255 en Medicina y Cirugía; reparto que viene a demostrar la decadencia de la Facultad de Teología, como ya empezara a manifestarse en los años 30.

centros de Oñate, Alcalá y Baeza, los demás permanecieron tras la reforma de Pidal.

Los 614 alumnos registrados por la Universidad de Huesca en el curso 1833-34 se redujeron en los años sucesivos (años de guerra carlista) hasta quedar en 242 en el curso 1837-38 (uno de los más penosos para la Escuela, además de representar el momento álgido de la contienda civil), número que siguió decreciendo muy levemente hasta el curso 1842-43, en el que registramos 252 cursantes, cantidad con la que se abre paso a una reconfortante recuperación que habría de manifestarse en los dos cursos siguientes y postreros. La mayoría de estos alumnos eran aragoneses, pero también había muchos castellanos, navarros y catalanes, especialmente de Barcelona y del Ampurdán⁷; la Sertoriana todavía mantenía su influencia allende Aragón.

Los ingresos que los estudiantes de la Universidad reportaban a la economía oscense ascendían, en 1829, según una representación escrita por la Escuela el 28 de agosto de este año, y de la que ya hemos dado noticias en el Capítulo VI de este trabajo, a ochocientos mil reales.

La trascendencia de la Universidad en el desenvolvimiento socioeconómico, además de cultural, de la ciudad era indiscutible.

Las cifras que acabamos de apuntar relativas al número de catedráticos, cátedras, alumnos y grados conferidos, si bien en 1845 habían devenido menudas respecto de las registradas con el nacimiento del siglo, resultaban estimables y no muy distantes de las presentadas por otras universidades españolas que sobrevivieron, además de haber emprendido, tímidamente, en los aledaños de la clausura, el camino de la recuperación. Tales cifras, junto a cuanto acaba de ser expuesto en estas líneas, deberían haber sido motivos suficientes para llamar a la reflexión profunda a quienes no vacilaron en decretar la clausura de la Universidad, basándose en razones de carácter económico, razones que, si bien comprendemos primordiales, podrían haberse aligerado, en parte, con el apoyo de la Administración, y mediante las que, en realidad, no se pretendía sino encubrir la causa real, el centralismo que, cada vez con más afán, iba impregnando todos los órdenes de la vida española. La reforma de 1845 despojó de sus bienes a las universidades que subsistieron, centralizándolos en la Dirección General de Instrucción Pública, y haciendo que el Estado se obligara a sostener la enseñanza; así pues, la situación hacendística intrauniversitaria dejó de determinar el futuro mantenimiento de estos centros, del que pasaba a hacerse cargo el Estado; a la Oscense no se le concedió esta oportunidad.

Huesca perdió su vetusta Universidad y muchos de sus habitantes (también de la provincia) se vieron privados así de la posibilidad de acceder a estudios superiores. La vida cultural de la ciudad languideció.

7. A. H. P. H.; Fondo Universidad; Legajos 108 y 107, s. f. (son los libros de matrícula de la Universidad).

APÉNDICES

1

INTERROGATORIO POR EL CUAL HAN DE SER PREGUNTADOS LOS TESTIGOS QUE SE HAN DE EXAMINAR SOBRE LA GENEALOGÍA, LIMPIEZA DE SANGRE, VIDA Y COSTUMBRES DE (R. OTAL Y MAZARAVE) OPOSITOR A UNA COLEGIATA DE (JURISPRUDENCIA CIVIL) QUE VACA EN EL COLEGIO IMPERIAL Y MAYOR DE SANTIAGO DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA

(A. H. P. H. Fondo Universidad, Legajo 158)

1.º Primeramente sean interrogados si conocen al opositor; cuánto tiempo ha y con qué motivo le conocen, y si tendrá veinte años de edad o más.

2.º Ítem. Si son parientes de dicho opositor y si tienen algún grado de consanguinidad o afinidad con sus padres o abuelos, amistad o enemistad intrínseca con ellos.

3.º Ítem. Si conocen al padre o madre del opositor, cuánto tiempo ha y de que cómo se hallan, dónde viven, qué arte de vivir tienen y dónde son naturales.

4.º Ítem. Si conocieron a sus abuelos de parte de padre y madre de dicho opositor, declaren cuánto ha los conocieron, cómo se llamaban, qué arte de vivir tenían y de dónde eran naturales.

5.º Ítem. Si saben que dicho opositor, sus padres y abuelos sean cristianos viejos, de naturaleza limpios, sin rara descendencia ni mezcla alguna de judíos, moros o de otra mácula sospechosa por ningún grado por remoto que sea, y si ha sido y son reputados por tales común y públicamente, y si de ellos o de alguno de ellos se ha dicho o entendido en algún tiempo cosa en contrario digan todo lo que saben, y por qué línea les toca; todo muy particularmente.

6.º Ítem. Si saben o han oído que el opositor, sus padres, abuelos o alguno de ellos, hayan sido presos, castigados o penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición o afrentados públicamente, por justicia eclesiástica o secular, declaren cómo, cuándo, en dónde, por qué juez y la causa.

7.º Ítem. Si saben o han oído que dicho opositor sea hombre honrado de buena fama y reputación, y si ha estado o está procesado y condenado por delitos que haya cometido o que esté mandado prender.

8.º Ítem. Si ha tenido trato particular con el opositor, y si por él ha visto

o entendido, que sea hombre cuerdo, honesto, de buenas costumbres y apacible conversación, y si es escandaloso, amigo de riñas y de discordias.

9.º Ítem. Si saben que dicho opositor es o ha sido fraile, canónigo regular, profesor o ermitaño.

10.º Ítem. Si saben que dicho opositor sea casado por palabra de presente o por futuro, y si es viudo, y si ha recurrido a la bigamia.

11.º Ítem. Si saben que haya estado o esté públicamente amancebado o que sea notablemente aficionado a mujeres o juego.

12.º Ítem. Si saben si es hombre blasfemo, jurador o esté en opinión de tal, o si tiene otro vicio notable.

13.º Ítem. Si saben en qué lugar nació y de qué obispado es; si saben que tenga algún pariente afín dentro del cuarto grado de consanguinidad en dicho Colegio.

14.º Ítem. Si saben o han entendido que dicho opositor haya tenido o tenga bubas, lepra, mal de San Lázaro, de San Marcial u otra enfermedad contagiosa.

15.º Ítem. Si saben en dónde ha estudiado, cuánto tiempo y qué facultades, si es bachiller, si tiene libros, si está en posición de letrado, hombre hábil y de buen entendimiento.

16.º Ítem. Si saben que dicho opositor tenga algún beneficio o hacienda de patrimonio, que cada una de estas cosas le reditasen cien libras jaquesas o más.

17.º Ítem. Si saben que los padres del opositor sean tan ricos que buenamente, sin menoscabo ni detrimento del tratamiento a su estado conveniente, le podrán sustentar en sus estudios conforme a la calidad de su persona. Digan lo que saben declarando si su hacienda consiste en granjerías o en qué y la renta y el valor de ella, los hijos y el estado que tiene, todo muy particularmente.

18.º Ítem. Si saben que dicho opositor haya servido o sirva, y a quién.

19.º Ítem. Si saben que dicho opositor, sus padres, abuelos, o alguno de ellos, hayan tenido o tengan oficios viles o mecánicos en la república, digan qué oficios han tenido con gran claridad.

20.º Ítem. Que todo lo dicho sea pública vez y fama, si se sabe.

**CEREMONIAL DE TOMA DE POSESIÓN DEL
RECTOR LORENZO LÓPEZ (27-3-1824)****(A. H. P. H. Fondo Universidad, Legajo 149)**

“Todo dispuesto, acto continuo, el Claustro, presidido por Castro y acompañado de una multitud de cursantes y otras gentes, puesto a la cabeza el Macero y delante los atabales de la ciudad se dirigió a la casa del Deán L. López, donde el Dr. Anselmo Ribera presentó públicamente el poder que López le otorgó para tomar, en su nombre, la posesión del Rectorado. Castro incorporó en la comitiva a Ribera como Apoderado del Rector entrante. En dirección a la casa del Rector cesante, al pasar por la plaza de la Catedral, se vio al Dr. Jerónimo Subías, Doctor Teólogo racionero penitenciario de la Catedral y, por lo tanto, sujeto apto para presidir y dar posesión en su caso; se le invitó para tomar a su cargo la Presidencia, la cual aceptó.

Cuando la comitiva llegó a la casa del Sr. Rector saliente, salió de ella el Dr. Blas López, Vicerrector que era, y dijo ser el Apoderado del Rector saliente, pero, como no tenía los poderes que se le pidieron, no se le consideró válido. Siguió la comitiva hacia la Universidad; el Dr. Jerónimo Subías llevaba a su derecha al Apoderado Sr. Ribera y se había sumado la música. Una vez en la Universidad se sentaron en la Sala de Consejos los miembros del Claustro; el Presidente Subías propuso se pasase al acto de posesión. El Claustro preguntó, nuevamente, al Dr. Blas López si tenía poderes, a lo que contestó que no; se enteró de lo que el Sr. Ribera traía y, teniéndolos por bastantes, acordó dar inmediatamente posesión.

Ésta principió con el juramento, según Estatuto, que prestó el Sr. Ribera ante el Dr. Subías. Después Subías tomó a Ribera de la mano, lo paseó por la Sala de Consejos y lo sentó en el sitio del Presidente; a breve rato, Subías tomó otra vez el puesto de Presidente, quedando sentado a su derecha el Sr. Ribera. Luego se fue a la Catedral, donde sentó a Ribera en el banco de la Ciudad del lado de la Epístola, se oyó el elogio panegírico y después se pasó a las Salas Consistoriales, donde el Ilustrísimo Ayuntamiento recibió en pie, y se colocó al Sr. Ribera entre los caballeros Regidor Decano e inmediato. El Sr. Subías dio las gracias a esta corporación, recordó su calidad de inmediato del Rector y suplicó su beneficencia; contestó el Regidor Decano, Bernardo Calvo. Hecho esto se fue a la casa del Sr. Rector entrante donde se disolvió el acto que fue quieto, público y pacífico”.

CATEDRÁTICOS NOMBRADOS POR CÉDULAS REALES 1801-1833

(A. H. P. H. Fondo Universidad, Legajos 147, 148 Y 149. Libros 150 y 151)

<i>Fecha expedición real título</i>	<i>Catedrático</i>	<i>Cátedra concedida</i>
3-7-1801	Dr. José Roset et Bavi colegial San Vicente	Decreto
7-1801	Dr. Miguel López	Sagrada Escritura
27-11-1801	Dr. José Sigüenza	Decretales
24-12-1801	Dr. José M. ^a Llopart	Sexto Leyes
25-12-1801	Dr. José Garcés de Fayos	Digesto Viejo Leyes
8-2-1802	Dr. Gregorio Escuer	Instituta
24-5-1802	Dr. José Turlán	Anatomía
14-7-1802	Dr. Guiral (Cat. Artes y colegial de San Vicente)	Quinta Teología
6-2-1803	Dr. Fr. Manuel Castro	Cuarta Teología
6-2-1803	Dr. Mariano Castellón	Decretales
6-2-1803	Dr. Manuel Villanova	Digesto Viejo
6-2-1803	Dr. Lorenzo Lobera	Prima Medicina
6-2-1803	Dr. José Crespo	Vísperas Medicina
6-2-1803	Dr. Mateo Ara	Turno Filosofía
6-2-1803	Dr. Manuel Rubio	Segundo Filosofía
3-4-1803	Dr. Antonio Causada	Tercera Medicina
15-9-1803	Dr. Ramón Laplana	Turno Filosofía
8-9-1803	Dr. Antonio Allué y Sesé	Vísperas Teología
8-9-1803	Dr. Vicente Diago	Vísperas Cánones
19-2-1804	Dr. José M. ^a Llopart	Decreto
12-4-1804	Dr. José Sigüenza	Sexto Cánones
22-7-1804	Dr. Pablo Santafé	Código Cánones
5-8-1804	Dr. Miguel López	Sagrada Escritura
5-8-1804	Dr. José Guiral	Quinta Teología
5-8-1804	Dr. Antonio Piedrafita	Decretales
5-8-1804	Dr. Gregorio Escuer	Instituta
10-8-1804	Dr. Mariano Latre	Digesto Viejo
19-10-1804	Fernando March	Sexto Leyes

<i>Fecha expedición real título</i>	<i>Catedrático</i>	<i>Cátedra concedida</i>
24-9-1805	?	Instituciones Filosofía
24-9-1805	?	Digesto Viejo
10-1805	Dr. José Guiral	Vísperas Teología
10-11-1805	Dr. Mariano García	Decretales
11-1805	Dr. Domingo Benedet	Tercera Medicina
18-10-1806	Dr. Mateo Ara	Quinta Teología
18-10-1806	Dr. José Crespo	Prima de ?
18-10-1806	Dr. Joaquín Mainer	Instituciones Filosofía
18-10-1806	Dr. Miguel López Ezquerria	Prima Teología
22-3-1807	Dr. Gregorio Escuer	Decreto
22-3-1807	Dr. Ramón Laplana	Turno Filosofía
22-3-1807	Lorenzo Riera	Anatomía
15-4-1807	Dr. Fr. Manuel Castro	Sagrada Escritura
19-4-1807	Lorenzo Lambea	Rudimentos Latinidad
6-1807	Dr. Leonardo Beyán	Decretales
6-1807	Julián Gardeta	Digesto Viejo
1-1810	Manuel Villava	Sexta ?
15-11-1810	Dr. Anselmo Malo	Decreto y Vísperas Leyes
8-4-1811	Dr. Mateo Ara	Escritura (vacante por ausencia del P. Castro)
8-4-1811	Dr. Ramón Laplana	Lugares Teológicos (vacante natural)
8-4-1811	Dr. Joaquín Mainer	Moral (vacante por promoción M. Ara)
8-4-1811	Dr. Tomás Satué	Cánones
8-4-1811	Dr. Mariano García	Vísperas Leyes
8-4-1811	Dr. José Pérez	Código (vacante por ausencia de Pablo Santafé)
8-4-1811	José Fortuño	Instituta Leyes
8-4-1811	Dr. Leoncio Ezquerria	Digesto Leyes (por ausencia de Julián Gardeta)
8-4-1811	Dr. Antonio Burbano	Ética Filosofía (por promoción de Laplana)
8-4-1811	Dr. Vicente Coténs	Física Filosofía (por promoción de Burbano)

<i>Fecha expedición real título</i>	<i>Catedrático</i>	<i>Cátedra concedida</i>
8-4-1811	Hilario Frago	Lógica Filosofía (por promoción de Mainer)
8-4-1811	Mtr. Manuel Tierra	Matemáticas
8-4-1811	Salvador Andijón	Latinidad (por ausencia de L. Lambea)
30-12-1814	Braulio Foz	Sintaxis
30-12-1814	José Laguna	Rudimentos Latinidad
1-3-1816	Dr. Vicente Diago	Prima Cánones
1-3-1816	Dr. Domingo Benedet	Prima Medicina
1-3-1816	Dr. Antonio Causada	Tercera Medicina
1-3-1816	Manuel Asta	Vísperas Medicina
1-3-1816	Dr. Mateo Ara	Cuarta Medicina
1-3-1816	Dr. Pablo Santafé	Prima Leyes
22-7-1816	Dr. P. Fr. Manuel Castro	Vísperas Teología
22-7-1816	Dr. Mariano García	Vísperas Leyes
13-9-1816	Dr. Leoncio Beyán	Vísperas Cánones
13-9-1816	Dr. Romualdo Badarán	Decreto
13-9-1816	Dr. Florencio Subías	Quinta Cánones
13-9-1816	Dr. Salvador Andreu	Cuarta Cánones
13-9-1816	Dr. Joaquín Mainer	Quinta Teología
13-9-1816	José Fortuño	Código
15-9-1816	Dr. Tomás Satué	Cuarta Leyes
15-9-1816	Dr. Leoncio Ezquerria	Quinta Leyes
20-1-1817	Dr. Joaquín Mainer	Sagrada Escritura
21-2-1817	Dr. Hilario Frago	Turno Filosofía
26-3-1818	Dr. Antonio Burbano	Quinta Teología
26-3-1818	Dr. José Antonio Causada	Vísperas Medicina
16-10-1818	Dr. P. Fr. Manuel Castro	Prima Teología
16-10-1818	Mtr. Manuel Tierra	Instituciones Filosofía
4-12-1819	Dr. Rafael Castro	Cuarta Medicina
4-12-1819	Dr. Vicente Coténs	Quinta Medicina
14-6-1825	Dr. Anselmo Ribera (colegial Santiago)	Cuarta Teología
10-12-1825	Dr. Pedro Cirilo Uriz	Instituciones Canónicas (vac. por renuncia de S. Andreu)
4-5-1826	Dr. Blas López	Instituciones Filosóficas
15-6-1826	Dr. Juan José Biec	Instituciones Filosóficas

<i>Fecha expedición real título</i>	<i>Catedrático</i>	<i>Cátedra concedida</i>
28-9-1826	P. Mtro. Fr. A. Burbano	Moral y Religión
28-9-1826	Dr. Blas López	Primera Instituciones Teológicas (nueva creación)
18-10-1826	Dr. Juan José Biec	Segunda Instituciones Teológicas (nueva creación)
1-4-1827	Dr. Otal y Mozárabe	Digesto Romano-Hispano
9-7-1827	Dr. José Moragas y Arret	Instituciones Civiles (nueva creación)
10-5-1827	Dr. Blas López y Xabierre	Sagrada Escritura
10-5-1827	Dr. Fermín Udi Albarez	Instituciones Canónicas
31-5-1827	Dr. Pedro Cirilo Uriz	Decretales
31-5-1827	Dr. Francisco Cots	Tercera Instit. Teológicas
19-8-1827	Dr. José Laita	Instituciones Teológicas
19-8-1827	Dr. Antonio Allué y Bara	Instituciones Filosóficas
17-4-1828	Dr. José Vallés	Instituciones Filosóficas
16-5-1828	Fco. Antonio Escudero	Instituciones Canónicas
24-9-1828	Dr. Rafael Santolaria	Instituciones Filosóficas
24-4-1829	Dr. Mariano García	Término Leyes
12-8-1829	Fco. Falces y Azura	Instituciones Civiles
20-6-1830	Dr. José Vallés	Instituciones Canónicas
31-5-1831	P. Fr. Pascual Gonzalbo (orden San Francisco)	Humanidades
31-12-1831	P. José Silves (Dominico)	Instituciones Filosóficas
13-1-1832	Dr. P. Fr. José Laita	Escritura
31-1-1832	Dr. Rafael Santolaria	Instituciones Teológicas
27-7-1832	P. José Silves	Instituciones Teológicas
27-7-1832	Dr. Manuel Yanguas	Instituciones Filosóficas
27-7-1832	Dr. Rafael Santolaria	Instituciones Teológicas
31-8-1832	Dr. Evaristo Pueyo	Instituciones Civiles
24-9-1832	Dr. José Laita	Término Teología
12-11-1832	Dr. Manuel Yanguas	Instituciones Teología
14-1-1833	Dr. Tomás Satué	Práctica Forense
26-2-1833	Dr. P. Fr. Pascual Gonzalbo	Instituciones Filosóficas
20-5-1833	Dr. Jaime Claver	Instituciones Civiles
3-6-1833	Dr. Francisco Cots	Sagrada Escritura
3-6-1833	Dr. Tomás Pérez	Instituciones Canónicas
15-7-1833	Dr. Ramón Fernández	Instituciones Filosofía

PROFESORES SUSTITUTOS EN AUSENCIAS Y ENFERMEDADES (1806-33)

(A. H. P. H. Fondo Universidad, Legajos 148 y 149. Libros 52, 151 y 152)

FACULTAD DE CÁNONES - SUSTITUTO NOMBRADO

<i>Fecha nombramiento</i>	<i>PRIMA</i>	<i>VÍSPERAS</i>	<i>DECRETO</i>	<i>SEXTO</i>	<i>DECRETALES</i>
22-8-1806					
22-10-1807	Dr. Pablo Ara		Dr. José Pérez	Lorenzo Garcés Dr. Matías González	Dr. Anselmo Malo Dr. Anselmo Malo Dr. Romualdo Badarán
2-10-1808					
1-6-1817					
17-10-1817		Dr. José Martín	Dr. José Martín Uno cualquiera		
17-10-1818		Dr. José Martín	Dr. José Martín	Dr. José Martón	
17-10-1819			Dr. José Martín		
17-10-1820	Mno. Martón y Martón	Mno. Martón y Martón	Dr. Anselmo Malo		
22-11-1824	J. José Gutiérrez	J. José Gutiérrez			
	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
2-1-1826					
18-10-1827	Agustín Lovera	Joaquín M. ^a Chavarrí	Ber. Casildo Goicoa		
18-10-1828	Ldo. Manuel Yanguas	Joaquín M. ^a Chavarrí	Mariano Barrio		
18-10-1829	Joaquín M. ^a Chavarrí	Dr. Manuel Yanguas	Mariano Callén	Dr. Tomás Pérez	
18-10-1832	Dr. Tomás Pérez	Ber. Mariano Fontana	Dr. Pedro M. ^a Escudero	Ber. Juan Gutiérrez	
2-1-1833			Dr. Pedro M. ^a Escudero		Joaquín M. ^a Chavarrí

FACULTAD DE MEDICINA - SUSTITUTO NOMBRADO

<i>Fecha nombramiento</i>	<i>CÁTEDRA PRIMA</i>	<i>CÁTEDRA VÍSPERAS</i>	<i>CÁTEDRA TERCERA</i>	<i>CÁTEDRA CUARTA</i>	<i>CÁTEDRA ANATOMÍA</i>
22-8-1806	Antonio Causada				
4-3-1816	Vicente Cotens	Rafael Castro	Domingo Benedet Ber. Hipólito Martí	Rafael Castro	José Causada
17-10-1817	Vicente Cotens				
17-10-1820	Manuel Aso	Manuel Aso	Pablo Burguets Pablo Llanas	Pablo Burguets Pablo Llanas	Pablo Sancho
19-10-1822	Ber. A. Ballarín	Ber. A. Ballarín	Domingo Benedet		
17-10-1823		Antonio Benedet			Rafael Castro

FACULTAD DE TEOLOGÍA - SUSTITUTO NOMBRADO

Fecha nombromiento	C. PRIMA	C. SEGUNDA	C. TERCERA (Escritura)	C. CUARTA	C. QUINTA (Moral)	INSTITUCIONES	INSTITUCIONES
8-1806	P. Fr. Tomás Rois				Dr. Fr. José Silves		
22-10-1807	Dr. Fr. J. Simón Gil	Dr. Fr. F. Ezquerra	Dr. F. José Silves		Dr. y Mtro. H. Frago		
2-11-1808	Dr. Fr. F. Ezquerra	Ber. José Laguna	Ber. Gabriel Lera		Ber. Lardiés		
17-10-1814	Dr. Fr. F. Ezquerra		A. Ribera		No se presentó sujeto apropiado		
17-10-1815	Dr. F. J. Silves		Dr. Fr. J. Simón Gil	Dr. Fr. J. Laita	Dr. Fr. F. Ezquerra		
4-3-1816				Dr. Fr. J. Silves	Dr. Fr. J. Silves		
17-10-1816		Dr. Fr. J. Laita	Dr. Fr. J. Laita				
17-10-1817			Dr. Fr. J. S. Gil				
31-1-1818	Dr. Fr. J. Silves			Dr. Fr. F. Ezquerra			
17-10-1820				Dr. Fr. F. Ezquerra			
22-11-1824	Ber. Pedro López	Ber. Mno. Ballies					
	<i>C. TÉRMINO</i> (H. ^o Disc. G. Iglesia)	<i>C. ASCENSO</i> (Moral-Religión)	<i>C. ASCENSO</i> (Escritura)	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
8-5-1825	Ber. Pedro López	Ber. Pedro López		Ber. Mno. Banzo	Ber. P. Allué y Jover		
21-1-1826			M. Barrio		M. Artiga	Dr. F. Ezquerra	
18-10-1827	J. Gutiérrez	N. Barrio	M. Barrio		M. Simón	P. Allué y Jover	
18-10-1828	J. Gutiérrez	N. Barrio	M. Barrio		M. Banzo y Benedet	Dr. F. Ezquerra	
18-10-1829	J. Gutiérrez	M. Artieda		M. Arcos		Ber. M. Maíral	
18-10-1832	Ber. R. Fernández	Ber. M. Santamaría	P. Fr. G. Acedo				Dr. F. Ezquerra J. Aínsa Ber. M. Colomer Ber. F. Labarta
26-3-1833							

El 18-10-1825 se nombró sustituto de Moderamta al Dr. P. M. Castro

FACULTAD DE LEYES - SUSTITUTO NOMBRADO

FECHA NOMBAMIENTO	C. PRIMA DERECHO PATRIO	VÍSPERAS	CÓDIGO	INSTITUTA	DIGESTO VIEJO
2-8-1806	J. Asensio	L. Malo		J. Bueno	J. Gómez
3-10-1807	Dr. M. Otín	Dr. Fco. Fortón	Dr. J. Fortuño	Dr. L. Ezcurra	Dr. V. Castillón
4-11-1808	Dr. M. Otín	Dr. J. Asensio	Dr. J. Fortuño		
8-10-1810	J. Asensui				
4-11-1812	Dr. J. Gómez de Alba	Dr. Fco. Escuer	Dr. M. López		M. Escuer
7-10-1816	J. Viu	M. Escuer	Dr. Fco. Escuer	J. Perena	M. López
7-10-1817	Dr. J. Gómez de Alba	Dr. O. Arasanz			
7-10-1818	Dr. O. Arasanz	Dr. O. Arasanz	Dr. J. Palaudariés	Dr. J. Palaudariés	Dr. J. Palaudariés
	<i>PRIMA</i>	<i>VÍSPERAS</i>	<i>ECONOMÍA</i>	<i>CONSTITUCIÓN</i>	<i>DERECHO ROMANO</i>
7-10-1822	Dr. J. Gómez de Alba	Dr. O. Arasanz	J. Fanlo		
9-10-1822		T. Villanova	M. Abad	M. Gállego	J. Fanlo T. Villanova
1-11-1824	Ber. J. Sainz Pardo				
2-1-1826	I. M. ^a de Sulta				
	<i>TÉRMINO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>ASCENSO</i>	<i>INSTITUCIONES</i>	<i>INSTITUCIONES</i>
8-10-1827		Dr. E. Pueyo	Dr. S. Guillén	Dr. J. Sichar	Dr. F. Cavero
8-10-1828		Dr. E. Pueyo	Dr. J. Sichar	Dr. P. Escudero	Dr. F. Cavero
8-10-1829				J. Díez de Ulzurries	
8-10-1832				Ber. J. Heredia	Ber. M. Ena
2-3-1833		Dr. J. Claver	T. Aités		
					<i>DCHO. NATURAL Y GENT.</i> Dr. J. Gómez de Alba

FACULTAD DE FILOSOFÍA - SUSTITUTO NOMBRADO

FECHA NOMBRAMIENTO	CÁTEDRA PRIMA (Lógica y Metafísica)	CÁTEDRA SEGUNDA (Ética)	CÁTEDRA TERCERA (Física)	ELEMENTOS MATEMÁTICAS
22-8-1806	Manuel Tierra	Vicente Coténs	Mtr. Manuel López	
12-3-1807			Hilario Frago	
22-10-1807	Manuel López	Manuel Tierra	Antonio Salazar	
2-11-1808	Ber. Melchor Xarrie	Ber. Antonio Fumamal	Ber. Benito Broto	
18-10-1810	Ber. Melchor Xarrie	Fernán Calvo	Antonio Ribera	
14-11-1812	N. Ciprés (colegial Seminario)		Martín Cebollero	José Justes (pasante Seminario)
16-11-1814	Pascual Ciprés	Ramón Gazol	Vicente Gaona	Pascual Nogués
17-10-1815	Pascual Ciprés	Ramón Gazol	Victorián Otín	
21-5-1816		P. Fr. José Laita		
17-10-1816		Ber. Vicente Otín		
17-10-1817	P. Fr. José Laita			
17-10-1818		Mtro. José Severo Blanco	Ber. Pascual Ciprés	
17-10-1819		Mtro. José Severo Blanco		
17-10-1820*		Sebastián Guillén	Florencio Ballarín	
19-10-1822		Mtro. Gerónimo Herrero		José Auseré
17-10-1823				
22-11-1824				
18-10-1827	Joaquín Lacambra			
18-10-1828	Tomás Aités	Juan Taltañull	Ber. Pascual Ciprés	
18-10-1829	Tomás Aités	José Ballarín	Mtro. Gerónimo Herrero	
23-10-1832			Felipe Lorenz	

* En esta fecha se nombró también sustituto al Dr. José Martón, para la nueva cátedra de H.^a Natural y Química

**EXPEDIENTE DE GRADO DE LICENCIADO Y DOCTOR
DE DON VICENTE DOMINGO Y ANDIJÓN DE HUESCA. 1842**

(A. H. P. H. Fondo Universidad. Libro 58)

1) Instancia solicitando la admisión para los ejercicios pertinentes

Vicente Domingo, presbítero Bachiller en Teología, con el debido respeto a V. S. Expone.

Que tiene ganados todos los cursos necesarios para completar la carrera en la expresada facultad; y deseando recibir el grado de Licenciado en la misma.

A V. S. suplica se sirva decretar lo correspondiente para poder proceder a los ejercicios indispensables. Así lo espera de la rectitud de V. S.

Huesca, 13 de junio de 1842

Fdo. Vicente Domingo

M. I. S. Rector de esta Universidad

2) Certificación de los cursos ganados

D. Nicasio Manuel Villanova, Secretario de la Universidad literaria de la ciudad de Huesca.

Certifico que D. Vicente Domingo, Natural de esta ciudad de Huesca, ganó en la Universidad literaria de la misma, un curso de Lógica y Elementos de Matemáticas en el escolar de mil ochocientos veintiséis; otro de Física general y particular en el de veintisiete; otro de Metafísica y Ética en el de veintiocho. Primero de Instituciones teológicas en el de veintinueve; probó el Segundo y Tercero, estudiados privadamente en los correspondientes al de mil ochocientos treinta en treintaiuno y de éste en treintaidós. Ganó el Cuarto de las mismas Instituciones en el de treintaidós a treintaitrés, con los que recibió el grado de Bachiller. Ganó el Quinto de Moral y Religión en el de treintaitrés a treintai-cuatro. Sexto de Sagrada Escritura en el de treintaicuatro a treintaicinco. Y el Séptimo de Historia y Disciplina General de la Iglesia en el de treintaicinco a treinta-séis. Así resulta de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste, firmo la presente, en Huesca, a once de julio de mil ochocientos cuarentaidós.

V.º B.º

Jorge Sichar

Antonio Burbano, Decano

Fdo.

Nicasio Man Villanova

3) Admisión

Admito a la Licenciatura en Teología, sufra el examen de Tentativa para el cual se señala el día dieciséis de los corrientes, a las diez menos cuarto de la mañana en la Sala de Consejos de la Universidad, y se pasen por el Bedel los avisos correspondientes.

El Vicerrector, Sichar

N. M. Villanova

Se enteró al Bedel del Decreto antecedente

4) Ejercicio de Tentativa

En la Sala de Consejos de la Universidad literaria de Huesca, a las diez menos cuarto de la mañana del día dieciséis de junio de mil ochocientos cuarentaidós, ante el Ilmo. Dr. Jorge Sichar, Vicerrector, y los Drs. Antonio Burbano, Blas López, Rafael Santolaria, Pedro Allué y Jover, Pascual Gonzalbo y Ramón Fernández, tuvo el examen de tentativa previo al grado de Licenciado en Teología, a que aspira, D. Vicente Domingo y Andijón, desde las diez menos cuarto a once menos cuarto de la mañana, cuya hora se ocupó en preguntas que le hicieron los mencionados señores examinadores, y, mediante votación secreta, le fue aprobado. Firmó el Sr. Vicerrector con el Secretario que certifica.

5) Depósito

Huesca, 20 de junio de 1842

Hágase depósito de tres mil reales, acreditándose a continuación. Se señala el día 29 de los corrientes, a las diez de la mañana para el ejercicio de Repetición pública en el Teatro de la Universidad, sorteándose puntos el 22 a las ocho.

El Vicerrector,

J. Sichar

El Secretario,

N. M. Villanova

Deposité tres mil rs. v.

Fdo. Vicente Pueyo, Receptor

Se enteró al Bedel del Decreto antecedente

6) Puntos para el ejercicio de Repetición pública

En Huesca, día 22 de junio de 1842, a las ocho de la mañana, ante el Ilmo. Dr. Jorge Sichar, Vicerrector de la Universidad literaria y presente el infrascrito Secretario, compareció D. Vicente Domingo y Andijón a tomar puntos para el ejercicio de Repetición pública previo a la Licenciatura en Teología a que aspira; y sacadas, en suerte, por el Bedel tres bolas de las cuatrocientas numeradas y pues-

tas en una bolsa, resultaron las siguientes: Primera, número 37; Segunda, número 184; Tercer, número 211; y eligió el Segundo punto del número 184, que dice así “Christi gloriosa resurrectio non omni populo manifestari debuit, sed quisbusdam a Deo praeordinatis: per quos manifestata ab alliis crederetur”; y el Vicerrector previno al Bedel que hiciese imprimir el número, con el día, hora y lugar señalado para el ejercicio, y los repartiase a los señores doctores, designando para las preguntas con dificultades en lugar de argumentos a los señores Antonio Burbano, Anselmo Ribera y Ramón Fernández; mandó unir a este expediente una copia de aquéllas, y extender este acto que firmó con el Secretario.

7) Ejercicio de Repetición pública

En el Teatro de la Universidad literaria de esta ciudad de Huesca, a las diez de la mañana del día 29 de junio de 1842, ante el Ilmo. Sr. Dr. Jorge Sichar, Vicerrector Presidente y los Drs. Antonio Burbano, Anselmo Ribera, Blas López, Antonio Allué, Rafael Santolaria, Pascual Gonzalbo y Ramón Fernández, tuvo el ejercicio de Repetición pública, previo al grado de Licenciado en Teología, D. Vicente Domingo y Andijón, el cual recitó, por espacio de una hora la disertación latina compuesta de la proposición elegida en puntos, y contestó en hora y media a las preguntas con dificultades que, sobre la misma, le hicieron media hora cada uno de los señores Ribera, Burbano y Fernández, con lo que finó este acto al que mandó el Sr. Presidente unir la disertación recitada y firmó con el Secretario que certifica.

Fdo. El Vicerrector, J. Sichar; el Secret. N. M. Villanova

8) Convocatoria del ejercicio secreto

Para el ejercicio secreto de este grado se señala el día de mañana a las cinco de la tarde en el Teatro de la Universidad literaria, y para el acto de puntos hoy a la misma hora menos cuarto, pasándose aviso por el bedel a los señores puntuantes que, por turno, corresponda.

Huesca, 29 de junio de 1842

Fdo. el Vicerrector y el Secretario

Se enteró al bedel del decreto antecedente

9) Disertación latina (ejercicio de repetición pública sobre la proposición elegida)

No incluimos la disertación que adjunta este expediente, son cinco folios manuscritos por ambos lados en latín.

10) Puntos para la licenciatura

Día 29 de junio de 1842 a las cinco menos cuarto de la tarde, ante el Dr. J. Sichar, Vicerrector de la Universidad literaria de Huesca y los doctores puntuantes, Antonio Allué y Rafael Santolaria, presente el infrascrito Secretario, compareció D. Vicente Domingo y Andijón a tomar puntos para el ejercicio secreto de la Licenciatura en Teología, y sacadas en suerte, por el bedel, tres bolas de las cua-

D. O. E.

PRO PUBLICÆ REPETITIONIS EXERCITIO

ad Licentiatum Gradum in Sacra Theologia adipiscendum.



HANC PROPOSITIONEM

Christi gloriosa resurrectio non omni populo manifestari debuit, sed quibusdam á Deo præordinatis: per quos manifestata ab aliis crederetur.

Ex tribus sorte oblati propugnanda elegit.

D. Vincentius Domingo et Andijon

Sac. Theol. Bacch.



In Sertoriano Lycæo. Die XXIX Junii anni MDCCC.XLII.

Hora X matutina.

OSCÆ: TYPIS PONTIFICIÆ ET REGIÆ ACADEMIÆ.

trocientas numeradas y puestas en una bolsa, resultaron las siguientes: Primera, número 116; Segunda, número 336; Tercera, número 25; y eligió el primer punto del número 116 que dice así: "Peccatum est dictum, factum, vel concupitum contra legen aeternam, et convenienter distinguitur in Deum, in se ipsum, et in proximum"; y extendidas en el acto por el Secretario las competentes asertas para todos los doctores de la facultad, con la prevención de preguntar con dificultades para los señores catedráticos Rafael Santolaria y Ramón Fernández, y razón de la hora, día y lugar señalados para el ejercicio, mandó el Vicerrector que las distribuyese dexando antes incomunicado al graduando en la habitación destinada al efecto, y que previniese el cargo de celar a los señores que, por turno, les correspondiese, con lo que finó esta diligencia que firmó el Secretario que certifica.

Fdo. el Vicerrector y el Secretario.

11) Licenciatura en Teología de D. Vicente Domingo

Día 30 de junio de 1842, a las cinco de la tarde, juntos y congregados en el Teatro de la Universidad, el Vicerrector Sichar y los doctores Antonio Burbano, Anselmo Ribera, Blas López, Antonio Allué, Rafael Santolaria, Pascual Gonzalbo y Ramón Fernández, dio principio el ejercicio secreto de la Licenciatura en Teología D. Vicente Domingo leyendo, en tres cuartos de hora, la disertación latina compuesta del punto elegido, contestó enseguida a las preguntas con dificultades que, sobre el mismo punto, le hicieron los catedráticos Rafael Santolaria y Ramón Fernández media hora cada uno y, suspendido el acto por el tiempo acostumbrado y preciso para el refresco, continuó después para las preguntas que le hicieron sobre toda la facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno de los señores Burbano, López, Allué y Gonzalbo, a quienes tocó la suerte de preguntar. Finado el ejercicio le fue aprobado en votación secreta "Nemine Judicium discrepante"; leyó, puesto de rodillas, la profesión de fe, prestó juramento de observar la Constitución política de la Monarquía de 1837, de ser fiel a la Reina Nuestra Señora, obedecer las Autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de su cargo. Acto continuo el Vicerrector le confirió el grado de Licenciado en Teología con todos los títulos, mandó extender este acto público, que se una, a continuación la disertación leída, y expedir al interesado el correspondiente diploma, siendo presentes por testigos D. Martín Berges y D. Bernardino Tresaco de esta vecindad. Firmó el Sr. Presidente con el Secretario que certifica.

Fdo. el Vicerrector y el Secretario

Se expidió el título el mismo día

12) Disertación latina compuesta del punto elegido para la Licenciatura en Teología

No incluimos la disertación que adjunta este expediente, son cuatro folios manuscritos por ambos lados en latín.

13) Instancia solicitando el grado de Doctor

M. I. S.

Vicente Domingo, Presbítero, natural de la presente ciudad de Huesca, con el debido respeto, a V. S. Expone: Que habiendo cursado en esta Universidad siete años de Teología, en cuya Facultad ha obtenido los grados de Bachiller y Licenciado, y deseando conseguir el del Doctorado, en esta atención.

A V. S. suplica se digne conferirle dicha gracia, la que el exponente no duda conseguir de la notoria justificación y providad de V. S. Dios gué a V. S. muchos años. Huesca, 10 de julio de 1842.

Fdo. Vicente Domingo

M. I. S. Rector de la Universidad de Huesca

14) Admisión al Doctorado y depósito

Huesca, 11 de julio de 1842

Constando de la Licenciatura en Teología de D. Vicente Domingo, obtenida el 30 de junio, se le admite al Doctorado, para cuyo acto se señala el día trece de los corrientes, a las seis menos cuarto de la tarde, en la Santa Iglesia Catedral, pasándose por el bedel los cursos correspondientes, y acreditándose, previamente, el depósito de tres mil rs. v.

Fdo. el Vicerrector y el Secretario

Depositó tres mil rs. v.

Fdo. el Receptor Vicente Pueyo

Se enteró al bedel del decreto antecedente

15) Doctorado en Teología de D. Vicente Domingo

En Huesca, a trece de julio de mil ochocientos cuarenta y dos, a las seis menos cuarto de la tarde, juntos y congregados en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad el Dr. Schar, Vicerrector de la Universidad, el Ilmo. Cabildo de Deán, Dignidades y Canónigos, el Ayuntamiento Constitucional y el Claustro general de Doctores y Maestros, también los bachilleres y varias personas de todas clases, tuvo lugar el ejercicio para el Doctorado en Teología de D. Vicente Domingo, y habiéndolo desempeñado conforme a las Rs. órdenes y costumbre de la Escuela, le fue aprobado en votación secreta "Nemine Judicum discrepante", en la que intervinieron los señores Vicerrector y los doctores Antonio Burbano, Anselmo Ribera, Blas López, Rafael Santolaria, Pascual Gonzalbo y Ramón Fernández, y su Señoría, precedida la profesión de fe, juramentos legales y ceremonias de estilo, confirió al nombrado D. Vicente Domingo el grado de Doctor en Teología, con todos los títulos, honores y privilegios, mandó extender este acto público, y expedir al interesado el correspondiente diploma, siendo a todo presentes por testigos

D. Lorenzo Alfaro y D. Manuel Clavería, presbíteros escolares de dicha Santa Iglesia. Firmó el Vicerrector con el Secretario que certifica.

Fdo. El Vicerrector y el Secretario

Se le dio el título en el mismo día.

6

RELATO DE LA INTERVENCIÓN DEL BATALLÓN DE HUESCA EN LA ZARAGOZA SITIADA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

(A. H. P. H. Fondo Universidad, Legajo 281)

“Zaragoza en su primer sitio había renovado las escenas de Sagunto y de Numancia, pero su valor estaba en vísperas de ceder a la superioridad de las armas enemigas, mayormente cuando, ocupada por éstas la orilla izquierda del Ebro, se halló destituida de alimentos. No hubo pueblo desde aquellos contornos hasta los Pirineos que no conociese lo apurado de su situación, que no levantase gentes y acopiase víveres posibles para socorrerla y rescatarla. Pero Huesca, delante, precedida de un inmenso convoy, se presentó con todos sus jóvenes en las alturas de San Gregorio; desde allí introdujo la abundancia en la ciudad sitiada y subsistió decidida a protegerla del enemigo, hasta que éste dio la vuelta por Navarra. Desde ese momento no dejó un instante de apercibirse para la continuación más enérgica de la guerra, enviando al General Palafox caudales muy considerables, poniendo a su disposición víveres abundantes y llevando dentro de Zaragoza 1.300 jóvenes que formaron el Batallón de Huesca, bajo las órdenes de su primer Caudillo D. Felipe Perena. Dos mil más de su partido habían corrido a las crestas del Pirineo; pero aquella porción, gran parte estudiantes de la Universidad, estaba destinada a Zaragoza y, para asombro de los mismos zaragozanos, en segundo sitio. Cuando se publique la historia de este singular suceso, cuando se pinte la furia y tenacidad con que los franceses asaltaron centenares de veces la brecha de Santa Mónica, entonces se formará alguna idea de la heroicidad increíble de estos bisoños que dirigió el segundo Comandante del Batallón D. Pedro Villacampa, hoy Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, y cuando se recuerda el asalto de San Lázaro, batido con 40 cañones de a 24, y la toma del Puente de Piedra no causará menos admiración la vista de estos jóvenes cortados en la batería de las Balsas del Ebro, clavando sus cañones y retirándose a la vista de todo el pueblo de Zaragoza, por medio del Ejército francés, sosteniendo un fuego vivísimo y haciendo frente a una numerosa caballería, hasta los montes de Juslibol, donde, por fin, cedieron más al cansancio y a la fatiga que a las fuerzas del enemigo. Y si llega, por fin, a verse algún día la lista de los prisioneros en la rendición de la ciudad, y que el

Batallón de Huesca quedó reducido a menos de 200 hombres, se acabará de hacer la apología que merecen.

Mientras que así defendían los oscenses a Zaragoza dentro de su recinto (que no puede decirse dentro de sus murallas), llegó a Huesca la noticia de la desesperada situación de nuestras cosas si no se hacía levantar el sitio. Claro está que en aquellas circunstancias la empresa era imposible, y que el tomarla los paisanos a su cargo era una temeridad; pero esta ciudad contaba más con su ardor y buenos deseos que con su verdadera fuerza, y así congregados, como nudo, sus gentes y las del Partido, se dirigió a Zuera y Magallón donde, atacada por fuerzas muy considerables de caballería y artillería, vio deshechas dolorosamente sus esperanzas, aunque no dejó de oponer una resistencia con que se honró después en los papeles franceses el Duque de Treviso y que acredita su fidelidad, su entusiasmo y la parte que tuvo en la defensa de Zaragoza”.

**BIBLIOGRAFÍA
Y FUENTES**

BIBLIOGRAFÍA

LA UNIVERSIDAD DE HUESCA

AGUILAR PIÑAL, F.: "La Encuesta Universitaria de 1789". *Hispania* (Madrid); núm. 120 (1972); pp. 167-207.

ALÍNS RAMI, L.: "Aspectos de la Universidad Sertoriana en el siglo XIX". *Argensola* (Huesca); T. XXI; núm. 88; 1979; pp. 425 a 467.

–, "Organización de la Universidad oscense: Facultades, Cátedras, Métodos de Estudio, Jerarquías académicas (1832-45)". *Argensola* (Huesca); T. XXIV; núm. 94; 1982; pp. 241 a 308.

–, "El alumnado de la Universidad de Huesca en el siglo XIX". *Argensola* (Huesca); núm. 107, 1993; pp. 9 a 47.

–, "Institutos provinciales incorporados a la Universidad de Huesca". *Argensola* (Huesca); núm. 91; 1981; pp. 63 a 80.

–, "La Universidad Sertoriana y la legislación docente de 1833 a 1845". *Argensola* (Huesca); núm. 90; 1980; pp. 300 a 325.

–, "Las reformas liberales en la enseñanza superior y la Universidad de Huesca, en el primer cuarto del siglo XIX". *Aportes* (Zaragoza); núm. 16; 1991; pp. 57 a 71.

ARENZANA HERNÁNDEZ, V. y RODRÍGUEZ SOL, L.: "Supresión de la Universidad de Huesca", en *Actas de las Cuartas Jornadas sobre el Estado de los Estudios sobre Aragón*. Vol. I. Alcañiz, 1981; pp. 109 a 117.

AYNSA, Fco. D. de: *Fundación, excelencia y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*. Huesca. Imp. Pedro Cabarte. 1619.

BALAGUER, F.: "Gaspar Lax en la Universidad de Huesca". *Argensola* (Huesca); núms. 79-84; T. XIX (1977); pp. 125-134.

–, "La contratación de profesores en la Universidad oscense, en el siglo XV". *Argensola* (Huesca); núm. 86; 1978; pp. 405 a 411.

DEL ARCO, R.: *Memorias de la Universidad de Huesca*. (Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón). Tomo VIII y XI (Vol. II). Zaragoza. Ed. Pedro Carra. 1916.

–, *Estudios varios sobre historia y arte oscenses*. Huesca. Pérez, 1911.

Estatutos de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de Huesca. 1723. Huesca. Ventura Larumbe (ejemplar de la Biblioteca Pública de Huesca).

GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M. A.: "Juristas de la Universidad de Huesca en la Audiencia de México (siglos XVI-XIX)". *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*; núm. 4; 1992; pp. 231 a 238.

GRACIA GUILLÉN, J. A.: *El marco de actuación de la Universidad de Huesca*. Temas de Historia Aragonesa, 18. D. G. A. Zaragoza, 1994.

—, *Introducción a las rentas de la Universidad de Huesca*. Huesca, I. E. A. Col. de Estudios Altoaragoneses, 24. 1998.

—, “Introducción a la autonomía universitaria oscense”. *Argensola* (Huesca); núm. 100; 1986; pp. 177 a 214.

HUESCA, P. R. de: *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*. Nueve tomos. Pamplona. D. Josef Miguel Ezquerro. Imp. 1780-1807. Tomo VII; 1797; pp. 198-261.

LAHOZ FINESTRES, J. M.^a: “Los Colegios de Santiago y de San Vicente en las Facultades Jurídicas de la Universidad de Huesca en el siglo XVIII”. *Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*. Valencia, 1998; pp. 307 a 318.

—, “Graduados catalanes en las Facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca”. *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*. 1997; pp. 167 a 220.

—, “Graduados navarros y vascos en las Facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca”. *Príncipe de Viana*. 1998; pp. 183-196.

MENÉNDEZ DE LA PUENTE, L.: *La Facultad de Medicina de la Universidad de Huesca* (Tesis Doctoral). Zaragoza. C. A. Z. A. R., 1966.

POCH, J.: “De la Cancillería a la Maestrescolía en el Estudio General de la Universidad de Huesca”. *Argensola* (Huesca); núms. 57-60; 1965; pp. 1 a 69.

TOMELO LACRUE, M.: “Aportación oscense a la ciencia española”. *Argensola* (Huesca); núms. 51-52; Tomo XIII (fasc. 3 y 4); 1962; pp. 193-217.

LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

AGUILAR PIÑAL, F.: *Los comienzos de la crisis universitaria en España* (Antología de textos del siglo XVIII). Madrid. Magisterio Español. 1967.

—, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*. Sevilla. Publicaciones de la Universidad de (Industrias Gráficas Magerit; Madrid). 1969.

AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS: *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde sus orígenes a nuestros días*. Madrid. Imprenta de Tomás Sánchez. 1969. T. V. (Período universitario de los primeros Borbones).

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C.: *La Universidad de Valladolid*. Valladolid. Rectorado de la Universidad de 1980.

ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos. 1972.

—, *Historia de las Instituciones españolas (XVIII-XIX)*. Madrid. Rev. de Derecho Privado (editoriales de Derecho reunidas). 1982.

—, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*. Madrid. Pegaso, 1985.

ANDRÉS MARTÍN, M.: *La supresión de las Facultades de Teología en la Universidad española*. Burgos, 1976. Fac. Teología del Norte de España. Edic. Aldecoa.

BALDO I LACOMBA, M.: "La Universidad de Valencia bajo el signo del absolutismo. 1814-1833". *Estudios de Historia contemporánea del País Valencià*; (1982); núm. 2.

—, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*. Valencia. Ajuntament de. 1984.

BORAO, G.: *Historia de la Universidad de Zaragoza*. Zaragoza. Tipografía de Calixto Ariño; San Jorge, 10. 1860.

CABEZA DE LEÓN, S.: *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*. Tres vols. Santiago de Compostela, 1946-47.

CANELLAS SECADES, F.: *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*. Oviedo. Imp. de Flórez, Gusano y cía. 1903-1904. 2.ª edición (edición facsímil de 1985 en Gijón).

CARRERA PUJAL, J.: *La Universidad, el Instituto, los colegios y las escuelas de Barcelona en los siglos XVIII y XIX*. Barcelona. Bosch, 1957.

CÍA REIG, M.ª I.: *Estudios sobre la Universidad de Zaragoza (1808-1823)*. Zaragoza. Trabajo realizado en su Universidad. Dos tomos. Sin fechar.

FUENTE, V. de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid. Imprenta de la Vda. e hijo Fuentenebro. Cuatro tomos. 1844-1889.

GARMA PONS, S.: "Las matemáticas en España en los principios del siglo XIX. D. Josef Mariano Vallejo" *Revista de Occidente*; núm. 118, enero 1973; pp. 105-114.

GINER DE LOS RÍOS, F.: *La Universidad española*. Madrid. Imp. Clásica Española. 1916 (Obras completas de F. Giner de los Ríos, V. II).

GÓMEZ MARTÍN, M.: *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*. Salamanca. Centro de Estudios Salmantinos. 1974.

HEREDIA SORIANO, A.: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La Era Isabelina (1833-1868)*. Salamanca. Ed. Universidad. I. C. E. 1982.

JIMÉNEZ, A.: *Historia de la Universidad Española*. Madrid. Alianza Editorial. 1971.

JIMÉNEZ CATALÁN, M.: *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza*. Zaragoza. Tip. La Academia, 1925.

JIMÉNEZ CATALÁN y SINUÉS Y URBIOLA: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*. Zaragoza. Tip. La Academia. 1922-27. Tres volúmenes.

KAGAN, R.: *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid. Tecnos. 1981.

OLLERO TASSARA, A.: *Universidad y política. Tradición y secularización en el siglo XIX*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1972.

PALOMEQUE TORRES, A.: *Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el triunfo liberal hasta la reforma de Pidal (1824-1845)*. Barcelona. Cátedra de Historia Universal de la Universidad. 1974.

—, *El Trienio Constitucional en Barcelona y la instauración de la Universidad de segunda y tercera enseñanza*. Barcelona. Cátedra de Historia Universal de la Universidad de 1970.

PESET, M. y J. L.: *La Universidad española (ss. XVIII-XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Madrid. Taurus. 1974.

—, *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*. Madrid. C. S. I. C. 1983.

PESET, GARMA Y PÉREZ GARZÓN: *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*. Madrid. Siglo XXI. 1978.

RAZQUÍN JENE, J. M.^a: *Breve noticia de la Universidad de Cervera*. Cervera. Folleto editado por el Ayuntamiento. 1966.

RUBIO Y BORRÁS, M.: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*. Barcelona. Librería Verdaguier; Imp. de Joaquín Horta. Dos tomos. 1915.

—, *Política escolar en la España del siglo XIX. 1808-1833*. Madrid. Instituto de Pedagogía "San José de Calasanz". C. S. I. C. 1970.

SANZ DÍAZ, F.: *El alumnado de la Universidad de Valladolid durante el siglo XIX*. Valladolid. Universidad de. 1978.

TOMELO LACRUZ, M.: *Biografía científica de la Universidad de Zaragoza*. Imp. Tipo Línea, S. A. 1962; pp. 91-123.

VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid. Siglo XXI. 1982.

ZABALA LERA, P.: *Las universidades y los colegios mayores en tiempo de Carlos III*. Tesis Doctoral. Madrid. Tip. Jaime Ratés. 1906.

FUENTES

FUENTES MANUSCRITAS

Procedentes del Fondo de la Universidad Sertoriana conservado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca (A. H. P. H.); 51 libros y legajos nos han facilitado información sobre expedientes de grados y de oposiciones a cátedras, actas de los claustros, órdenes y comunicaciones, métodos y planes de estudio, exámenes, profesores y sus calidades, alumnos, matrículas, cuentas de Receptoría, salarios y nóminas, recibos, expedientes de linaje y conducta personal, certificaciones de estudio, incorporaciones de cursos, calificaciones, escrituras, academias, estatutos...

Los números que corresponden a estos libros y legajos son: 28, 33, 39, 52, 54, 56, 58, 60, 76, 77, 78, 90, 93, 100, 106, 107, 108, 127, 128, 138, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 158, 180, 197, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 218, 225, 236, 248, 254, 272, 280, 281 y 286.

FUENTES IMPRESAS

Procedentes del Archivo del Ayuntamiento de Huesca, diversos Boletines Oficiales de la Provincia de los años 1835 (núms. 46, 48, 30), 1836 (58, 80, 103), 1839 (84 al 87), 1840 (107 al 111), 1841 (90 al 94), 1842 (101, 106, 119, 120, 123, 125) y 1845 (97, 119, 120, 138 y 145 al 153).

ÍNDICE

Pág.

<i>PRESENTACIÓN</i>	7
<i>INTRODUCCIÓN</i>	9
Primera parte: <i>LAS REFORMAS LIBERALES EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE HUESCA EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XIX</i>	11
La Reforma de las Carreras de Leyes y Medicina	13
El Plan de 1804 de la Universidad de Huesca	15
El Plan Caballero de 1807 en Huesca	19
Distribución de asignaturas y catedráticos para el curso 1807-08	21
Novedades y diversidad de planes en el período 1808-1820	23
El Trienio Constitucional: restablecimiento del Plan Caballero y el Reglamento de 1821.	26
El regreso al Absolutismo	29
Segunda parte: <i>LA UNIVERSIDAD Y EL PODER CONSTITUIDO</i>	35
Sus relaciones e interferencias	37
Las purificaciones	44
El Tribunal de Censura y Corrección	49
La Universidad y las Regencias	55
La Universidad y el Ejército	58
Tercera parte: <i>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</i>	75
El Rector y el Maestrescuela: dos poderes enfrentados.	77

Rectores de la Universidad de Huesca en el siglo XIX	86
Los Consejos	87
Los Consiliarios. La Nominación de oficios	88
Cargos que se otorgaban en el Consejo de “Nominaciones de Oficios”.	90
La Junta de Asignados y la Junta de Hacienda	93
Junta de Hacienda. Salarios y composición. 1806-07 a 1820-21	97
Junta de Hacienda. Salario y composición. 1821-22 a 1844-45.	98
Cuarta parte: <i>PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD</i> (<i>DEPENDIENTES</i>)	103
Los diversos cargos y sus salarios. Cursos 1806-07 a 1831-32	105
Los diversos cargos y sus salarios. Cursos 1832-33 a 1843-44	106
Breves reseñas sobre algunos dependientes.	108
Quinta parte: <i>EL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD</i>	117
Profesores y salarios en el período 1806-32	119
Profesores, cátedras y salarios en el período 1832-1844	128
Catedráticos de la Universidad de Huesca en el período 1832-33 / 1843-44	129
Los salarios	132
Los profesores sustitutos. Nombramientos, salarios y status	141
Obligaciones académicas de los catedráticos	147
Evolución numérica de los catedráticos propietarios y sustitutos de cátedras vacantes en el período.	148
Número de profesores	149
Las rentas de la Escuela y los salarios de los docentes	152
Ingresos y gastos de la Universidad de Huesca. 1801-1842.	154
Estado comparativo de los sueldos de los profesores con el jornal del oficial y del peón y con los precios de los productos básicos	155
Precio de los productos agrícolas en la primera mitad del siglo XIX	160
Sexta parte: <i>LOS GRADOS ACADÉMICOS</i>	167
La concesión de los grados académicos a principios de siglo	169

Expedientes de solicitud y desarrollo de los exámenes de grado tras el Plan de 1824	172
Los grados gratis	177
Las dispensas de cursos para optar al grado	180
Los examinadores	185
El depósito de grados	186
Grados otorgados en el siglo XIX	190
Séptima parte: <i>LA SUPRESIÓN DE LA UNIVERSIDAD</i>	193
La cuestión en el ámbito nacional	195
El camino hacia la extinción definitiva de la Sertoriana en 1845	198
<i>CONCLUSIONES</i>	213
<i>APÉNDICES</i>	229
<i>BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES</i>	251
<i>ÍNDICE</i>	257

